

Instituto Mexicano de Tecnología del Agua

Coordinación de Riego y Drenaje



Organización de usuarios en las unidades de riego en México

José Ángel Guillén González
Ramón José Lomelí Villanueva
Arturo González Casillas

IMTA

Coordinación de Riego y Drenaje

Organización de usuarios en las unidades de riego en México

José Ángel Guillén González

Ramón José Lomelí Villanueva

Arturo González Casillas

México 2016

338.1 Guillén González, José Ángel; Lomelí Villanueva, Ramón José;
González Casillas, Arturo
G67 *Organización de usuarios en las unidades de riego en México* / José
Ángel Guillén González; Ramón José Lomelí Villanueva; Arturo
González Casillas. -- Jiutepec, Mor. : Instituto Mexicano de
Tecnología del Agua © 2016
303 pp.
ISBN 978-607-9368-78-4
1. Unidades de riego 2. Organización y administración 3. Aplicación en campo

Autores:

José Ángel Guillén González
Ramón José Lomelí Villanueva
Arturo González Casillas

Responsable de la edición:

Rebeca Gerardo Tavira

Coordinación editorial:

Fátima Sánchez Bonilla

Primera edición: 2016

D.R. © Instituto Mexicano de Tecnología del Agua
Paseo Cuauhnáhuac 8532
62550 Progreso, Jiutepec, Morelos
México

www.gob.mx/imta

ISBN 978-607-9368-78-4

Prohibida su reproducción parcial o total por cualquier medio mecánico, electrónico, de
fotocopias, térmico u otros, sin permiso de los editores.

Impreso en México – Printed in Mexico

PRÓLOGO

El presente documento integra los conocimientos y experiencias obtenidos a lo largo de 15 años en diversas regiones del país. Tiene como objetivo fortalecer el poder de gestión y autodesarrollo de las unidades de riego (UR) bajo el esquema de primer y segundo nivel de organización, para lograr el uso eficiente y racional del agua de riego y sus recursos asociados.

En el capítulo de antecedentes y justificación se presenta una reseña de la evolución de los sistemas de riego y de las dependencias regidoras del agua en México, la situación actual de los distritos y las unidades de riego, la problemática de desarrollo de las UR y los objetivos de los programas relacionados con el uso eficiente del agua y la energía eléctrica, en especial los de la Comisión Nacional del Agua y los de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Así mismo, se indica el marco legal e institucional del agua, la evolución de las leyes en materia de aguas y las bases jurídicas para la organización de usuarios de las unidades de riego en organizaciones de primer nivel como las asociaciones civiles y las sociedades de producción rural; de segundo nivel como las sociedades de responsabilidad limitada de interés público de capital variable, y de tercer nivel que se conforman con la participación de organizaciones de primero y segundo nivel como personas morales, y en el caso de las sociedades anónimas como figuras de tercer nivel que pueden incluir personas físicas, además de las morales.

Por otra parte, se desglosan los tipos, objetivos, métodos y técnicas de la organización de los usuarios; las figuras asociativas y cómo están clasificadas en primero, segundo y tercer grado, así como los requerimientos para organizar las unidades de riego en asociaciones civiles, sociedades de producción rural y sociedades de responsabilidad limitada de interés público de capital variable. En este documento se indican, además, cuáles son sus órganos funcionales, la estructura organizativa de los usuarios (asamblea general, delegados, consejo de administración, consejo de vigilancia, etc.), y las funciones principales de cada uno de ellos.

También se presenta una propuesta metodológica para la organización de las unidades de riego en 18 puntos ordenados y secuenciales con su descripción y complementados con un ejemplo de organización de una asociación civil y una sociedad de responsabilidad limitada. Se explica en qué consiste el proceso de capacitación en el transcurso de la organización, ligado a las necesidades detectadas en campo y en entrevistas con los usuarios y dependencias.

Se presentan recomendaciones y sugerencias para mejorar y apoyar el desarrollo del proceso organizativo de los usuarios y consolidar su organización con base en un diagnóstico y el conocimiento físico de las zonas de riego, de la problemática física, social, económica y política y los niveles de capacitación y gestión, así como algunas estrategias para el fortalecimiento de las organizaciones de usuarios después de ser organizadas.

Finalmente se presenta en forma general el régimen fiscal aplicable a personas morales del sector primario, tales como los impuestos sobre la renta, al activo, al valor agregado, el impuesto especial sobre producción y servicios, y las facilidades administrativas para el sector

primario. Se anexan los documentos principales de apoyo y se citan los de consulta en algunas de las etapas de la metodología, y que servirán como guía para la elaboración de los mismos en el trabajo de organización de los usuarios, con el fin de facilitar al personal promotor y técnico encargado de los trabajos el desarrollo del proceso de organización de la misma.

Los autores

ÍNDICE DE CONTENIDO

CAPÍTULO 1	3
ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	3
1.1 ANTECEDENTES DE LAS ORGANIZACIONES DE RIEGO EN EL MUNDO.....	5
1.1.1 <i>El Tribunal de las Aguas de la Vega de Valencia</i>	5
1.1.2 <i>Las organizaciones de riego en Colombia</i>	5
1.1.3 <i>Las organizaciones de riego en Perú</i>	6
1.1.4 <i>Las organizaciones de riego en Argentina</i>	7
1.1.5 <i>Las organizaciones de riego en Chile</i>	8
1.1.6 <i>Las organizaciones de riego en Ecuador</i>	8
1.1.7 <i>Las organizaciones de riego en Venezuela</i>	9
1.1.8 <i>Las organizaciones de riego en El Salvador</i>	9
1.1.9 <i>Las organizaciones de riego en Nicaragua</i>	10
1.2 ANTECEDENTES DE LAS ORGANIZACIONES DE RIEGO EN MÉXICO.....	10
CAPÍTULO 2	15
GENERALIDADES	15
2.1 ORGANIZACIONES SOCIALES: INTRODUCCIÓN TEÓRICA	15
2.2 DEFINICIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN	17
2.3 ORGANIZACIONES TRADICIONALES VERSUS FORMALES	17
2.4 LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS FRENTE A LA GLOBALIZACIÓN ECONÓMICA	19
2.5 SITUACIÓN ACTUAL Y PERSPECTIVAS	22
CAPÍTULO 3	27
LAS UNIDADES DE RIEGO	27
3.1 BASES JURÍDICAS Y LEGALES.....	30
3.2 MARCO LEGAL	30
3.2.1 <i>Ley Agraria</i>	31
3.2.2 <i>Ley de Aguas Nacionales</i>	31
3.2.3 <i>Ley General de Sociedades Mercantiles</i>	31
3.2.4 <i>Código Civil Federal</i>	31
3.2.5 <i>Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada</i>	31
3.2.6 <i>Otras leyes</i>	31
3.3 ESTABLECIMIENTO DE UN PROGRAMA PARA LA ORGANIZACIÓN DE USUARIOS DE RIEGO	32
CAPÍTULO 4	37
ORGANIZACIÓN	37
4.1 LA ORGANIZACIÓN ECONÓMICA RURAL	39
4.2 LA GOBERNANZA DEL RECURSO HÍDRICO ENTRE USUARIOS Y EL ESTADO.....	41
4.3 TIPOS DE ORGANIZACIÓN	42

ÍNDICE DE CONTENIDO

4.3.1 De primer grado.....	42
4.3.2 De segundo grado.....	44
4.3.3 De tercer grado.....	45
4.4 FIGURAS ASOCIATIVAS.....	46
4.4.1 Asociación civil.....	46
4.4.2 Sociedad de producción rural.....	47
4.4.3 Sociedad de responsabilidad limitada.....	50
4.5 NIVEL DE DESARROLLO DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE RIEGO.....	51
4.6 ÓRGANOS FUNCIONALES.....	52
4.6.1 Asamblea general.....	54
4.6.1.1 Delegados.....	54
4.6.1.2 Consejo de administración.....	54
4.6.1.3 Presidente.....	55
4.6.1.4 Secretario.....	55
4.6.1.5 Tesorero.....	55
4.6.1.6 Vocales.....	56
4.6.1.7 Suplentes.....	56
4.6.1.8 Consejo de vigilancia.....	56
4.6.2 Participación de los usuarios.....	57
4.6.3 Aspectos técnicos y administrativos.....	58
4.6.3.1 Gerencia técnica.....	58
4.6.4 Área de administración.....	59
4.6.4.1 Secretaria(s).....	59
CAPÍTULO 5.....	63
METODOLOGÍA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES DE RIEGO.....	63
5.1 PRESELECCIÓN DE GRUPOS DE UNIDADES DE RIEGO.....	63
5.3 VISITAS TÉCNICAS Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.....	67
5.4 SELECCIÓN DEL GRUPO DE UR.....	71
5.5 ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.....	72
5.6 ELABORACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.....	73
5.7 ELABORACIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.....	75
5.8 OBTENCIÓN DEL PERMISO DE LA SRE PARA CONSTITUIR LA AC O SPR.....	75
5.9 PROTOCOLIZACIÓN DE LA AC O SPR ANTE NOTARIO PÚBLICO.....	75
5.10 OBTENCIÓN DEL RFC DE LA AC O SPR EN LA SHCP.....	76
5.11 ELABORACIÓN DE LOS ES DE LA SRL.....	76
5.12 ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA DE LA SRL.....	78
5.13 OBTENCIÓN DEL PERMISO DE LA SRE PARA CONSTITUIR LA SRL.....	79

ÍNDICE DE CONTENIDO

5.14 PROTOCOLIZACIÓN DE LA SRL ANTE NOTARIO PÚBLICO	79
5.15 OBTENCIÓN DEL RFC EN LA SHCP	80
5.16 REGISTRO DE LOS ES EN LA SE	80
5.17 ELABORACIÓN DEL ROCA DE LA SRL	80
5.18 SANCIÓN DEL ROCA DE LA SRL POR LA CONAGUA	82
CAPÍTULO 6	87
CAPACITACIÓN A DIRECTIVOS, TÉCNICOS Y USUARIOS	87
CAPÍTULO 7	95
RÉGIMEN FISCAL APLICABLE A LAS PERSONAS MORALES DEL SECTOR PRIMARIO	95
7.1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA	95
7.2 IMPUESTO AL ACTIVO	97
7.3 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	97
7.4 IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO	98
7.5 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	98
7.6 FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL SECTOR PRIMARIO	99
CAPÍTULO 8	103
RECOMENDACIONES	103
8.1 ORGANIZACIÓN	103
8.2 CAPACITACIÓN	107
8.3 GESTIÓN	108
8.4 ESTUDIOS	109
8.5 INFRAESTRUCTURA	110
8.6 EMPRESARIALIDAD	110
8.7 SISTEMAS INFORMÁTICOS EN APOYO A LAS ACU O SPR	114
8.8 ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS EN LAS UR	115
8.9 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	116
CAPÍTULO 9	119
REFERENCIAS	119
ANEXO 1	3
CONVOCATORIA PARA REUNIÓN DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE ORGANIZACIÓN	3
ANEXO 2	3
ESTATUTOS SOCIALES DE UNA ASOCIACIÓN CIVIL (AC)	3
CAPÍTULO PRIMERO	4
CAPÍTULO SEGUNDO	5
CAPÍTULO TERCERO	6

ÍNDICE DE CONTENIDO

CAPÍTULO CUARTO.....	7
CAPÍTULO QUINTO.....	7
CAPÍTULO SEXTO	9
CAPÍTULO SÉPTIMO	10
CAPÍTULO OCTAVO.....	10
CAPÍTULO NOVENO.....	11
CAPÍTULO DÉCIMO.....	11
CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO.....	13
CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO.....	16
CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO	17
ANEXO 3.....	3
ACTA DE APROBACIÓN DE ORGANIZACIÓN EN AC O SPR.....	3
ANEXO 4.....	3
REGLAMENTO DE OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UNA AC.....	3
CAPÍTULO PRIMERO	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
<i>OBJETIVOS.....</i>	<i>4</i>
CAPÍTULO SEGUNDO.....	5
DE LA OPERACIÓN.....	5
<i>SECCIÓN PRIMERA</i>	<i>5</i>
<i>SECCIÓN SEGUNDA.....</i>	<i>5</i>
<i>SECCIÓN TERCERA</i>	<i>6</i>
<i>SECCIÓN CUARTA.....</i>	<i>7</i>
<i>SECCIÓN QUINTA.....</i>	<i>8</i>
CAPÍTULO TERCERO	9
DE LA CONSERVACIÓN	9
CAPÍTULO CUARTO	11
DE LA INGENIERÍA DE RIEGO Y DRENAJE	11
CAPÍTULO QUINTO	12
DE LA ADMINISTRACIÓN	12
APROBACIÓN	14
ANEXO 5.....	3
PERMISO DE SRE PARA CONSTITUIR UNA AC	3
ANEXO 6.....	3
ESTATUTOS SOCIALES DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.....	3
CAPÍTULO PRIMERO. - DE LA DENOMINACIÓN	3

ÍNDICE DE CONTENIDO

CAPÍTULO SEGUNDO. - DE LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD	3
CAPÍTULO TERCERO. - EL DOMICILIO	4
CAPÍTULO CUARTO. - DEL OBJETO	4
CAPÍTULO QUINTO. - DE LA INTEGRACIÓN DE LA SOCIEDAD.....	6
CAPÍTULO SEXTO. - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.....	6
CAPÍTULO SÉPTIMO. - DEL CAPITAL SOCIAL	7
CAPÍTULO OCTAVO. - DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y AUTORIDADES.....	8
CAPÍTULO NOVENO. - DE LAS ASAMBLEAS.....	15
CAPÍTULO DÉCIMO. - DE LA DISOLUCIÓN.....	16
TRANSITORIOS	17
CONSEJO DE VIGILANCIA	18
ANEXO 7	3
REGLAMENTO DE OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UNA SRL	3
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	4
<i>Objeto del reglamento</i>	4
<i>Glosario de términos.....</i>	4
CAPÍTULO II CONSTITUCIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE LA SOCIEDAD.....	5
<i>Constitución y circunscripción</i>	5
<i>Recursos hidráulicos</i>	5
<i>Obras de infraestructura</i>	6
CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.....	6
<i>Concesión de las aguas nacionales e infraestructura hidráulica</i>	6
<i>Organización del área de riego.....</i>	6
<i>Funciones de la Comisión</i>	7
<i>Organización y funciones de las asociaciones de usuarios</i>	8
<i>Organización y funciones de la “Sociedad”</i>	8
CAPÍTULO IV PADRÓN DE USUARIOS	9
<i>Integración y manejo del padrón de usuarios.....</i>	9
<i>Comprobación de pago de cuotas.....</i>	9
<i>Datos que contendrá el padrón de usuarios.....</i>	10
<i>Derechos de riego individuales de los integrantes de las asociaciones</i>	11
<i>Inscripción del padrón de usuarios en el Registro Público de Derechos de Agua.....</i>	11
CAPÍTULO V DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS AGUAS	12
<i>Disposiciones generales.....</i>	12
<i>Definición de derechos de riego</i>	12
<i>Plan de riegos.....</i>	13

ÍNDICE DE CONTENIDO

<i>Distribución del agua</i>	14
<i>Control y medición del agua</i>	14
<i>Suministro de agua para servicios de riego precarios</i>	15
<i>Suministro de agua para otros usos</i>	16
<i>Distribución del agua en condiciones de escasez</i>	16
CAPÍTULO VI TRANSMISIÓN DE DERECHOS	16
<i>Transmisión de derechos de riego en el sistema</i>	16
CAPÍTULO VII. OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS OBRAS.....	18
<i>Disposiciones generales</i>	18
<i>Formulación y actualización del inventario de obras</i>	20
<i>Diagnóstico de necesidades</i>	20
<i>Programa anual de conservación</i>	20
<i>Presupuesto de los trabajos de conservación</i>	21
<i>Estudios y proyectos</i>	21
<i>Contratación de obra</i>	21
<i>Rehabilitación y modernización de la infraestructura</i>	22
<i>Seguimiento</i>	22
<i>Situaciones de emergencia</i>	23
<i>Supervisión</i>	23
CAPÍTULO VIII INGENIERÍA DE RIEGO Y DRENAJE	24
<i>Papel rector</i>	24
<i>Planeación y mejoramiento de la producción y de la productividad</i>	24
<i>Apoyo a la operación</i>	24
<i>Apoyo a la conservación</i>	25
<i>Sustentabilidad</i>	25
<i>Capacitación y comunicación</i>	26
CAPÍTULO IX ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.....	26
<i>Administración de las asociaciones y de la sociedad</i>	26
<i>Presupuestos de ingresos y egresos</i>	27
<i>Cuotas por servicio de riego</i>	27
<i>Supervisión</i>	29
CAPÍTULO X DERECHOS Y OBLIGACIONES	29
<i>De la sociedad</i>	29
<i>De las asociaciones</i>	30
<i>De los usuarios</i>	32

ÍNDICE DE CONTENIDO

<i>Sustanciación de inconformidades</i>	33
CAPÍTULO XI SANCIONES	34
<i>Infracciones y sanciones</i>	34
ANEXO 8	3
CONTENIDOS DE UN DIAGNÓSTICO DE LA ACTUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE UNIDADES DE RIEGO	3
I ORGANIZACIÓN	4
1.1 <i>Documentación de la constitución</i>	4
1.2 <i>Estatutos sociales</i>	6
1.3 <i>Estructura ocupacional</i>	9
1.4 <i>Facultades legales</i>	10
II OPERACIÓN	10
2.1 <i>Planeación de la operación</i>	10
2.2 <i>Ejecución de la operación</i>	13
2.3 <i>Control de la operación</i>	16
2.4 <i>Evaluación de la operación</i>	24
III CONSERVACIÓN	27
3.1 <i>Canales y drenes</i>	27
3.2 <i>Caminos</i>	28
3.3 <i>Estructuras</i>	28
3.4 <i>Maquinaria y equipo</i>	29
3.5 <i>Trabajos de conservación</i>	29
IV CONTABILIDAD Y FINANZAS	32
4.1 <i>Control presupuestal</i>	32
4.2 <i>Situación financiera</i>	35
4.3 <i>Aspectos fiscales</i>	39
ANEXO 9	3
TRÍPTICO	3
ANEXO 10	3
TEMARIOS DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA UNIDADES DE RIEGO	3
CURSO: PROGRAMACIÓN DEL RIEGO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	4
CURSO: ADMINISTRACIÓN DE UNIDADES DE RIEGO	5
CURSO: CUÁNTO, CUÁNDO Y CÓMO REGAR POR GRAVEDAD	6
CURSO: OPERACIÓN DE UNIDADES DE RIEGO. PRIMERA PARTE	7
CURSO: OPERACIÓN DE UNIDADES DE RIEGO. SEGUNDA PARTE	8
CURSO: OPERACIÓN DE UNIDADES DE RIEGO. TERCERA PARTE	9

ÍNDICE DE CONTENIDO

CURSO: CONSERVACIÓN DE UNIDADES DE RIEGO. PRIMERA PARTE	10
CURSO: CONSERVACIÓN DE UNIDADES DE RIEGO. SEGUNDA PARTE	10
CURSO: REGLAMENTACIÓN DE UNIDADES DE RIEGO. PRIMERA PARTE	11
CURSO: REGLAMENTACIÓN DE UNIDADES DE RIEGO. SEGUNDA PARTE	12
CURSO: EMPRESARIALIDAD Y AGRONEGOCIOS	13

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 3.1 Total de unidades de riego	27
Figura 3.2 Superficie total de unidades de riego.....	28
Figura 3.3 Número de usuarios de UR organizadas	28
Figura 3.4 Superficie de unidades de riego organizadas	29
Figura 4.1 Formas organizativas	37
Figura 4.2 Estructura funcional general de una asociación civil o sociedad de producción rural.....	53
Figura 4.3 Estructura funcional general de una sociedad de responsabilidad limitada.	53
Figura 4.4 Estructura organizativa de la SRL Usuarios de Riego de los Ríos Tacámbaro y Turirán de IP de CV, Michoacán.....	57
Figura 5.1 Diagrama de flujo de la metodología de organización de UR.....	63
Figura 5.2 Localización y croquis de las UR de estudio en el estado de Chihuahua...	65
Figura 5.3 Presentación del proyecto de organización a las instituciones.....	67
Figura 5.4 Visita de inspección preliminar a la infraestructura hidroagrícola de las UR	68
Figura 5.5 Presentación del proyecto “Organización para la operación de las UR” en Chihuahua	69
Figura 5.6 Curso-taller “Organización de la operación de UR” en Camargo, Chihuahua.	72
Figura 5.7 Estructura funcional de las asociaciones civiles organizadas.....	73
Figura 5.8 Reunión de trabajo para la elaboración de los ES de la SRL	77

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 3.1 Información estadística correspondiente al año agrícola 2011-2012	29
Tabla 4.1 Lineamientos generales para constituir una asociación civil	46
Tabla 4.2 Lineamientos generales para constituir una SPR	47
Tabla 4.3 Figuras asociativas del sector rural	48
Tabla 4.4 Lineamientos generales para constituir una sociedad de responsabilidad limitada	50
Tabla 5.1 Elaboración de estatutos sociales de las AC de Camargo, Chihuahua.....	74
Tabla 5.2 Elaboración de estatutos sociales de la sociedad de responsabilidad limitada “Productores Agrícolas del Conchos” de Camargo, Chihuahua	77
Tabla 5.3 Elaboración del ROCA de la SRL “Productores Agrícolas del Río Conchos” de IP de CV	81
Tabla 6.1 Capacitación a directivos, técnicos y usuarios de las UR que se organizan en AC, SPR y SRL	89
Tabla 8.1 Visión empresarial de las organizaciones	111

ABREVIATURAS

Nombre	Abreviatura
Asociación Civil	AC
Asociación Mexicana de Uniones de Crédito del Sector Social	AMUCSS
Asociación Rural de Interés Colectivo	ARIC
Asociación(es) Civil(es)	AC
Comercializadora Agropecuaria de Occidente S.A.	COMARGO
Comisión Federal de Electricidad	CFE
Comisión Nacional de Irrigación	CNI
Comisión Nacional del Agua	Conagua; "La Comisión"
Confederación de Organizaciones Agrícolas del Estado de Sinaloa	CAADES
Coordinación de Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica	CUEAEE
Cuota por Servicio de Riego	CSR
Comité Técnico de Aguas Subterráneas	COTAS
Distrito(s) de Desarrollo Rural	DDR
Distrito(s) de Riego	DR
Estados Unidos de América	EUA
Estatutos Sociales	ES
Federación Nacional de Usuarios de Distritos de Adecuación de Tierras	FEDERRIEGO
Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura	FIRA
Fideicomiso de Riesgo Compartido	FIRCO
Fondo Monetario Internacional	FMI
Fondos de Inversión y Contingencia para el Desarrollo Rural	FINCAS
Gobierno del estado	GE
Ingeniería de Riego y Drenaje	IDRYD
Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	IMTA
Organizaciones No Gubernamentales	ONG
Plan Mejoramiento Parcelario	PLAMEPA

ABREVIATURAS

Nombre	Abreviatura
Programa de Desarrollo de Riego Parcelario	PRODEP
Programa de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego	PRMTEUR
Registro Público de los Derechos de Agua	REPDA
Reglamento de operación, conservación y administración	ROCA
Sociedad de Responsabilidad Limitada de Interés Público de Capital Variable	SRL de IP de CV
Secretaría de Agricultura y Ganadería	SAG
Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos	SARH
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	SAGARPA
Secretaría de Economía	SE
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	SHCP
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	SEMARNAT
Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca	SEMARNAP
Secretaría de Recursos Hidráulicos	SRH
Secretaría de Relaciones Exteriores	SER
Sociedad Anónima de Capital Variable	SA de CV
Sociedad Civil	SC
Sociedad de Producción Rural	SPR
Sociedad de Responsabilidad Limitada	SRL
Sociedades de Producción Rural	SPR
Sociedades de Solidaridad Social	SSS
Unidad(es) de Riego	UR
Unión Nacional de Organizaciones Regionales Campesinas Autónomas	UNORCA
Volumen hídrico sustentable	VHS

Antecedentes y justificación

1

Capítulo 1

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

En México las obras para riego se desarrollaron antes de la llegada de los españoles. Los aztecas construyeron y utilizaron diques, canales, acequias y presas, con los cuales formaron sistemas de irrigación comunes a varios pueblos que fueron precursores de las presas y conducción del agua a los terrenos de cultivo.

Se desarrollaron las chinampas (del náhuatl *chinamitl*, 'seto' o 'cerca de carrizo'), un método de agricultura y expansión territorial que sirvió para cultivar verduras y flores, así como para ampliar el territorio en la superficie de lagos y lagunas del Valle de México. Una chinampa consiste en una balsa de armazón hecha con troncos y varas, de dimensiones variables, sobre la que se deposita tierra vegetal con materias biodegradables como pasto, hojarasca, cáscaras de frutas y vegetales.

Desde el siglo XVI hasta el siglo XVII se realizaron grandes esfuerzos para desarrollar obras de irrigación y se construyó un lago artificial en Yuriria, Guanajuato. Durante el siglo XVIII no hubo ningún avance considerable y en el siglo XIX los primeros gobiernos independientes no contaban con los recursos económicos necesarios para construir obras de riego, por lo que la construcción de dichas obras prácticamente se detuvo.

En la época colonial se construyeron muchas obras pequeñas de riego consistentes en borderías y presas de mampostería. En 1908 se creó, bajo el gobierno de Porfirio Díaz, la Caja de Préstamos para Obras de Irrigación y Fomento de la Agricultura. México contaba con una infraestructura hidroagrícola con capacidad para regar un millón de hectáreas. Sin embargo, las obras disponibles eran muy deficientes y apenas permitían regar alrededor de 700 mil hectáreas (Montesillo, 2008).

Durante la época de la revolución, en 1917, se crea el Departamento de Irrigación con el fin de obtener recursos para el financiamiento de proyectos de riego y regular las concesiones para el aprovechamiento de las aguas nacionales por particulares. En 1926 se promulga la Ley sobre Irrigación y se crea la Comisión Nacional de Irrigación (CNI) y se inicia la construcción de las obras hidráulicas (presas de almacenamiento y derivación), lo que da origen a los primeros distritos de riego (DR) (Orive, 1970).

En 1947 se crea la Secretaría de Recursos Hidráulicos (SRH), que continúa la construcción de los grandes sistemas de riego y se encarga de las obras de irrigación, la defensa contra inundaciones, el estudio del aprovechamiento del agua en la generación de energía eléctrica y la creación y mejoramiento de las vías fluviales de navegación. Para 1961 se inicia el Programa de Rehabilitación de los DR, creándose las Oficinas de Ingeniería de Riego y Drenaje con la finalidad de mejorar el riego a nivel parcelario.

En 1968 se formula el Plan Agua para el Desarrollo Rural, dentro del cual se instituyó el Programa de UR con la finalidad de promover el mejoramiento de la eficiencia del aprovechamiento del agua y del suelo a través del Proyecto del riego y del Plan Mejoramiento Parcelario (PLAMEPA).

En 1972 se publicó la Ley Federal de Aguas que unifica diversas leyes y reglamentos existentes, y en la que se establece el orden prioritario en el uso del agua y se definen los derechos de propiedad del agua. En su capítulo cuarto, artículo 73 señala: “A juicio de la Secretaría, se podrán constituir unidades de riego para el desarrollo Rural, a fin de proporcionar a las comunidades rurales servicios de agua para uso doméstico, de riego, pecuario, piscícola, recreativo o industrial, mediante la construcción y rehabilitación de obras hidráulicas”. Esta estructura organizativa sirvió de base para hacer llegar a los usuarios la asistencia técnica y los servicios oficiales para lograr su desarrollo.

En la administración pública en 1976 se fusionan la SRH y la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) para crear la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SARH), que integra el manejo del suelo y el agua. Se integran las áreas de riego y temporal y se crean los Distritos de Desarrollo Rural (DDR). En 1986 inicia el Proyecto de Organización, Capacitación, Asistencia Técnica e Investigación (PROCATI) en los DDR.

En 1989 se crea la Conagua que implementa programas para elevar la productividad del agua, el suelo y la infraestructura de riego (uso eficiente del agua y la energía eléctrica, riego parcelario, etc.) y alcanzar la autosuficiencia financiera de los DR. Se inicia la transferencia de los DR a los usuarios y en 1990 se desarrolla el Programa de Desarrollo de Riego Parcelario (PRODEP), que induce un cambio tecnológico a nivel de parcela, para consolidar el proceso de transferencia, elevar la productividad agrícola y la rentabilidad económica de los DR.

En 1992 la Conagua promueve un cambio en la administración de los DR a través del proyecto Apoyo al Programa de Transferencia y Modernización de los Distritos de Riego, que consiste en capacitar a los directivos y técnicos de las Organizaciones de Usuarios de los DR transferidos y a técnicos de la Conagua para su manejo y administración. En 1996 la Conagua crea 13 Gerencias Regionales Hidrológicas para administrar el agua, actualmente llamadas Organismos de Cuenca.

Actualmente la Conagua y la SAGARPA a nivel federal y las secretarías relacionadas con el uso del agua y la agricultura a nivel de los gobiernos estatales (GE) promueven diversos programas de desarrollo del sector agrícola, para consolidar las organizaciones de usuarios en AC, SPR, SRL u otro tipo de organización relacionada con el sector agua y agricultura para mejorar su producción y productividad. En el caso de los DR se busca su modernización, rehabilitación y desarrollo parcelario; en las UR se contempla el Programa de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de UR (PRMTEUR).

Del año 2000 al 2013 en los estados de Chihuahua, Zacatecas, Aguascalientes, Jalisco, Morelos, Michoacán, Puebla, Nuevo León, San Luis Potosí, Querétaro, Tamaulipas y Oaxaca, el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) organizó 1 235 UR en AC, las cuales se integraron en 51 SRL para beneficiar a 47 720 usuarios que cuentan con 141 863 ha.

1.1 Antecedentes de las organizaciones de riego en el mundo

Los conceptos de distritos y unidades de riego se utilizan únicamente en México. Los distritos son aquellas áreas de riego con un rango de superficie regable desde 750 hasta 230 000 ha, que cuentan con un decreto de creación y son administrados por los usuarios. Todos ellos son supervisados por la Conagua, y actualmente son 86. Las unidades de riego en México son áreas de riego no mayores a 8 000 ha, y de acuerdo con el último censo de unidades de riego, su número total es de 39 492 (Colegio de Postgraduados, 1999) operadas y administradas directamente por los usuarios con la supervisión del gobierno, y casi la mitad es abastecida por aguas subterráneas. Sin embargo, en otros países y especialmente en América Latina a los sistemas y zonas de riego se les denomina distritos de riego.

1.1.1 El Tribunal de las Aguas de la Vega de Valencia

El Tribunal de las Aguas de la Vega de Valencia es la más antigua institución organizada de justicia de Europa. Su reunión semanal, en el lado derecho de la Puerta de los Apóstoles de la catedral de Valencia, constituye una institución que soluciona los conflictos de aguas en Valencia. Es un modelo de justicia que, aunque carece de protocolo y de fórmulas jurídicas, sobrevive con plenos poderes; su origen se remonta a la civilización romana (Ajuntament de Valencia, 1992).

1.1.2 Las organizaciones de riego en Colombia

Por lo que respecta a la organización de usuarios de áreas de riego en Colombia, se creó, por iniciativa de algunos líderes de las juntas directivas de las primeras asociaciones de usuarios que recibieron del Estado los distritos de adecuación de tierras se creó una organización denominada Federación Nacional de Usuarios de Distritos de Adecuación de Tierras (FEDERRIEGO) con el objetivo de tener una instancia facilitadora que les apoyara ante el gobierno central, la academia y el sector privado en la gestión y solución de actividades y problemas comunes.

La FEDERRIEGO opera desde la ciudad de Bogotá, para realizar su gestión cerca de los centros de administración y decisiones del país. Es una organización gremial del sector agropecuario, de segundo grado, privada y corporativa; sin ánimo de lucro que agremia 17 asociaciones de usuarios de distritos de adecuación de tierras. Sus principales objetivos son:

- Unificar, representar y ser vocero de sus afiliados ante entidades públicas y privadas tanto nacionales como internacionales en los asuntos comunes relacionados con políticas de adecuación de tierras y gestionar beneficios para sus afiliados ante los distintos niveles de decisión del Estado.
- Promover entre los afiliados sistemas de producción novedosos y competitivos, que atiendan a modelos asociativos de producción, para facilitar el acceso a economías de escala y a mercados sostenibles de agricultura por contrato y fomentar el uso racional de recursos naturales y su manejo sostenible.

- Promover esquemas novedosos que garanticen la comercialización de los productos de los usuarios, así como promover la industrialización de productos agropecuarios.
- Integrar y coordinar para facilitar y auspiciar el intercambio de experiencias, conocimientos y logros dentro de sus afiliados y ante grupos interesados en organizarse como asociaciones de usuarios para asumir la administración de distritos de adecuación de tierras y lograr su afiliación.
- Promover la ejecución de obras de adecuación de tierras nuevas, de manera técnica y eficiente, para dotar al país de una herramienta de competitividad y productividad agropecuaria y en instrumento de desarrollo de las comunidades rurales y ser un facilitador y mediador en el intercambio de bienes y servicios entre los afiliados.

1.1.3 Las organizaciones de riego en Perú

En 1989, el gobierno peruano aprobó un Decreto de las Juntas de Usuarios de Agua y transfirió el manejo del riego a las juntas recién creadas. El 90 % de la infraestructura de riego en las áreas costeras está administrada por 64 juntas de usuarios de agua y abarca cerca de 300 000 usuarios de agua. Las juntas son menos numerosas en Los Andes y en el Amazonas, donde organizaciones más tradicionales, los Comités de Regantes, se encargan del riego. Las juntas de usuarios de agua son organizaciones privadas sin fines de lucro, de propiedad colectiva responsables de la operación y mantenimiento de la infraestructura de riego colectivo y de la administración de las tarifas de agua en un distrito de riego concreto.

Las juntas de usuarios de agua están compuestas por comisiones de regantes y grupos de usuarios no agricultores, responsables de la distribución del agua en sus subsectores de riego y deben participar financieramente en el planeamiento y mantenimiento de la infraestructura del riego colectivo. Las juntas eligen una junta directiva para administrar los recursos financieros y ejecutar los acuerdos y disposiciones de la junta de usuarios de agua.

Las juntas de usuarios de agua están a cargo del cobro de las tarifas del agua. El 50% de las juntas son financiera y técnicamente independientes, y el resto está en proceso o necesita ayuda para lograr la sostenibilidad financiera y técnica. Las tarifas fluctúan entre 20 y 30 dólares por hectárea y las tasas de cobro varían entre el 10 % en el Amazonas y el 68 % en la región de la costa.

Desde su puesta en práctica, 63 730 productores que pertenecían a 19 juntas de usuarios de agua han mejorado la infraestructura de riego de 197 150 ha a lo largo de la costa, aportando el 14 % de la inversión total. Las juntas de usuarios de agua también han mejorado técnicamente 5 282 hectáreas de infraestructura de riego en la tierra, beneficiando a 1 085 productores al reunir 5.5 millones de dólares.

La rehabilitación y la modernización de la infraestructura se complementan con la mejora de la gestión de esquemas de riego para asegurar el uso eficaz y sostenible de

los sistemas de riego. El modelo peruano incluye el fortalecimiento de los requisitos de operación y mantenimiento de los sistemas y la mejora del rendimiento financiero mediante la medición volumétrica, una estructura de tarifas y tasas de cobro. La mejora en el rendimiento financiero de las juntas de usuarios de agua está ligada a los crecientes ingresos agrícolas y, por lo tanto, a la capacidad de los agricultores para contribuir a los gastos de operación y mantenimiento, así como también a las inversiones en la mejora del riego.

Las juntas de distritos son organizaciones de segundo grado y organismos de derecho público al igual que las comisiones y los comités de regantes. Adquieren personería jurídica por su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Libro de Asociaciones, con excepción de los comités de regantes.

1.1.4 Las organizaciones de riego en Argentina

En la Provincia de Mendoza el usuario participa en la formulación de una política hídrica ya que contribuye a definir las tarifas por el uso del agua a través del Tribunal Administrativo del Departamento General de Irrigación.

El Departamento General de Irrigación es el organismo administrador del agua de riego, establecido por la Constitución Provincial y dotado de una amplia autoridad técnica, funcional y financiera, con la facultad de dictar su propio presupuesto, que es cubierto por los usuarios. Está integrado por tres órganos: el superintendente, el consejo de apelaciones y el tribunal administrativo. El superintendente es nombrado por el gobernador de la provincia con acuerdo del senado. Es el jefe administrativo y técnico del departamento. El consejo está compuesto por cinco miembros designados del mismo modo que el superintendente y en la práctica se integra con representantes de cada una de las cuencas hídricas en que se divide la provincia, lo que configura un caso de participación del usuario en un organismo estatal.

En la ejecución de tareas de campo se encuentra la administración de la red de riego a cargo de las inspecciones de cauce, dirigidas por los inspectores de cauces. El Departamento General de Irrigación administra hasta el nivel de diques y canales matrices, y los canales secundarios, ramas, hijuelas y ramos están a cargo de los usuarios, a través de las Inspecciones. Las autoridades de los cauces son elegidas por quienes riegan sus propiedades por los mismos acueductos.

Esta provincia es una de las áreas irrigadas más importantes del mundo. Desde sus comienzos mismos la participación del regante dentro del sistema de manejo y administración tuvo carácter fundamental. No existen en Mendoza entidades o asociaciones de segundo grado, pero sí existen comisiones honorarias de regantes que asesoran a los subdelegados de aguas (uno por cada cuenca) de la entidad estatal de administración, que es el Departamento General de Irrigación. Para los canales que riegan más de trescientas hectáreas existen juntas integradas por un inspector y tres delegados.

1.1.5 Las organizaciones de riego en Chile

El usuario participa a través de cuatro tipos de entidades, que se diferencian tanto por su competencia territorial, como por su caracterización jurídica y modalidades de constitución. La participación del usuario reconoce una larga tradición que se remonta al siglo pasado. En 1908 comienza la regulación jurídica específica; su naturaleza legal es variable según el tipo de entidad de que se trate. Así, existen organizaciones de hecho y de derecho que son personas jurídicas privadas. Sin embargo, debido a la fuerte regulación del Estado, el control estatal, la posibilidad de aplicar sanciones, resolver conflictos, cobrar tasas y contribuciones y de constitución forzada, tienden a conferirle características de personas jurídicas públicas no estatales y se les aplican en forma supletoria las disposiciones del Código Civil.

De las cuatro estructuras de participación de usuarios las asociaciones de canalistas son personas jurídicas, al igual que las juntas de vigilancia. Se diferencian por su integración, funciones y áreas de competencia. Las comunidades de aguas por su lado tienen existencia y ministerio legislativo que resultan del reconocimiento de la comunidad de intereses existentes entre quienes explotan un recurso común. Carecen de personería jurídica y sus facultades y organización divergen de las entidades previamente mencionadas.

1.1.6 Las organizaciones de riego en Ecuador

La Ley de Creación del Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos determina que dentro del Consejo Directivo del Instituto se integrará un representante de la actividad agropecuaria. Este representante puede llevar eventualmente la calidad del regante, y sirve de vehículo para representar los intereses del sector. Puede, también con el mismo carácter de eventualidad, integrar el consejo consultivo de agua en calidad de representante del sector agropecuario, cuando se reúnen esta calidad y la del regante.

En el nivel ejecutivo, el usuario e integra entidades constituidas exclusivamente por regantes, nominados por la Ley de Aguas de Directorios de Aguas. Cuando menos cinco personas que sean usuarios de un mismo acueducto deben contribuir proporcionalmente a su conservación, por lo que existe un aprovechamiento común.

Los usuarios pueden también integrar comisiones de riego y drenaje. Otras opciones que se presentan son la constitución de cooperativas de riego, sujetas a la Ley de Cooperativas, como la Cooperativa de Riego Fray Mariano Benítez y la formación de asociaciones de trabajadores agrícolas.

Los directorios de aguas de Ecuador son entidades jurídicas que reúnen a los usuarios de un mismo cauce. Existen además comisiones de riego y drenaje, financiadas con recursos públicos. Los directorios de aguas tienen personalidad jurídica, al igual que las cooperativas de riego, las asociaciones de trabajadores agrícolas y las comisiones de riego y drenaje.

Las leyes y estatutos no definen en forma explícita si la personalidad de estas entidades es de derecho público o privado. No obstante, por informes oficiales se afirma que las comisiones de riego y drenaje son personas jurídicas públicas. También existen consorcios de facto, como organizaciones de segundo grado.

1.1.7 Las organizaciones de riego en Venezuela

La Ley Orgánica del Ambiente postula el fomento de aquellas iniciativas que estimulen la participación ciudadana; la Ley de Reforma Agraria prevé la formación de sociedades de usuarios sujetas a las prescripciones legales y la Ley Forestal de Aguas y Suelos prevé la constitución de comités locales de conservación de recursos naturales renovables, así como también la creación de jurados de aguas. Existen, además entidades sujetas al régimen del Código Civil y entidades y jueces individualizados de aguas regulados por los Códigos de Policía Estatal.

Las sociedades de usuarios de la Ley de Reforma Agraria tienen personería jurídica previo cumplimiento de los trámites de ley. La ley no determina si la personería es de derecho público o de derecho privado, pero se les aplica supletoriamente las normas de las sociedades civiles. Los jurados de aguas de la Ley Forestal de Aguas y Suelos, atentos a sus facultades, son entidades públicas; las asociaciones de hecho carecen de personería jurídica. El juez de aguas es un órgano público unipersonal con facultades de imperio, pues sus decisiones son de cumplimiento obligatorio.

1.1.8 Las organizaciones de riego en El Salvador

En la Ley Núm. 153 de Riego y Avenamiento se citan los aspectos legales de las asociaciones de regantes, como se muestra a continuación en los artículos 47 y 48.

Artículo 47. Los usuarios de aguas nacionales con fines agropecuarios, que no lo sean dentro de los distritos de riego y avenamiento, podrán constituir asociaciones de regantes, por medio de escritura pública, con el fin de mejorar la utilización y distribución del agua. Gozarán de personería jurídica que se les reconocerá mediante acuerdo del poder ejecutivo en el ramo de agricultura y ganadería, en un plazo no mayor de sesenta días a partir de la fecha en que haya sido presentada la solicitud y el testimonio correspondiente. En caso de negativa, se expresarán las razones y se admitirá el recurso de revisión ante el Consejo de Ministros.

Artículo 48. Las asociaciones de regantes se regirán por las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos, los cuales dispondrán sobre su constitución, formas de organización, funcionamiento, servicios, obras e instalaciones, y demás aspectos que le sean propios. Las limitaciones a la tenencia de la tierra establecidas en esta ley no serán aplicables a los inmuebles de una Asociación de Regantes, situados fuera de un Distrito de Riego.

1.1.9 Las organizaciones de riego en Nicaragua

Según el Sistema Iberoamericano de Información sobre el Agua (SIAGUA), en Nicaragua los sistemas de riego se pueden agrupar en los cuatro niveles siguientes en función del tipo de productor:

- Pequeño agricultor de la región central. Utiliza bombeo de fuentes superficiales, aplica riego por gravedad y en menor proporción por aspersión, y cultiva granos básicos y hortalizas.
- Mediano productor de la región central y del Pacífico. Utiliza bombeo de fuentes superficiales o pozos para bombear agua subterránea, aplica riego superficial por surcos, y cultiva mayoritariamente arroz y hortalizas.
- Cooperativas. Han recibido los sistemas de riego por aspersión de las fincas estatales y son los mayoritarios en extensión; riegan por aspersión y cultivan caña de azúcar, arroz y hortalizas.

Grandes empresas privadas. Riegan por aspersión y goteo cultivos como banano, caña de azúcar y frutales. Los productores, en general, se asocian en función del cultivo que producen y no como asociaciones de regantes.

1.2 Antecedentes de las organizaciones de riego en México

En México, las primeras organizaciones de productores se originaron a partir de 1930 con el inicio del reparto agrario y la mayor parte de las mismas fueron promovidas por el Estado. Como resultado, gran parte de las organizaciones se establecieron con relaciones de dependencia económica y política con el Estado.

En el actual contexto socioeconómico y político que caracteriza al campo mexicano han surgido nuevas prácticas organizativas, en gran medida con la reconfiguración de las macro políticas del Estado mexicano, cuya puesta en práctica allanó el camino para que surgieran distintas organizaciones integradas principalmente por pequeños y medianos productores, agroempresarios, ganaderos, indígenas y mujeres. Este mosaico organizativo está compuesto por uniones de ejidos, uniones de crédito, comercializadoras, sociedades de producción rural, asociaciones civiles, sociedades de responsabilidad limitada, sociedades cooperativas y otras más.

Rojas (1995) clasifica dos tipos de organizaciones, las que denomina como económicas y las reivindicativas. Las primeras centran su objetividad en la esfera de la productividad de la agricultura y están reguladas por leyes específicas. Las segundas buscan la representación y defensa de los intereses de los productores. Este último punto se refiere a “defender los intereses de los productores”. Para ello, es preciso señalar que los actores rurales manifiestan múltiples intereses y estos con el tiempo se van transformando conforme a sus negociaciones con el Estado, o con los grupos de poder locales.

Una organización de agroproductores con larga trayectoria histórica es la Confederación de Organizaciones Agrícolas del Estado de Sinaloa (CAADES); se establece en 1932 cuando se promulga la Ley Estatal de las Asociaciones Agrícolas del Estado de Sinaloa (De Grammont, 1990) y está integrada por productores dedicados a cultivos de exportación, horticultura principalmente, quienes se organizaron para enfrentar la competencia de sus productos con aquellos de los grandes productores de Estados Unidos.

Desde su inicio la CAADES promueve la producción y defiende los intereses de los productores que se identifican entre sí por tener alto poder adquisitivo, entre otras cosas, se dedica a ofrecer insumos más baratos a sus socios, y se distingue porque la experiencia de su proceso asociativo ha permitido ver que el futuro económico agrícola no solo consiste en incrementar la eficiencia de la producción, sino también en la capacidad de organizar y trabajar un mismo objetivo común a sus miembros. (De Grammont, 1990).

Otro organismo que ha jugado un papel importante como representante de las asociaciones colectivas de productores es la Unión Nacional de Organizaciones Regionales Campesinas Autónomas (UNORCA), que tiene como objetivo la comercialización de sus productos y la búsqueda de controlar mejor sus excedentes. Se trata de una organización de segundo piso, y surge a principios de los ochentas en la parte noroccidental de México. Surgió de un proceso de convergencia entre distintas organizaciones regionales y se distinguió por abrir nuevos espacios de representación sectorial entre la sociedad rural.

Harvey (1996) comenta que “las organizaciones autónomas, como la UNORCA habían desarrollado una serie de propuestas y prácticas que demostraban la viabilidad de sus proyectos de autogestión en la producción y comercialización, organización que logró tener una red de aparatos económicos capaces de apropiarse de diversos eslabones de los procesos productivos. Rechazando tanto la subordinación al gobierno de las centrales como las acciones directas de los grupos más radicales, privilegió el terreno de la negociación a partir de propuestas concretas”. La UNORCA se fusiona con las Uniones de Crédito y se establece la Asociación Mexicana de Uniones de Crédito del Sector Social (AMUCSS).

Otro tipo de organización es la Comercializadora Agropecuaria de Occidente S.A. (COMARGO) que se establece en 1991. Emerge agrupando a 31 organizaciones socias que se dieron cuenta de que obtendrían mayores beneficios si aprovechaban la coyuntura de la organización y lograban romper con los patrocinadores de un sexenio.

La COMARGO estaba integrada por cooperativas, uniones de ejidos y por organismos no corporativos de los estados de Jalisco, Nayarit, Michoacán, Colima, Querétaro, Durango, Veracruz, Morelos, Sinaloa y Sonora (Rodríguez Gómez y Torres, 1996, citado por de Grammont. 1996a) y los productores buscaban que la participación en la organización conllevara la expansión del mercado para su producto y garantías en los precios del maíz, poco tiempo después, el organismo estableció su propia asociación para la venta y compra de insumos y fertilizantes. El mayor acierto de la COMARGO fue

demostrar que las uniones de ejidales eran capaces de administrar y operar los nuevos centros de distribución primaria.

Los productores participantes de los tres procesos organizativos antes mencionados, a pesar de ser internamente distintos, comparten el hecho de que han tenido que transformar o crear nuevas estrategias colectivas para comercializar sus productos. Al hacerlo, han construido nuevos espacios de negociación frente a las exigencias del mercado. Estos procesos asociativos han obedecido simultáneamente a las transformaciones políticas del Estado en su relación con la sociedad en general y con el ámbito rural en particular.

En los últimos años se han formado una serie de organizaciones por iniciativa propia de los productores agrícolas por las presiones o exigencias dadas por el mercado capitalista. En el caso de las organizaciones no gubernamentales (ONG) hay que subrayar el hecho de que existen multitud de ellas en todo el mundo. Se caracterizan porque no dependen de ningún gobierno y porque pretenden conseguir el bienestar del ser humano desde diversos puntos de vista. Dentro de este tipo, destacan las organizaciones relativas a las áreas de riego, ya que los DR y las UR generan más de la mitad del valor de la producción agrícola del país. Lo cual se debe tanto a que el suministro de agua garantiza el desarrollo de los cultivos establecidos y una mayor producción de alimentos y materias primas, como al hecho de que en ambos casos los productores están organizados, situaciones que permitan el desarrollo sustentable del país.

En el caso de las UR, de origen se integraron únicamente con la supervisión del gobierno federal, su administración, operación y conservación la realizan los usuarios de manera individual u organizada en asociaciones civiles u otro tipo de organización. En la actualidad, los DR, salvo casos especiales, están organizados en módulos de riego y sociedades de responsabilidad limitada debido al Programa de Transferencia de los Distritos de Riego a los Usuarios.

Una manera de reactivar el desarrollo de las UR es mediante esquemas de organización fortalecidos con un adecuado y permanente programa de capacitación dirigido a directivos, usuarios y técnicos. Estos esquemas deben orientar a los usuarios a organizarse en las figuras con la personalidad jurídica que requieren los diversos programas de apoyos al campo promovidos por las instituciones gubernamentales y privadas, en apego a lo dispuesto en la Ley Nacional de Aguas, la Ley Federal de Derechos, la Ley de Sociedades Mercantiles, la Ley de Sociedades Civiles, el Código Civil y la del Impuesto Sobre la Renta principalmente.

Generalidades

2

Capítulo 2

GENERALIDADES

Etimológicamente, la palabra organización proviene del griego *organon*, que significa instrumento, utensilio, órgano o aquello con lo que se trabaja. Una organización solo existe cuando hay personas capaces de comunicarse entre sí y que están dispuestas a actuar conjuntamente para obtener un objetivo común.

Existe un conjunto de elementos que están directamente asociados a la organización. Las organizaciones funcionan mediante normas que han sido establecidas para el cumplimiento de los propósitos. Es fundamental que, para que las organizaciones puedan realizar las tareas que se les han encomendado, y para que puedan lograr los fines que se han marcado, cuenten con una red de recursos. Entre ellos deben incluirse los humanos, los tecnológicos, los económicos, los inmuebles, los naturales o los intangibles.

Las organizaciones de productores ofrecen a los pequeños productores un espacio para responder de manera colectiva a las crecientes demandas de la agricultura moderna. Las organizaciones de productores buscan de manera continua nuevos medios de mejorar la competitividad de los pequeños productores mediante acciones conjuntas, tales como la compra de insumos al por mayor, la comercialización colectiva, la negociación del crédito y los contratos, así como la presión política a los responsables de la elaboración de políticas del país

En función del contexto local y la estructura del mercado y de los bienes básicos, se pueden adoptar distintos modelos organizativos de apoyo a la integración de los pequeños productores en los mercados. Las organizaciones de usuarios han existido a lo largo de la historia. En un principio, la operación de sus obras se realizaba de forma empírica (con base en la experiencia), pero conforme ha transcurrido el tiempo se ha ido mejorando con la implementación de nuevas técnicas de operación, conservación y administración de la infraestructura hidroagrícola.

El desarrollo de la agricultura en los sistemas de riego como actividad productiva requiere de una adecuada organización de los usuarios para aprovechar al máximo el uso del agua, la infraestructura hidroagrícola, la energía eléctrica, sus recursos asociados y sobre todo la voluntad de los usuarios como personas capaces de integrarse y producir alimentos.

2.1 Organizaciones sociales: introducción teórica

¿Por qué la gente se organiza? En general las personas se organizan con diversos fines, por ejemplo, para defender sus intereses económicos; por solidaridad, como la Cruz Roja u otras organizaciones caritativas; en grupos de autoayuda porque necesitan encontrar apoyo o afecto en otras personas; en clubes deportivos para practicar un deporte; para cultivar un interés artístico como la música, la pintura, la literatura y en grupos o instituciones en que se reúne gente con la misma afinidad; por razones

religiosas en iglesias para practicar su culto. Las sociedades están cruzadas por infinidad de organizaciones de diferente tipo y cada persona suele pertenecer a varias organizaciones a la vez.

El surgimiento de una organización requiere que un grupo de individuos tome conciencia de que existe una situación compleja y de que ésta no será superada mediante la acción individual. Entonces por organización se entiende a un grupo estructurado sobre la base de procesos formalizados, cuyos integrantes tienen objetivos comunes. Las organizaciones son establecidas legítimamente para el uso de los recursos que confiere el poder, en síntesis, todas las organizaciones poseen:

- Un grupo social de referencia
- Estructura organizativa y decisional
- Orientación ideológica que les da legalidad, coherencia y justifica sus objetivos acotando el horizonte de las acciones y alianzas permisibles y
- Prácticas sociales (conjunto de acciones y métodos de lucha) destinada a realizar sus objetivos

En resumen, se puede decir que las organizaciones sociales son la forma mediante la cual los hombres trascienden su lugar en el proceso económico como agentes de producción para convertirse en actores sociales, que intervienen en el funcionamiento de la sociedad ya sea para mantenerla o cambiarla para mejorar. (Latorre, 1986).

Si bien hay muchos tipos de organizaciones en este caso solo interesan aquellas en las cuales las personas se reúnen para defender intereses comunes de sus miembros. También se les conoce como grupos de interés o grupos de presión. Se ha definido a los grupos de interés como “cualquier grupo que, basándose en una o varias actitudes compartidas, lleva adelante ciertas reivindicaciones ante los demás grupos de la sociedad, para el establecimiento, el mantenimiento o la ampliación de formas de conducta que son inherentes a las actitudes compartidas” (Truman, 1951).

Una de las características de los grupos de interés es que persiguen “bienes públicos”. Que el beneficio de aquello que se proponen conseguir no le puede ser negado a nadie. Por ejemplo, un sindicato de trabajadores lucha para conseguir un salario más alto. Si lo consigue, de él se beneficiarán tanto los trabajadores afiliados al sindicato como aquellos que no lo estén. Una organización de productores rurales logra, luego de una larga negociación con el Estado, disminuir el impuesto al patrimonio. Este beneficio se extenderá a todos los productores rurales del país, sean o no de la organización y aún si estuviesen en desacuerdo con el beneficio obtenido.

El hecho de que las organizaciones que son grupos de interés luchen por obtener beneficios que son “bienes públicos” les plantea un formidable desafío. Es lo que Olson (1992) ha planteado como la paradoja del *free rider*, que señala que si obtenido un beneficio a través de la acción de una organización, este es apropiable por todos, sean o no miembros de la organización, entonces ¿por qué alguien querría ser miembro de una organización y pasar trabajos y aun riesgos por pertenecer a ella si igual disfrutará

de los beneficios? Planteado así, según Olson, la acción racional individual de una persona sería no pertenecer a una organización. La sumatoria de estas acciones individuales haría imposible la existencia de los grupos de interés.

Los grupos de interés existen dado que los individuos no actúan solo movidos por el interés común de pertenecer a una organización, sino que también lo hacen porque obtienen otras satisfacciones como el sentido de pertenencia, el manejo de una cuota de poder, la amistad con los otros miembros del grupo, el respeto y la figuración pública. Por esta razón, muchas organizaciones cultivan cuidadosamente estas otras ventajas conferidas por el grupo como tratar de construir una identidad grupal a través de símbolos propios, crear estructuras internas a través de las cuales se reparten poder y beneficios, proporcionar beneficios extras a sus asociados como un servicio de atención médica, becas para los hijos de sus asociados y descuentos en las compras en algunos comercios.

Todos son mecanismos mediante los cuales se intenta crear y reforzar la lealtad a la organización tratando de evitar la paradoja del *free rider*, que también se evita mediante las sanciones hacia aquellos miembros que participan poco o nada de las actividades del grupo tendientes a conseguir un “bien público”. Éstas generalmente se efectivizan en la confección de las listas para ocupar los cargos de mayor prestigio dentro de la organización y en los propios actos electorales. La integración de los cargos de mayor prestigio generalmente premia la participación en las actividades del grupo y de esta manera también advierten a todos los asociados acerca de la importancia de participar.

2.2 Definición de una organización

Una organización es un sistema diseñado para alcanzar metas y objetivos. Los sistemas pueden estar conformados por otros subsistemas relacionados que cumplen funciones específicas. Una organización es un grupo social formado por personas, tareas y administración, que interactúan en el marco de una estructura sistemática para cumplir con sus objetivos. Las organizaciones creadas por el Estado para desarrollar tareas sociales son conocidas como organizaciones gubernamentales, se dirigen desde el gobierno y se financian con fondos públicos. Con frecuencia resulta difícil clasificar los numerosos y diversos tipos de organizaciones rurales que existen para distintos fines y a distintos niveles (local, regional y nacional).

2.3 Organizaciones tradicionales versus formales

La organización tradicional ha permitido el funcionamiento de la agricultura familiar sin contratiempos. Los agricultores no han esperado que las instituciones de desarrollo se organicen. En la mayoría de las sociedades rurales se encuentran aún formas de organización tradicionales, que tienen por objetivo principal reducir la incertidumbre de la actividad agrícola, estabilizar las condiciones de producción y hacer frente a los momentos de mayor demanda de mano de obra.

Estas organizaciones son los instrumentos que desarrollaron las sociedades rurales para regular las relaciones entre sus miembros en lo que se refiere al acceso a la tierra

y al agua, el calendario agrícola, las prácticas técnicas y otras cuestiones. Por su naturaleza interna, permiten prevenir y resolver los conflictos entre los miembros de la sociedad local; por depender de otras formas de control social, su funcionamiento está caracterizado por las relaciones que existen dentro de la sociedad.

Las nuevas organizaciones de productores son de naturaleza radicalmente diferente. No tienen la función de regular las relaciones internas de los grupos que las integran, sino más bien la de organizar las relaciones con el exterior. Son estructuras de interrelación que, según el caso, pueden ser un medio para facilitar y acelerar la integración de la población rural en el mercado y en la sociedad global, o un medio para mejorar las relaciones de las sociedades rurales con su entorno (mercado, sociedad en general).

Las organizaciones campesinas pretenden ser estructuras de intermediación entre los productores rurales y las demás partes que intervienen en su entorno económico, institucional y político. Por ende, son estructuras híbridas que implican dos tipos de lógica y dos sistemas de sentido.

Las organizaciones de productores son organizaciones de adhesión, que crean los agricultores para que les brinden servicios, e incluyen entre sus objetivos:

- Mejorar la administración de sus recursos naturales y sus bienes
- Ampliar el acceso a los recursos naturales y sus medios básicos de producción
- Mejorar el acceso a los servicios, créditos y mercados al ejercer influencia sobre ellos debido a su carácter representativo y sus actividades de promoción, o su poder financiero combinado
- Participar en los procesos de toma de decisiones donde se determina la distribución de los bienes, y en las políticas que afectan el contexto en el cual ellos producen, comercializan, transforman y exportan sus productos

Muchos agricultores ganan poder de negociación y pueden efectuar un aporte más eficaz a los procesos de toma de decisiones que afectan su vida. Las organizaciones de productores pueden asumir algunas de las siguientes funciones:

- Promoción o política. Desempeñan un papel representativo, pueden promocionar los intereses de sus miembros y representar sus intereses en las negociaciones con el gobierno, los donantes o el sector privado
- Economía y técnica. Proporcionan servicios a sus miembros, tales como información, mejor acceso a los insumos y el mercado, crédito, apoyo para almacenamiento, y servicios de procesamiento y comercialización
- Desarrollo local. Sus miembros a menudo les solicitan apoyo para realizar los procesos de desarrollo local, y mejoramiento en la calidad de vida del poblado. Los servicios que requiere la población local son similares al tipo de servicios públicos y sociales que serían suministrados por una comunidad rural en un gobierno descentralizado. Esas organizaciones, en realidad, reemplazan con frecuencia al gobierno local en relación alguna actividad o servicio

Las organizaciones de productores solo pueden integrarse dentro de entidades locales (municipio, entre municipios o entre ejidos o grupos pertenecientes a una misma fuente de agua como presa derivación o acuífero). Muchas veces, la función y el nivel de la organización están relacionados. Los problemas locales que requieren medidas colectivas locales por lo general las resuelven mejor una o más organizaciones de productores locales.

Las organizaciones suelen ser más fuertes y eficaces a nivel local y regional al tener acceso a los servicios, el crédito rural y los mercados primarios, administrar sus propios bienes naturales, o resolver cuestiones relacionadas con el acceso a los recursos naturales y a nivel nacional o regional son más propias para resolver cuestiones de política; los grupos de promoción, por lo tanto, conforman un nivel desde el cual pueden intervenir en forma eficaz en la toma de decisiones.

Con frecuencia les resulta difícil mantener una relación sostenida a nivel local, debido a problemas de transparencia y rendición de cuentas. Algunos grupos de promoción existen a nivel regional o nacional únicamente, sin una base local. Se consideran representantes de las organizaciones locales o técnicas que no están organizadas a nivel regional o nacional.

2.4 La organización de productores agrícolas frente a la globalización económica

El final del siglo XX se puede caracterizar por una intensificación de las relaciones e intercambios comerciales entre los países, la liberación de los mercados y por la integración económica y comercial. Tales variables han conducido a lo que se ha denominado la mundialización de la economía, que se presentó en primer lugar en el sector industrial y en el sector servicios y se ha extendido hasta alcanzar al sector agroalimentario.

La globalización económica puede ser definida como el aumento de la interdependencia económica del conjunto del mundo, generado por el incremento del volumen de producción, el aumento de una variedad de transacciones de bienes y servicios, de los flujos de capitales, y por la difusión acelerada y generalizada de los patrones tecnológicos. Los objetivos principales que se persiguen con este proceso son elevar los niveles de productividad de los distintos países, aumentar la división internacional del trabajo y acceder a los productos importados a precios inferiores (FMI, 1997).

Adicionalmente, para participar en este proceso los países deben comenzar por la liberalización de los mercados, modernizar el aparato productivo nacional, eliminar las barreras al libre intercambio comercial, reducir el papel del Estado en la economía, flexibilizar los mercados laborales, entre otras medidas, para que sea el mercado el encargado de generar la competencia y de impulsar y fomentar el crecimiento económico.

Entre las variables que rigen la competitividad en los mercados internacionales destacan el costo de la materia prima, la disponibilidad de la infraestructura requerida

para el desarrollo del proceso productivo, el aumento de las economías de escala, la capacidad de los países para adquirir nuevos patrones tecnológicos, la diferenciación de los productos, los bajos costos de producción, la actuación de las compañías multinacionales, las alianzas estratégicas, los canales de comercialización y el capital humano.

En este contexto, los intercambios comerciales entre los países no se fundamentan en los conceptos tradicionales de ventajas comparativas, sino más bien, en otras variables como la diferenciación de los productos y la mejora de la competitividad, entendida como la habilidad de los productores en integrar valor a la cadena de sus productos, para obtener mayores ganancias en el proceso de su comercialización y mantener una cuota de mercado, tanto en el mercado interno como en el internacional.

En este entorno, la empresa agraria presenta limitaciones para actuar aisladamente en el proceso de comercialización agrícola, debido al volumen limitado de los recursos disponibles y a la dificultad para diferenciar el producto en relación con el del resto de los competidores. Tales restricciones disminuyen y hasta desaparecen en la medida en que los pequeños y medianos productores del agro deciden organizarse y actuar colectivamente para solucionar los problemas relevantes que los afectan y establecer los lineamientos de acción que les permitan enfrentar exitosamente los retos que se presentan con el proceso de globalización. La organización de productores puede definirse entonces como un mecanismo de acción que permite unificar esfuerzos en función de gestionar intereses colectivos, que individualmente serían difíciles de alcanzar (Lobo, 1993).

Actualmente, el desarrollo de las actividades productivas en el sector agrícola requiere una mejor combinación de los factores productivos, por lo que además de un proceso de reconversión agrícola, los productores deberán concentrar sus esfuerzos, conocimientos y recursos disponibles para la realización del proceso de producción en forma colectiva, comienzan así a utilizar de manera más racional los insumos y encuentran alternativas para aumentar los rendimientos por hectárea, la productividad y mejorar la calidad del producto.

Por lo que, la organización de los pequeños y medianos productores agrícolas constituye una alternativa para impulsar mejoras sustanciales en la actividad agrícola, al mismo tiempo que conforman uno de los instrumentos fundamentales para el logro de los cambios estructurales requeridos en el proceso de transformación social del campo a través de la incorporación del campesino al proceso de desarrollo social del país. Esta afirmación se sustenta en las siguientes premisas:

- Permiten conjuntar esfuerzos en función de la satisfacción de las necesidades comunes de los pequeños y medianos productores y sus comunidades, no solamente en aspectos como la conservación de tierras aptas para producir, obtener créditos, contratar asistencia técnica, comprar insumos y comercializar la producción, en general de aquellas acciones derivadas de la integración del productor del campo al proceso de desarrollo social económico y político del país.

- Permiten sistematizar y canalizar los planteamientos de los pequeños y medianos productores y de las comunidades campesinas ante los organismos encargados de diseñar e instrumentar las políticas agrícolas en el país y, en general, ante las instancias que tienen en sus manos el poder decisorio sobre las políticas económicas y sociales a nivel nacional.
- Posibilitan realizar las funciones asociadas a la comercialización de la producción, pues algunas actividades previas a la siembra y posteriores a la cosecha pueden desarrollarse colectivamente.
- Favorecen la introducción de innovaciones productivas y comerciales para reducir las distorsiones que se presentan en los distintos eslabones del circuito agroalimentario.
- Facilitan la conformación de grupos de poder que puedan enfrentar eficientemente la dominación de los sectores económicos que controlan la producción agrícola y la agroindustria a nivel nacional y que imponen las condiciones para la realización del proceso de comercialización de la producción.
- Promueven la creación de una gerencia agrícola más eficiente, capaz de disminuir las debilidades del sector agrícola y de aprovechar sus potencialidades, con una visión estratégica para mantener controladas las amenazas del entorno económico nacional e internacional y para desarrollar las explotaciones agropecuarias.
- Inducen la autogestión no solo de la actividad agrícola sino de la vida comunitaria en el campo, en función de las demandas sociales del proceso de desarrollo agrícola integrado al desarrollo global del país.

Esta situación demuestra que la organización de productores del agro constituye la fuerza motora para la transformación tanto económica como social del campo, pues facilita y coadyuva al logro de mejores niveles de vida, propicia a su vez, una mayor participación de sus socios en la vida económica de las regiones a las que se integran y de la nación como totalidad.

Por lo tanto, la organización de productores tiene que cubrir todas las etapas del proceso productivo: acceso directo y sin intermediarios al mercado de insumos y del capital necesario para el desarrollo de las actividades de producción; capacidad de optimizar la combinación de los factores productivos de los asociados; acceso directo y sin intermediarios al mercado final de sus productos, y prestación de algunos servicios de comercialización agrícola a sus asociados (transporte, almacenamiento, suministro de envases, búsqueda e información de mercados, venta y promoción de los productos).

Las nuevas asociaciones deben ser el resultado de la iniciativa propia de los productores y, al mismo tiempo, responder a sus necesidades como consecuencia de la toma de conciencia de que si no se organizan es difícil que puedan enfrentar con éxito las dificultades propias de la nueva situación agrícola del país. Por otra parte, las características de estas nuevas asociaciones dependerán del sector productivo donde

se generen, de las necesidades del sector o del grupo de productores, de su nivel socioeconómico y de otros factores inherentes a cada sector.

El énfasis dado a la organización de pequeños y medianos productores derivará, básicamente, de las demandas o necesidades de sus asociados, en buena medida vinculadas con la existencia de algunos problemas comunes que los afectan directamente. Para abordar esta problemática, las organizaciones de productores deberán centrarse en el incremento de la productividad, el aumento de los rendimientos, la administración eficiente de las asociaciones, el uso racional de los recursos disponibles, diversificación de la producción, disminución de las pérdidas postcosechas, procesamiento primario de la producción en pequeñas agroindustrias familiares o comunitarias y reducción de la intermediación en el proceso de comercialización.

2.5 Situación actual y perspectivas

Dado que el 72 % de las UR corresponden a pozos profundos y riegan aproximadamente la mitad de la superficie total, resulta de gran importancia considerar que existe un total de 653 acuíferos, clasificados y ubicados por la Conagua, entre los que se encuentran 115 que están actualmente sobreexplotados, clasificados por tener anualmente, una extracción mayor en un 10 %, comparado con el volumen de recarga en su cuenca. Actualmente el volumen que se estima recarga los acuíferos es de 92 271 hectómetros cúbicos (hm^3) y el volumen extraído se estima en 31 000 hm^3 , de los cuales el 71 % se destina a la agricultura y el resto a uso urbano para surtir de agua a 75 millones de personas y las zonas industriales del país (González, 2014).

Por lo que respecta a las UR cuya fuente de abastecimiento son almacenamientos, derivaciones y manantiales, es necesario considerar el cambio climático y sus consecuencias en la variabilidad e intensidad de la precipitación que ocasiona cambios significativos en la disponibilidad de agua. El agua es un recurso estratégico, especialmente en aquellas zonas del centro y noreste de México que tienen menores precipitaciones. Las perspectivas que se observan, con la sobreexplotación del agua y una disminución en su calidad, obligan a establecer políticas de operación y manejo del agua. La situación de los acuíferos en México debe ser analizada cuidadosamente, en especial el tipo de gestión que se hace sobre el recurso disponible y la oferta volumétrica que se ha otorgado a los usuarios que actualmente disponen de un título de concesión.

Por lo anterior, se debe organizar y capacitar a usuarios agrícolas y concientizar a las instituciones responsables del recurso agua, que se debe tomar en cuenta la opinión de los agricultores, que son los que aprovechan el agua a través de un título de concesión otorgado a cada UR, y quienes viven y se sustentan de cada acuífero. Se debe analizar en conjunto (Conagua-usuarios) la operación que se realiza en la extracción y considerar su decisión con base en los objetivos de minimizar la sobreexplotación y de ser posible, revertir sus efectos al detener su abatimiento y recuperar su recarga en

función del tiempo, así como evitar que los acuíferos que están con un balance positivo, conserven su potencial disponible en el futuro.

Lo anterior implica reorientar tecnológicamente las inversiones y pasar de lo que actualmente se tiene como objetivo en la tecnificación de la agricultura, donde se pretende optimizar económicamente la disponibilidad de agua, y pasar a la visión hídrica de que la oferta en la disponibilidad de agua se maximice económicamente, pero sin perder su sustentabilidad.

Dadas las condiciones actuales del proceso de la gestión hídrica subterránea en los títulos de concesión, puede considerarse el concepto de volumen hídrico sustentable, que se define como el volumen promedio anual que cada acuífero dispone en cantidad y calidad, en función de su recarga hídrica promedio anual y que puede ser distribuido y utilizado como volumen máximo para fines de extracción y uso de los usuarios agrícolas (González, 2014).

La importancia que reviste el recurso hídrico disponible en los acuíferos del país y la sobreexplotación que se realiza por parte de algunos usuarios están vinculados a la utilización de energía eléctrica que se consume en los equipos de bombeo. Por esta razón es necesario hacer corresponsable a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que debe integrarse en otorgar participación activa a la organización de usuarios agrícolas, coadyuvando en la entrega de fluido eléctrico (kWh) solo en la cantidad que requieren los equipos de bombeo para extraer el volumen hídrico sustentable que le corresponda a los usuarios y ponderado con respecto a lo indicado en su título de concesión.

Por otra parte, a la SAGARPA le corresponde apoyar a los usuarios en los pagos que hacen a la CFE por concepto de la tarifa 09, acotándose única y exclusivamente a la energía que se consuma en kWh de cada equipo-extracción, propiedad de los usuarios que poseen un título de concesión, apoyo que deberá cubrir y amparar únicamente el volumen hídrico sustentable.

Se plantea como una propuesta de política pública para beneficio de todos los participantes, es decir gana-gana, ya que las instituciones como la SAGARPA ahorrarán miles de millones de pesos a la nación al no autorizar energía innecesaria en apoyo de extracciones de agua subterránea. La CFE apoya en la no sobreexplotación de acuíferos y el ingreso de grandes cantidades de dinero en beneficio del erario mexicano, la Conagua impulsará la estabilización de acuíferos y el uso sustentable del agua, y finalmente los usuarios organizados elevarán la productividad de la tierra y el agua para asegurar un mayor ingreso económico para sus familias.

Las unidades de riego

3

Capítulo 3

LAS UNIDADES DE RIEGO

En México, los sistemas de riego se encuentran organizados para su operación, conservación y administración en DR y UR. Su objetivo es lograr que el suelo, el agua y sus recursos asociados disponibles se utilicen con eficiencia para obtener mayores ingresos económicos para los agricultores. Las UR se concibieron como áreas de producción agrícola de consumo regional por el tamaño promedio de la tenencia (ejidal de 2.8 ha y pequeña propiedad de 5.9 ha por usuario).

En el Directorio Oficial de la SAGARPA están registradas 22 734 UR organizadas, con una superficie de 2 061 677 ha, y alrededor de 16 758 UR sin organizar, con 894355 ha, lo que da un total de 39 492 UR con aproximadamente 2 956 032 ha (Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca [SEMARNAP], Comisión Nacional del Agua, Coordinación de Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica. Directorio de UR, 1999).

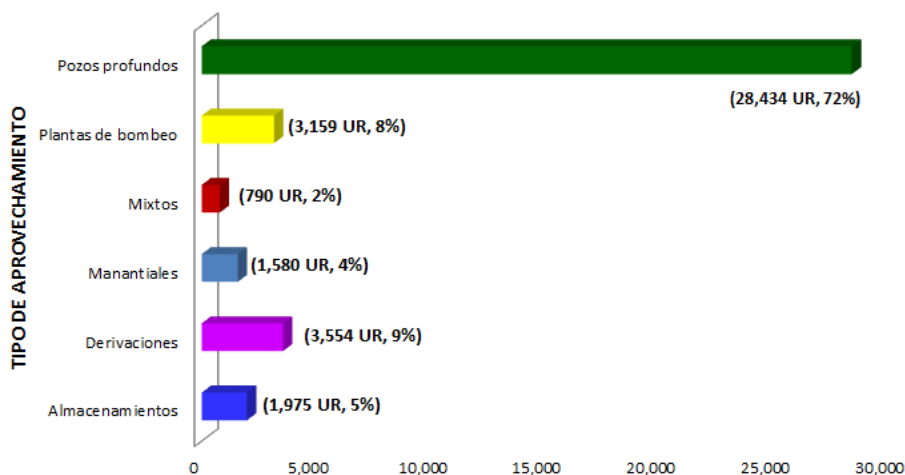


Figura 3.1 Total de unidades de riego

No se tiene el dato del número total de usuarios beneficiados en estos aprovechamientos. Sin embargo, en las unidades organizadas hay 574 338 usuarios, lo que equivale a una superficie promedio de 3.6 ha por usuario, cantidad menor que en los DR. Del total de usuarios en las UR organizadas que se benefician con 2 061 677 ha, el 73 % pertenece al sector social y el 27 % al sector privado. En el caso de la superficie de las UR organizadas, el 57 % pertenece al sector social y el 43 % al sector privado.

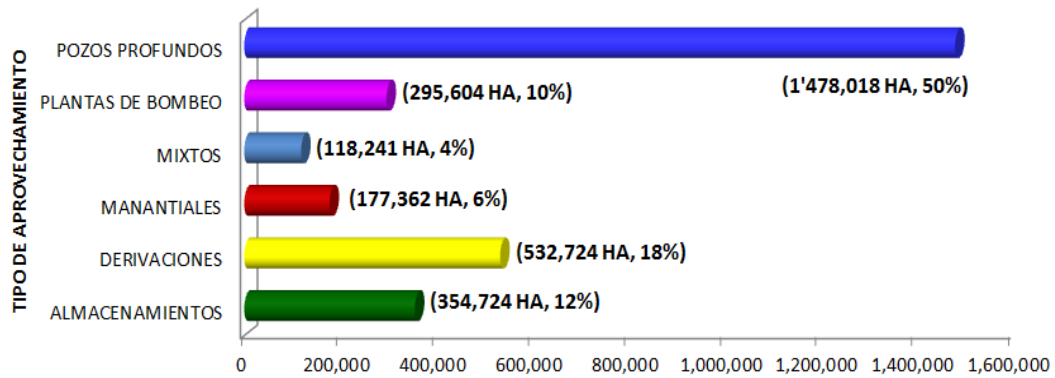


Figura 3.2 Superficie total de unidades de riego

La superficie promedio por usuario en el caso del sector privado es de 5.8 hectáreas por usuario y para el sector social es de solo 2.8 hectáreas por usuario, una diferencia significativa en el uso del suelo, que puede observarse con mayor detalle en las gráficas de las **figuras 3.3 y 3.4**.

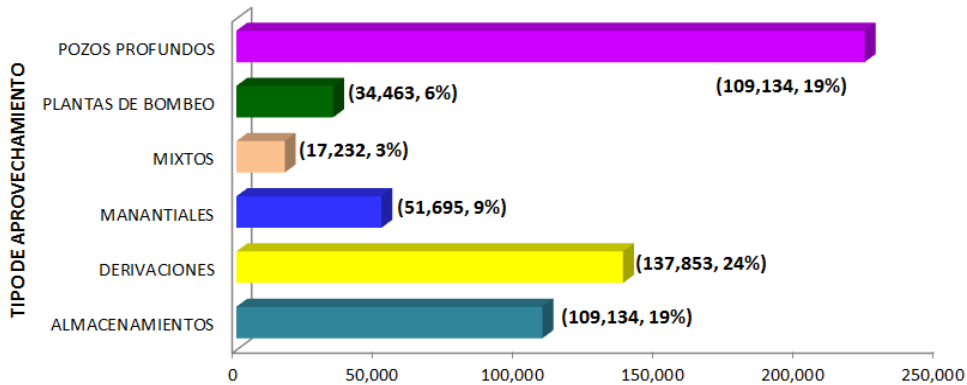


Figura 3.3 Número de usuarios de UR organizadas

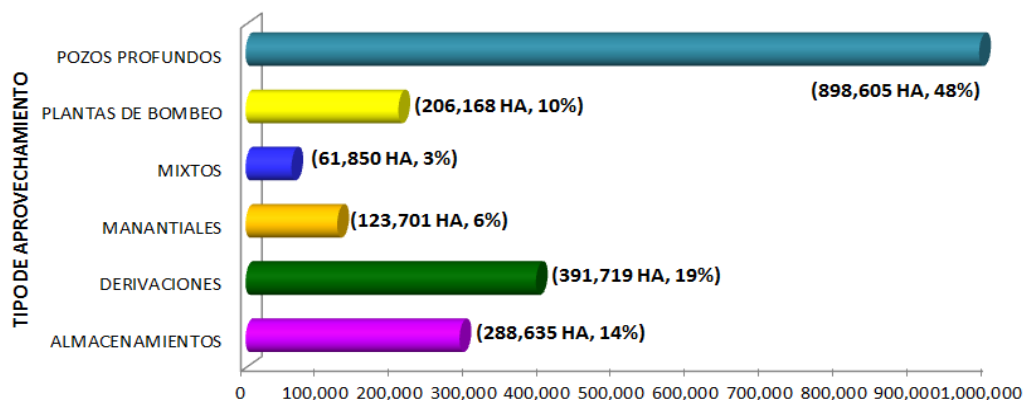


Figura 3.4 Superficie de unidades de riego organizadas

Resalta que en las UR con pozos profundos la superficie promedio es de 9.9 hectáreas por usuario para el sector privado y de 3.0 hectáreas por usuario en el sector social. En las UR sin organizar no se dispone de información sobre los usuarios. En las UR no se dispone de información actualizada y detallada sobre los beneficiarios, superficies, patrones de cultivos, estadísticas de producción y volúmenes utilizados. Diferentes estudios hacen hincapié en que es necesario verificar y actualizar la información de las UR.

Tabla 3.1 Información estadística correspondiente al año agrícola 2011-2012

Concepto	Unidades de riego	Distritos de riego
Superficie cosechada	3 136 292 ha	2 763 809 ha
Producción	75 177 200 toneladas	47 657 220 toneladas
Valor de la producción	\$ 142 194 200 000	\$ 112 803 220 000

Semarnat, Comisión Nacional del Agua Estadísticas Agrícolas de las Unidades de Riego. Año agrícola 2011-2012. Edición 2013.

Semarnat, Comisión Nacional del Agua. Estadísticas Agrícolas de los Distritos de Riego. Año agrícola 2011-2012, abril de 2013.

En cuanto a la legislación sobre las unidades de riego, en 1926 se promulga la Ley sobre Irrigación y Aguas Federales y se crea la CNI para favorecer el desarrollo de la agricultura de riego. En 1929 se promulga la Ley de Aguas de Propiedad Nacional, que, en 1934 fue sustituida por la Segunda Ley de Aguas de Propiedad Nacional, que indica la preferencia de uso del agua en el siguiente orden: doméstico, público, de transporte, riego e industrial. Se dan las normas para la formación de las sociedades de usuarios (derechos y obligaciones de las Juntas de Aguas).

En 1947 se crea la Ley de Riegos mediante la cual la SRH transfiere la operación de los DR a la SAG. En 1971 se promulga la Ley Federal de Aguas y la Ley Federal de Reforma Agraria y en 1982 se crea Ley Federal de Derechos en apoyo a la primera, que relaciona los usos del agua, las cuotas por servicio de riego, cuotas por derechos explotación, etc.

En 1985 se emite la Ley de Distritos de Desarrollo Rural y se fusionan los 77 DR con los 150 distritos de temporal, para integrar 192 distritos de desarrollo rural. En 1991 se modifica el Artículo 27 constitucional, lo que permite a las sociedades mercantiles adquirir predios rústicos para la explotación agrícola, ganadera y forestal, señala que la asamblea ejidal podrá otorgar a los ejidatarios el dominio de sus parcelas y se permite la asociación de los ejidatarios y comuneros, entre sí, con el Estado o con terceros para la explotación de las tierras. Se emite la Ley Agraria y la Ley General de Crédito Rural.

En 1992 se crea la Ley de Aguas Nacionales, que permite el comercio de los derechos al uso y la transmisión de los Títulos de Concesión de Aguas (incluyendo el agua de uso agrícola). Se crea el Registro Público de los Derechos de Agua (REPDA). Desaparece la prelación en los usos del agua, solamente hay preferencia para el uso doméstico.

3.1 Bases jurídicas y legales

Las leyes de México ofrecen amplias facilidades para la organización de los productores rurales y están establecidas en la Constitución Política, que en su artículo noveno consagra la libertad de reunión y de asociación. Además, las legislaciones agraria, civil y mercantil presentan una considerable gama de figuras jurídicas que pueden adoptar los ejidatarios, comuneros, y pequeños propietarios, para integrar sus esfuerzos y recursos con fines económicos. Abarcan tanto la asociación directa de los productores entre sí o con terceras personas (empresarios o industriales), como la relación a través de contratos.

Las reformas al Artículo 27 Constitucional y la nueva Ley Agraria han abierto la posibilidad de que las sociedades civiles y mercantiles también participen en el campo, inclusive pueden poseer y explotar directamente la tierra, siempre y cuando se ajusten a los límites de la pequeña propiedad establecidos por la ley. Los ejidos y comunidades, y los ejidatarios y comuneros en lo individual, ahora pueden aportar sus tierras de uso común o sus parcelas, respectivamente, a una sociedad o mercantil.

Estas reformas permiten realizar una serie de contratos y convenios relativos a las tierras ejidales y comunales, que antes estaban prohibidos, como la mediería y la aparcería, solo por mencionar algunos. El interés de estas reformas fue facilitar la asociación en los diferentes tipos de propiedad y entre ellos, revertir el minifundismo a través de la agrupación de tierras, y permitir el flujo de capitales y técnicas modernas de producción, transformación y comercialización hacia el campo.

3.2 Marco legal

El marco legal que regula la organización económica de los productores rurales está compuesto por varias leyes y códigos, entre las cuales se encuentran la Ley Agraria, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código Civil, la Ley General de Sociedades Cooperativas y la Ley de Sociedades de Solidaridad Social. Por su aplicación a los tipos de organización que se están promoviendo actualmente, a continuación se mencionan las principales características de algunas de ellas.

3.2.1 Ley Agraria

Regula las sociedades rurales, como ejido y comunidad, la unidad agrícola industrial de la mujer, la unión de ejidos o comunidades, la sociedad de producción rural, la unión de sociedades de producción rural y la asociación rural de interés colectivo.

3.2.2 Ley de Aguas Nacionales

Acredita, promueve y apoya la organización de los usuarios de riego. Dentro de esta importante ley los principales artículos relacionados con las UR son los siguientes: 1, 7, 14, 51, 52, 54, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 65. Se anexa como material de consulta en forma digital la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento.

3.2.3 Ley General de Sociedades Mercantiles

Fue publicada en el DOF el 4 de agosto de 1934 y regula las sociedades mercantiles por acciones, como sociedad en nombre colectivo, sociedad en comandita simple, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima, sociedad en comandita por acciones y sociedad cooperativa. Se anexa como material de consulta en forma digital la Ley General de Sociedades Mercantiles.

3.2.4 Código Civil Federal

Este código regula la asociación civil, la sociedad civil, el arrendamiento, aparcería, prestación de servicios profesionales, compraventa y asociación en participación. Sus principales artículos son los siguientes: 10, 58, 62, 65, 69, 73, 78, 83, 152, 166, 229 y 242. Se anexa como material de consulta en forma digital.

3.2.5 Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada

Dentro de esta ley los principales artículos relacionados con las UR son los siguientes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13. Se anexa como material de consulta en forma digital la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de Interés Público.

3.2.6 Otras leyes

Además, la Ley General de Sociedades Cooperativas y la Ley de Sociedades de Solidaridad Social regulan otras sociedades del sector social, tales como la sociedad cooperativa, la unión, federación y confederación de sociedades cooperativas, la sociedad de solidaridad social y la federación y confederación de sociedades de solidaridad social.

3.3 Establecimiento de un programa para la organización de usuarios de riego

Para establecer un programa de organización de usuarios de riego a nivel nacional, regional o estatal, se deben considerar las necesidades o deficiencias que existan en el desempeño de las organizaciones de usuarios. En cualquier sistema de riego, en este caso de las UR, se pueden presentar las cuatro necesidades o deficiencias siguientes:

- Tecnológica, que se presenta cuando la UR no tiene un estándar de funcionamiento hidráulico. La solución es cambiar el tipo, diseño o condición de la infraestructura física
- La segunda se presenta cuando existen diferencias entre cómo se debe llevar el manejo, administración y gestión y cómo se hace en la realidad. Los problemas pueden ser falta de calibración de estructuras para la medición del agua, conservación inadecuada de la infraestructura e insuficiente comunicación de la información. Requiere generalmente de cambios o adecuaciones en los procedimientos de hacer las cosas o supervisión o en la capacitación
- La tercera se debe a la diferencia entre los objetivos del manejo, administración y gestión y lo que se logra realmente incluye aspectos del cumplimiento de los objetivos como la superficie a regar por ciclo agrícola, la programación y distribución del agua, la eficiencia de riego y las cuotas por servicio de riego. Esto puede solucionarse simplificando los objetivos o aumentando la capacidad de gestión para lograrlos, por ejemplo, al incrementar los recursos disponibles o adecuar el ROCA o los ES
- La cuarta se relaciona con el impacto del manejo, administración y gestión. Es la diferencia entre lo que se piensa que deberían ser los efectos finales del riego y los que en son en realidad. Incluye medidas como la rentabilidad de la producción agrícola, la productividad del agua, la reducción de la pobreza, los problemas de drenaje y ensalitramiento de los suelos, entre otros

Si la gestión se ha hecho correctamente y se han conseguido los objetivos planteados, pero los resultados o impactos finales no son los esperados, el problema no es por el desempeño de la organización de usuarios, sino que generalmente va más allá de su control directo. Se trata de un problema de la política en torno a la organización, más que de un buen manejo, administración y gestión.

Para saber si se requiere hacer modificaciones o adecuaciones a la organización o reorganizarla, es necesario que los responsables del programa oficial de la organización de unidades de riego cuenten con información de las UR, de los usuarios y de las dependencias relacionadas con el manejo y administración del agua para evaluar el desempeño de las organizaciones de manera cualitativa. Estas evaluaciones permitirán tener una idea general de la necesidad de realizar grandes cambios o pequeñas modificaciones o adecuaciones.

Si los responsables de la organización deciden que es importante superar las necesidades o deficiencias encontradas en el manejo, administración y gestión de la

unidad o grupo de UR, se propone modificar o adecuar la organización si ya existe o reorganizarla. Si dichas deficiencias son irrelevantes y, en cambio, las relativas a la ejecución o los resultados son significativas, una mejora o adecuación de los procedimientos de manejo y administración puede ser suficiente.

Para mejorar la estructura organizacional y de trabajo se pueden llevar a cabo acciones de capacitación y mejoramiento de los procedimientos en la operación y conservación, y mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura hidroagrícola.

Si la organización existente no cumple con los objetivos planteados originalmente es necesario reorganizarlos, para lo cual se requiere hacer un diagnóstico en el que participen los usuarios y capacitarlos sobre los principios básicos de la organización y las formas de organizarse (figuras jurídicas).

Dado que el proceso de organización es complejo y puede existir una resistencia encabezada por grupos de poder, es necesario que los organizadores reciban el apoyo necesario por parte de los responsables del programa de organización. De no ser así, es difícil lograr los objetivos propuestos por la organización original. Para determinar el grado de resistencia a la organización deben valorarse dichos aspectos con el apoyo de las altas autoridades gubernamentales.

Las evaluaciones rápidas de campo, las ideas y discusiones con los que promoverán y formarán directamente las organizaciones de usuarios, pueden ser una forma de comprobar la viabilidad de una política de organización local o regional. La decisión gubernamental de promover y organizar a los usuarios de riego dependerá de una respuesta real a las siguientes preguntas: ¿es la organización necesaria para superar las necesidades o deficiencias actuales en el manejo, administración y gestión?, ¿será factible llevar a cabo la organización? y ¿existe un compromiso del gobierno para apoyar en la organización de los usuarios?

Organización

4

Capítulo 4

ORGANIZACIÓN

La organización es un proceso social que, a partir de la interacción entre individuos, culmina en la formación de un grupo que se une transitoria o permanentemente, en torno a objetivos comunes de los cuales ha tomado conciencia, con el fin de lograr el bienestar social y económico. Para el logro de sus fines, el grupo debe realizar una serie de actividades en forma conjunta, ordenada, voluntaria y responsable, así como utilizar adecuadamente sus recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, asegurando la participación de sus miembros en las responsabilidades y beneficios.

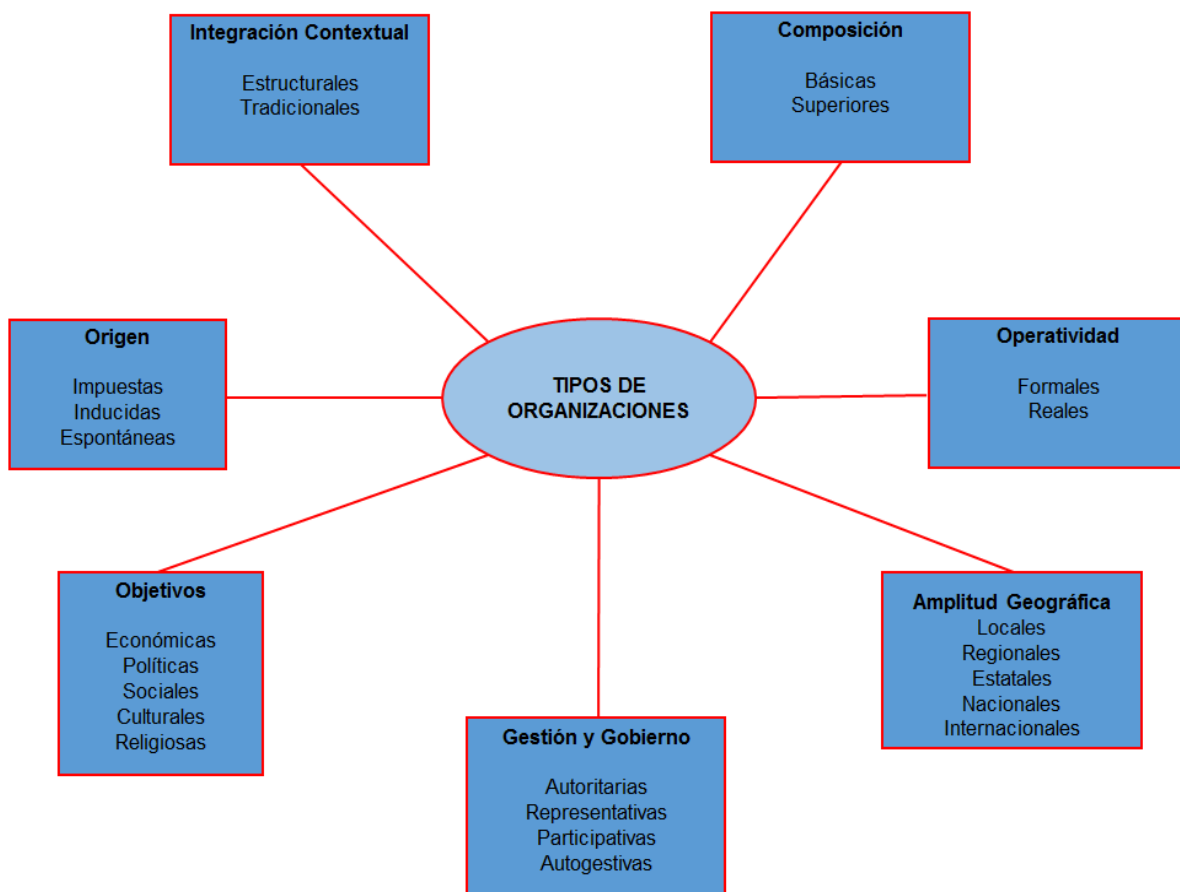


Figura 4.1 Formas organizativas

A continuación se presentan las principales formas de organización:

Por su integración

- Estructurales. Forman parte estructural y formal del contexto social, como las agrupaciones de mujeres de un ejido para comercializar sus artesanías
- Tradicionales. Tienen un origen anterior al contexto social, pero coexisten y se interrelacionan con este. Es el caso de los patronatos

Por su origen

- Impuestas. Surgen por intereses ajenos a los miembros del grupo y mediante coacción, como sucede cuando el cacique de una comunidad “organiza” a los campesinos, para obtener un crédito que solo le beneficia a él
- Inducidas. Se originan por una necesidad socioeconómica. Es el caso cuando una institución convence a los campesinos de que se organicen en una determinada figura asociativa como requisito para participar en sus programas
- Espontáneas. Surgen para solucionar un problema inmediato, como puede ser la reparación de un puente vehicular de acceso a la comunidad

Por sus objetivos

- Económicas. Cuando su fin es estrictamente económico, como la producción, distribución o consumo de bienes y servicios
- Políticas. Se presentan cuando una persona o un grupo pretende acceder al poder, ejercerlo o influir en él
- Sociales. Cuando persiguen un beneficio colectivo, como gestionar servicios para una localidad
- Culturales. Para rescatar, conservar o fomentar la música, las tradiciones, etc.
- Religiosas. Para la práctica de un culto religioso

Por su forma de gestión y de gobierno

- Autoritarias. Cuando las decisiones son tomadas solo por uno o algunos de sus miembros
- Representativas. Si las decisiones son tomadas por varias personas que representan a los demás
- Participativas. Las decisiones son tomadas por la mayoría y la autoridad reside en la asamblea general
- De autogestión. El grupo cuenta con capacidades para desarrollar sus actividades en forma independiente

Por su operatividad

- Formales. Están constituidas y registradas legalmente, pero su acción concreta no se ajusta a los objetivos que les dieron origen
- Reales. No están registradas legalmente, pero operan de acuerdo a los objetivos que la originaron

Por su composición

- Básicas. Están constituidas por personas físicas
- Superiores. Están constituidas por personas morales

Por su amplitud geográfica

- Locales. Su área de influencia se limita a la comunidad de origen
- Regionales. Su área de influencia abarca varias comunidades
- Estatales. Cuando incluyen en varios municipios de un estado
- Nacionales. Cuando incluyen la mayor parte o la totalidad del país
- Internacionales. Cuando incluyen varios países

4.1 La organización económica rural

Es un proceso de asociación parcial o total de los productores rurales, con la finalidad de realizar, en forma conjunta actividades relativas a sus procesos de producción, comercialización o transformación de los productos. Algunas de las principales razones por las cuales se organizan son las siguientes:

- Evitar el minifundismo y el acaparamiento
- Adquirir bienes y servicios para la producción, la transformación y la comercialización de los productos
- Obtener recursos para mejorar e incrementar sus actividades productivas
- Fortalecer su unidad para resolver problemas comunes e individuales
- Defender sus intereses ante terceros y propiciar la participación de sus miembros en la toma de decisiones
- Crear las bases para su desarrollo integral, en armonía con el medio social y físico en que se encuentran
- Aprovechar los recursos y la infraestructura productiva a su disposición
- Captar recursos institucionales como apoyos financieros de organismos públicos y privados, capacitación, adiestramiento, asesoría técnica, etc., y gestionar la construcción de obras de infraestructura productiva
- Obtener mejores precios para sus productos y disminuir los costos de producción.
- Negociar con las autoridades e instituciones mejores condiciones para el desarrollo de sus actividades productivas

De lograrse parte o todos estos objetivos, se generan los siguientes efectos en la organización:

- Fortalecer los vínculos de cooperación, comprensión y solidaridad entre los miembros del grupo

- Optimizar aprovechamiento de los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, sean internos y externos
- Aumentar la rentabilidad y competitividad de las actividades primarias.
- Incrementar producción y la productividad
- Mejorar el ingreso neto y de las condiciones de vida de los productores
- Incrementar la capacidad de negociación ante los particulares y organismos públicos y privados

Para que los productores se organicen no basta con que tengan deseos y voluntad de hacerlo, además se requiere que se concienticen en cómo iniciar, fortalecer y mantener la organización, es decir, que se consolide para cumplir sus fines, lo que implica mejorarla paulatinamente y crear los mecanismos necesarios para hacerla operativa.

La consolidación de una organización requiere, al menos, que los integrantes tengan conocimiento y aceptación de los objetivos y propósitos que se persiguen; la participación democrática de sus miembros en la toma de decisiones, una gestión compartida de sus representantes y los miembros, la distribución justa del trabajo, basada en los conocimientos y aptitudes de sus miembros, el reparto equitativo de beneficios y ganancias y que haya normas y reglas claras que regulen las relaciones entre los miembros de la organización con terceras personas.

Los instrumentos que constituyen la infraestructura organizativa para lograr los propósitos de un grupo son:

- Proyecto productivo. Permite concretar la creación de la empresa y guiar su acción. Es el motivo concreto de la organización
- Asambleas. Promueve la participación de los socios en el gobierno de su organización y es el medio ideal para discutir los asuntos del grupo, analizar sus problemas y proponer alternativas de solución
- Reglamento interno. Es el conjunto de normas que regulan las relaciones entre los miembros de la organización, entre esta y otros organismos
- Sistema administrativo-contable. Es indispensable en la planeación, ejecución, supervisión y control de las actividades, permitiendo mejorar el uso y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros de la organización. Prevé la información necesaria para la toma de decisiones
- Sistema informativo. Esencial para que la información de la organización fluya a todos los niveles, teniendo un efecto positivo en su funcionamiento operativo como empresa y democrático como sociedad
- Organización y distribución del trabajo. Consiste en establecer una división del trabajo basada en las capacidades y aptitudes de los miembros del grupo, asignar funciones y responsabilidades, fijar tiempos y condiciones precisas para la realización de los trabajos, así como supervisar y controlar la realización de las actividades

- Capacitación. Fortalece a la organización, ya que incrementa los conocimientos, las capacidades, las aptitudes, las habilidades y las destrezas de sus miembros, contribuyendo al logro de sus objetivos
- Autogestión. Es un proceso que busca el surgimiento, desarrollo y consolidación de una serie de capacidades objetivas (entradas regulares de dinero por la venta de sus productos, contar con la maquinaria, equipo e instalaciones que requiere el desarrollo de la actividad, obtener insumos y materias primas) y subjetivas (formación permanente mediante cursos, talleres y asesorías técnicas y administrativas)

Dentro de las modalidades educativas necesarias en una organización campesina, destacan la capacitación, el adiestramiento y el extensionismo como medios para alcanzar niveles superiores de producción y productividad. Con asistencia técnica se pueden resolver y prevenir muchos problemas. Algunos factores de resistencia a la organización son:

- Individuos o grupos privilegiados que se sienten afectados en sus intereses ante cualquier intento de organización
- Temor de los productores ante un cambio que puede resultar incierto y que afecte su escaso margen de seguridad
- Desconfianza ante los agentes externos por experiencias anteriores de la misma naturaleza, que los llevaron al fracaso económico o les hicieron concebir falsas esperanzas
- Información insuficiente sobre los propósitos de la organización, sus ventajas y los compromisos que se adquieren
- Diferencias ideológicas, conflictos políticos, desigualdades sociales

4.2 La gobernanza del recurso hídrico entre usuarios y el Estado

El agua representa en México un tema prioritario, estratégico y de seguridad nacional, el gobierno de ha instrumentado reformas estructurales en la gestión del agua, impulsadas a través de la Conagua. Se han conformado las 13 regiones hidrológicas, federalizando y canalizando los recursos económicos disponibles, que se distribuyen a través de diferentes programas de apoyo a la tecnificación de la agricultura bajo riego.

Sin embargo, existe una creciente visibilidad en la crisis del agua en los próximos años, marcándose diferente presión sobre el recurso en las diversas regiones del país, ocasionando una sobre explotación principalmente en las aguas subterráneas, presentándose como el principal problema a resolver en el corto (10 años) y mediano plazo (25 años).

La Conagua, a través de la Subdirección General de Administración del Agua, dentro de cuyo organigrama está el Registro Público de Derechos de Agua (REPGA), realiza un esfuerzo permanente por tener una actualización de los títulos de concesión. Sin

embargo, el problema principal es el sobre concesionamiento del volumen en algunos acuíferos y, por otra parte, la existencia cada vez más persistente de profundización de pozos, así como la existencia de muchos de ellos sin su respectivo título de concesión, lo que agudiza el problema de la escasez de aguas subterráneas, que afecta principalmente a los usuarios agrícolas.

Los estudios realizados a nivel mundial reflejan que el problema del agua radica en una inadecuada gestión del recurso y abordan su problemática a través de la gobernanza del agua y establecen estrategias para tratar de resolverla. Se entiende como gobernanza el arte o manera de gobernar que se propone como objetivo el logro de un desarrollo económico, social e institucional duradero, que promueve un sano equilibrio entre el Estado, la sociedad civil y el mercado de la economía, de acuerdo con la definición de la Real Academia Española.

Esta nueva visión de la gobernanza del agua permitirá un equilibrio entre el poder público y la organización de usuarios de cada acuífero, quienes deben participar en la solución de la problemática con la inclusión de diversos puntos de vista, intereses y obligaciones de un recurso hídrico finito, para establecer reglamentos acordes a las necesidades y disponibilidades de agua de cada zona agrícola que surte de agua cada acuífero.

Desde esta perspectiva, la organización de los usuarios representa un medio que permite conseguir diferentes objetivos, al ser multifacética y plural y en donde intervienen los diferentes actores interesados en resolver la problemática que ayuda en la toma de decisiones y favorece imparcialmente a quienes participan en el uso del recurso hídrico en un acuífero.

Lo anterior implica tener una institución gubernamental –la Conagua- como líder, y una organización de usuarios más participativa en la toma de decisiones, con sus respectivos beneficios y responsabilidades, en donde prevalezca la transparencia, la participación y la rendición de cuentas por parte de todos los usuarios agrícolas que detentan una concesión o en forma general que tengan un pozo y extraigan agua del subsuelo.

4.3 Tipos de organización

A continuación se presentan los principales tipos de organización en México.

4.3.1 De primer grado

Las organizaciones de primer grado o primarias se componen de personas físicas que se integran conforme a un objetivo económico determinado, por su tamaño permiten a los socios tener relaciones personalizadas, precisas, responsables y de cooperación estrecha. Su constitución formal agiliza el funcionamiento como empresas denominadas del sector social, que permiten una mayor especialización y crecimiento de la

producción y de la productividad del sector agropecuario. Los elementos que fundamentan su funcionamiento son:

- Incrementar la responsabilidad individual de los usuarios para concientizar su integración y mejorar la capacidad productiva
- Conservar la participación equitativa de la tierra en los ejidos a efecto de evitar primeramente la polarización agraria y la económica después
- Eliminar la tenencia de la tierra como fuente primaria de la organización ya que esta pasa a ser un elemento más en la empresa, pudiéndose negociar libremente, de acuerdo a los objetivos particulares de cada interesado
- Incluir la participación de sociedades civiles y mercantiles en aspectos agropecuarios

Tanto las AC como las SC son reconocidas por la Ley Agraria (Art. 75, 79, 108, y 126) como figuras jurídicas que pueden poseer tierras y explotarlas (Art. 125 al 133). Su objeto social deberá limitarse a la producción, transformación o comercialización de productos agrícolas, ganaderos o forestales y a los demás actos necesarios para el cumplimiento de dicho objetivo y transcribir en sus estatutos lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley Agraria, referente a los límites de propiedad.

La AC no es de carácter preponderantemente económico ni establece monto de capital o tipo de responsabilidad, no estimula su capitalización ya que el haber social (activos menos pasivos) no puede distribuirse entre los asociados al retiro de estos (Artículo 2682 C. Civil) o en la liquidación de la asociación, ya que pasa a otras asociaciones con objeto social similar (Artículo 2686 C. Civil). La SC se ha utilizado recurrentemente para empresas de servicios, como despachos de asesoría, ya que limita la participación de capital al no reconocerlo para efectos de utilidades (Artículo 2697 C. Civil).

Para consolidar actividades individuales de producción y comercialización en pequeña y mediana escala, se considera que la figura primordial a promover será la sociedad de producción rural, ya que es la más idónea porque cuenta con un tipo de responsabilidad y capital definido, agrupa desde dos productores de cualquier régimen de tenencia y es de fácil constitución, además de que goza de prestigio ante otras empresas, bancos y organismos que inciden en el sector (Art. 108 de la Ley Agraria. DOF 09-04-2012).

No es recomendable constituir nuevas SSS ya que, al no contar con capital mínimo ni régimen de responsabilidad, se ven limitadas en sus relaciones comerciales y en la consecución de otros apoyos como el crédito. Una buena alternativa son las sociedades cooperativas, ya sea de consumidores de bienes o servicios o de productores de bienes o servicios, según las necesidades de los productores y el tipo de actividad que desarrollen o requieran. Se recomiendan especialmente para el fomento del ahorro y la inversión en el sector pesquero o para actividades de industrias extractivas o de explotación de bienes comunales para proyectos de ecoturismo o elaboración de artesanías.

Las sociedades anónimas de capital variable (SA de CV) y las uniones de crédito que tengan como socios solo personas físicas pueden ser grandes detonadores del

desarrollo agropecuario y social, en su fase de primer nivel. Las SA de CV se forman con un mínimo de dos individuos y no tienen límite de socios.

Los beneficios económicos o las pérdidas están en función del capital aportado y presentado por cada socio o por el número de acciones adquiridas. Desde 1992 se toman en cuenta las aportaciones en tierra y su ventaja es que son reconocidas en todo el mundo, lo cual permite negociar con empresas nacionales o internacionales que conocen ampliamente el régimen de este tipo de sociedad.

La figura de fideicomiso de primer nivel, cuando está formado solo por personas físicas, también puede ser un organismo de alta eficiencia y de un manejo muy operativo cuando se integra para servicios de garantías líquidas, seguros, reaseguros, capitalización y manejo de riesgo.

4.3.2 De segundo grado

Son aquellas en las que pueden participar personas físicas o morales, lo cual permite integrar a las de primer grado convergiendo en diversos papeles. Son impersonales, con participaciones a través de representantes, con un manejo de la información indirecto a través de estos y generalmente con menor conciencia de pertenencia.

En la Ley Agraria vigente se les asigna un papel económico más participativo, ya que deben tener capital social y régimen de responsabilidad. Como en las figuras de primer grado su integración ya no se da con base en la tenencia de la tierra.

En este nivel organizativo se llevaron a cabo una serie de modificaciones normativas que permiten a estos grupos actuar como empresas, que les proporciona mayor autonomía, con mayor responsabilidad, pero también más seguridad. Su funcionamiento es apoyado y agilizado por la incorporación de sociedades civiles y mercantiles, las que normalmente reúnen a pocas personas y tiene un alto grado de eficiencia administrativa y empresarial.

Puede ser base de sociedades arrendadoras, almacenadoras, comercializadoras, prestación de servicios, sociedades de inversión y capitalización, sociedades financieras, entre otras. Un caso característico de este nivel son las sociedades mercantiles, como la sociedad anónima, que pueden tener como socios a personas físicas y morales con un objetivo común, en función de los intereses deseados por ambas partes. También es el caso de las Uniones de Crédito, que para lograr economías de escala y crecimiento acelerado tienen como socios personas físicas y morales.

En el segundo nivel, la figura idónea a promover para nuevas organizaciones es la Asociación Rural de Interés Colectivo (ARIC), ya que permite asociar sociedades de producción rural, uniones de sociedades de producción rural, ejidos y uniones de ejidos, puede constituirse a partir de dos o más sociedades de producción rural, lo cual facilita el proceso constitutivo.

De ahí que la ARIC puede ser de segundo o tercer nivel, según tenga solo sociedades de producción rural o ejidos como socios o uniones de estos, respectivamente. En este nivel también se clasifican los fideicomisos que tienen como socios personas físicas y morales, también pueden ser fideicomisos integrados por personas morales.

El fideicomiso, por la facilidad en su manejo y sencillez en su operación, tiene un futuro promisorio entre pequeños y grandes grupos organizados de productores agropecuarios que quieran establecer Fondos de Inversión y Contingencia para el Desarrollo Rural (FINCAS), organismos de ahorro, organismos de capitalización, organismos para financieros, organismos de seguros y de reaseguro y fondos de garantía.

En este punto debe considerarse el alto grado de democracia que deben tener estas figuras de segundo nivel, para proponer y promover las acciones y soluciones acordes a sus necesidades y así lograr beneficios para la gran mayoría.

Las figuras que se clasifican en este nivel son la unión de ejidos, la sociedad anónima (cuando asocia personas físicas y morales), la federación de sociedades cooperativas, la unión de asociaciones agrícolas o ganaderas, la unión de sociedades de producción rural, la asociación rural de interés colectivo, la unión de sociedades de solidaridad social, la unión de crédito (cuando asocia personas físicas y morales) y el fideicomiso (cuando asocia personas físicas y morales).

4.3.3 De tercer grado

Se conforman con la participación de organizaciones de primer y segundo nivel como personas morales, y en el caso de las sociedades anónimas como figuras de tercer nivel pueden incluir personas físicas, además de las morales. Su objeto principal es proporcionar servicios especializados enfocados a la integración de los socios a las cadenas productivas y redes de valor, para la apropiación de valor agregado, oportunidades de negocios y de proveeduría. Las figuras de este nivel son:

- Asociación rural de interés colectivo
- Sociedad anónima de capital variable
- Confederación de sociedades cooperativas
- Confederación de sociedades de solidaridad social

Existen confederaciones nacionales cooperativas que, mediante la reestructuración de su administración y actualización de reglamentos y membresía, pueden resurgir con intensidad, dada la facilidad de las leyes actuales. En el caso de la SA de CV, puede registrarse en la Secretaría de Economía como una empresa integradora cuya membresía se puede componer de muy diferentes tipos y tamaño de productores que actúan dentro de una misma cadena productiva o una línea de servicios, por lo que en este nivel la SA de CV es la figura idónea a promover.

Los diferentes programas de apoyos al sector rural por parte de las dependencias y entidades privadas necesitan un mecanismo intermediario ágil, transparente en cuentas

y con estructura administrativa, para distribuir los apoyos a las organizaciones, en este caso la figura de fideicomiso puede ser el organismo integrador que capture estos apoyos en beneficio de las organizaciones económicas involucradas en un proyecto de desarrollo integral de alcance local, municipal, de microcuenca, estatal o nacional.

4.4 Figuras asociativas

La legislación general del país contiene diversas figuras asociativas o sociedades como puede observarse en la **Tabla 4.3**, de entre las cuales los productores pueden elegir libremente para llevar a cabo sus propósitos productivos y económicos. Existen tres principales tipos de sociedades:

- Rurales. Son propias del sector social, es decir ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios de bajos ingresos. Permiten realizar todo tipo de actividades agrícolas, ganaderas, forestales, pesqueras, agroindustriales y turísticas
- Civiles. Consideran objetivos de carácter social y que no constituyan una especulación comercial. No están facultadas para producir bienes y comercializarlos, sin embargo, son utilizadas frecuentemente por empresas de servicios (capacitación, asistencia técnica y servicios para la comercialización)
- Mercantiles. Pueden realizar acciones de comercialización. Las reformas al Artículo 27 constitucional les permiten participar en el sector agrario, poseer tierras agrícolas, ganaderas y forestales, así como asociarse con los campesinos

A continuación se describen las principales figuras asociativas de primer y segundo grado que por sus características se pueden adaptar para el pleno desarrollo de las UR, y en la **Tabla 4.3** se presentan sus principales características.

4.4.1 Asociación civil

Es una organización de primer grado en la que se unen varias personas físicas con el fin de realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga un carácter preponderantemente económico. La constitución de este tipo de asociación se hace por contrato escrito. Operativamente los asociados pueden habilitarla a través de un reglamento interno en los aspectos de poder recibir crédito, la constitución de un determinado capital social y un régimen de responsabilidad. Con estos elementos normativos y un determinado nivel de respaldos económicos, los departamentos jurídicos de los bancos, discrecionalmente, podrán considerarlos como clientes de crédito. En la **Tabla 4.1** se especifican las características principales de esta organización.

Tabla 4.1 Lineamientos generales para constituir una asociación civil

Concepto	Asociación civil
Marco jurídico	- Código Civil de la entidad federativa correspondiente - Ley Agraria (Art. 50, 108, 109 y 5° transitorio)
Registros legales	- Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores - Acta constitutiva notariada - Registro Público de la Propiedad y el Comercio

Organización de usuarios en las unidades de riego en México	4. Organización
---	-----------------

Concepto	Asociación civil
Integrantes	Dos o más personas físicas o morales
Capital social	No se determina Para acceder a crédito, debe contar con recursos mínimos para iniciar un proyecto
Responsabilidad	No se determina Para ser sujeto de crédito se debe manifestar Responsabilidad limitada
Objetivo	Fines comunes sin carácter preponderantemente económico
Autoridades	Asamblea general Director o directores con facultades estatutarias que concede la asamblea general

4.4.2 Sociedad de producción rural

Es una organización de primer grado en la que se asocian dos o más productores rurales (ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios o personas sin tierra con actividad agropecuaria), con el objeto de realizar cualquier actividad relacionada con la producción rural (adquisición de insumos, la obtención de créditos y la comercialización de sus productos entre otros). La tabla siguiente concentra las características principales de esta organización.

Tabla 4.2 Lineamientos generales para constituir una SPR

Concepto	Sociedad de producción rural
Marco jurídico	- Art. 27 constitucional - Ley Agraria (Art. 111, 112., 108, 109 y 5º transitorio) - LGCR (Art. 60, 68, 74, 75, 76, 77 y 78)
Registros legales	- Permiso constitutivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) - Acta constitutiva notariada - Registro Agrario Nacional (RAN), si posee terrenos rústicos - Registro Público de la Propiedad y el Comercio
Integrantes	Dos o más productores rurales, ejidatarios, comuneros, colonos, pequeños propietarios o asalariados
Capital social	- Responsabilidad ilimitada: libre - Responsabilidad limitada: 700 salarios mínimos vigentes en el D.F. - Suplementada: 1 050 salarios mínimos vigentes en el D.F.
Responsabilidad	Ilimitada, limitada o suplementada
Objetivo	Integración productiva en cualquier nivel
Autoridades	Asamblea, comisión de administración, comisión de vigilancia y gerente

Tabla 4.3 Figuras asociativas del sector rural

Figura jurídica	Marco jurídico	Integrantes	Objetivos	Régimen de responsabilidad	Estructura orgánica	Requisitos	Capital social	Grado
Sociedades rurales								
Ejido o comunidad	- Art. 27 Constitucional - Ley Agraria	20 o más ejidatarios o comuneros	Aprovechamiento, industrialización y comercialización de recursos naturales	- Solidario - Mancomunado	- Asamblea general - Comisariado ejidal - Consejo de vigilancia - Secretarios auxiliares	- Registro Agrario Nacional	Deben tener. No hay mínimos ni máximos	1
Unión de ejidos o comunidades	Ley Agraria	Dos o más ejidos o comunidades	Coordinación de actividades productivas, asistencia mutua, comercialización, etc.	- Limitado - Ilimitado - Suplementado	- Asamblea general - Consejo de administración - Secretario de vigilancia	- Registro Agrario Nacional - Permiso de SRE - Acta Constitutiva Notariada	Debe manifestarse o integrarse con base en aportaciones y preverse en el reglamento de las acciones	2
Sociedad de producción rural		Dos o más ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios o personas físicas	Coordinación de actividades productivas, asistencia mutua, comercialización, etc. Se limita a actividades agropecuarias, forestal, pesquera o agroindustrial	- Limitado - Ilimitado - Suplementado	- Asamblea general - Consejo de administración - Consejo de vigilancia - Gerente técnico	- Registro Agrario Nacional si posee terrenos rústicos - Permiso de SRE - Acta Constitutiva Notariada - Registro Público de la Propiedad y el Comercio	700 salarios mínimos vigentes para el D. F. si es responsabilidad limitada y 350 más si es suplementada	1
Unión de sociedades de producción rural		Dos o más sociedades de producción rural	Coordinación de actividades productivas, asistencia mutua, comercialización, etc. Establecimiento de empresas especializadas para cumplir el objeto	- Limitado - Ilimitado - Suplementado	- Asamblea general - Consejo de administración - Consejo de vigilancia	- Registro Agrario Nacional - Permiso de SRE - Acta Constitutiva Notariada - Registro Público de Crédito Agrícola o de Comercio	En régimen ilimitado no requiere manifestar capital En limitado y suplementado, el suficiente de acuerdo a la satisfacción de objetivos	2
Asociación rural de interés colectivo		Dos o más ejidos y comunidades, sociedades y uniones de ejidos o sociedades de producción rural	Integración de recursos humanos, naturales, técnicos y financieros para el establecimiento de industrias, sistemas de comercialización, etc.				Deberán tener No se fijan mínimos ni máximos	2
Sociedades civiles								
Asociación civil	Código civil	Dos o más personas físicas	Realizar un fin común que no tenga un carácter preponderantemente económico	- No se manifiesta - Limitado (para ser sujeto de crédito)	- Asamblea general - Directores	- Registro Público de la Propiedad y de Comercio - Permiso de SRE - Acta Constitutiva Notariada	No se determina. Para acceder a crédito debe contar con recursos mínimos para iniciar un proyecto	1

Continuación de la Tabla 4.3

Figura jurídica	Marco jurídico	Integrantes	Objetivos	Régimen de responsabilidad	de	Estructura orgánica	Requisitos	Capital social	Grado
-----------------	----------------	-------------	-----------	----------------------------	----	---------------------	------------	----------------	-------

Sociedad civil	- Código civil - Ley Agraria	Dos o más personas físicas	Realizar un fin común que no tenga carácter preponderantemente económico, y que no constituya especulación comercial. Constituir empresas de servicios	- Subsidiario - Ilimitado solidario de los administradores e ilimitado de los demás socios	- Asamblea general - Administradores	- Registro Público de la Propiedad y Público de Comercio - Permiso de SRE - Acta Constitutiva Notariada	Aportación de bienes, dinero, trabajo, etc. No se establece mínimo ni máximo	1
Sociedades Mercantiles								
Sociedad anónima	- Ley General de Sociedades Mercantiles - Ley Agraria	Dos o más socios	Producción, transformación, o comercialización de productos agrícolas, ganaderos, forestales, pesqueros y demás actos necesarios para el cumplimiento de su objeto	- Limitada - Ilimitada - Suplementada Subsidiario, ilimitado y solidario	- Asamblea de accionistas - Consejo de administración	- Registro Público de la Propiedad y de Comercio - Permiso de SRE - Acta Constitutiva Notariada - Permiso de la Secretaría de Economía	Mínimo \$ 50 000 y 20 % exhibido	2
Sociedad en nombre colectivo				Subsidiario, ilimitado y solidario de los comanditados y limitado de los comanditarios.			No se determina El suficiente para iniciar los trabajos	1
Sociedad en comandita								
Sociedad en comandita por acciones		Mínimo dos y máximo 50 socios						
Sociedad de responsabilidad limitada				- Limitado			Mínimo \$ 3 000 y 50 % exhibido	2
Otro tipo de sociedades								
Sociedad cooperativa	- Ley General de Sociedades Cooperativas	Cinco o más personas físicas	Producción, distribución y consumo de bienes o servicios	- Limitado	- Asamblea general - Consejo de administración - Consejo de vigilancia - Comisiones	- Registro Público de Comercio - Registro Agrario Nacional si posee terrenos rústicos - Permiso de SRE - Acta Constitutiva Notariada	No se fija Se integra con aportaciones en dinero, trabajo, bienes, etc. Puede ser a un plazo	1
Sociedad de Solidaridad Social	- Ley General de Sociedades de Solidaridad Social	15 o más ejidatarios, comuneros, campesinos sin tierra, con derecho a al trabajo, etc.	Creación de fuentes de trabajo, explotación racional de recursos naturales, producción y comercialización de bienes	- Solidario mancomunado - Limitado	- Asamblea general - Comité ejecutivo - Comité financiero - Comité de vigilancia - Comisiones		No se menciona	1

SRE = Secretaría de Relaciones Exteriores

4.4.3 Sociedad de responsabilidad limitada

Es una organización de segundo grado, constituida por socios que únicamente están obligados al pago de sus aportaciones. El patrimonio de los socios que no sea aportado a la sociedad no tiene ningún riesgo. Se constituye bajo una denominación o bajo una razón social y no puede tener más de 50 socios. Esta sociedad es menos ejecutiva que la sociedad anónima, debido a la particularidad de su toma de decisiones. Él o los gerentes informan directamente a la asamblea, la que resuelve por mayoría de votos de socios que representen por lo menos la mitad del capital social, a no ser que se convenga legalmente en forma diferente. En la **Tabla 4.4** se especifican las características principales de esta organización.

Tabla 4.4 Lineamientos generales para constituir una sociedad de responsabilidad limitada

Concepto	Sociedad de responsabilidad limitada
Marco jurídico	- Ley General de Sociedades Mercantiles (Art.1, 58 a 86) - Ley Agraria (Art. 50, 75, 108, 125 y 133)
Registros legales	- Permiso constitutivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores - Acta constitutiva notariada - Permiso de la Secretaría de Economía - Registro Público de la Propiedad y el Comercio
Integrantes	Hasta 50 personas físicas o morales
Capital social	Mínimo \$3 000 000 totalmente suscritos y exhibidos en 50 %
Responsabilidad	Limitada
Objetivo	Producción primaria, transformación de productos, prestadora de servicios, etc.
Autoridades	Asamblea de socios, consejo de vigilancia

Aunque existe una gama de posibilidades para organizar las UR (**Tabla 4.3**), las alternativas de organización de primer grado (AC y SPR) y de segundo grado (SRL), se consideran las más adecuadas debido a las siguientes características:

- No se trata de figuras jurídicas con carácter preponderantemente económico, ya que permiten tener flexibilidad para proporcionar el servicio de riego a los productores
- Permiten ampliar los objetivos de las UR
- Son figuras jurídicas aceptadas como sujetos de crédito ante las dependencias gubernamentales
- Se han observado resultados positivos de este tipo de organizaciones aplicados en las UR y los DR del país, principalmente, sobre la gestión de créditos, adquisición de insumos en común, prestación de servicios especializados, proporcionar servicios de promoción y comercialización (en mercados internos y de exportación) y consolidar la micro, pequeña y mediana agroindustria

4.5 Nivel de desarrollo de las organizaciones de usuarios de riego

En cuanto a los aspectos de operación, conservación, administración y gestión de las UR, se pueden caracterizar de acuerdo con la manera en que han superado de forma gradual los problemas identificados en cada nivel. Las organizaciones van asumiendo de manera progresiva la totalidad de las funciones que les son propias y se postula que niveles superiores de desarrollo deben ir asociados a mayores eficiencias en el uso del agua. Según Guillén *et al.* (2011), el nivel de desarrollo de las organizaciones se clasifica en:

- Incipiente. Carece de constitución legal, de directiva, de estatutos sociales y de ROCA. Además, frecuentemente no todos los usuarios tienen regularizados sus derechos de agua conforme a la ley de aguas nacionales
- En transición. Está legalmente constituida, cumple con los requisitos mínimos legales, cuenta con consejo directivo, consejo de vigilancia, ES, ROCA y apoya en la regularización del derecho de agua a los usuarios que aún no lo tienen. Sin embargo, la operación, conservación y administración de la infraestructura, así como el uso del agua a nivel parcelario son aún precarias. Se presentan situaciones como robo de agua y falta de equidad en la entrega de gastos y volúmenes en los puntos de control. Frecuentemente los usuarios no están bien informados sobre sus derechos y obligaciones
- Funcional. Se caracteriza por el cumplimiento correcto y completo de los aspectos legales y por una buena operación, conservación y administración de la infraestructura hidroagrícola y del buen uso del agua a nivel parcelario. Los usuarios están relativamente informados sobre sus derechos y obligaciones. Reciben el agua que les corresponde conforme a sus derechos. Los problemas señalados se refieren a la vulnerabilidad de la infraestructura, la falta de disponibilidad de agua y de alternativas para mejorar la productividad del agua y de la tierra
- Dinámica. Los usuarios participan activamente en la organización y aprovechan su capacidad de tomar iniciativas para seguir fortaleciéndose. Genera propuestas y proyectos que permiten seguir mejorando su infraestructura de riego, su organización interna y la proyección productiva y activa de sus integrantes
- Integrada. Además de lo descrito en la dinámica, ha desarrollado una comunicación efectiva con las instituciones rectoras del agua y la agricultura a nivel local, estatal y nacional, así como con instituciones privadas en relación a los objetivos de la organización, lo cual garantiza, para todos sus integrantes, el aprovechamiento óptimo de la infraestructura hidroagrícola, del agua y de la tierra mediante un desarrollo productivo competitivo basado en la agricultura bajo riego

A continuación se presenta otra clasificación de las organizaciones conforme el Programa de Promoción para la Organización Empresarial de Unidades de Riego (PROEUR) que llevó a cabo la Conagua en aproximadamente 100 unidades de riego a nivel nacional hasta el año 2011 (Guillén *et al.*, 2011). Se entiende por empresarialidad la capacidad de las personas de crear empresas o nuevos negocios.

La empresarialidad agrícola es la cultura empresarial que permite desarrollar habilidades, actitudes y aptitudes que generan mejoras continuas, cambio positivo en la organización, da valor agregado y asegura la sostenibilidad en el largo plazo. Contribuye al crecimiento económico, al aumento de la productividad, al mejoramiento socio-productivo, a la innovación y a la generación de nuevos puestos de trabajo. De acuerdo con el PROEUR, se consideran los siguientes niveles de organización empresarial en la UR (Conagua, 2010):

- De subsistencia u operativa. El poco conocimiento del mercado no permite la apropiación del mismo. Este tipo de organización presenta baja eficiencia en el uso de los recursos agua, suelo y capital, con mínima autorregulación, así como nulo o insuficiente liderazgo por parte de los usuarios. Hay poca o nula confianza entre los productores y la transparencia en el manejo administrativo es baja
- Para la gestión o presistémico. Los usuarios tienen un conocimiento general del comportamiento del mercado de sus productos, del cual están en proceso de apropiarse; el aprovechamiento de los recursos agua, tierra y capital es regular. Establecen sencillas autorregulaciones para mejorar su empresarialidad, se presentan líderes naturales para el comercio y se organizan para conformar alianzas para el sistema insumo-producto-mercado. Se percibe que hay confianza entre usuarios de la organización y se presenta en forma general mayor transparencia en la administración interna de la organización
- Organización sólida social y legalmente. El desempeño empresarial es incipiente, se denomina pre-estratégico, ya que hay un conocimiento preciso del mercado, de la cadena productiva y del valor agregado. Los miembros participan en una o más partes del proceso, se están apropiando del mercado, utilizan adecuadamente sus recursos agua, tierra y capital, tienden al desempeño empresarial y aplican la autorregulación interna para optimizar recursos. Hay líderes y apertura a la brecha generacional de nuevos líderes jóvenes, así como confianza y mayor transparencia entre sus agremiados
- Organización con desempeños empresariales u organización con pre valores. Los usuarios observan, analizan, planean y participan en el mercado, están apropiados de su proceso y obtienen ventajas económicas. Utilizan eficientemente los recursos agua, tierra y capital. Tienen reglamento y normatividad que conocen y aplican en beneficio del grupo, con líderes y procesos para formar los nuevos cuadros directivos empresariales (con jóvenes principalmente), así como transparencia y confianza entre los productores de la organización

4.6 Órganos funcionales

Una buena selección de los representantes de la mesa directiva es importante para el funcionamiento y desarrollo de la organización, ya que deberá resolver con honradez y eficiencia los problemas que se presenten con sus agremiados, de manera que se promuevan la participación y vigilancia de las actividades que desarrollen cada uno de sus componentes. Para cumplir con sus funciones, la mesa directiva debe tener el personal estrictamente necesario para ejecutar los trabajos de la organización. En las **figuras 4.2 y 4.3** se presentan las propuestas de las áreas o personal mínimo que se

recomienda en los organigramas funcionales para la AC o SPR y la SRL respectivamente.

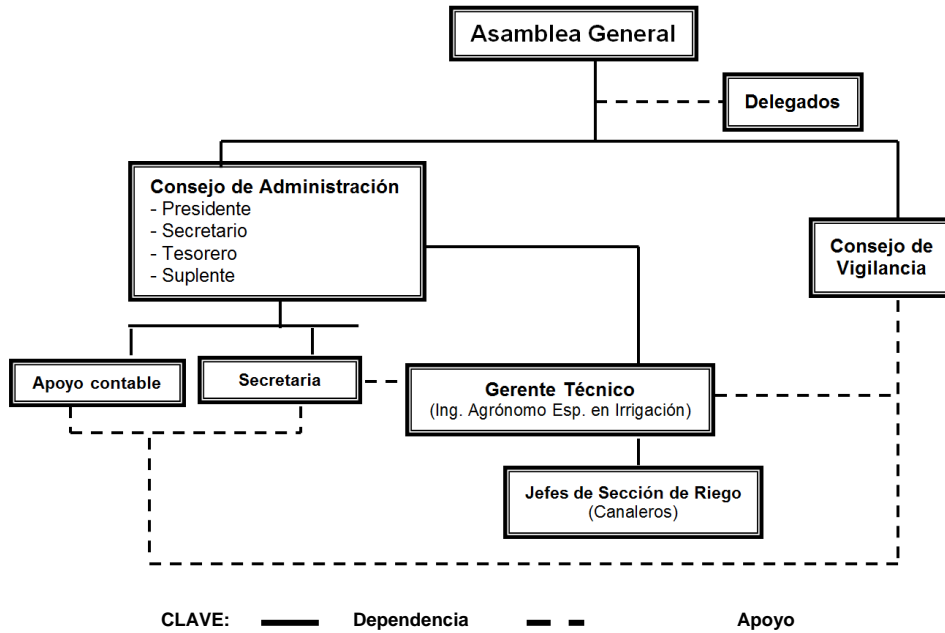


Figura 4.2 Estructura funcional general de una asociación civil o sociedad de producción rural

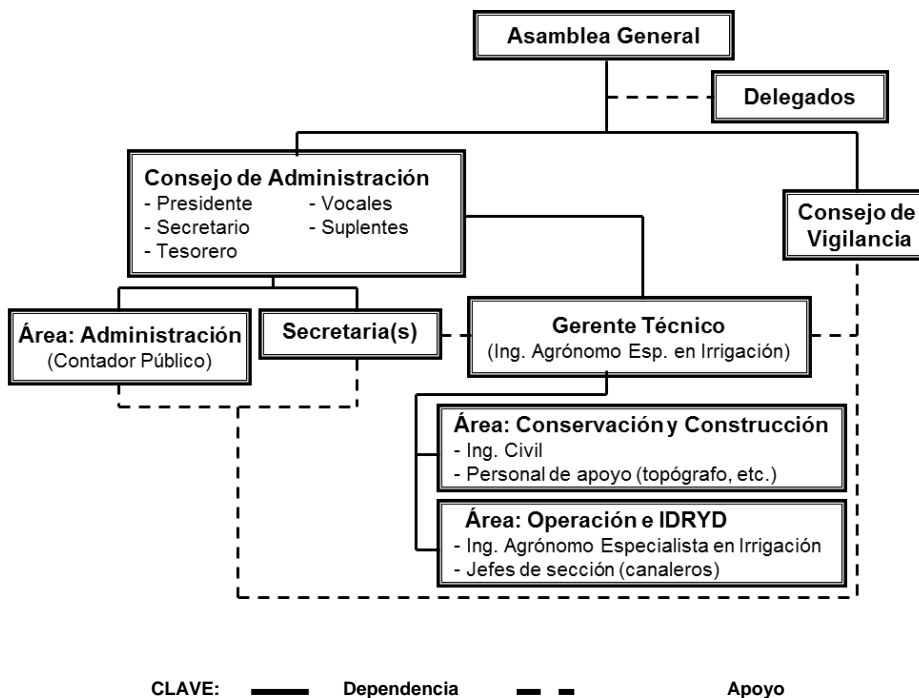


Figura 4.3 Estructura funcional general de una sociedad de responsabilidad limitada

4.6.1 Asamblea general

Es la máxima autoridad en la organización y está constituida por todos los miembros legalmente registrados en el padrón de usuarios de la SPR o AC y avalado por la Conagua. Es conveniente que se reúna en forma ordinaria por lo menos dos veces al año y en las extraordinarias que promueva el Consejo de Administración. Algunas de sus principales funciones son elegir a sus representantes (Consejos de Administración y Vigilancia) y realizar, ratificar, rectificar y reprobar cualquier acto en nombre de la sociedad con apego a la ley.

4.6.1.1 Delegados

En los sistemas de riego donde el número de propietarios con derecho a voto es muy elevado, resulta difícil llevar a cabo las asambleas de forma ordenada y eficaz para la toma de decisiones. Por esta razón se recomienda que las organizaciones elijan representantes o delegados, que serán el vínculo entre directivos y usuarios para transmitir y recibir información, de manera que exista un constante flujo de comunicación y relación entre ambos niveles.

Algunos criterios para la selección de los delegados pueden ser por secciones o sectores de riego, canal o puntos de control, tenencia de la tierra, número de usuarios o superficie y comunidades. Es necesario que los delegados se involucren activamente en las actividades del consejo de administración, ya que posteriormente algunos de ellos podrán ser elegibles para ocupar alguno de sus cargos, dado que tendrán conocimiento de la problemática y de las acciones que se realizaron. Entre otras actividades, los delegados deben:

- Elaborar los objetivos de la asociación
- Participar en la elaboración de los ES y en la determinación de una figura jurídica
- Comunicar a sus representados los avances y acuerdos tomados en torno a la organización
- Asistir a los eventos de capacitación sobre organización, aspectos técnicos y de gestión
- Difundir los ES a sus representados
- Participar con los directivos en el trámite del reconocimiento oficial de los ES
- Proporcionar a los organizadores la información que conozcan de la UR y acompañarlos en recorridos de campo para el mejor conocimiento de la zona de riego y de sus obras
- Vigilar la ejecución de los planes de trabajo que se programen y comunicarlo al gerente técnico

4.6.1.2 Consejo de administración

Es el órgano ejecutivo supremo de la organización que realiza las tareas aprobadas por la asamblea general y cumple con las siguientes funciones:

- Administrar la infraestructura hidroagrícola de la UR
- Presentar un balance contable anual ante la asamblea

- Autorizar la contratación del personal para realizar los trabajos requeridos
- Promover el cobro de las cuotas por servicio de riego
- Gestionar apoyos económicos ante dependencias gubernamentales y privadas para realizar trabajos
- Interactuar con los delegados y convocar asambleas ordinarias y extraordinarias para la toma de decisiones de ejecución de los trabajos

4.6.1.3 Presidente

Las principales funciones del presidente son:

- Cumplir y hacer cumplir los ES, el ROCA y los acuerdos tomados por las asambleas y por el propio consejo
- Firmar con el secretario las convocatorias y presidir asambleas, reuniones del consejo y comisiones especiales que se designen
- Firmar mancomunadamente con el tesorero todos los documentos financieros de la sociedad
- Girar las instrucciones necesarias para que se corrijan las desviaciones y evitar los incumplimientos de los ES y del ROCA

4.6.1.4 Secretario

Por lo que respecta al secretario, tendrá al menos las siguientes funciones:

- Firmar con el presidente las convocatorias
- Coordinar y mantener al corriente los archivos de la documentación, correspondencia y demás informes a cargo de la organización
- Custodiar los libros de actas de la organización
- Elaborar las convocatorias, las actas de asamblea y reuniones del consejo de administración que se celebren de acuerdo con los ES

4.6.1.5 Tesorero

Las principales funciones del tesorero son:

- Ser depositario de los bienes, fondos o valores de la organización, sin embargo, no podrá efectuar pagos que no hayan sido previamente autorizados por el consejo de administración
- Firmar mancomunadamente con el presidente todos los documentos financieros de la organización
- Vigilar que se utilicen correctamente los fondos y recursos de la organización y que se lleven los registros contables de la misma
- Ser responsable de los estados de cuenta mensuales de los socios

4.6.1.6 Vocales

Los vocales deberán cumplir las comisiones que asigne el consejo de administración.

4.6.1.7 Suplentes

Por su parte los suplentes deberán cubrir las faltas temporales o definitivas de los titulares, y participar activamente en laborales que beneficien a la organización.

4.6.1.8 Consejo de vigilancia

Es el órgano supervisor de la organización. Algunas de sus funciones son las siguientes:

- Conocer los hechos relacionados con el riego en cualquier controversia que surja entre partes interesadas
- Imponer las sanciones respectivas a los transgresores de los ES y el ROCA
- Solicitar al Consejo de Administración y revisar la información mensual que incluya por lo menos un estado de la situación financiera y de resultados
- Presentar anualmente a la asamblea general un informe respecto a la veracidad, suficiencia y racionalidad de la información presentada por el consejo de administración
- Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias de socios, en caso de omisión del consejo de Administración o en cualquier otro caso que lo juzgue conveniente.
- Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del consejo de administración.
- Asistir con voz y voto a las asambleas de socios
- Proponer a la asamblea de socios la suspensión temporal o definitiva en caso de que cualquiera de los integrantes del consejo de administración incurra en faltas o inobservancia de las leyes o los ES de la organización
- Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la organización

Se recomienda que este consejo esté integrado por lo menos por dos comisarios y sus respectivos suplentes. En la **Figura 4.4** se muestra la estructura organizativa de la sociedad de responsabilidad limitada Usuarios de Riego de los Ríos Tacámbaro y Turirán de Interés Público de Capital Variable, en Michoacán.

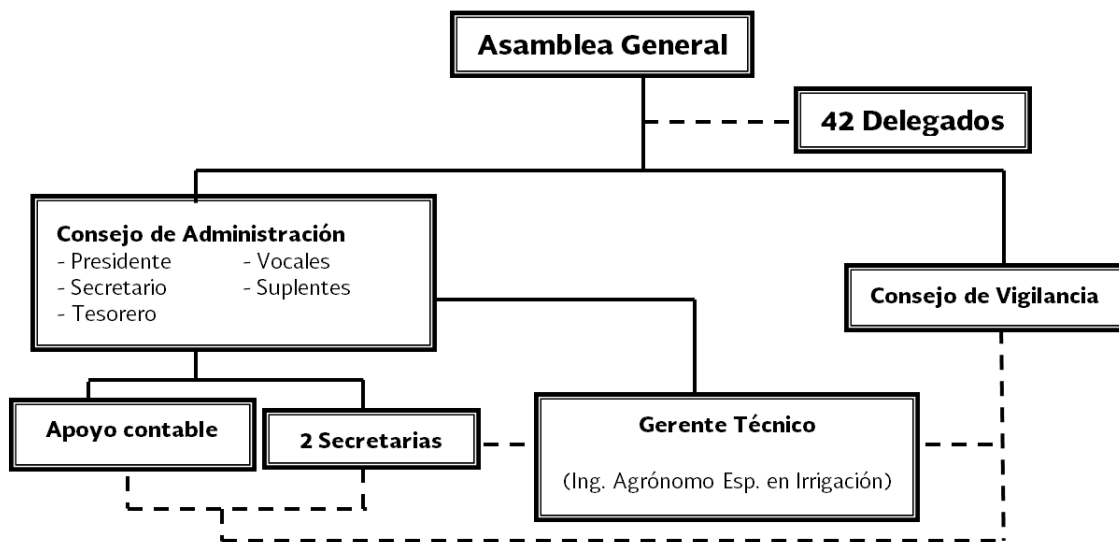


Figura 4.4 Estructura organizativa de la SRL Usuarios de Riego de los Ríos Tacámbaro y Turirán de IP de CV, Michoacán

4.6.2 Participación de los usuarios

La participación de cada usuario se entiende como la libertad de pensar, expresar y hacer dentro de la organización en relación con los otros usuarios y con los intereses comunes. En el proceso de la participación se debe compartir la información. La participación consiste en captar y compartir información relativa al desarrollo de las UR para generar conocimiento y experiencias para compartirlas con los demás usuarios de manera que se logre consolidar y mantener la organización con autosuficiencia técnica y financiera. Además, se deben generar datos e información en la toma de decisiones de la organización para lograr los proyectos y programas de trabajo en aspectos de operación, conservación, administración, ingeniería de riego, agronegocios y empresarialidad. Las condiciones para la gestión en las UR organizadas son las siguientes:

- Cumplir la igualdad de todos los usuarios en cuanto a participación con voz y voto.
- Si existe la posibilidad de organizar otros grupos para el desarrollo de la UR, que haya libertad y apoyo para su organización
- Participar informados y conscientes en la toma de decisiones en la organización de la UR y de preferencia en las asambleas, o bien a través de sus delegados o representantes, según como haya quedado estipulado en los ES de la organización.
- Los beneficios de la organización deben distribuirse conforme la aportación o participación de cada usuario ya sea en capital o trabajo
- El desarrollo de la organización de la UR debe ser gradual, la consolidación de la organización irá de lo simple a lo complejo

- Los proyectos y programas de trabajo que se realice la organización, deben generarse de la base y desde adentro, es decir mediante un proceso de autogestión
- Que se promueva la capacitación y asistencia técnica como aspecto indispensable en el proceso de formación y consolidación de la organización de las UR
- Establecer una estructura administrativa adecuada para el manejo transparente de los recursos agua, infraestructura y económicos de las UR
- Buscar alianzas con otras UR organizadas para compartir experiencias de toda índole
- Mantener una estrecha relación con las instituciones rectoras del agua y la agricultura a nivel local, estatal y nacional para consolidar el desarrollo de las UR
- Que las UR organizadas se manejen y administren de manera profesional, no gremial

Si alguien decide por los usuarios sin su consentimiento, no se verán beneficios y se manifestará poco desarrollo en las UR organizadas. La participación de los usuarios se fundamenta en el hecho de que la consolidación de las UR es tarea de todos los usuarios para lo cual deben incorporarse de forma decidida al desarrollo de las UR y enriquecer su modo de pensar y participar con una actitud positiva.

4.6.3 Aspectos técnicos y administrativos

4.6.3.1 Gerencia técnica

El gerente técnico deberá ser un profesionalista (preferentemente agrónomo con conocimientos en irrigación), cuyas características dependerán del tamaño y tipo de la AC o SRL, es recomendable que tenga entre otros conocimientos los siguientes:

- Hidráulica, estadística, hidrología, geohidrología, hidrometría, topografía y RASPA (relación agua-suelo-planta-atmósfera)
- Operación, conservación de la infraestructura, procedimientos de la construcción de obras hidráulicas, elaboración de precios unitarios, de especificaciones de construcción y de contratos de obra civil
- Riego y drenaje
- Uso de equipo de cómputo
- Aspectos legales e institucionales para el manejo y la administración del agua, para la gestión de apoyos económicos ante las dependencias oficiales y privadas
- Conocimientos mínimos de agronegocios y empresarialidad

Algunas de las principales funciones y actividades del gerente son:

- Participar con el personal de la Conagua y de otras dependencias cuando sea requerido
- Elaborar y supervisar los programas anuales de operación y conservación y llevar las estadísticas correspondientes

- Informar oportunamente al consejo de administración los problemas que se presenten en la zona de riego, gestión de apoyos, centros de adquisición de insumos y comercialización, etc.
- Participar en las juntas del consejo de administración cuando sea requerido y con voz informativa a la asamblea general
- Ejecutar los acuerdos del consejo de administración

De acuerdo con las características de la UR o SRL (superficie, tipo de infraestructura, tipo de cultivos o número de usuarios) podrá ampliarse la estructura técnica. A continuación, se presentan algunas de las áreas que es conveniente considerar. En general puede ser suficiente un gerente técnico con experiencia.

4.6.4 Área de administración

Esta área deberá estar a cargo de un contador público. Se encarga de:

- Llevar la contabilidad e informar a la organización los ingresos y egresos
- Elaborar los contratos del personal autorizado por el consejo de administración
- Realizar los trámites legales para las declaraciones ante hacienda, pagos del seguro social, etc.
- Llevar el control de asistencia del personal
- Elaborar la nómina de pago y pagar al personal
- Realizar los inventarios físicos de materiales de oficina, bodega, maquinaria, equipo, etc.
- Elaborar los balances financieros
- Apoyar a calcular la cuota por servicio de riego (CSR) de autosuficiencia.
- Cobrar la CSR a los usuarios
- Realizar los trámites y pagos a empresas contratadas
- Ejecutar los trámites de alta de los trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social

4.6.4.1 Secretaria(s)

Sus principales funciones son:

- Elaborar la documentación solicitada por las diferentes áreas de la organización
- Llevar el control del archivo
- Comunicar a las diferentes áreas los mensajes recibidos
- Apoyar al gerente técnico en la elaboración de documentos
- Atención a las solicitudes de los usuarios (avisos, pagos, etc.)
- Elaborar y enviar de comunicados

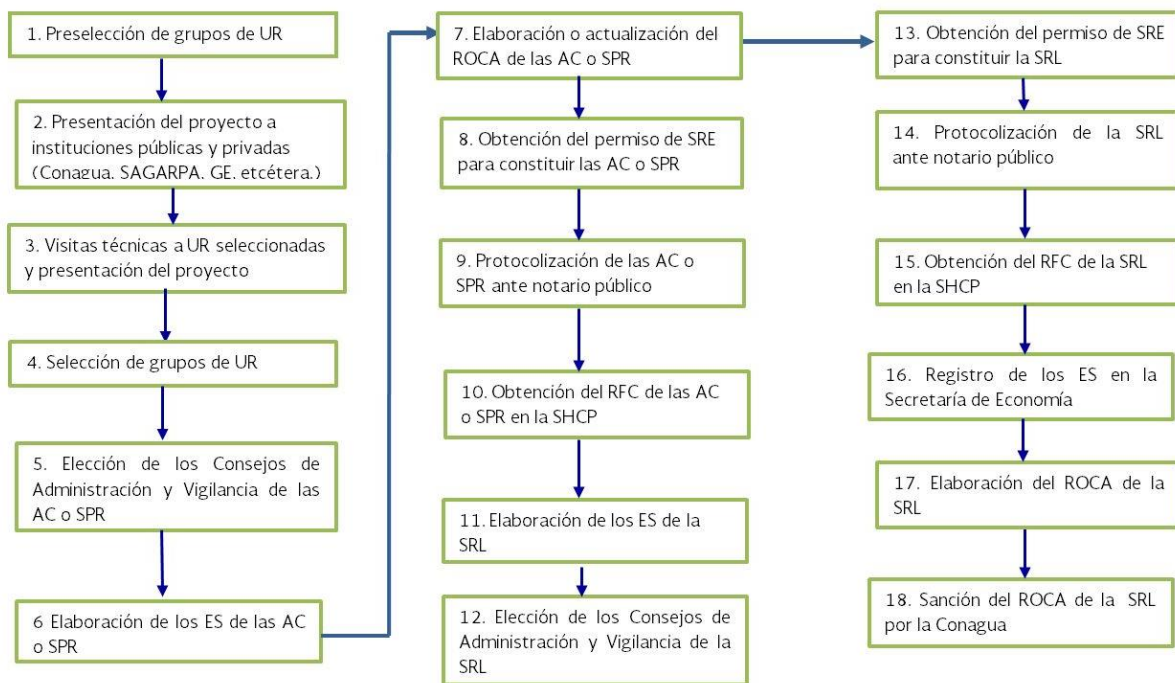
**Metodología para la organización de las
unidades de riego**

5

Capítulo 5

METODOLOGÍA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES DE RIEGO

La metodología de organización que se propone consiste en realizar el proceso ordenado y secuenciado que se muestran en la **Figura 5.1**. Son muy diversas las condiciones que se presentan cuando se pretende llevar a cabo la organización de los usuarios, por lo que el personal encargado de desarrollar los trabajos deberá adecuar los procedimientos de esta metodología e inclusive eliminar, aumentar o innovar los pasos señalados, que, sin embargo, estarán sujetos a los requisitos que soliciten la SRE, la SE, la SHCP y la notaría pública.



CA = Consejo de Administración CV = Consejo de Vigilancia SPR = Sociedad de Producción Rural SRE = Secretaría de Relaciones Exteriores
 RFC = Registro Federal de Contribuyentes SHCP = Secretaría de Hacienda y Crédito Público SRL = Sociedad de Responsabilidad Limitada
 ROCA = Reglamento de Operación, Conservación y Administración ES = Estatutos sociales

Figura 5.1 Diagrama de flujo de la metodología de organización de UR

5.1 Preselección de grupos de unidades de riego

La institución promotora de la organización deberá identificar y seleccionar preliminarmente varios grupos de UR potenciales. Los principales aspectos que se deben considerar son los siguientes:

Organización de usuarios en las unidades de riego en México	5. Metodología para la organización de las unidades de riego
---	--

- Disponibilidad. Detectar si los usuarios son participativos y muestran interés en el proceso de organización
- Identificar instituciones de apoyo. Detectar las dependencias públicas o privadas, universidades o instituciones que podrían apoyar en el proceso organizativo (SAGARPA, presidencia municipal, FIRCO, FIRA, etc.)
- Nivel organizativo. Identificar las UR constituidas en AC o SPR que tienen avances en el proceso organizativo
- Fuente de abastecimiento. Que las UR tengan preferentemente el mismo tipo
- Distancia. Se recomienda que las UR no se encuentren en un radio no mayor de 20 km dependiendo de las vías y medios de comunicación
- Problemática. Preferentemente las UR deberán tener características productivas semejantes, así como ejecutar los trabajos de operación, conservación y administración

Una vez preseleccionados los grupos de UR, la institución ejecutora deberá llevar a cabo reuniones con los directivos de las UR para promover y definir acciones de los trabajos de la organización y en su caso elegir a los delegados. Por ejemplo, en el estado de Chihuahua se determinó llevar a cabo la organización de dos UR en una SRL en el área denominada de Labores Viejas, municipio de Camargo, superficie de riego que se encuentra aguas abajo de la presa La Boquilla, que abastece al Distrito de Riego 005, Delicias (Figura 5.2). Los grupos de UR en orden de prioridad que se preseleccionaron son:

Nombre de la UR	Municipio
San Francisco de Paula El Rosario Santa Rosalía El Refugio El Patrocinio San Rafael	Camargo
Mancomún de los Villa San Ambrosio	San Francisco de Conchos

Los elementos que se consideraron para la definición de los grupos fueron:

- Nivel organizativo. En el municipio de Camargo había tres UR constituidas como AC y las restantes solo requerían el permiso de la SRE
- Fuente de abastecimiento. Todas las UR se abastecen de la presa de almacenamiento La Boquilla
- Situación existente. Las UR no tienen sistematizada la operación, conservación y administración, lo que provoca bajas eficiencias en el sistema. La organización de estas áreas ayudará al mejor aprovechamiento del agua y desarrollo de las UR



Figura 5.2 Localización y croquis de las UR de estudio en el estado de Chihuahua

La institución ejecutora convocará oficialmente a las dependencias gubernamentales o instituciones privadas de la región que puedan apoyar en el proceso de organización (Dirección de la Conagua, Delegación de la SAGARPA, GE, presidencia municipal, FIRA, FIRCO, etc.) a una reunión de trabajo, en la cual se presentará el planteamiento general de la organización y la propuesta del grupo de UR seleccionado, para que conjuntamente se defina la estrategia de participación de cada dependencia. A continuación se presentan algunos temas que se pueden abordar durante el proceso:

- Título del proyecto
- Generalidades. Información sobre las UR (número, superficie y usuarios), superficie sembrada en hectáreas y en porcentaje por sectores (temporal, DR y UR) en los últimos tres años, y valor de la producción en porcentaje por sectores de los DR, las UR y de temporal
- Justificación de la organización de UR. Insuficientes apoyos institucionales y financieros; abandono de la tierra (por buscar mejores niveles de vida en los sectores industriales, de servicios o en EUA); infraestructura deteriorada y faltante; organización no acorde con el marco legal vigente; presencia de un líder o grupos con intereses particulares e insuficiente capacitación de directivos, usuarios y técnicos, etcétera
- Objetivos. Organizar a las UR en asociaciones civiles y sociedades de responsabilidad limitada, para mejorar su operación, conservación y

administración, y mejorar la capacidad de gestión de las UR o SRL para obtener recursos, mejorar la producción, establecer convenios de comercialización, etc., con el fin de mejorar el nivel de vida de los usuarios

- Antecedentes. Transferencia de las funciones e infraestructura hidroagrícola de los DR y UR a los usuarios para su manejo y administración, organización de las UR por la SRH, SARH, SAGAR y SAGARPA y generación de la metodología para la organización social. Capacitación a usuarios, directivos y técnicos en aspectos de organización, operación, conservación y administración de UR con base en las experiencias Conagua -IMTA en la organización de UR
- Selección y capacitación de técnicos como personal de apoyo en la organización y capacitación de las UR
- Presentación de la metodología resumida mediante un diagrama de flujo
- Contenido de los ES, según sea el caso de una AC, SPR o SRL organizada
- Contenido de un ROCA de una UR organizada
- Principales resultados esperados. UR organizadas legalmente en un primer nivel en AC o SPR y en un segundo nivel en SRL
- Padrón de usuarios actualizado y relacionado con el plano catastral u otro resultado para el desarrollo de las UR
- Relación de UR organizadas legalmente en un primer nivel en AC o SPR y en un segundo nivel en SRL

Se deberá elaborar una estrategia de trabajo donde se especifiquen los compromisos de cada institución, además de definir la fecha de presentación del proyecto de organización al primer grupo de UR seleccionado, en donde se invitará a que asistan las dependencias. Por otra parte, se deberá seleccionar y asignar un técnico para el seguimiento de los trabajos de organización, de tal manera que, al término de las actividades, pueda ser candidato a la gerencia técnica de la SRL integrada. Se sugiere que este técnico sea un profesionalista con los conocimientos que más adelante se citan.

Por ejemplo, a solicitud de la Conagua, el IMTA presentó el proyecto de organización de UR a la jefatura del Distrito de Riego 005, Delicias, Chihuahua (DR 005), a la Gerencia Estatal de la Conagua, a la SAGARPA, a la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado y personal de la Coordinación de Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica (CUEAEE) -actualmente Gerencia de UR de la Conagua- (**Figura 5.3**).



Figura 5.3 Presentación del proyecto de organización a las instituciones

Al término de la presentación, las diferentes dependencias ratificaron la aplicación de los trabajos en el grupo de UR Labores Viejas de Camargo y se llegaron a los siguientes compromisos:

- Obtener información de las características de las áreas de riego de las UR
- Elaborar una convocatoria para presentar el proyecto a las UR (Anexo 1)
- Designar un técnico para el desarrollo de los trabajos, ya que conoce la zona de trabajo y tiene contacto con los usuarios de las UR

5.3 Visitas técnicas y presentación del proyecto

Antes de la reunión de presentación del proyecto al grupo de UR seleccionado, es conveniente conocer las fuentes de abastecimiento, la infraestructura hidroagrícola, las parcelas, etc., para determinar la problemática en el uso y aprovechamiento del agua. Se recomienda elaborar una presentación, enfocada a la problemática general detectada en las visitas de campo, con material fotográfico, de tal manera que los usuarios observen y se concienticen de la problemática global. Algunos aspectos e información que se puede considerar en la elaboración del material son:

1. Nombre del proyecto
2. Generalidades
 - Información sobre los DR y UR (número, la superficie y los usuarios), como referencia con la UR.
 - Estado actual de las UR en cuanto a su organización e importancia con relación a su productividad por unidad de superficie y por millar de metro cúbico de agua.

- Ventajas de la organización.
- Problemática detectada de gabinete y de recorrido de campo.
- Analizar las siguientes cuestiones: ¿por qué al gobierno le interesa y en especial a la Conagua el desarrollo de las UR?; ¿por qué a los usuarios les podría interesar mejorar su sistema de riego?; ¿qué debería hacerse para mejorar las UR?; ¿será necesario que el GE, la Conagua u otras instituciones oficiales o particulares aporten para el desarrollo de las UR?; ¿con quién y cómo lo haría la Conagua o el gobierno? y ¿cómo se organizan las UR?

3. Objetivos

- Organizar las UR en AC y SRL para mejorar su operación, conservación y administración.
- Mejorar la capacidad de gestión de las UR para obtener recursos, mejorar la producción, establecer convenios de comercialización, etc., para el mejoramiento del nivel de vida de los usuarios.

4. Metodología de organización

- Diagrama de flujo de la metodología de organización (**Figura 5.1**) y descripción de cada etapa del proceso
- Señalar las bases jurídicas para constituir las AC
- Elaboración de los ES, el ROCA de UR y asesoría para realizar trámites legales y protocolización notarial
- Capacitación a directivos, técnicos y usuarios
- Apegarse al orden del día de la convocatoria (Anexo 1)



Figura 5.4 Visita de inspección preliminar a la infraestructura hidroagrícola de las UR

Al final de la reunión, las mesas directivas de las UR definirán su posible participación en el proyecto. En caso positivo, se tendrá que presentar un programa de trabajo para elaborar un diagnóstico del nivel de organización, los ES y el ROCA. Es probable que los usuarios no tomen aún la decisión definitiva de participar en el proyecto y propongan otra presentación ante la asamblea general. Se sugiere tratar de concertar una, de acuerdo a como ellos están organizados para la operación, por sector, por corriente, por canal, por comunidad, etc.

Posteriormente, si es necesario se podrá realizar la presentación del proyecto ante la asamblea al inicio de la reunión, con base en la información de la problemática proporcionada por la mesa directiva y representantes al interior de la UR, centrándose en los problemas más importantes y analizando puntualmente cómo la organización en AC y SRL puede mejorar esa situación.

Por ejemplo, el personal del IMTA presentó el proyecto a las UR de Camargo y a la UR San Francisco de Conchos en el estado de Chihuahua. Se realizó una reunión con las mesas directivas y usuarios de las UR de Camargo (El Patrocinio, Santa Rosa, El Refugio, El Rosario, San Francisco de Paula y San Rafael), a la que asistieron 29 personas (Figura 5.5). Se informó que tres UR ya estaban constituidas legalmente como asociaciones civiles (AC) y a las otras solo les faltaba el registro de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y que todas estaban constituidas como AC con fines de mejorar la distribución del agua.

Se analizaron algunas de las limitaciones que enfrentaban como AC y la necesidad de impulsar nuevos procesos de desarrollo hidroagrícola, para lo cual las unidades requieren conformar un nivel más alto de organización. En este sentido, el IMTA presentó el proyecto “Organización para la operación de las UR”, y planteó la conveniencia de integrarse en una SRL con el fin de tener acceso a los programas de la Conagua, obtener mejores apoyos de los gobiernos federal, estatal y municipal, asistencia técnica, gestiones nuevos centros de comercialización, etc. Al final de la reunión, las directivas las UR indicaron estar dispuestas a participar en el proyecto y acordaron apoyar la constitución de las AC de las UR faltantes para posteriormente poder constituir la SRL.



Figura 5.5 Presentación del proyecto “Organización para la operación de las UR” en Chihuahua

Respecto a la UR de San Francisco de Conchos, se realizaron dos reuniones, debido a la presencia de dos grupos de usuarios en busca del reconocimiento oficial para la concesión del agua. Uno de ellos no tenía el reconocimiento oficial, pero era apoyado por la mayoría de los usuarios, mientras que el otro grupo estaba legalmente reconocido por la Conagua, pero con el apoyo de una minoría de usuarios.

Se realizó la reunión del primer grupo, asistieron 37 personas entre directivos y usuarios. Se abordaron problemas que aquejan a los campesinos de la región y del proceso organizativo. Los participantes indicaron que están organizados formalmente como AC, mostraron su acta constitutiva y externaron que deseaban ser autónomos del DR 005, tener su propia concesión de agua y no estar obligados a pertenecer a la otra AC. Posteriormente el IMTA presentó el proyecto y se analizaron sus implicaciones para el acceso de los usuarios a crédito, asistencia técnica, comercialización en mejores condiciones y a otros programas de ayuda a las UR, a través de la formación de la SRL.

Se realizó la reunión con el segundo grupo, asistieron 23 personas entre directivos y usuarios. Se notó un marcado antagonismo hacia el otro grupo y una actitud de recriminación a la Conagua y al IMTA, por haberse reunido con ellos primero. El personal del IMTA presentó el proyecto haciendo énfasis en la necesidad de impulsar la organización de segundo nivel, como es la SRL.

Al final de la presentación del proyecto en ambas reuniones los usuarios mostraron interés en participar, por lo que acordaron analizar la propuesta y comunicar posteriormente a la Conagua y al IMTA su decisión para constituir la SRL conjuntamente con las UR de Camargo.

5.4 Selección del grupo de UR

Para la selección definitiva de las UR que participarán en el proceso de organización de AC y la SRL deben considerar como mínimo los siguientes aspectos:

- Que los usuarios acepten el proyecto de organización y se comprometan a dar seguimiento a los trabajos con el fin de obtener información para analizar la actuación de cada UR. Este aspecto se consolida con la elaboración de un acta compromiso de organización de los usuarios, obtenida de la asamblea general o de los representantes legales de las UR
- Determinar un calendario de reuniones para elaborar los ES y el ROCA con los integrantes de las mesas directivas de las UR
- Analizar el estado actual de la organización, operación, conservación y aspectos contables de las UR para detectar los problemas comunes que faciliten la organización y homologación de criterios para resolver esos problemas
- Detectar los problemas comunes de la infraestructura hidroagrícola como resultado de los recorridos de campo
- Se recomienda seleccionar cuidadosamente las UR que van a participar en el proyecto, ya que cuando se incluye alguna que no está convencida o que tiene problemas internos, se retrasa el desarrollo de los trabajos y en ocasiones incluso genera desánimo en las demás UR

Por ejemplo, para la evaluación preliminar de las UR de Chihuahua se obtuvo información de ellas con la Conagua, la SAGARPA y las AC de entrevistas con los usuarios y de los recorridos de campo. Con base en esta información y la problemática detectada en las reuniones de presentación del proyecto, la Conagua y el IMTA acordaron promover alternativas económicas y operativas para rehabilitar y completar la infraestructura de las UR. Para convencer a los usuarios de la necesidad de la cooperación entre todos los involucrados en el proyecto se acordó realizar el curso-taller “Organización de la operación de UR” dirigido a los directivos y usuarios de las UR de Camargo y San Francisco de Conchos (**Figura 5.6**).



Figura 5.6 Curso-taller “Organización de la operación de UR” en Camargo, Chihuahua.

Al final del curso el IMTA hizo la invitación a los usuarios y directivos de ambas comunidades de Camargo y San Francisco de Conchos para integrarse en una SRL, dejando clara la posición del IMTA y de la Conagua, de no tener preferencia sobre las UR que decidan continuar con los trabajos. Las seis UR de Camargo mostraron interés en constituir la SRL. Se formó una comisión de estudio para continuar con la elaboración de los estatutos sociales y el reglamento de operación, conservación y administración de la organización. Con relación a la UR de San Francisco de Conchos, se invitó a tratar de solucionar sus diferencias internas y en caso de obtener resultados positivos (conjunción de una sola mesa directiva), en el futuro integrarse a la SRL de las UR de Camargo.

5.5 Elección de los consejos de administración y vigilancia

En esta etapa se formula la estructura funcional de la organización (ver capítulo 4) y se establece el compromiso formal por parte de los usuarios de continuar las reuniones de trabajo para constituir la organización. Antes de proceder a la elección de los representantes de los consejos se recomienda:

- Presentar un diagnóstico preliminar de la UR que indique el estado de la organización, señalar si está reconocida jurídicamente por las leyes mexicanas, verificar la documentación que poseen, determinar la estructura operacional, etc.
- Señalar a los directivos, usuarios y técnicos la necesidad de mejorar la operación de la UR, la conservación de la infraestructura, actualizar los inventarios de obras y maquinaria, determinar las necesidades de modernización de la infraestructura, la problemática para la adquisición de insumos y comercialización de productos y

Organización de usuarios en las unidades de riego en México	5. Metodología para la organización de las unidades de riego
---	--

el grado de autosuficiencia presupuestal de la UR, principalmente, el tipo y el monto de la CSR y la contabilidad de los recursos

- Definir necesidades de la tecnificación y modernización del riego con el objetivo de hacer un uso eficiente del agua e incrementar la producción y productividad agrícola

Posteriormente se procede a establecer una comisión de selección interna, que tendrá un moderador, un contador de votos y un dictaminador. Esta comisión deberá definir los procedimientos para realizar la elección de los representantes de la UR, que se sugiere se realice en el siguiente orden: primero los delegados, luego el consejo de administración, y finalmente el consejo de vigilancia. Es requisito que los representantes del consejo de administración, sean usuarios y de preferencia que ocupen algún puesto en la mesa directiva de la UR.

Para asegurar la asistencia de la mayoría de los representantes, los responsables del proyecto deberán hacer la invitación con ocho días de anticipación a la fecha de la realización de la asamblea con apoyo de los directivos actuales y líderes de las UR. Una vez electos los representantes, deberá asentarse en el acta correspondiente en el libro de actas de las UR señalando los pormenores de la elección. Por ejemplo, de las seis UR de Camargo, tres ya estaban funcionando como asociación civil (AC) y las otras tenían un buen avance en el proceso de concientización para organizarse. La estructura funcional de las AC organizadas es la que se presenta en la **Figura 5.7**. Es posible que la mesa directiva de la UR sea electa íntegramente a formar el consejo de administración de la SPR o AC, pero esto depende de los criterios establecidos por los usuarios.

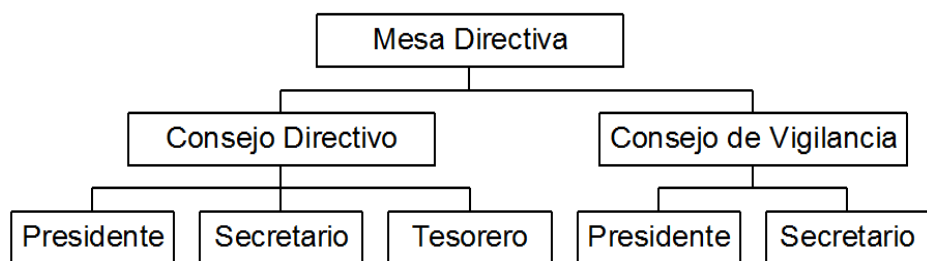


Figura 5.7 Estructura funcional de las asociaciones civiles organizadas

5.6 Elaboración de los estatutos sociales

Conjuntamente con los consejos de administración y de vigilancia, los delegados y los usuarios, se elabora un calendario de reuniones para determinar el tipo de figura jurídica más conveniente a las necesidades y perspectivas de la UR, AC o SPR y para elaborar los ES, que serán básicamente establecidos por los usuarios, deberá elaborarse una invitación a participar en donde se señale claramente la fecha, duración

Organización de usuarios en las unidades de riego en México	5. Metodología para la organización de las unidades de riego
---	--

y capítulos a tratar. Esta es una de las etapas de mayor participación de los usuarios, por lo que deben entender claramente todos los aspectos de los ES. En el Anexo 2 se presenta un modelo de ES de una AC que cumple con las leyes y no afecta a terceros. Los principales temas o aspectos que debe contener se muestran en la **Tabla 5.1**.

Una vez elaborados los ES se requiere levantar el acta de aprobación por la asamblea general o delegados (Anexo 3), para dar constancia legal de que los usuarios están de acuerdo en lo asentado. Dicha acta servirá para presentarla ante el notario público, junto con tres nombres propuestos (para la nombrar la SRL) por los usuarios e iniciar el protocolo.

Por ejemplo, para elaborar la propuesta de los ES de las tres UR faltantes, se tomaron como base varios aspectos tales como los ES de las tres AC existentes. Se elaboró un documento que sirvió de borrador de trabajo con el cual se inició la discusión y análisis del mismo mediante reuniones de trabajo de capacitación con el técnico por parte del IMTA. En esas reuniones se corrigieron y enriquecieron los documentos de cada una de las UR con las propuestas de los actuales directivos y usuarios participantes, y se obtuvo el documento final que fue aprobado por la asamblea general de cada UR.

El tiempo de elaboración y análisis de este documento es muy variable, pero se sugiere dividir los temas en varias reuniones de trabajo que no rebasen más de cinco horas por día, ya que los usuarios no están acostumbrados a reuniones tan extensas y pierden interés y atención en la comprensión de los ES. Para el caso de las UR de Camargo, Chihuahua, en la **Tabla 5.1** se presenta la distribución de temas de los ES y el tiempo utilizado en cada uno de ellos.

Tabla 5.1 Elaboración de estatutos sociales de las AC de Camargo, Chihuahua

Duración	Temas	Tiempo (h)
Dos días	Constitución y denominación Objeto de la asociación civil	10
Dos días	Del patrimonio De la integración	8
Dos días	De los derechos y obligaciones de la asociación	10
Dos días	De los derechos y obligaciones de los asociados individualmente considerados	10
Dos días	Del consejo directivo Del Consejo de vigilancia	9
Un día	De las infracciones De las sanciones De la disolución de la asociación	10
Total		57

5.7 Elaboración o actualización del Reglamento de Operación, Conservación y Administración

Si alguna de las UR no cuenta con el ROCA o requiere actualizarlo, se elabora un calendario de reuniones conjuntamente con los consejos de administración y de vigilancia, delegados y usuarios en general. En el Anexo 4 se presenta una muestra del ROCA de una AC. Las UR deberán tener un ROCA, ya que es un requisito de la Conagua para la entrega del título de concesión del agua. Este documento podrá servir de base para actualizarlo.

En cada entidad federativa hay una delegación de la SRE donde se puede realizar el trámite del permiso de constitución de la AC o SPR. El tiempo normal del trámite de este documento es de 2 a 3 días. Por ejemplo, se actualizó el ROCA de las seis UR de Camargo, Chihuahua, para homogeneizar los lineamientos y facilitar la operación de la infraestructura, especialmente que sean congruentes con los lineamientos del ROCA de la SRL.

El tiempo de elaboración y análisis de este documento es muy variable, de acuerdo al grado de organización de la operación de las UR, pero se recomienda dividir los temas en varias reuniones de trabajo, que no rebasen más de cinco horas por día, ya que los usuarios no están acostumbrados a reuniones tan extensas. Es preferible que participe el personal técnico encargado de la operación y conservación de la infraestructura (gerente técnico, canaleros, jefes de sector, etc.). Para el caso de las UR de Camargo, Chihuahua, se realizó únicamente la revisión del ROCA por parte del personal de la Conagua, del IMTA y representantes de cada UR.

5.8 Obtención del permiso de la SRE para constituir la AC o SPR

Con los ES y el acta de aprobación de la Asamblea, se solicita en la SRE la autorización para constituirse en la figura jurídica seleccionada. Para llenar la solicitud se deben proponer en orden de preferencia tres nombres para la AC o SPR, con el fin de que la SRE verifique que no existe otra organización con el mismo nombre. Para tener opciones de su denominación definitiva (Anexo 5). Al presentar la solicitud del permiso para la constitución de la AC o SPR se hará el pago respectivo.

5.9 Protocolización de la AC o SPR ante notario público

Para que las personas morales sean reconocidas por la legislación vigente, es necesario que se realice el protocolo ante un notario público autorizado que dé fe de la creación de la organización mediante el trámite siguiente:

- Presentar una solicitud ante un notario público para que realice la protocolización
- Entregar original y copia de los siguientes documentos:
 - Estatutos sociales
 - Acta de aprobación de los ES por la asamblea general, delegados o mesa directiva

- Permiso de la SRE
- Otros documentos que solicite el notario público, tales como padrón de usuarios de las UR, credencial de elector y comprobante de domicilio de los integrantes de los consejos de administración y de vigilancia
- Realizar el pago al notario público por el protocolo
- Recibir los ES notariados en original y copia certificada, así como los originales de los demás documentos entregados para su verificación

Por ejemplo, se entregaron al notario público Núm. 4 de la ciudad de Camargo, Chihuahua, el acta de asamblea donde se nombraron los directivos que conformarían el consejo directivo y el consejo de vigilancia, copia de la credencial de elector de los miembros de los consejos, el permiso de la SRE y los estatutos sociales elaborados y aprobados por los usuarios y desde luego el pago por los servicios del notario. El tiempo que tomó el protocolo fue de aproximadamente 15 días.

5.10 Obtención del RFC de la AC o SPR en la SHCP

Con el propósito de cumplir con la ley fiscal como personas morales, los interesados deberán acudir a las oficinas de la SHCP en el estado para tramitar el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), que les permitirá tener los beneficios que concede el gobierno federal a través del Código Fiscal de la Federación, además de cumplir con las leyes del IVA, del Impuesto Sobre la Renta, del Seguro Social y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Para obtener este registro se requiere llevar copia certificada del acta constitutiva, comprobante de domicilio, identificación del representante legal de la AC o SPR y hacer la solicitud conforme a los formatos que tiene establecidos la SHCP para tal efecto. Por ejemplo, para el caso de las UR Camargo que se organizaron se entregaron los documentos arriba citados.

5.11 Elaboración de los ES de la SRL

Con las mesas directivas de las AC o SPR se realiza un calendario de reuniones de trabajo para la elaboración y análisis de los ES con la finalidad de planear la fecha, duración y capítulos a tratar, definiendo los objetivos y alcances de la organización. Conviene puntualizar los compromisos que va a adquirir la SRL conforme a la legislación vigente, los derechos y obligaciones contraídos y la mejor manera de transmitir a los usuarios los objetivos y perspectivas de la organización (**Figura 5.7**).



Figura 5.8 Reunión de trabajo para la elaboración de los ES de la SRL

En el Anexo 6 se presenta un modelo de ES de una SRL que cumple con las leyes mexicanas y no afecta a terceros. Una vez elaborados los ES, se levanta el acta de aprobación (similar a la de AC o SPR), por parte de las mesas de las AC o SPR involucradas, misma que servirá para los trámites ante la Secretaría de Economía y el notario público. Por ejemplo, una vez que las seis UR de Camargo contaron con su marco jurídico legal como AC, se elaboró el calendario de reuniones de trabajo para la elaboración de los ES de la sociedad de responsabilidad limitada de interés público de capital variable.

El tiempo de elaboración y análisis de este documento es muy variable, pero se sugiere dividir los temas en varias reuniones de trabajo, que no rebasen más de cinco horas por día, ya que los usuarios no están acostumbrados a reuniones tan extensas y se pierde interés y atención en la comprensión de los ES. Para el caso de las UR de Camargo, en la **Tabla 5.2** se presenta la distribución de temas de los ES y el tiempo utilizado en cada uno de ellos.

Tabla 5.2 Elaboración de estatutos sociales de la sociedad de responsabilidad limitada “Productores Agrícolas del Conchos” de Camargo, Chihuahua

Duración	Temas	Tiempo (h)
Dos días	<ul style="list-style-type: none"> • De la denominación • De la duración de la sociedad • Del domicilio 	10
Tres días	<ul style="list-style-type: none"> • Del objeto 	16
Dos días	<ul style="list-style-type: none"> • De la integración de la sociedad • De los derechos y obligaciones de los socios 	10
Dos días	<ul style="list-style-type: none"> • Del capital social 	8
Tres días	<ul style="list-style-type: none"> • De los órganos de dirección y autoridades 	16
Dos días	<ul style="list-style-type: none"> • De las asambleas • De la disolución 	16

Organización de usuarios en las unidades de riego en México	5. Metodología para la organización de las unidades de riego
---	--

Duración	Temas	Tiempo (h)
	• Transitorios	
Total		76

Antes de iniciar la elaboración de los ES es necesario capacitar a los usuarios en temas como la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, La Ley General de Sociedades Mercantiles y los registros legales necesarios en la SRE ante notario público y en la SE. Esto permitirá a los usuarios entender lo establecido en los ES, mejorar su participación y facilitar al personal encargado de la organización la explicación de los términos legales que se utilizan en los documentos.

5.12 Elección de los consejos de administración y de vigilancia de la SRL

Con base en los lineamientos de los ES y con la participación de los integrantes de los Consejos de cada AC que integran la SRL se determina su estructura funcional. Para validar el proceso de elección se recomienda que se cuente con la presencia de representantes de las diferentes dependencias e instituciones que participan en el proyecto de organización. Por ejemplo, para el caso de la SRL de Camargo, en la elección de la mesa directiva estuvo presente el jefe del Distrito de Desarrollo Rural 013 Delicias, las autoridades municipales del municipio de Camargo y personal del Distrito de Riego 005, Delicias, funcionarios de la fundación Produce del estado de Chihuahua, y como invitados del desarrollo de la elección, personal del IMTA.

Posteriormente, se procede a establecer una comisión de selección interna que tendrá un moderador y un escrutador (encargado de contar los votos) y deberá definir los procedimientos para realizar la elección de los miembros de los consejos de administración y de vigilancia de la SRL. Se sugiere que el orden en que se realicen las elecciones sea el siguiente:

1. Delegados. Seleccionar los usuarios que más convenga a las UR para la transferencia de información bidireccional
2. Consejo de administración. Se sugiere que los representantes sean usuarios que ocupan algún puesto en la mesa directiva de las AC o SPR, de tal manera que conozcan la problemática de todas las UR y puedan tener un equilibrio en la representación de la sociedad
3. Consejo de vigilancia. Se recomienda que los usuarios electos participen en las AC o SPR para que apoyen más directamente el desarrollo de la Sociedad

Ejemplos

- En la Sociedad de Responsabilidad Limitada Sistema de Riego Santiago de Miguel Auza de IP de CV en Zacatecas, se seleccionó un delegado por cada UR de la SRL
- Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada Usuarios de Riego de los Ríos Tacámbaro y Turirán de IP de CV en Michoacán, los representantes de sector de las UR pasaron a ser los delegados de la SRL. El consejo de administración

quedó constituido por cuatro personas de la Asociación de Usuarios del Río Tacámbaro, AC y cuatro personas de la Asociación de Usuarios de Agua de Riego del Río Turirán, AC. El consejo de vigilancia quedó constituido por dos personas de la Asociación de Usuarios del Río Tacámbaro, AC y dos personas de la Asociación de Usuarios de Agua de Riego del Río Turirán, AC, así como un comisario por parte de la Conagua

- En el caso de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Los Carros- Cayehuacán, en el estado de Morelos, se nombraron delegados por tipo de tenencia de la tierra (ejidal y pequeña propiedad)

5.13 Obtención del permiso de la SRE para constituir la SRL

Con los ES y el acta de aprobación de los directivos de las AC o SPR que conforman la SRL, se solicita en la SRE la autorización para constituirse en la figura jurídica solicitada, a través del mismo formato de la solicitud para constituir una AC o SPR. En cada estado de la república hay una delegación de la SRE en donde se puede solicitar el permiso de constitución de la figura jurídica. El tiempo normal del trámite de este documento es de 2 o 3 días.

En el formato de solicitud se deben proporcionar, en orden de preferencia, tres nombres propuestos para la SRL, con el fin de que la SRE verifique que no existe otra organización con el mismo nombre. Si es así, tener opciones para la denominación definitiva para la SRL. Al presentar la solicitud del permiso para la constitución de la SRL se hará el pago respectivo.

Por ejemplo, para el caso de la SRL en Chihuahua, de los tres nombres propuestos en orden de importancia, se eligió el primero (Productores Agrícolas del Conchos), ya que en la revisión de la SRE no existe en el país otra organización con este nombre. Para el caso de la SRL en Michoacán, los tres nombres propuestos fueron Usuarios de Riego de los Ríos Tacámbaro y Turirán, Usuarios Agrícolas de los Ríos Tacámbaro y Turirán y Usuarios Agrícolas de las Asociaciones de Tacámbaro y Tecario. Se eligió el primer nombre propuesto por los usuarios. “Usuarios de Riego de los Ríos Tacámbaro y Turirán”.

5.14 Protocolización de la SRL ante notario público

Para que la SRL sea reconocida por la legislación vigente de México, es necesario que se realice el protocolo ante un notario público autorizado que dé fe de dicho acto de la figura jurídica. El procedimiento es similar al señalado en el Apartado 5.9.

Por ejemplo, para el caso de la SRL en Chihuahua se entregaron al notario público el acta de asamblea donde se nombraron las personas que conformarían el consejo directivo y el consejo de vigilancia, el acta constitutiva de cada asociación civil y copia

Organización de usuarios en las unidades de riego en México	5. Metodología para la organización de las unidades de riego
---	--

de la credencial de elector de los miembros de los consejos, el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores y los estatutos sociales elaborados y aprobados por los usuarios y desde luego el pago por los servicios del notario. No hubo ningún problema y el tiempo para el protocolo por el notario fue de aproximadamente un mes.

5.15 Obtención del RFC en la SHCP

El procedimiento es similar al señalado en el Apartado 5.10.

5.16 Registro de los ES en la SE

Para obtener el Registro Federal de Trámites Empresariales (RFTE) y poder ejercer su capacidad de organización y de gestión, en la ventanilla única de la Secretaría de Economía (SE) se deberá presentar una solicitud por escrito con formato libre firmada por el representante legal y el acta constitutiva de la SRL, la cual deberá tener definida la descripción de la actividad productiva que desarrollará la sociedad y el objetivo de la misma. La SE revisa los artículos legales mencionados en el documento. En cada estado de la República hay una delegación de la SE, en donde se puede realizar el trámite de la figura jurídica. El tiempo normal del trámite de este documento es de 7 días hábiles. Por ejemplo, en el caso de la SRL en Chihuahua, se hizo la solicitud ante la SE y se entregaron el acta constitutiva y el RFC emitido por la SHCP.

5.17 Elaboración del ROCA de la SRL

Para la elaboración del ROCA se recomienda realizar cursos de capacitación sobre operación y conservación de la infraestructura hidroagrícola dirigidos a los usuarios y personal técnico de las UR. Conjuntamente con los representantes del consejo de administración, los delegados, técnicos y usuarios interesados, se deberá elaborar un calendario de reuniones de trabajo para elaborar y analizar el ROCA (Anexo 7). Una vez terminado, se presenta a la asamblea general para su aprobación. Un resumen del contenido del ROCA de una SRL se presenta en la Tabla 5.3.

El ROCA se tiene que adaptar a las condiciones particulares de las AC o SPR, tomando en cuenta las fuentes de abastecimiento, tipología de usuarios y tenencia de la tierra, la infraestructura hidroagrícola, el entorno social, etcétera. El tiempo para la elaboración y el análisis de este documento es muy variable, pero se sugiere dividir los temas en varias reuniones de trabajo, que no rebasen más de cinco horas por día, ya que los usuarios no están acostumbrados a reuniones tan extensas y se pierde interés, participación y comprensión. Un apoyo importante para la elaboración del ROCA de la SRL es la revisión y consideración de los estatutos de las AC.

Organización de usuarios en las unidades de riego en México	5. Metodología para la organización de las unidades de riego
---	--

Por ejemplo, para el caso de la SRL en Chihuahua, durante la elaboración del ROCA de la SRL los usuarios expresaron inquietudes y dudas sobre la definición de derechos, distribución de agua en condiciones de escasez, la cuota por servicio de riego, derechos y obligaciones de las asociaciones civiles y de los usuarios. La mayoría de los asistentes no tenía clara la diferencia entre el ROCA y el título de concesión del agua que estaba por otorgarles la Conagua. Las dudas se aclararon con los cursos realizados con base en estos aspectos. En la **Tabla 5.3** se presenta la distribución de temas y los tiempos dedicados para la elaboración del ROCA de la SRL.

Tabla 5.3 Elaboración del ROCA de la SRL “Productores Agrícolas del Río Conchos” de IP de CV

Duración	Temas	Tiempo (h)
Dos días	Capítulo I: Disposiciones generales Objeto del reglamento Glosario de términos	10
Un día	Capítulo II: Constitución y circunscripción del sistema de la sociedad Constitución y circunscripción Recursos hidráulicos Obras de infraestructura	6
Un día	Capítulo III: Organización y funcionamiento Concesión de las aguas nacionales e infraestructura hidráulica Organización del área de riego Jefatura del sistema Organización y funciones de las AC Organización y funciones de la SRL	5
Un día	Capítulo IV: Comité hidráulico Constitución y funciones del comité Funciones de los integrantes del comité Funcionamiento del comité	5
Dos días	Capítulo V: Padrón de usuarios Integración y manejo del padrón de usuarios Datos que contendrá el padrón de usuarios Derechos individuales de los integrantes de las asociaciones Inscripción del padrón de usuarios en el registro público de derechos de agua	10
Dos días	Capítulo VI: Distribución y administración del agua Disposiciones generales para la distribución de las aguas Definición de derechos de riego Plan de riegos Distribución del agua Utilización de aguas de retorno Control y medición del agua Suministro de agua para servicios de riego precarios Distribución del agua en condiciones de escasez	14
Un día	Capítulo VII: Transmisión de derechos Transmisión de derechos en el sistema	6
Dos días	Capítulo VIII: Operación, conservación, mantenimiento y mejoramiento de las obras Disposiciones generales Elaboración y actualización del inventario de obras	14

Organización de usuarios en las unidades de riego en México	5. Metodología para la organización de las unidades de riego
---	--

Duración	Temas	Tiempo (h)
	Diagnóstico de necesidades Programa anual de conservación Presupuesto de los trabajos de conservación Estudios y proyectos Contratación de obra Rehabilitación y modernización de la infraestructura Seguimiento Situaciones de emergencia Supervisión	
Un día	Capítulo IX: Ingeniería de riego y drenaje Papel rector Planeación y mejoramiento de la producción y productividad Apoyo a la operación Apoyo a la conservación Sustentabilidad Capacitación y comunicación	6
Un día	Capítulo X: Administración y vigilancia Administración de las asociaciones y sociedad Presupuestos de ingresos y egresos Cuotas por servicio de riego Otras cuotas Supervisión	10
Un día	Capítulo XI: Derechos y obligaciones Derechos y obligaciones de la sociedad Derechos y obligaciones de las asociaciones Derechos y obligaciones de los usuarios Resolución de las inconformidades	12
Un día	Capítulo XII: Sanciones Infracciones y sanciones	5
Total		103

5.18 Sanción del ROCA de la SRL por la Conagua

El ROCA se deberá entregar a la dirección de la Conagua en la entidad para su revisión y sanción, que, una vez sancionado, lo regresará con las observaciones pertinentes o notificará su sanción por escrito a la SRL. Por ejemplo, para el caso de la SRL en Chihuahua una vez elaborado, revisado y aprobado el ROCA por los directivos de la SRL, fue sancionado por la Conagua, para que no contraviniera el título de concesión, la Ley Nacional de Aguas y su reglamento y que no afectara a terceros, además de que no generara conflictos entre las unidades y usuarios de estas. De hecho, sólo se hicieron correcciones a los volúmenes aprovechables por la sociedad conforme al título de concesión otorgado por la Conagua.

Para el caso específico del uso de agua subterránea se propone un esquema de organización para regular, supervisar y dar seguimiento de las extracciones del agua, que se fundamenta las cinco estrategias siguientes:

1. Formalizar las AC y SPR de cada acuífero, delimitándolo hidrográficamente por cuenca. Se integrarán tantas AC y SPR como los usuarios lo requieran dentro de su perímetro. Las AC y SPR formalizadas se deberán conformar en una o varias SRL. El personal directivo que conforma la(s) SRL deberá ser el equipo que integrará la mesa directiva del COTAS del acuífero que representan
2. Establecer mecanismos que permitan llevar un control de monitoreo y ubicación geográfica de todos los equipos y sistemas de bombeo, determinación del (Volumen Hídrico Sustentable) VHS por parte de la propia Conagua, así como de las extracciones que cada equipo realiza en función del tiempo, ya sea medido volumétricamente con sus equipos instalados o apoyados indirectamente a través de la medición indirecta del Índice Energético (kWh/m³) que se determine para cada equipo y sistema de bombeo
3. Estructurar y desarrollar el reglamento general del acuífero, en donde se indique claramente su delimitación, los usuarios agrícolas participantes, las reglas de operación del acuífero, el esquema de conservación y mantenimiento de equipos, los lineamientos jurídicos, legales y normativos que deben prevalecer durante su funcionamiento, incluyéndose las penalidades en caso de incumplimiento del propio reglamento
4. Supervisar y dar seguimiento a las AC, SPR y SRL establecidas, desarrollándose y capacitando cuerpos técnicos de apoyo a los usuarios, que permitan dar continuidad al uso óptimo y sustentable a los recursos agua y tierra, tecnificando los sistemas de riego y utilizando tecnología de vanguardia en la selección y mecanización de siembra de cultivos, comercialización y compra-venta de productos, bajo esquemas de consulta del mercado nacional e internacional
5. Integrar esfuerzos y recursos de la Conagua, CFE, SAGARPA y los usuarios, que permitan focalizar la canalización de apoyos federales en beneficio de los usuarios, con el objetivo de incrementar la productividad del campo, optimizar los recursos económicos y hacer sustentable los recursos disponibles en los acuíferos de México.

Capacitación a directivos, técnicos y usuarios

6

Capítulo 6

CAPACITACIÓN A DIRECTIVOS, TÉCNICOS Y USUARIOS

Esta acción se desarrolla durante todo el proceso de organización de las UR, ya que se encuentra directamente ligada a las necesidades detectadas en campo y por las entrevistas con los usuarios y dependencias. Una buena planeación del proceso de capacitación asegura su éxito. A continuación se presentan algunas sugerencias que permitirán a los directivos, los técnicos y los usuarios obtener los máximos beneficios de la capacitación.

- **Divulgación.** La asistencia de los usuarios en la capacitación es fundamental, por lo que la divulgación ocupa la primera fase de la planeación. El promotor de los cursos debe desarrollar o aplicar los recursos que se encuentren a su alcance para asegurar que los usuarios se enteren e interesen por recibir capacitación. Algunos recursos viables son elaborar trípticos (Anexo 9) o carteles que contengan las dependencias que promueven el evento, fecha, lugar, justificación, objetivos, contenido, ponentes, duración, requisitos e informes, y difundir mediante altavoces en vehículos y spots de radio y televisión.
- **Tipo y duración.** La capacitación dirigida a usuarios y directivos deberá ser de preferencia en campo y no mayor a cinco horas por día, ya que los usuarios no están acostumbrados a estar muchas horas en aulas. La del personal técnico será teórico-práctica, con la mitad del tiempo usada para explicar los elementos teóricos que sustentan la aplicación en campo; durará como máximo siete horas por día.
- **Materiales.** En el aula se utiliza material audiovisual de apoyo. En campo se requiere rotafolio y el equipo necesario para efectuar las prácticas de que se trate (molinetes, vertedores portátiles, sifones, etc.). Es conveniente preparar con oportunidad el material didáctico y de consulta sobre los temas que se vayan a exponer y entregarlos a los usuarios o técnicos antes de iniciar la capacitación. El grado de dificultad de los documentos debe estar acorde con el nivel de preparación de los participantes (Tabla 6.1).
- **Correlación.** Para consolidar la organización se requiere que los usuarios y los técnicos comprendan principalmente los aspectos que se plasman en los ES y en el ROCA, los compromisos, obligaciones y derechos que adquieren. La capacitación debe estar correlacionada con el proceso de organización, en la Tabla 6.1 se presenta la secuencia lógica de la capacitación y los apoyos respectivos. Los programas de los cursos se presentan en el Anexo 10.
- **Parcelas demostrativas.** El establecimiento de parcelas demostrativas muestra a los usuarios las ventajas del uso eficiente del agua y la aplicación de la tecnología y promueve que los productores adapten paulatinamente los cambios de las formas “tradicionales” de desarrollar sus actividades.
- **Visitas técnicas.** Una forma de motivar la participación de los usuarios en el proceso de organización es mediante la planeación de visitas técnicas a UR ya

Organización de usuarios en las unidades de riego en México	6. Capacitación a directivos, técnicos y usuarios
---	---

organizadas y consolidadas, para promover el intercambio de experiencias entre usuarios y técnicos, además de que los usuarios podrán constatar las ventajas y contratiempos en el proceso de la organización.

Tabla 6.1 Capacitación a directivos, técnicos y usuarios de las UR que se organizan en AC, SPR y SRL

Curso	Etapas de la organización	Materiales	Objetivos
Representantes de las mesas directivas de UR, AC, SPR o SRL, técnicos y usuarios			
Reglamentación de UR. Ley de Aguas Nacionales, ES y ROCA de AC, SPR o SRL	Elaboración de ES y ROCA de AC y SPR Elaboración de ES y ROCA de SRL	Rotafolio o presentaciones Videos: Ley de Aguas Nacionales (LAN) LAN: Título sexto, Capítulo II. Uso agrícola, títulos de concesión del agua, derechos y obligaciones Reglamento: Concesiones y asignaciones Actuales formas de organización en el campo mexicano Asociación civil para UR Las reformas al marco legal (1ª y 2ª parte) Reformas al Art. 27 constitucional (1ª parte) Reformas al Art. 27 constitucional (2ª parte) Procuraduría agraria	Conocer la importancia del marco legal e institucional que rige el uso del agua en las UR Interpretar la LAN y su reglamento con relación al uso del agua de riego Conocer los tipos de organización para mejorar el servicio de riego Conocer el contenido de los ES de una AC, SPR o SRL
Administración de UR	Elaboración del ROCA	Rotafolio o presentaciones	Conocer la importancia de la administración y sus etapas en el desarrollo de las UR Comprender los propósitos, áreas de actividad, funciones básicas y los recursos de las AC, SPR y SRL Entender los conceptos del precio y el costo del agua Analizar e integrar la CSR de una UR Detectar la importancia de atender correctamente los aspectos fiscales, contables y laborales de una AC, SPR y SRL - Interpretar los índices financieros de gestión
Cuota por servicio de riego	Elaboración del ROCA de las AC y SPR Elaboración del ROCA de la SRL	Rotafolio o presentaciones Videos - Spots sobre integración y uso de la CSR	Analizar e integrar los elementos para la estimación de la cuota de autosuficiencia por servicio de riego
Técnicos, personal de apoyo (preseros, canaleros, topógrafos, etc.) y usuarios			
Operación I. Programación y distribución del agua	La aplicación de estos cursos es de acuerdo a las necesidades en las UR a solicitud de los usuarios y técnicos	Rotafolio o presentaciones Videos: Riego agrícola en México Distritos de Riego: Una riqueza que debe cuidarse 1 Distritos de Riego: Una riqueza que debe cuidarse 2	Conocer la importancia de la programación del riego y la información necesaria para su elaboración Aprender los métodos de programación del riego y de distribución de aguas Estimar las pérdidas y eficiencias de conducción Aprender a formular los reportes e informes de

Curso	Etapas de la organización	Materiales	Objetivos
		Descripción de un sistema de riego por gravedad Pérdidas de conducción y distribución del agua para riego	distribución de aguas y comprender su importancia en la operación de la UR
Operación II. Medición del agua		Rotafolio o acetatos o diapositivas Video: Medición y dotación volumétrica Molinete, flotador, cronómetro, cinta métrica, etc. para la práctica en campo	Conocer la importancia de la medición del agua y el uso de la información hidrométrica en la operación de una UR Aprender los métodos de aforo en conductos a superficie libre Aprender cómo medir el agua en una compuerta y en un vertedor Conocer los principios básicos de la regulación de canales
Operación III. Estadísticas hidrométricas y de producción Agrícola		Rotafolio o presentaciones	Conocer la importancia de la información hidrométrica y de producción agrícola en la operación, conservación y administración de UR Interpretar la información hidrométrica a nivel toma granja, canal, sección y UR Formular y manejar informes de producción agrícola en UR Integrar los informes de siembras y cosechas e interpretar los índices de evaluación de la producción y productividad en las UR
¿Cuándo, cuánto y cómo regar?		Rotafolio o presentaciones Video: Introducción a los métodos de riego	Conocer la importancia del uso eficiente del agua y la energía eléctrica en las UR Entender la importancia de la relación agua-suelo-planta-atmósfera Aprender los elementos básicos para interpretar una receta de riego por surcos y melgas Adquirir los elementos básicos para el trazo de riego
Conservación de agua y suelo		Rotafolio o presentaciones Video: Nivelación de tierras	Aprender los diferentes procedimientos para la construcción de obras de conservación del suelo y agua
Sistemas de riego		Rotafolio o presentaciones Videos: Microirrigación	Conocer los diferentes tipos de sistemas de riego a presión Aprender a seleccionar el sistema de riego más adecuado Conocer cómo se diseña un sistema de riego a presión Conocer las ventajas de la fertirrigación
Conservación de UR		Rotafolio o presentaciones Videos:	La importancia de la conservación de las obras y el mantenimiento de maquinaria de las UR

Curso	Etapas de la organización	Materiales	Objetivos
		Conservación de un distrito de riego Montaje y manejo de equipo ligero	Aprender a elaborar un programa de conservación Conocer los elementos para la selección de maquinaria y equipo de mantenimiento
Elaboración de planes directores		Ejemplo de un plan director	Un plan director

Nota: Los videos están disponibles en el Coordinación de Comunicación Social del IMTA

**Régimen fiscal aplicable a las personas
morales del sector primario**

7

Capítulo 7

RÉGIMEN FISCAL APLICABLE A LAS PERSONAS MORALES DEL SECTOR PRIMARIO

Con el fin de facilitar a las organizaciones el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y orientarlas en las facilidades administrativas, deducciones y ventajas que se otorgan a las actividades del sector primario, a continuación, se transcribe un documento del Sistema de Administración Tributaria (SAT), como una guía explicativa que se debe complementar con las reformas en la miscelánea fiscal que se publica cada año.

7.1 Impuesto sobre la renta

Las personas morales dedicadas a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras deben tributar en el régimen simplificado de la Ley del Impuesto sobre la Renta, establecido en el capítulo VII, Título II.

Para los efectos del Régimen Simplificado, se consideran contribuyentes dedicados exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, aquellos cuyos ingresos por dichas actividades representan cuando menos el 90 % de sus ingresos totales, sin incluir los ingresos por las enajenaciones de activos fijos y terrenos de su propiedad que hubiesen estado afectos a su actividad.

De conformidad con el Artículo 16 del Código Fiscal de la Federación, se entiende por actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras y silvícolas las siguientes:

- Agricultura. Comprende las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial
- Ganadería. Actividades consistentes en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial
- Pesca. Actividades que incluyen la cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluida la acuicultura, así como la captura y extracción de las mismas y la primera enajenación de esos productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial
- Silvicultura. Actividades de cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial

Los contribuyentes del Régimen Simplificado cumplirán con sus obligaciones fiscales en el Régimen General de las Actividades Empresariales y Profesionales o bien en el Régimen Intermedio de las personas físicas con actividades empresariales, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en el caso de que sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior no excedan de \$ 10 000 000.00. Conforme a lo anterior, las personas morales deberán:

- Calcular y enterar, por su propia cuenta y por cada uno de sus integrantes, los pagos provisionales del impuesto sobre la renta
- Los contribuyentes que se dediquen a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, podrán realizar pagos provisionales semestrales. El pago provisional se determinará restando de la totalidad de los ingresos obtenidos en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago, las deducciones autorizadas correspondientes al mismo periodo
- Contra el pago provisional determinado, se acreditarán los pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad
- El impuesto del ejercicio se pagará mediante declaración que presentarán las personas morales durante el mes de marzo del año siguiente, en el caso de que los integrantes sean personas físicas, la declaración anual se presentará durante el mes de abril
- Para efectos del impuesto sobre la renta, las personas morales cumplirán con sus propias obligaciones y en forma conjunta por sus integrantes. El impuesto que determinen por cada uno de sus integrantes se enterará conjuntamente en una sola declaración
- Las personas morales que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, no pagarán el impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de las mismas, hasta por un monto, en el ejercicio, de veinte veces el salario mínimo correspondiente al área geográfica del contribuyente, elevado al año, por cada uno de sus socios o asociados siempre que no exceda, en su totalidad, de 200 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del Distrito Federal, elevado al año
- Cuando los integrantes de las personas morales del sector primario (actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras), se agrupen con el objeto de realizar en forma conjunta gastos necesarios para el desarrollo de sus actividades, podrán hacer deducible la parte proporcional del gasto en forma individual, aun cuando los comprobantes correspondientes estén a nombre de alguno de los otros integrantes, siempre que dichos comprobantes reúnan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales

La persona moral del sector primario que cumpla las obligaciones fiscales por cuenta de sus integrantes de conformidad con el régimen simplificado, tendrá las siguientes

obligaciones: efectuar por cuenta de sus integrantes las retenciones y el entero de las mismas y, en su caso, expedir las constancias de dichas retenciones; llevar un registro por separado de los ingresos, gastos e inversiones de las operaciones que realicen por cuenta de cada uno de sus integrantes y emitir y recabar la documentación comprobatoria de los ingresos y de las erogaciones, respectivamente, de las operaciones que realicen por cuenta de cada uno de sus integrantes.

7.2 Impuesto al activo

Las personas morales del sector primario que tributen conforme al régimen simplificado calcularán y, en su caso, pagarán por cuenta de cada uno de sus integrantes, el impuesto al activo que corresponda a cada uno de estos, aplicando al efecto lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Activo. El pago de este impuesto será por los bienes que se utilicen para la realización de las actividades. Los contribuyentes que obtengan ingresos por actividades ganaderas, agrícolas o silvícolas considerarán como valor de su activo del ejercicio el valor catastral de sus terrenos que sirva de base para calcular el impuesto predial.

Los contribuyentes deberán efectuar pagos provisionales y declaración anual de este impuesto y se efectuarán en los mismos periodos y fechas que los pagos provisionales del impuesto sobre la renta. Quienes opten por efectuar los pagos del impuesto sobre la renta en forma semestral, podrán realizar los pagos provisionales del Impuesto al Activo por el mismo periodo. Las personas morales deberán presentar declaración anual de este impuesto conjuntamente con la declaración del impuesto sobre la renta.

De conformidad con el Decreto que publique la SHCP por el que se exime del pago de contribuciones federales, se condonan recargos de créditos fiscales y se otorgan estímulos fiscales y facilidades administrativas. No obstante, se debe cumplir con las obligaciones formales previstas por la ley que regula dicho impuesto y se deberán efectuar los cálculos de este impuesto conforme a los procedimientos antes indicados, y al momento de efectuar la declaración, ya sea provisional o anual, señalar como impuesto a pagar la cantidad de cero (0).

7.3 Impuesto al valor agregado

El cálculo del impuesto se efectuará mediante un sistema de flujo de efectivo, aplicable a las personas morales del sector primario, así como a sus integrantes personas morales y personas físicas, el cual consiste en considerar como efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando dichas prestaciones correspondan a anticipos, depósitos o cualquier otro concepto.

Asimismo, se podrá acreditar el impuesto al valor agregado que les haya sido trasladado, hasta que las prestaciones hayan sido efectivamente pagadas. El impuesto al valor agregado se calculará por mes de calendario. El pago del impuesto se efectuará mediante declaración que presentarán ante las instituciones de crédito autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago, a

través del portal del banco en internet en la cual tenga una cuenta bancaria el contribuyente.

En caso de que el impuesto a pagar sea cero, se presentará una declaración con información estadística ante el Servicio de Administración Tributaria. Los pagos mensuales efectuados por los contribuyentes del impuesto al valor agregado son definitivos, por lo que no se presentará declaración anual por dicho impuesto. No obstante, los contribuyentes tendrán la obligación de proporcionar la información que del impuesto al valor agregado se les solicite en las declaraciones anuales del impuesto sobre la renta.

Las personas morales o físicas dedicadas a las actividades referidas, que opten por realizar pagos provisionales del impuesto sobre la renta en forma semestral, deberán presentar en el mismo plazo la declaración correspondiente al impuesto al valor agregado.

7.4 Impuesto sustitutivo del crédito al salario

Los contribuyentes que realizan pagos por salarios están obligados a pagar el impuesto sustitutivo del crédito al salario. Quienes efectúen pagos por salarios deberán realizar pagos provisionales mensuales a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel en que se pagaron los salarios.

El pago provisional se calculará aplicando la tasa que para el año en ejercicio publique la SHCP sobre el total de las erogaciones efectuadas en el mes al que corresponda el pago, por los conceptos de salarios, otras prestaciones en efectivo o en especie y asimilados a salarios, estos últimos solamente cuando la Ley del Impuesto sobre la Renta prevea que se les puede aplicar el crédito al salario.

7.5 Impuesto especial sobre producción y servicios

Los contribuyentes del sector primario que utilicen el diésel en las actividades agropecuarias o silvícolas en tractores, motocultores, combinadas, empacadoras de forraje, revolvedoras, desgranadoras, molinos, cosechadoras o máquinas de combustión interna para aserrío, bombeo de agua o generación de energía eléctrica, que se utilicen en actividades de siembra, cultivo y cosecha de productos agrícolas; cría y engorda de ganado, aves de corral y animales; cultivo de los bosques o montes, así como en la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos, podrán acreditar un monto equivalente a la cantidad que resulte de multiplicar el precio de adquisición del diésel en las estaciones de servicio y que conste en el comprobante correspondiente, incluido el impuesto al valor agregado, por el factor que publique la SHCP para el año correspondiente.

El acreditamiento del impuesto especial sobre producción y servicios podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta que tengan a cargo, o las retenciones del mismo impuesto efectuadas a terceros, el impuesto sustitutivo del crédito al salario, así como contra el impuesto al activo o el impuesto al valor agregado a su cargo.

7.6 Facilidades administrativas para el sector primario

Consultar la publicación del DOF en materia de resoluciones de facilidades administrativas para los sectores de contribuyentes en la cual se señala para el sector primario, en lo cual hace referencia sobre; Facilidades de comprobación, pagos provisionales semestrales, pagos provisionales del ejercicio del año vigente, retención del ISR a trabajadores eventuales del campo, liquidaciones de distribuidores, no obligaciones de las personas físicas exentas del ISR, exención para personas físicas y opción de facilidades para personas morales, impuesto al valor agregado e información con proveedores del IVA.

Asimismo, cabe señalar que, con el propósito de simplificar y modernizar el pago de las contribuciones federales, el Servicio de Administración Tributaria ha creado un sistema de ayuda de cómputo denominado SimplifiSAT. Para obtenerlo se puede visitar la página del Servicio de Administración Tributaria, visible en la dirección www.sat.gob.mx, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público www.shcp.gob.mx, o acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente más cercana.

Recomendaciones

8

Capítulo 8

RECOMENDACIONES

Se presentan a continuación algunas recomendaciones en aspectos de organización, capacitación, gestión, estudios, infraestructura, empresarialidad, sistemas de información, apoyo legal, asesoría en aspectos financieros y de gestión, productividad agrícola, operación, conservación y en las cuotas por servicio de riego en lo que se considera más relevante para la consolidación de las organizaciones de usuarios en las UR.

8.1 Organización

La institución ejecutora del proceso de organización de las UR deberá contratar personal, preferentemente de la región, que apoye a los usuarios en la tramitación de los diferentes documentos y en la capacitación. El conocimiento y aplicación de los ES y el ROCA de las UR es fundamental para el desarrollo de las organizaciones, por lo cual se sugiere que las AC, SPR o la SRL reproduzcan estos documentos en ejemplares tipo bolsillo para facilitar su manejo por los usuarios, de tal manera que los Consejos de la Sociedad puedan hacer cumplir dichos lineamientos.

Cuando se cuente con personal técnico eficiente, es recomendable que las organizaciones los mantengan el mayor tiempo posible, en especial al gerente técnico, de tal manera que no se interrumpan los trabajos proyectados. Se sugiere que la ratificación o cambio de personal se realice cuando se lleven a cabo las elecciones de las mesas directivas. Promover que todos los usuarios inscritos en el padrón de usuarios asistan a todas las reuniones que convoquen las autoridades de la AC o SPR ya que la asignación de los volúmenes y la distribución del agua se realizan de acuerdo a las reglas marcadas en el reglamento y en los estatutos de la AC o SPR.

En el caso de UR con pozos profundos cuya producción sean principalmente las hortalizas y frutales se requiere una organización tipo empresarial, con solvencia económica contar con personal que se encargue de los trabajos de campo para llevar a cabo las labores agrícolas y aplicar con oportunidad y suficiencia los riegos, realizar los pagos de la energía eléctrica y el mantenimiento de la infraestructura y de una manera muy importante de la comercialización de los productos agrícolas.

Para fortalecer las UR a corto plazo (primer y segundo año después de la organización) se recomienda que los usuarios de las UR realicen las siguientes actividades:

- Actualizar el padrón de usuarios conforme a la normatividad de la Conagua para que los usuarios cuenten con una garantía en su derecho de agua para riego y otros usos (si los hubiera dentro de la UR)
- Actualizar los inventarios de la infraestructura hidroagrícola (obras de cabeza, redes de distribución y sus estructuras y obras complementarias), y de maquinaria

y equipo de conservación y mantenimiento para dimensionar mejor los programas de conservación y estimar mejor la cuota por servicio de riego

- Iniciar la generación o actualizar las estadísticas hidrométricas, climatológicas, de producción agrícola y otras necesarias como actas de asambleas, minutas, oficios de dependencias oficiales, etc., para la operación, conservación y administración de las UR
- Revisar la estructura ocupacional de la organización para analizar y actualizar en su caso la cuota por servicio de riego
- Elaborar los estudios técnicos-económicos-sociales que les permitan tomar decisiones de todas las actividades que se hacen las UR y en la medida de lo posible actualizar su equipo de cómputo y de comunicación electrónica

Para fortalecer las UR a mediano plazo (tercer y cuarto año después de la organización) se recomienda que los usuarios de las UR realicen las siguientes actividades:

- Definir proyectos productivos y anteproyectos de sistemas de riego modernos y presentarse a los usuarios con su factibilidad técnica, financiera y económica
- Definir, presentar y acordar con los usuarios el esquema de financiamiento para la elaboración de los proyectos y gestionar los recursos financieros para los proyectos productivos y de los sistemas de riego
- Iniciar la puesta en marcha de los proyectos productivos y la construcción de los sistemas de riego
- Iniciar en la medida de lo posible estudios de mercado de los principales productos y de preferencia con algún valor agregado en la cadena productiva

Para fortalecer las UR a largo plazo (quinto y sexto año después de la organización) se recomienda que los usuarios de las UR realicen las siguientes actividades:

- Continuar la ejecución de los proyectos productivos y la construcción de los sistemas de riego modernos e iniciar su funcionamiento
- Con base a los estudios de mercado elaborar contratos de comercialización de sus productos agrícolas

También se recomienda que las UR se apoyen en las instituciones públicas y privadas en los aspectos que a continuación se mencionan. Existen diferentes servicios de apoyo que podrían ser necesarios para las AC después de su organización, como los siguientes:

Derechos de riego. Una vez obtenidos el título de concesión o su renovación y actualizado el padrón de usuarios, la Conagua necesita asegurar que los derechos de riego sean duraderos y que los grupos de poder dentro de las organizaciones no se apropien de ellos o hagan negociaciones del agua que perjudiquen a los usuarios. Esto puede suceder donde existe alta demanda de agua para otros usos.

Figura legal de las organizaciones. Podría requerirse asesoría legal acerca de la figura legal de las organizaciones para hacer contratos, obtener créditos, derechos de servidumbre, pago de impuestos y otros.

Resolución de disputas. Las organizaciones podrían requerir la presencia de instituciones gubernamentales o autoridades locales en la resolución de las disputas más complicadas sobre la distribución del agua, el daño a las estructuras, la falta de paga de la cuota por servicio de riego u otro tipo de cuota establecida por acuerdo de asamblea general de la organización realizada conforme a los estatutos sociales de la organización.

Contabilidad. Suele ser un punto débil común en las organizaciones de usuarios de riego después de la organización y puede provocar malos entendidos entre los usuarios, así como el mal desempeño o la desintegración de la organización. Las relacionadas con aspectos financieros pueden asesorarlos en cómo realizar su contabilidad. Las auditorías financieras realizadas por auditores independientes son muy importantes para ayudar a las organizaciones de usuarios a mantener una credibilidad entre los directivos y usuarios.

Respecto a la producción agrícola, para fortalecer las organizaciones de usuarios de las UR después de su organización, se recomienda que se desarrollen capacidades en los siguientes aspectos:

Suministro de insumos. Por razones de productividad y rentabilidad, las organizaciones de usuarios podrían diversificar los cultivos y fomentar la comercialización de sus productos agrícolas, después de la organización.

Crédito. Las organizaciones de usuarios podrían necesitar la asistencia del gobierno u otras instituciones financieras para aprender a solicitar y manejar créditos.

Mercado y formación de empresas. La comercialización creciente de los productos provenientes de la agricultura necesitará un mayor conocimiento, por parte de los usuarios de riego, del mercado y de las oportunidades de formación de empresas agrícolas. Las instituciones gubernamentales, asesores en comercio y las empresas de comercialización podrían suministrar estos servicios de asistencia.

Servicio de riego. Para asegurar la consolidación de la organización es recomendable que se definan la manera en que se va a proporcionar el servicio de riego, para lo cual, se recomienda incluir los siguientes aspectos: Definir la superficie con derecho de riego para la entrega de agua conforme al padrón de usuarios oficial y actualizado, el volumen de agua que será entregado, cuándo se entregará el volumen de agua, cómo y en dónde se pagará la cuota por servicio de riego, que la medición del agua sea confiable, acordada en la asamblea general de los usuarios el método de programación y distribución del agua.

Operación. Esta es una de las actividades que se consideran más importantes para el desarrollo de las zonas de riego por lo que se recomienda incrementar la superficie de riego si es factible, mejorar la equidad en la distribución del agua de riego, implementar

la dotación volumétrica, reducir la cantidad de agua entregada por hectárea, incrementar el índice de repetición de cultivos con mayor eficiencia en el riego e incrementar la productividad del agua y la tierra.

Para llevar a cabo las acciones anteriores se podría requerir la nivelación de las tierras, utilización de sistemas de riego presurizados eficientes, mejorar la selección de cultivos en función del mercado, los cambios en la programación y distribución del agua de riego y los cambios en los criterios para promover el pago de la cuota por servicio de riego de autosuficiencia. Las organizaciones de usuarios deberían solicitar asistencia técnica a empresas privadas y a las instituciones y dependencias gubernamentales relacionadas con el agua y la agricultura, para alcanzar los objetivos planteados por la organización.

Conservación. En las primeras etapas después de la organización, suele ocurrir que los usuarios no cuentan con recursos financieros suficientes para llevar a cabo los trabajos de conservación y mantenimiento. El gerente técnico deberá sensibilizar a los directivos y a los usuarios en el sentido de que diferir pequeñas reparaciones genera reparaciones más costosas y en ocasiones limita el servicio de riego. Se debería capacitar en forma especial sobre las ventajas y métodos de mantenimiento preventivo a los directivos de las organizaciones de usuarios, por parte de los técnicos de la Conagua u otras instituciones.

Cuotas por servicio de riego. En todas las zonas de riego los usuarios pueden presentar resistencia al aumento del costo del servicio de riego, por lo que se recomienda justificar las cuotas por servicio de riego en los presupuestos de operación, conservación y administración de la organización de usuarios, basar las cuotas por servicio de riego en el volumen de agua que se entregará conforme al plan de riego aprobado por la organización de usuarios y aprobado por la Conagua y gestionar un fondo de reserva a largo plazo para posibles emergencias, rehabilitación y necesidades de modernización.

El personal que organiza a los usuarios debería realizar un análisis de las necesidades de las organizaciones de usuarios de riego para los servicios de apoyo y determinar qué nuevos servicios y cambios en la organización son necesarios para satisfacer mejor dichas necesidades.

Confianza. Se recomienda incorporar algunos factores que generen confianza entre los usuarios y sus directivos para organizarse y desempeñarse de manera profesional, tales como la motivación económica. Si los usuarios no están satisfechos con la operación, conservación y administración actual, o falta capacidad de gestión y orientación, es necesario mejorar la tecnología y contar con recursos financieros para producir más y mejor. Las tareas y las técnicas para la organización no son generales, es necesario adecuarlas para cada grupo de UR, considerando sus objetivos y requerimientos. A continuación se enlistan los principios generales:

- Asegurar que los organizadores tengan voz en el proceso de organización y deberán tener el papel limitado de "facilitar" la organización, no deben asumir el

liderazgo, tomar decisiones o crear dependencia. Su finalidad debe ser ayudar a fortalecer el grupo, en ocasiones, solo tendrían que dar opciones a los usuarios para la creación de la organización o el desarrollo de una ya existente, después de lo cual los usuarios se organizarían por sí mismos

- Los organizadores deberán incentivar la identificación de los usuarios potenciales para asociarse en las primeras etapas, la gestión de los problemas y evaluar si se debe crear una nueva organización o modificar simplemente una ya existente
- En el establecimiento de la organización de usuarios los representantes de los usuarios y los promotores de la organización, deben preparar los documentos y obtener la aprobación de los usuarios en siguientes aspectos: Elaboración de los ES y el ROCA, definir la estructura técnica y administrativa de la organización, establecimiento formal de la organización (protocolo ante notario público), registro en la SHCP, registro ante la Secretaria de Economía y actualización de la información clave para iniciar el desempeño como nueva organización
- Es recomendable que las UR que se organicen, en primer lugar, definan coordinadamente con los usuarios como se va a proporcionar el servicio de riego, para lo cual, se recomienda definir los siguientes aspectos: La superficie con derecho a riego para la entrega de agua conforme al padrón de usuarios oficial actualizado, el volumen de agua que será entregado, cuándo se entregará el volumen de agua, cómo y en donde se pagará la cuota por servicio de riego
- La definición del servicio de riego debería considerar los siguientes aspectos: Que la medición del agua sea confiable, frente a los usuarios y que esté acordada por la asamblea general de los usuarios
- Se recomienda que los directivos de la organización de usuarios no debiliten la credibilidad del gerente técnico de la organización, desautorizándole y dando instrucciones directamente al personal subordinado. Los directivos de la organización deben centrarse en el seguimiento y supervisión, y tratar directamente con el gerente técnico, en caso contrario, debilitarán la autoridad de los directivos de la organización con el gerente técnico y del gerente con los directivos.

8.2 Capacitación

Se recomienda que el personal esté en capacitación continua. Se propone que los directivos de las organizaciones de usuarios de riego establezcan un programa de capacitación a corto, mediano y largo plazo dirigido a los usuarios, directivos y técnicos en los aspectos de: operación, conservación, administración, ingeniería de riego, agronegocios, empresarialidad y gestión. Dicho programa se definirá conforme se detecten las necesidades de capacitación de las UR. En el Anexo 10 se presenta una propuesta de cursos a corto, mediano y largo plazo para los directivos, usuarios y técnicos de las organizaciones de usuarios.

Las SRL organizadas deberán contar a mediano plazo con mecanismos que permitan una comunicación expedita (mensajes vía internet, páginas web, citatorios, carteles,

mensajes en la radio, etc.), de tal manera que la toma de decisiones sea respaldada con el conocimiento pleno de las situaciones por parte de los asociados.

- Medición del agua. La Conagua, el IMTA y otras instituciones tienen capacidad para proporcionar capacitación a los directivos, usuarios y técnicos de las AC sobre diversos temas
- Planeación, programación y distribución del agua. Las AC podrían requerir capacitación en los principios básicos que les permitan planear y programar la operación y distribución del agua conforme a la normatividad de la Conagua
- Conservación y mantenimiento. Las organizaciones de usuarios podrían necesitar capacitación en la elaboración de los programas de conservación y su seguimiento; en el mantenimiento predictivo y preventivo recomendado de los equipos de bombeo, maquinaria y equipo
- Rehabilitación y modernización. Las organizaciones de usuarios podrían necesitar la asistencia en la planeación, diseño, construcción y gestión de recursos financieros de los proyectos de rehabilitación y modernización.

8.3 Gestión

Las organizaciones de usuarios de riego deben promover la gestión empresarial, como la actividad que busca, mejorar la productividad para competir con otras organizaciones o empresas.

Quien se dedique a hacer la gestión empresarial debe tener conocimiento, experiencia, manejo del tema, apoyar, orientar con ideas que se conviertan en una oportunidad de negocio o mejora para la organización de usuarios de riego. El gestor debe ser buen comunicador, muy activo, saber planificar y administrar tareas en equipos de trabajo, ser estratega para negociar y líder con capacidad de gestionar con eficiencia y eficacia.

En nuestro país se ha podido observar que en las organizaciones de usuarios de riego el buen gestor, es la clave para lograr mejoras en los aspectos de la operación, conservación, administración y el desarrollo parcelario y en otras actividades como la compra de insumos y servicios en forma masiva y la comercialización de algunos productos agrícolas. Algunas recomendaciones para las organizaciones de usuarios son:

- Establecer convenios con las instituciones educativas para la realización de servicios sociales o prácticas profesionales de los estudiantes de las carreras que pueden aplicarse en las UR
- Crear mecanismos institucionales que apoyen a los usuarios y técnicos, su asistencia y participación a los eventos (congresos, cursos, conferencias, talleres, simposios y otros) que permitan fortalecer la organización, el uso eficiente del agua, etc.

- Establecer convenios de adquisición de insumos y comercialización de productos con empresas, tiendas de autoservicio, etc. para lograr mejores precios en beneficio de los socios
- Las dependencias gubernamentales o privadas que participen en la organización de las UR, deberán dar el seguimiento de la evolución de las SRL, además de apoyar principalmente en la gestión de apoyos financieros o trámites legales.

El éxito de las organizaciones de productores depende en gran medida de un buen liderazgo, conocimiento de primera mano sobre los mercados de bienes básicos, así como de un sistema operativo, financiero y de gestión transparente capaz de delegar tareas a personal con experiencia. Para esta buena práctica es fundamental contratar personal profesional capacitado y con experiencia en materia de agronegocios en instituciones de prestigio. Se recomiendan algunas prácticas financieras que podrían ser apropiadas para las organizaciones de usuarios en lo referente a las cuotas por servicio de riego y gestión financiera, como se mencionan a continuación:

Preparar al tesorero en aspectos financieros, asesorar en prácticas contables a los directivos de las organizaciones de usuarios y al personal administrativo, archivar las transacciones financieras de la organización y tenerlas disponibles para la posible inspección por parte de los usuarios, justificar las cuotas por servicio de riego en los presupuestos de operación, conservación y administración, basar las cuotas por servicio de riego en el volumen de agua que se entregará conforme al plan de riegos aprobado por la organización de usuarios y aprobado por la Conagua y gestionar un fondo de reserva para posibles emergencias, rehabilitación y necesidades de modernización.

La gestión financiera es probablemente lo más difícil a lo que se enfrentan la mayoría de las organizaciones de usuarios, y muchas de ellas empiezan con incrementar las cuotas por servicio de riego y esto normalmente no es aceptado o bien visto por los usuarios, lo cual limita tener recursos financieros a las organizaciones.

8.4 Estudios

Constituyen una herramienta de planeación para el desarrollo integral del riego de una UR. Como es el caso del Plan Director que es un documento en el que se identifican, cuantifican, costean y programan las acciones estructurales y no estructurales que permitan mejorar la eficiencia en la operación de las redes de distribución, las obras interparcelarias y parcelarias y en la aplicación del riego a corto, mediano y largo plazo, así como la conveniencia de la reconversión productiva y aquellas acciones destinadas al desarrollo y consolidación de las UR con la participación de los usuarios.

Los planes directores y estudios de diversa índole deberán puntualizar las acciones de mayor prioridad e impacto para el desarrollo de las UR, iniciando por las obras de cabeza, las redes de distribución, de drenes, de caminos y a nivel parcelario. Paulatinamente las UR organizadas deberán contar con información estadística (hidrométricas, agrícolas, inventario de obras, características de maquinaria y equipo,

de los ingresos y egresos, etc.), que les permita tomar decisiones para mejorar la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de sus actividades.

8.5 Infraestructura

En las organizaciones de riego, sin duda después del capital humano que son los usuarios y el agua, las obras, la maquinaria y equipo, son de relevante importancia para proporcionar el servicio de riego. A continuación, se presentan algunas recomendaciones para el mejorar el uso de la infraestructura.

- Las AC, SPR o las SRL deben actualizar su equipo de trabajo tales como instrumentos para la medición del agua, equipo topográfico y equipos de cómputo
- Con base en las recomendaciones de los estudios, las AC, SPR o las SRL deberán considerar en su cuota por servicio de riego los costos para la rehabilitación, construcción o mejoramiento de la infraestructura de las zonas de riego
- En apoyo a la capacitación, es conveniente que paulatinamente adquieran material didáctico como manuales sobre la operación y conservación de las obras y equipo, vídeos, literatura sobre ingeniería de riego, de drenaje, técnicas de producción agrícola, paquetes de cómputo para el diseño de estructuras, revisión de proyectos, agronegocios y empresarialidad, etc.
- La selección de maquinaria y equipo, por parte de las SRL, deberá estar basado en un análisis detallado de estimación de necesidades de maquinaria, realizado por el gerente técnico y avalado por personal de la Conagua
- En el caso de UR cuya fuente de abastecimiento sea una presa de almacenamiento, resulta especialmente importante la organización de los usuarios debido a que en muchos casos conviven diversos tipos de tenencia de la tierra y, pueden tener más de una fuente de abastecimiento, por ejemplo, de presa y de pozo o de noria. Sin embargo, persiste la idea del trabajo colectivo y la participación tanto por el proceso de gestión, como por el tipo de trabajos que se requieren para la operación y conservación de la infraestructura
- En el caso de UR de agua subterránea, el alto costo del bombeo obliga a los productores a ser más eficientes en el uso del agua, a tener los equipos de bombeo, la red de distribución y los sistemas de riego en condiciones óptimas y a realizar oportunamente los pagos del consumo de energía eléctrica.

8.6 Empresarialidad

Ante los retos actuales de la competencia global, es necesario reforzar las organizaciones con orientaciones tales, que les permitan una actuación constante, con visión empresarial que las posicione, en términos de eficiencia y eficacia, en los diferentes eslabones de las cadenas productivas en las que se desenvuelven. A

continuación se describen las principales características empresariales (SAGARPA, 2010).

Competitividad. Esta característica se refiere a lograr que la empresa gane un lugar en el mercado, lo conserve y amplíe con la calidad de sus productos o servicios frente a la competencia. Si se quieren generar utilidades solo se puede hacer al disminuir costos, vender más y mejor, no solo una vez, sino siempre.

Orientación al mercado. Los productos o servicios deberán estar dirigidos a satisfacer las necesidades del cliente (previa encuesta y diagnóstico). Solo al producir y ofrecer lo que el mercado demanda se puede permanecer e incrementar utilidades.

Generación de valor agregado a productos y servicios que satisfagan cada vez más las necesidades del cliente, y que este pague el precio justo. La diferencia entre el precio de venta y el costo de producir deberá transferirse a los socios vía utilidades, servicios o acciones o partes sociales capitalizables, quedándose la empresa con el porcentaje necesario para cubrir sus costos de operación, sus necesidades de capitalización y reservas. Lo importante es que los socios reciban beneficios económicos para mejorar sus condiciones de vida.

Actualmente solo se vende lo que el mercado exige con la calidad, volumen y precio adecuado, por lo que se requiere una visión empresarial con las condiciones que se anotan en la **Tabla 8.1**. Agregar valor a los productos no solo se logra con un proceso industrial, sino además con una buena presentación o empaque atractivos para el cliente, mediante la entrega del producto o servicio en la cantidad y tiempo acordados.

Tabla 8.1 Visión empresarial de las organizaciones

Anterior	Actual
Producen de acuerdo a su criterio	Producen de acuerdo a las necesidades de su cliente-consumidor
Producen en forma tradicional	Producen con un control de calidad
Venden a quien pueden	Venden como empresa a otra empresa mediante contratos
Sin facturas	Facturan lo que venden

Socios clientes-proveedores-propietarios. En las empresas rurales los socios son, a su vez, clientes, proveedores y dueños de la empresa. En muchos casos, los socios entregan su producto a la empresa para que les agregue valor o comercialice, es decir, están en su papel de proveedores. Los mismos socios pueden comprar insumos de la empresa (que los adquiere en volumen, a un menor precio) para seguir produciendo. Aquí su papel es de clientes.

Los socios, en su papel de dueños, participan en la toma de decisiones, en los planes, programas y proyectos, y reciben los beneficios económicos de las actividades de la

empresa. A medida que la empresa rural tenga claro los distintos papeles que juegan los socios, las relaciones entre ellos serán más eficientes y eficaces. Con ello se puede tener mayor seguridad de tener permanencia y generar riqueza.

Satisfacción del cliente. Las empresas rurales deben trabajar bajo las condiciones actuales del entorno, conformado por los hábitos de consumo, tendencias presentes y futuras de salud pública y alimentación, competidores, variables económicas, las políticas dirigidas al sector rural, etcétera. Es decir, toda empresa debe desempeñarse en condiciones reales y actuales, así su permanencia y crecimiento dependerán de su capacidad de satisfacer las cambiantes necesidades de sus clientes, es conveniente detectar nuevos hábitos de consumo en el mercado al que están vinculados y a la sociedad y ofrecer constantemente productos de vanguardia.

Sentido empresarial. Es la capacidad de emprender, correr riesgos calculados, crear, innovar, conciliar, aglutinar, movilizar recursos, identificar necesidades y dar valor agregado a los productos o servicios para satisfacer necesidades y generar riqueza. En una empresa rural, el sentido empresarial tiene que ver con la integración y uso adecuado de los recursos naturales (agua, tierra, bosques, aire), recursos financieros, humanos, materiales (equipo y maquinaria) y biológicos (animales y plantas), conservando y mejorando el medio ambiente.

Capacidad de cambio. Es la capacidad de las empresas para darse cuenta de los cambios que suceden y pueden suceder en el entorno, para adecuarse, adelantarse o provocarlos, y así continuar siendo competitivas y, por tanto, permanecer en el tiempo y obtener utilidades o ganancias para beneficio de los socios.

Las empresas trabajan en las condiciones reales del entorno y en la actualidad este cambia rápida y continuamente. Es difícil que una empresa permanezca en el tiempo si las condiciones en las que ha trabajado ya cambiaron, por ejemplo, antes competíamos con empresas que ofrecían el mismo producto que nosotros, ahora también existen empresas que ofrecen productos sustitutos, que pueden ser más baratos, como en el caso de las artesanías que son sustituidas por el plástico.

Es importante no solo adecuarse al cambio, sino provocarlo; esto puede representar para la empresa, cuando menos, mantenerse en el mercado. Actualmente, los cambios en el mercado global tienen un profundo efecto en la operación de las empresas, las que tienen que adaptarse para hacer frente a la competencia, mediante monitoreo y análisis de su empresa relacionados con:

- Demanda actual y futura de sus productos (tendencias, capacidad de abasto, oportunidad, etc.)
- Costos de operación (composición, estructura y oportunidades de ahorros)
- Estructura administrativa y técnica (empleados/ socios / contrato por servicios)
- Diversificación de productos y servicios
- Alianzas estratégicas

- Mezcla de recursos y apoyos gubernamentales y privados
- Segmentos del mercado para posicionarse

Auditoría de gestión y financiera (externa). Las empresas rurales deben tener la transparencia necesaria hacia sus socios e instituciones con las que tienen relación, en el manejo de los recursos, en las acciones emprendidas y sus resultados. La transparencia logra generar la confianza de los socios hacia los directivos y la propia empresa, por ello se hace necesario mantener un seguimiento no solo de la operación, sino además del manejo de sus recursos, que permita prevenir desviaciones o errores y tomar medidas correctivas.

Asimismo, para evitar fricciones internas, se requiere la contratación de una auditoría externa, libre de compromisos e intereses personales. Ser juez y parte no es sano, por ello personal experto tendrá que realizar las auditorías. Aun cuando tenga un costo, se considera que lo que se pague será menos que lo que se pueda perder si no se realiza esta supervisión externa.

Con acceso a tecnología adecuada. Las empresas rurales deben ocuparse de mantenerse actualizadas en lo que a tecnología se refiere, para lograr abatir sus costos de producción por unidad y obtener mayor margen de utilidad. Tecnología adecuada se refiere a la forma de hacer las cosas tomando en cuenta los recursos financieros, humanos y naturales de la empresa.

Con acceso a financiamiento adecuado. La empresa debe ser consciente de sus propias necesidades para operar y, de acuerdo con sus planes, debe gestionar los recursos financieros complementarios necesarios para ello. El financiamiento solo debe verse como un medio que le permita realizar sus funciones, nunca como fin.

El análisis de la propia empresa sobre sus necesidades de financiamiento permitirá el acceso a un financiamiento adecuado para complementar sus recursos, en la búsqueda de autonomía, no solo financiera, sino organizativa, pues estarán independizándose también de la intervención de terceras personas o instituciones.

Se debe buscar una mezcla de recursos bancarios, de dependencias gubernamentales y de empresas privadas, que pueden, a través de insumos, participar en el capital de trabajo de las organizaciones. Se recomienda que el crédito bancario no rebase el 65 % del monto de los proyectos y los productores cuenten con al menos el 35 % del capital necesario, ya sea como aportación de ellos o como mezcla de apoyos gubernamentales.

Por lo tanto, deberán revisarse cuidadosamente dos aspectos: no elevar el grado de endeudamiento excesivamente y solo obtener el financiamiento necesario a un costo razonable.

Administración profesional. Tener una gerencia profesional en la empresa implica tener claras las funciones de cada puesto y nivel de la estructura organizativa, jerarquías, funciones y obligaciones. El gerente debe ser el operador del quehacer de la empresa definido por el Consejo Directivo.

Una gerencia profesional está capacitada para administrar tanto los recursos financieros de la empresa, como los recursos humanos para lograr los objetivos y metas planteadas. En la empresa, el Presidente del Consejo no puede seguir tener funciones de gestor, representante legal y además operar los programas y proyectos de la empresa. Tiene muchas actividades que realizar y además algunas de ellas no le corresponden, por lo que deja de ser eficiente y eficaz.

Apropiación.- Esta característica, ya mencionada, trata de la importancia de tener una visión y una misión de la empresa que, al ser compartidas por todos los socios, faciliten tanto orientar las acciones de corto, mediano y largo plazo, como fortalecer el compromiso de todos y cada uno de sus integrantes, para que realicen con eficiencia y eficacia lo que les corresponde, es lograr que los socios se sientan dueños de la empresa y, en esa medida, asuman su responsabilidad en el funcionamiento (producción o servicio) y en el logro de sus objetivos, misión y resultados, participando tanto económicamente, como en la toma de las decisiones.

Este aspecto debe reforzarse manteniendo actualizados los certificados de participación en el capital y en los activos de la empresa (acciones, partes sociales o certificados de aportación), para que los socios tengan documentada su participación en la empresa, fomentando así su sentido de apropiación y pertenencia a la empresa. En el caso de los colaboradores también debe lograrse su participación y compromiso con los objetivos y resultados de la empresa, a través de estímulos por logros. Es necesario que los directivos conozcan sus opiniones e inquietudes e impulsen su iniciativa y creatividad; capacitándolos y actualizándolos para realizar su trabajo.

8.7 Sistemas informáticos en apoyo a las ACU o SPR

La gran cantidad de información relativa al volumen extraído, la supervisión y el seguimiento de volúmenes acumulados y su comparación con el Volumen Hídrico Sustentable de cada título de concesión, implica un sistema de monitoreo permanente y confiable, que requiere una plataforma informática que integre, estructure, desarrolle base de datos y permita analizar la información recabada de todos los sistemas de bombeo, de los volúmenes mensuales o bimestrales que aporten los usuarios, así como la información que indirectamente de apoyo se tenga mensualmente a través de los índices energéticos.

Así mismo, la plataforma de información debe estar constituida por bases de consulta para el personal técnico de los usuarios de cada acuífero, ubicado en cada una de las oficinas de los COTAS. Esta base de consulta, es únicamente como su nombre lo indica, "De consulta" y no pueden hacerse cambios, ya que solo en las oficinas de la Conagua estatal o nacional, con personal responsable del proyecto, puede anexar información, hacer actualizaciones, cambios en sus bases de datos y reestructuraciones en la plataforma de cada acuífero.

Lo anterior es con la finalidad de protección de las bases de datos de los usuarios de cada acuífero, cuidado en el manejo de información a terceros, acorde a lo que marca

la ley en materia de base de datos. Las principales ventajas de los sistemas informáticos son las siguientes:

- Establecer rangos y límites para apoyar el seguimiento y el control del volumen de bombeo por pozo
- Estimar y presentar reportes de las extracciones de manera mensual o bimensual en función del consumo eléctrico, mediante el registro por usuario/pozo derivada de la lectura de CFE de su medidor (RPU)
- Comparar y registrar la evolución del volumen extraído con respecto al concesionado en el periodo de estudio (anual), presentando de forma gráfica o en mapa, el grado porcentual de avance en su consumo
- Facilitar la consulta y seguimiento del avance de la extracción del volumen acumulado por pozo, AC, SPR, zona o acuífero de interés
- Dotar a usuarios y tomadores de decisiones de un instrumento para mejorar la planeación, programación y control de las extracciones en pro del uso sustentable del agua subterránea

8.8 Estrategias y acciones para el fortalecimiento de las organizaciones de usuarios en las UR

A continuación se proponen algunas estrategias y acciones para el fortalecimiento de las organizaciones de usuarios

- Profesionalización. Definir la estructura mínima para operar, conservar y administrar la infraestructura, elaborar los perfiles de puesto de la estructura para el manejo y administración aprobada, reclutar al personal con base a la formación académica y a la experiencia laboral, capacitar de manera continua al personal, pagar al personal salarios competitivos, evaluar el desempeño del personal con indicadores bien definidos y tener estímulos al personal en función de los resultados
- Incremento del ingreso. Comunicar a todos los usuarios los objetivos de la AC o SPR y el programa de trabajo, prestar el servicio de riego a los usuarios en la fecha programada, entregar a los usuarios el volumen de agua autorizado en el plan de riegos, atender a los usuarios con diligencia y cortesía, facilitar a los usuarios el pago de las cuotas acordadas, cuando menos una vez actualizar anualmente las cuotas por servicio de riego y suministrar el servicio de riego previo el pago de las cuotas acordadas
- Incremento del ingreso de los usuarios. Elaborar contratos de comercialización, adquirir coberturas de precios, hacer compras consolidadas de insumos, contratar y proporcionar asistencia técnica en riego y cultivos e incrementar los rendimientos de los cultivos
- Mejoramiento de la infraestructura de riego y drenaje. Definir un plan de mejoramiento integral de la infraestructura, encontrar las fuentes de

financiamiento, gobierno federal y municipal, y usuarios. Acordar con los usuarios si su parte vendrá de financiamiento de la banca privada a plazo y tasa fija razonables, hacer el programa de ejecución de las obras de mejoramiento y ejecutar las obras programadas.

8.9 Seguimiento y evaluación

Es muy importante que se dé seguimiento y se evalúe el desempeño de las organizaciones de usuarios, pero con frecuencia se presentan dos problemas asociados con el seguimiento y evaluación, a saber, se produce un exceso de información que no es aplicable o no se utiliza para el manejo y administración de las UR y la información no está lo suficientemente ligada a las decisiones-respuestas.

Algunas sugerencias para superar estos problemas son utilizar solo aquellos indicadores que consideren aspectos fundamentales para la ejecución (por ejemplo, seguimiento de actividades programadas y cumplimiento de los objetivos de la organización), que no excedan la cantidad óptima de información que pueda ser obtenida de una forma práctica, y que el personal de operación, conservación, administración y directivos puedan entender y aplicar para la toma de decisiones con facilidad, y seleccionar indicadores que puedan describir un conjunto de fenómenos asociados.

La evaluación está relacionada con los resultados, que tienden a producirse inmediatamente, o dentro de un año o dos, y los impactos, que se pueden producir varios meses o años después de la ejecución. Los indicadores utilizados más frecuentemente son para el caso de las UR: reducción en los costos de operación, conservación y administración, cuota por servicio de riego, avance en la recaudación, aplicación de mejores metodologías para operar y conservar la infraestructura hidroagrícola y el mejor funcionamiento de la infraestructura para proporcionar el servicio de riego.

Los indicadores de impacto más utilizados en las UR que se recomienda sean considerados son: Superficie sembrada, regada y cosechada, calidad del servicio de riego, eficiencia de riego, índice de repetición de cultivos, productividad del agua y la tierra, generación de empleos y superficie mejorada por tecnificación con sistemas de riego modernos, nivelación de tierras, drenaje, salinidad u otro factor.

Referencias

9

Capítulo 9

REFERENCIAS

- Ajuntament de Valencia (1992). *Fundación Valencia III Milenio* y UNESCO.
- Banco de México (FIRA), INCA-RURAL (1998). *Sujetos de crédito rural (características y bases organizativas)*. México.
- Carton de Grammont Barbet Hubert Francis Marie (1990). *Los empresarios agrícolas y el estado: Sinaloa, 1893-1894*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales.
- Carton de Grammont Barbet Hubert Francis Marie (1996a). *Neoliberalismo y organización social en el campo mexicano*. México: Plaza y Valdés: UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales.
- Carton de Grammont Barbet Hubert Francis Marie y Tejera Gaona, H. (1996b). *La sociedad rural mexicana frente al nuevo liberalismo. Volumen IV: Los nuevos actores sociales y procesos políticos en el campo*. México: Plaza y Valdés: UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales.
- Colegio de Postgraduados. (1999). Diagnóstico preliminar sobre superficies regables y volúmenes requeridos en las UR organizadas y sin organizar. Montecillo, Estado de México.
- Comisión Nacional del Agua (1998). *Diagnóstico preliminar sobre superficies regables y volúmenes requeridos en las unidades de riego organizadas y sin organizar*. Montecillo: Colegio de Postgraduados.
- Comisión Nacional del Agua (1994a). *Ley de Aguas Nacionales y su reglamento*. México: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Comisión Nacional del Agua (1994b). *Transferencia de los distritos de riego en México*. México: Comisión Nacional del Agua.
- Comisión Nacional del Agua (2000). *Tecnificación de unidades de riego en México*. México.
- Comisión Nacional del Agua, Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (2000). *Manual de operación, conservación y administración de unidades de riego*. Jiutepec.
- Comisión Nacional del Agua (2008). Organización empresarial de Unidades de Riego, Material didáctico de *Curso-Taller*. México, D.F.
- Comisión Nacional del Agua, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, (2008). *Estadísticas Agrícolas de unidades de riego. Año agrícola 2006-2007*. México.
- Diario Oficial de la Federación. Congreso de la Unión (2012). *Ley Agraria*. México. Ediciones Delma.
- Ley General de Sociedades Mercantiles. (2001). 17° ed. México.

- FAO. (1981). Estudio Legislativo Núm. 24. Las organizaciones de regantes en el derecho y la administración de algunos países de América Latina. Mendoza, Argentina.
- Fondo Monetario Internacional (1997). *Perspectivas de la economía mundial*. Washington, D.C.: Fondo Monetario Internacional.
- González Casillas, A. (2015). *El manejo sustentable de los acuíferos en México*. Jiutepec: Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.
- Guillén González, J. Á. (2011). *Propuesta para mejorar el manejo y administración de las unidades de riego*. Culiacán, Sinaloa. México.
- Harvey, N. (1996). Nuevas formas de representación en el campo mexicano: La Unión Nacional de Organizaciones Regionales Campesinas Autónomas (UNORCA), 1985-1993. En: Carton de Grammont Barbet Hubert Francis Marie, ed. 1996. *Neoliberalismo y organización social en el campo mexicano*. México: Plaza y Valdés.
- Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (1992). *Análisis de la eficiencia en el uso y manejo del agua en distritos de riego*. Jiutepec, Morelos.
- Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (1994). *Programa de capacitación en apoyo a la transferencia y modernización de los distritos de riego*. Jiutepec, Morelos.
- Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (1998). *Plan de desarrollo integral de la zona de riego Santiago, Zacatecas*. Jiutepec, Morelos.
- Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Comisión Nacional de Agua, (1999). *Tecnificación de unidades de riego con almacenamiento, derivación y manantial en México*. Jiutepec, Morelos.
- Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (2000). *Plan de desarrollo integral del sistema de riego Santiago, Zacatecas*. Jiutepec, Morelos.
- Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (2000). *Propuesta metodológica para la organización de la operación de unidades de riego*. Jiutepec, Morelos.
- Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (2001). *Organización y capacitación de asociaciones civiles de usuarios y sociedades de responsabilidad limitada para la operación, conservación y administración de unidades de riego en los estados de Aguascalientes, Baja California, Querétaro, Michoacán y Morelos, desarrollo de estudios de diagnósticos conjuntos y de gran visión de unidades de riego organizadas*. Jiutepec, Morelos.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (1990). *Censo Agropecuario*.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2000). *Conteo. 1995 Ley General de Sociedades Mercantiles*. 17° ed. México: Ediciones Delma.

- Latorre, R. Asalariados rurales. Ficha bibliográfica no. 13. (1986). Facultad de Agronomía. Cátedra de Sociología. Ed. Fundación de Cultura Universitaria. Montevideo.
- Lobo, E. L. (1993). *La organización campesina: Formas tradicionales y necesidades actuales*. Trujillo: Universidad de Los Andes, Núcleo Universitario "Rafael Rangel".
- Montesillo, J.L. (2008). "Evolución agrícola bajo la modalidad de riego en México, 1900 - 2000" en Observatorio de la Economía Latinoamericana, N° 102.
- Montesillo Cedillo, J.L. (2008). Evolución agrícola bajo la modalidad de riego en México, 1900 - 2000. *Observatorio de la Economía Latinoamericana* [en línea] 102. Disponible en: <<http://www.eumed.net/coursecon/ecolat/mx/2008/jlmc.htm>>
- Martínez, T.Z. y Palerm Viqueira, J. (1997). *Antología sobre el riego*. México: Colegio de Postgraduados.
- Orive de Alba, A. (1970). *La irrigación en México*. México: Editorial Grijalbo.
- Olson, M. (1992). *La lógica de la asociación colectiva*. México: Limusa.
- Palacios, E. (1994). La agricultura de riego (Anexo 4). Conagua-FAO. México, D.F.
- Rojas Herrera, J. (1995). Profesor investigador del Departamento de Sociología Rural de la Universidad Autónoma Chapingo. *Revista geográfica agrícola*. México, D.F.
- Sagardoy, J. A., Bottrall, A., Uittenbogaard, G. O. (1991). *Organización, operación y mantenimiento de los sistemas de riego*. Estudio 40 FAO riego y drenaje. Roma.
- Secretaría de Agricultura Ganadería Desarrollo Rural Pesca y Alimentación (2010). *Las organizaciones económicas del sector rural*. México.
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional del Agua (2008). *Estadísticas de unidades de riego. Año agrícola 2006-2007*. México: Comisión Nacional del Agua.
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional del Agua (2008). *Estadísticas Agrícolas de los distritos de riego. Año agrícola 2006/07*, mayo.247 pp.

Anexo
Convocatoria para reunión de presentación
del proyecto de organización



1

Anexo 1

CONVOCATORIA PARA REUNIÓN DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE ORGANIZACIÓN

ASUNTO: Reunión de directivos de las UR San Francisco de Conchos y las UR
Labores Viejas de Camargo, para presentar proyecto de Organización

Camargo, Chih., - de - de -----

C.

PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE RIEGO

CANAL PRINCIPAL EL ROSARIO

Por medio del presente la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Alimentación y Pesca (SAGARPA), la Comisión Nacional del Agua y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SEDEA) del Gobierno del estado, hacen una atenta invitación a los integrantes de la mesa directiva de la Unidad de Riego Canal Principal El Rosario, que usted dignamente preside, a la reunión de información del proyecto "Organización de Unidades de Riego (UR)", cuyo propósito es obtener apoyos institucionales y de crédito, dirigido a las Unidades localizadas en área denominada Labores Viejas del Municipio de Camargo, Chih. La reunión se realizará el día 9 de junio del presente a las 10 h en el salón ejidal de la comunidad de Camargo ubicado en Av. Benito Juárez Núm. 265, Col. Progreso, Camargo, Chih. bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de las instituciones participantes
2. Objetivos del proyecto de organización
3. Explicación del proyecto y apoyos institucionales y de crédito
4. Organización de los trabajos
5. Conclusiones de la reunión

En espera de contar con su puntual asistencia, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.

Delegado Estatal de la SAGARPA

C.

Secretario de la SEDEA

C. Director local de la Conagua

Anexo
Estatutos sociales de una asociación civil

2

Anexo 2

ESTATUTOS SOCIALES DE UNA ASOCIACIÓN CIVIL (AC)

Estatutos sociales de la unidad de riego de la presa 50 Aniversario, San José de Gracia, Ags.

C O N T E N I D O

CAPÍTULO PRIMERO	CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN
CAPÍTULO SEGUNDO	DE LOS OBJETIVOS
CAPÍTULO TERCERO	DEL PATRIMONIO
CAPÍTULO CUARTO	DE LA INTEGRACIÓN
CAPÍTULO QUINTO	DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS
CAPÍTULO SEXTO	DE LOS DERECHOS DE LA ASOCIACIÓN
CAPÍTULO SÉPTIMO	DE LAS OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN
CAPÍTULO OCTAVO	DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS INDIVIDUALMENTE
CAPÍTULO NOVENO	DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS INDIVIDUALMENTE
CAPÍTULO DÉCIMO	DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA
CAPÍTULO UNDÉCIMO	DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL C. DIRECTIVO
CAPÍTULO DUODÉCIMO	DE LAS INFRACCIONES
CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO	DE LA DISOLUCIÓN
CLÁUSULAS TRANSITORIAS	

Capítulo Primero

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

PRIMERA.- LAS PERSONAS QUE HAN ADQUIRIDO YA SU CATEGORÍA DE ASOCIADOS Y CUYOS NOMBRES OBRAN EN ACTAS PRECEDENTES DE **CUYA RELACIÓN SE HARÁ COMENTO**, CONSTITUYERON UNA ASOCIACIÓN CIVIL DE NACIONALIDAD MEXICANA, QUE SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y EN LO NO PREVISTO POR ELLAS, POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA MEXICANA EN MATERIA FEDERAL, LEYES Y ASOCIACIONES AGRÍCOLAS, LEY DE CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS FEDERALES DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, LEY DE AGUAS NACIONALES Y SU REGLAMENTO, Y TÍTULO XII DEL CÓDIGO CIVIL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y DEMÁS LEYES CONEXAS. SE DENOMINA “USUARIOS DE LA PRESA 50 ANIVERSARIO”, Y SE AGREGAN SIEMPRE LAS PALABRAS ASOCIACIÓN CIVIL O SUS INICIALES, AC.

SEGUNDA. - QUE POR MANDATO EXPRESO DE LOS USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO 50 ANIVERSARIO, AGS., SE HAN CONSTITUIDO EN ASOCIACIÓN CIVIL, AC Y QUE PARA EL EFECTO SE HAN ORGANIZADO EN SUBSECCIONES LAS CUALES SERAN REPRESENTADAS POR UN DELEGADO, Y QUE ESTÁN INTEGRADAS POR MIEMBROS DEL EJIDO San José de Gracia.

TERCERA. - LA SUBSECCIÓN QUE REPRESENTA UN DELEGADO ESTÁ DIFINIDA POR LOS USUARIOS QUE RIEGAN POR UN MISMO CANAL, TOMA, ETC. Y QUE SEAN AFINES A LA PROBLEMÁTICA DE SU ZONA, Y DE PREFERENCIA COLINDANTES.

DOMICILIO

CUARTA. - LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS “USUARIOS DE LA PRESA 50 ANIVERSARIO” TENDRÁ SU DOMICILIO SOCIAL EN CALLE HIDALGO 106 COMUNIDAD SAN JOSÉ DE GRACIA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE **SAN JOSÉ DE GRACIA**, AGS. PARA LOS EFECTOS DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA LOS ASOCIADOS SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL FUERO DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES.

DURACIÓN

QUINTA. - LA DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN SERÁ **INDEFINIDA**.

SEXTA. - LA ASOCIACIÓN SERÁ MEXICANA POR ESTAR CONSTITUIDA DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE NACIONALIZACIÓN Y NATURALIZACIÓN VIGENTE; ARTÍCULO 27 FRACCIÓN PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 2° DE SU REGLAMENTO, EN EL QUE DICE:

EN LA INTELIGENCIA DE QUE EN CASO DE INGRESO DE ALGÚN SOCIO EXTRANJERO DEBERÁ SOLICITARSE PREVIO PERMISO A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

EL INGRESO A LA ASOCIACIÓN CIVIL DE NUEVOS SOCIOS IMPLICA LA SUMISIÓN A ESTA CLÁUSULA.

Capítulo Segundo

DE LOS OBJETIVOS

SÉPTIMA. - EL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN SERÁ:

- A. ASUMIR LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, DE LA UNIDAD DE RIEGO DE LA PRESA 50 ANIVERSARIO.
- B. RECIBIR, OPERAR Y CONSERVAR LA INFRAESTRUCTURA Y DEMÁS EQUIPO QUE LES SEA CONCESIONADO POR COMISIÓN Y OTRAS INSTITUCIONES.
- C. CONTROLAR LA CORRECTA DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO AGUA EN APEGO A LA LEY DE AGUAS NACIONALES Y SU REGLAMENTO.
- D. PROMOVER LA CREACIÓN DE NORMAS QUE REGULEN LAS RELACIONES DE LOS USUARIOS CON LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES EXISTENTES, SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ETC., CON EL PROPÓSITO DE CONCILIAR INTERESES ENTRE LOS USUARIOS Y LAS DEPENDENCIAS, ELEVANDO SUS DIFERENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES O CUADYUVANDO CON ELLAS.
- E. FOMENTAR LOS CULTIVOS EN CUANTO A CALIDAD Y CANTIDAD, ESTABLECIENDO SISTEMAS, PROGRAMAS, PROCEDIMIENTOS AGRICOLAS CON BASE A LO ESTIPULADO EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO RURAL EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.
- F. ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA ATENDER LA NECESIDADES DE LA ASOCIACIÓN.
- G. ENAJENAR O GRAVAR SOLAMENTE AQUELLOS BIENES DE SU EXCLUSIVA PROPIEDAD.
- H. CONSTRUIR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE SEAN NECESARIAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN, CUANDO SEA NECESARIO.
- I. PARTICIPAR ACTIVAMENTE COADYUVANDO EN LOS PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN DE CUALQUIER INDOLE QUE SEAN CREADOS POR LA

COMISIÓN Y LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA PLANTEANDO SUS NECESIDADES, ASÍ COMO SUGIRIENDO MEDIOS DE SOLUCIÓN, QUE SEA DE INTERÉS PARA LA ASOCIACIÓN.

- J. MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE USUARIOS.
- K. Y EN LO GENERAL TODA AQUELLAS ACTIVIDADES QUE EN UNA U OTRA FORMA FORTALEZCAN LA ORGANIZACIÓN Y EN NINGUN CASO SE PERSEGUIRÁ EL LUCRO.
- L. REALIZAR LOS TRÁMITES Y GESTIONES QUE SEAN PRECISOS A FIN DE OBTENER APOYOS DEL GOBIERNO FEDERAL QUE FAVOREZCAN LOS INTERESES DE LA ASOCIACIÓN.
- M. LOGRAR UNA FUENTE PERMANENTE DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LOS ASOCIADOS Y LA COMUNIDAD.
- N. FOMENTAR LA CAPACITACIÓN ENTRE LOS ASOCIADOS PARA INCULCARLES LA FILOSOFÍA DE LA CALIDAD TOTAL Y QUE ESTÉN SIEMPRE ACTUALIZADOS EN TODOS LOS ASPECTOS Y TEMAS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLAN COTIDIANAMENTE.

Capítulo Tercero

DEL PATRIMONIO

OCTAVA. - EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN SE INTEGRARÁ CON LOS BIENES E INGRESOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A. LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y AQUELLOS QUE SE ADQUIERAN EN EL FUTURO.
- B. LAS CUOTAS Y APROBACIONES DE SUS MIEMBROS CUYO MONTO SERÁ DETERMINADO POR LA ASAMBLEA GENERAL.
- C. LAS DONACIONES Y LEGADOS QUE SE OBTENGAN O RECIBAN POR CUALQUIER MEDIO LÍCITO.
- D. LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN DERIVADOS DE CUALQUIER ACTIVIDAD.

NOVENA. - LOS FONDOS DE LA ASOCIACIÓN SE MANEJARÁN EN CUENTA BANCARIA ABIERTA EN UNA INSTITUCIÓN QUE SEA REGIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE SEGUROS.

DÉCIMA. - LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS DEBERÁN SER AUTORIZADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO Y EN CASO DE URGENCIA POR EL PRESIDENTE QUIEN INFORMARÁ AL RESPECTO EN LA REUNIÓN SIGUIENTE:

DÉCIMA PRIMERA. - EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN RENDIRÁ CUENTA DE SUS ESTADOS FINANCIEROS EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS, DONDE SE ACEPTARÁ, RECTIFICARÁ O RECHAZARÁ DICHO INFORME SEGÚN EL CASO.

Capítulo Cuarto

DE LA INTEGRACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA. -LA ASOCIACIÓN ESTARÁ INTEGRADA POR LOS USUARIOS DE LA PRESA DE ALMACENAMIENTO "50 ANIVERSARIO", MIEMBROS DEL EJIDO San José de Gracia.

DÉCIMA TERCERA. - LA ASAMBLEA GENERAL ESTARÁ CONSTITUIDA POR TODOS LOS SOCIOS Y PODRÁ INTEGRARSE PARA SU FUNCIONAMIENTO POR DELEGADOS DE GRUPOS DE USUARIOS Y EN ELLA RECAERÁ EL PODER SUPREMO DE LA ASOCIACIÓN.

DÉCIMA CUARTA. - EL DELEGADO, COMO REPRESENTANTE GRUPAL, DEBE SER ELEGIDO POR LA BASE MAYORÍA DE LA SUBSECCIÓN QUE REPRESENTA.

DÉCIMA QUINTA. - LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS ESTARÁ INTEGRADA POR 6 REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS QUE TENGAN TERRENOS DE CULTIVOS CON DERECHO A RIEGO Y ESTÉN DENTRO DE LOS PERÍMETROS DE RIEGO DE LA UNIDAD INSCRITOS EN EL PADRÓN DE USUARIOS.

DÉCIMA SEXTA. - LOS DELEGADOS DEBERÁN PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL SU NOMBRAMIENTO RESPECTIVO Y SU DURACIÓN EN EL CARGO SERÁ DE DOS AÑOS. SE PODRÁN SUSTITUIR CUANDO SUS REPRESENTADOS ASÍ LO REQUIERAN.

Capítulo Quinto

DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS

DÉCIMA SÉPTIMA. - LA ASAMBLEA DE DELEGADOS TENDRÁ SU BASE EN LAS ASAMBLEAS PREVIAS POR SUBSECCIÓN, Y LOS DELEGADOS PODRÁN FORMAR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DE USUARIOS.

PARA QUE UNA ASAMBLEA PREVIA PUEDA VALIDARSE SERÁ NECESARIO QUE LOS USUARIOS REUNIDOS REPRESENTEN EL 50 % MÁS UNO DEL TOTAL REGISTRADO EN EL PADRÓN DE USUARIOS DE LA SUBSECCIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA OCTAVA. - LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS TENDRÁ COMO FIN PRINCIPAL:

- A. APROBAR Y MODIFICAR LOS ESTATUTOS CON PARTICIPACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE USUARIOS CUANDO SE REQUIERA.
- B. ELEGIR O PROMOVER LA REMOCIÓN EN CASOS NECESARIOS Y JUSTIFICABLE A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE VIGILANCIA MEDIANTE EL VOTO DIRECTO Y SECRETO.
- C. NOMBRAR A LOS CONSEJOS DIRECTIVO Y DE VIGILANCIA CUANDO SEA NECESARIO.
- D. COLABORAR CON LA MESA DIRECTIVA EN ELABORAR, SUPERVISAR, DAR SEGUIMIENTO, EVALUAR Y SANCIONAR LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD DE RIEGO A SU CARGO.
- E. REVISAR LA CUENTA DE BENEFICIO, LOS BALANCES MENSUALES Y EL BALANCE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD.
- F. REVISAR EL INFORME Y LAS GESTIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.
- G. PROPONER EN COORDINACIÓN CON LA MESA DIRECTIVA EL MONTO DE LAS CUOTAS POR SERVICIO DE RIEGO QUE DEBERÁN CUBRIR LOS USUARIOS DE LA ASOCIACIÓN.

DÉCIMA NOVENA. - PARA LA INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DEBERÁ EXISTIR QUÓRUM LEGAL, EL CUAL SE INTEGRARÁ POR LA MITAD MAS UNO DE LOS DELEGADOS.

VIGÉSIMA. - LOS USUARIOS SOLO PODRÁN REPRESENTAR A UN DELEGADO EN LAS ASAMBLEAS SI SE LE EXTIENDE UNA CARTA PODER, MISMA QUE SERVIRÁ PARA UNA SOLA ASAMBLEA.

VIGÉSIMA PRIMERA. - UN DELEGADO NO PODRÁ FALTAR DE MANERA INJUSTIFICADA A DOS REUNIONES CONSECUTIVAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, INCLUYENDO LAS QUE LO REPRESENTE, SO PENA DE PERDER LA CALIDAD DE DELEGADO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CADA DELEGADO GOZARÁ DE UN VOTO EN LA ASAMBLEA GENERAL.

VIGÉSIMA TERCERA. - LAS ASAMBLEAS GENERALES PODRÁN SER ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS Y DEBERÁN SER PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO. DE NO ACUDIR ESTE, SERÁ SUPLIDO POR EL SECRETARIO O POR EL TESORERO O POR LOS SUPLENTE, EN EL ORDEN SEÑALADO.

VIGÉSIMA CUARTA. - LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS SE CELEBRARÁN POR LO MENOS CADA DOS MESES Y LES CORRESPONDE LA TOMA DE TODOS LOS ACUERDOS ESTABLECIDOS EN ESTOS ESTATUTOS.

VIGÉSIMA QUINTA. - LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS PODRÁN CELEBRARSE CADA VEZ QUE SE AMERITE JUCIO DEL CONSEJO DIRECTIVO O DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, O A PETICIÓN DE LOS USUARIOS Y DELEGADOS SIEMPRE Y CUANDO LOS SOLICITANTES REPRESENTEN CUANDO MENOS EL 25 % DEL TOTAL DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO.

VIGÉSIMA SEXTA. - EN LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SE REVISARÁN LAS CUOTAS POR SERVICIO DE RIEGO, LOS PLANES DE RIEGO, LAS MODIFICACIONES DE ESTATUTOS Y LOS ACUERDOS QUE REQUERIRÁN QUÓRUM ESPECIAL Y TRATARÁN DE LOS ASUNTOS ESPECÍFICOS PARA LOS CUALES HAYAN SIDO CONVOCADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE Y CITARSE CUANDO MENOS CON 3 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

Capítulo Sexto

DE LOS DERECHOS DE LA ASOCIACIÓN

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LOS DERECHOS DE LA ASOCIACIÓN SON LOS SIGUIENTES:

- A. HACER QUE SE RESPETEN Y CUMPLAN LOS ESTATUTOS APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO EN EL REGLAMENTO INTERNO QUE SE ELABORA.
- B. RECIBIR DE LA COMISIÓN Y LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES EL APOYO TÉCNICO, MATERIAL Y MORAL PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.
- C. SER LA AUTORIDAD REPRESENTATIVA Y DIRIGENTE DE SUS MIEMBROS EN LOS EVENTOS Y ASABLEAS QUE SE REALICEN.
- D. ACREDITAR LA PARTICIPACIÓN DE SUS REPRESENTANTES EN TODA REUNIÓN.
- E. LOS QUE EN OPORTUNIDAD LES OTORQUE LA ASAMBLEA GENERAL, EN LOS TERMINOS DE LOS ESTATUTOS.

Capítulo Séptimo

DE LAS OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

VIGÉSIMA OCTAVA. - LAS OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN SON LAS SIGUIENTES:

- A. RESPETAR, HACER RESPETAR, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, ASÍ COMO LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR LA ASOCIACIÓN Y LOS ACUERDOS EMANADOS DE LA ASMBLEA GENERAL Y CONSEJO DIRECTIVO
- B. RESPETAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS QUE SE DETERMINEN POR LA ASAMBLEA GENERAL Y POR EL CONSEJO DIRECTIVO, SOBRE CAPTACION DE RECURSOS Y PAGO DE CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE SE FIJEN
- C. RESPONSABILIZARSE A NOMBRE DE LOS USUARIOS DEL CUIDADO DE LA INFRAESTUCTURA, LA MAQUINARIA Y EL EQUIPO

Capítulo Octavo

DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS

VIGÉSIMA NOVENA. - LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS SON LOS SIGUIENTES.

- A. PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN.
- B. RECIBIR TODO EL APOYO NECESARIO PARA LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS QUE AFECTEN SUS INTERESES.
- C. ASISTIR E INTERVENIR CON VOZ Y VOTO, EN SU CASO, A LAS ASAMBLEAS O REUNIONES, EN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTOS ESTATUTOS.
- D. SER SELECCIONADOS Y DESEMPEÑAR LOS CARGOS Y COMISIONES PARA LOS CUALES FUERON ELECTOS POR LA ASAMBLEA GENERAL O DESIGNADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO, PREVISTOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.
- E. DENUNCIAR LOS ACTOS IRREGULARES QUE PERJUDIQUEN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE LA ASOCIACIÓN.
- F. QUE SE LES EXPIDA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU CALIDAD DE SOCIO.

Capítulo Noveno

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS

TRIGÉSIMA. - LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS SON LAS SIGUIENTES:

- A. CUMPLIR CON LOS PRESENTES ESTATUTOS.
- B. RESPETAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LA ASAMBLEA GENERAL, DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA ASOCIACIÓN.
- C. PAGAR EN FORMA ANTICIPADA LA CUOTA POR SERVICIO DE RIEGO QUE HAYA SIDO ESTABLECIDA, ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE HAYAN SIDO ACORDADAS POR LA ASAMBLEA O POR EL CONSEJO DIRECTIVO.
- D. ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE SE CELEBREN CUANDO SE LES CITE.
- E. ACATAR LAS MEDIDAS ACORDADAS Y SU REGLAMENTO O LAS PREVISTAS EN LA LEY DE AGUAS NACIONALES, PARA EL CORRECTO USO DEL AGUA E INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y DEMÁS BIENES DE LA ASOCIACIÓN.
- F. LAS DEMÁS QUE LES DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EL REGLAMENTO INTERNO.

Capítulo Décimo

DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

TRIGÉSIMA PRIMERA. - EL CONSEJO DIRECTIVO Y EL CONSEJO DE VIGILANCIA SERÁN DESIGNADOS DEMOCRÁTICAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL CONSIDERANDO UN (UNO) VOTO POR USUARIO.

- A. EL CONSEJO DIRECTIVO; POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE.
- B. EL CONSEJO DE VIGILANCIA, UN PRESIDENTE Y UN SECRETARIO, CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, UN REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y UN REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - LOS DIRECTIVOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR DURARÁN EN SUS CARGOS TRES AÑOS, NO PUDIENDO SER REELEGIDOS POR UN PERIODO MÁS EN FORMA CONSECUTIVA, Y ESTOS CARGOS TENDRÁN CARÁCTER DE HONORÍFICO.

TRIGÉSIMA TERCERA. - EL CONSEJO DIRECTIVO ES EL ORGANO EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN, SUS ACUERDOS SE TOMARÁN POR LA MAYORÍA DE VOTOS DE SUS INTEGRANTES Y EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

TRIGÉSIMA CUARTA. - EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO TIENEN EL CARÁCTER DE APODERADOS O MANDATARIOS DE LA ASOCIACIÓN. QUEDAN FACULTADOS PARA PRESENTARSE ANTE UN NOTARIO PÚBLICO PARA QUE SE LLEVE A CABO LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, ASÍ COMO PARA REALIZAR LOS TRÁMITES HASTA QUE SE REGISTRE LEGALMENTE, CON FACULTADES AMPLÍSIMAS PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, POR LO QUE LOS PODERES QUE SE OTORGEN EN ESTA ASAMBLEA, SON GENERALES Y JUDICIALES. EN VIRTUD DE ESTO LOS APODERADOS PUEDEN REPRESENTAR A SU APODERANTE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O INSTITUCIÓN, YA SEA ADMINISTRATIVA, PARTICULAR O JUDICIAL, DE LA FEDERACIÓN O DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, JUNTAS FEDERALES O LOCALES DE CONCILIACIÓN O ARBITRAJE; PROMOVER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODA CLASE DE JUCIOS Y TRAMITARLOS POR TODA SU SECUELA HASTA SU CONCLUSIÓN; INTERPONER LOS RECURSOS ORDINARIOS QUE PROCEDAN; PROMOVER AUN EN EL JUICIO DE AMPARO E INTERPONER LOS RECURSOS QUE PROCEDAN; DESISTIRSE DE ELLOS, CONSENTIR SENTENCIAS, SOMETER LOS NEGOCIOS DE LA ASOCIACIÓN A ÁRBITROS O ARBITRADORES, PRESENTAR DENUNCIAS, QUERELLA O ACUSACIONES, CONSTITUIRSE PARTE COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y RECLAMAR EL PATRIMONIO DE SU REPRESENTADO; SUSTITUIR EL PRESENTE MANDATO EN TODO O EN PARTE, CONSERVANDO SIEMPRE SU EJERCICIO, REVOCAR SUSTITUCIONES, ETC.

TRIGÉSIMA QUINTA. - EL CONSEJO DIRECTIVO ELABORARÁ LA ESTRUCTURA FUNCIONAL Y OCUPACIONAL PARA LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD DE RIEGO PRESA "50 ANIVERSARIO", MISMA QUE SE SOMETERÁ A LA ASAMBLEA GENERAL PARA SU APROBACIÓN.

TRIGÉSIMA SEXTA. - EN CADA PERIODO DE GESTIÓN DE UN CONSEJO DIRECTIVO QUE CONCLUYA, EL CONSEJO DIRECTIVO ENTREGARÁ.

- A. INVENTARIO DE MUEBLES E INMUEBLES Y EQUIPO ACTUALIZADO
- B. ENTREGA FÍSICA DE MUEBLES Y EQUIPO, ESPECIFICANDO POR ESCRITO EL ESTADO MECÁNICO DEL MISMO, AVALADO POR UN PERITO EN LA MATERIA, SI ES NECESARIO
- C. RELACIÓN DE ARCHIVO
- D. ESTADOS FINANCIEROS AVALADOS POR UN CONTADOR PÚBLICO SI ES NECESARIO DEACUERDO A ASAMBLEA GENERAL
- E. PLANTILLA DE PERSONAL QUE INCLUYA LAS PERCEPCIONES ECONÓMICAS DE CADA EMPLEADO.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - SE PODRÁ SUSPENDER DE SUS FUNCIONES AL CONSEJO DIRECTIVO O ALGUNOS DE SUS MIEMBROS DURANTE SU GESTIÓN, SIEMPRE Y CUANDO INCURRAN EN FALTAS A SU RESPONSABILIDAD, A PROPUESTA DEL 50 % MÁS UNO COMO MÍNIMO DE LOS DELEGADOS, SUJETA A ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL DE USUARIOS.

TRIGÉSIMA OCTAVA. - EN AUSENCIA DEFINITIVA DE ALGUNO (S) DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO EN LA ASAMBLEA INMEDIATA SE NOMBRARÁ A LOS SUPLENTE QUE CONCLUIRÁN EL EJERCICIO.

TRIGÉSIMA NOVENA. - EN EL CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA DE ALGUNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, EN LA ASAMBLEA INMEDIATA SE NOMBRARÁ AL O LOS SUPLENTE.

CUADRAGÉSIMA. - PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO O DEL CONSEJO DE VIGILANCIA SE DEBE ESTAR EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS COMO USUARIOS, Y DE PREFERENCIA SER DELEGADO MIEMBRO DE ESTE NÚCLEO EJIDAL, ESTAR AL CORRIENTE EN SUS CUOTAS Y POR ACUERDO DE ASAMBLEA.

Capítulo Décimo Primero

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. - SERÁN ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

I.- DEL PRESIDENTE

- A. FUNGIR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN
- B. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LOS PRESENTES ESTATUTOS
- C. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR TODOS LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS
- D. FIRMAR EN UNIÓN DEL SECRETARIO LAS CONVOCATORIAS A LAS ASAMBLEAS OPORTUNAMENTE Y PRESIDIR LAS MISMAS
- E. HACER QUE SE PRESENTEN LOS PROGRAMAS DE TRABAJO A LA ASAMBLEA GENERAL
- F. AUTORIZAR EN MANCOMÚN CON EL TESORERO EL EJERCICIO DE LOS FONDOS DE LA ASOCIACIÓN
- G. CONTRATAR O DESIGNAR AL PERSONAL QUE LE AUTORICE EL CONSEJO DE LA ASOCIACIÓN
- H. CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE SEAN NECESARIOS

II.- DEL SECRETARIO

- A. ENVIAR A LOS DELEGADOS OPORTUNAMENTE LAS CONVOCATORIAS A LAS ASAMBLEAS, FIRMÁNDOLAS MANCOMUNADAMENTE CON EL PRESIDENTE
- B. LEVANTAR LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS Y REUNIONES DE TRABAJO
- C. DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA ASAMBLEA GENERAL
- D. DESPACHAR LA CORRESPONDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
- E. ORDENAR EL ARCHIVO DEL CONSEJO E INFORMAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE SU EXISTENCIA
- F. SUSTITUIR AL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA, EXCLUSIVAMENTE EN SITUACIONES ESPECIALES
- G. CUIDAR DE LOS FONDOS DE LA ASOCIACIÓN EN MANCOMÚN CON EL TESORERO EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE
- H. FORMULAR UN INFORME BIMESTRAL QUE CONSTE DE:
 - a. FECHA EN QUE SE HAYAN CELEBRADO ASAMBLEAS, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y OTROS TIPOS DE EVENTOS, SEÑALANDO LOS ACUERDOS DE LOS MISMOS
 - b. REGISTRO DE LAS ASISTENCIAS A LAS ASAMBLEAS

III. - DEL TESORERO

- A. VIGILAR QUE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL SE CUMPLA DE ACUERDO CON LO PROGRAMADO
- B. SUJETARSE A AUDITORÍAS ADMINISTRATIVAS POR INDICACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CONSEJO DE VIGILANCIA O ASAMBLEA GENERAL
- C. FIRMAR MANCOMUNADAMENTE CON EL PRESIDENTE O SECRETARIO LOS HECHOS QUE SE EXPIDAN
- D. SUPERVISAR EL CONTROL DE PAGOS DE CUOTAS DE CADA UNO DE LOS USUARIOS Y PRESENTAR EN SU OPORTUNIDAD EL AVANCE DE LA RECAUDACIÓN
- E. RENDIR INFORME BIMESTRAL DEL MOVIMIENTO CONTABLE A LA ASAMBLEA

IV.- DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

- A. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTO INTERNO

- B. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS INHERENTES A LA ASOCIACIÓN TOMADOS EN LAS ASAMBLEAS, REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y TODAS LAS QUE MARCAN LOS ESTATUTOS
- C. VIGILAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS, MAQUINARIA Y EQUIPO
- D. VIGILAR QUE SE CUMPLA EL PROGRAMA PRESUPUESTAL
- E. INFORMAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS ACTIVIDADES EFECTUADAS EN EL BIMESTRE ANTERIOR Y SUS RESULTADOS

V.- EL VOCAL REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA O LA SAGARPA TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- A. INTERVENIR EN LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, ÚNICAMENTE PARA DAR FE DE SU LEGALIDAD
- B. ATENDER LAS DENUNCIAS QUE SE PRESENTEN POR LA COMISIÓN U OMISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO O MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN
- C. OPINAR EN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO
- D. OPINAR SOBRE EL MANEJO DE LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
- E. PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON EL CONSEJO DE VIGILANCIA EN LA SUSPENSIÓN TEMPORAL A MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO POR INCURRIR EN IRRESPONSABILIDAD, EN TANTO SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL, SOBRE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA
- F. INTERVENIR TEMPORALMENTE EN LA ASOCIACIÓN EN CASO DE CONFLICTO GRAVE

VI.- EL VOCAL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- A. INTERVENIR EN LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, ÚNICAMENTE PARA DAR FE DE SU LEGALIDAD
- B. ATENDER LAS DENUNCIAS QUE SE PRESENTEN POR LA COMISIÓN U OMISIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN
- C. OPINAR EN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO Y SOBRE EL MANEJO DE LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
- D. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LA ASOCIACIÓN QUE SE REALICEN CON PARTICIPACIÓN ESTATAL
- E. REALIZAR LAS FUNCIONES QUE AL GOBIERNO ESTATAL LE CORRESPONDEN EN SU RELACIÓN CON LA ASOCIACIÓN

Capítulo Décimo Segundo

DE LAS INFRACCIONES

CUADRAGÉSIMA TERCERA. - SE CONSIDERARÁN COMO INFRACCIONES:

- A. LA VIOLACIÓN DE LOS ESTATUTOS
- B. LA INDISCIPLINA, INSUBORDINACIÓN, DESOBEDIENCIA, NEGLIGENCIA, INDIFERENCIA O FALTA DE CUIDADO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LOS ESTATUTOS Y EN EL REGLAMENTO INTERNO
- C. EL INCUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS EMANADOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO
- D. TODO AQUEL ACTO QUE A JUICIO DE LA ASAMBLEA CONSTITUYA UN RIESGO PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN
- E. LAS APLICABLES DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES

SANCIONES

CUADRAGÉSIMA CUARTA. - LAS SANCIONES PROCEDERÁN POR VIOLACIONES A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS, ASÍ COMO LAS INFRACCIONES COMETIDAS.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. - LAS SANCIONES APLICABLES POR EL CONSEJO DE VIGILANCIA SERÁN:

- A. AMONESTACIÓN
- B. SUSPENSIÓN TEMPORAL
- C. DESTITUCIÓN
- D. MULTAS

CUADRAGÉSIMA SEXTA. - LAS AMONESTACIONES SON LLAMADAS DE ATENCIÓN QUE SE APLICAN A LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN POR NO CUMPLIR CON LOS ESTATUTOS, CUANDO SU FALTA NO SEA DE GRAVEDAD, PUEDEN SER EFECTUADAS EN FORMA PÚBLICA O PRIVADA.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. - LAS SUSPENSIONES TEMPORALES CONSISTEN EN OBLIGAR AL DIRECTIVO A ABANDONAR PROVISIONALMENTE EL CARGO Y NO OCUPAR ALGÚN OTRO, TANTO EN EL CONSEJO DIRECTIVO COMO EN EL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA ASOCIACIÓN, DEBERÁ SER POR TIEMPO DETERMINADO Y NUNCA SERÁ POR UN PERIODO MAYOR DE TRES AÑOS.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. - LA DESTITUCIÓN IMPLICA DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA FUNCIÓN PARA LA CUAL FUE ELECTO O DESIGNADO EL DIRECTIVO.

CUADRAGÉSIMA NOVENA. - LAS MULTAS SON LAS QUE MARCAN LA LEY DE AGUAS NACIONALES, REGLAMENTO INTERNO Y LAS ACORDADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

QUINCUAGÉSIMA. - EL CONSEJO DE VIGILANCIA PODRÁ PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL LA DESTITUCIÓN DE UNO, VARIOS O TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS.

- A. LA NEGATIVA PARA CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- B. LA COMPROBACIÓN DE QUE NO CUMPLE CON LO ORDENADO EN LAS ASAMBLEAS, REUNIONES Y PROGRAMAS DE TRABAJO.
- C. LA COMPROBACIÓN DE QUE NO HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES Y REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN Y QUE REALIZA ACTOS CONTRARIOS A LOS INTERESES DE ESTA.
- D. POR MALVERSACIÓN DE FONDOS DE LA ASOCIACIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS.

Capítulo Décimo Tercero

DE LA DISOLUCIÓN

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. - LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN PROCEDERÁ CUANDO LA ASAMBLEA GENERAL ASÍ LO DECIDA EN UNA VOTACIÓN SUPERIOR AL 75 % (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) O POR SEGUNDA CONVOCATORIA.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. - AL DISOLVERSE LA ASOCIACIÓN, EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN EN LO RELATIVO A LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD DE RIEGO REGRESARÁ A SU FIGURA ORIGINAL.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

QUINCUAGÉSIMA TERCERA. - CONSTITUIDOS LOS COMPARECIENTES EN ESTE ACTO EN LA ASAMBLEA ORDINARIA DESIGNAN POR UNANIMIDAD COMO INTEGRANTES DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO Y VIGILANCIA A LOS SIGUIENTES DELEGADOS.

CONSEJO DIRECTIVO

PUESTO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE:	ADALBERTO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	J. JESÚS ROCHA GARCÍA
SECRETARIO :	LINO ROMÁN RAMIREZ	J. CRUZ RODRÍGUEZ GARCÍA
TESORERO:	PEDRO GRACIA DE LARA	FRANCISCO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

CONSEJO DE VIGILANCIA

PUESTO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE:	JAVIER LÓPEZ GARCÍA	ALFREDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO :	CONRADO LIRA GARCÍA	EPIFANIO CHÁVEZ CAMARILLO
TESORERO:	DANIEL REYES DE LA CRUZ	MARGARITO DÍAZ ESPINO

VOCALES REPRESENTANTES

CONAGUA

GOBIERNO DEL ESTADO

APROBACIÓN

LOS PRESENTES “ESTATUTOS SOCIALES” FUERON ANALIZADOS Y DISCUTIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE USUARIOS Y APROBADOS EN SU TOTALIDAD, LOS CUALES SE PRESENTARÁN AL NOTARIO PÚBLICO PARA SU CONSIDERACIÓN E INCLUSIÓN EN LA ESCRITURA CONSTITUTIVA.

EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ DE GRACIA, AGS. ASÍ LO ACUERDAN LOS ASAMBLEÍSTAS Y CONSEJO DIRECTIVO PARTICIPANTES EL DÍA --- DE --- DE ----.

POR EL CONSEJO DIRECTIVO

PRESIDENTE

SECRETARIO

TESORERO

POR LA ASAMBLEA GENERAL

(LISTA DE AUDIENCIA)

NÚM.	NOMBRE	FIRMA

**Acta de aprobación de organización en AC
o SPR**

**Anexo
3**



Anexo 3

ACTA DE APROBACIÓN DE ORGANIZACIÓN EN AC O SPR

ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA _____, EN LA COMUNIDAD DE _____ DEL ESTADO DE _____. SIENDO LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DEL MES _____ DEL AÑO _____ EN _____.

Siendo _____ los usuarios que conforman esta asociación " _____ ", del municipio _____; cuya lista completa y firmas aparecen al final de la presente acta convocados a través de cédula de fecha _____, así como el C. _____, líder del proyecto; el _____; responsable del proyecto; el Sr. _____, Presidente de la Juntas de Aguas y usuarios de la unidad de riego _____, reunidos con el propósito de constituir una asociación civil fundamentada en el código civil vigente en el DF, en materia común y para toda la república mexicana en materia federal, bajo el siguiente orden del día:

1. Registro de socios participantes
2. Instalación de la mesa de debates
3. Instalación de la asamblea
4. Información general de asociación civil
5. Información sobre la constitución de asociaciones civiles
6. Elección de los consejos
7. Toma de protesta de los consejos
8. Análisis y aprobación de los estatutos de la asociación
9. Clausura de la asamblea

Aprobado el orden del día y como primer punto se registró la lista de asistentes de los socios los cuales se identificaron como usuarios de las unidades de riego _____.

Acto seguido se procedió a nombrar la mesa de debates, el Sr. _____ el cual asumió de inmediato el cargo. Acto seguido y como tercer punto del orden del día, el presidente de debates instaló la asamblea. Con la participación de los presentes, en el desarrollo del punto cuatro, el C. _____, expone las características de las asociaciones civiles y de responsabilidad ilimitada. Se toma el acuerdo de constituirse como ASOCIACIÓN CIVIL.

Agotado ese punto se pasó al quinto punto, en el cual los presentes expusieron los motivos por los cuales se promovió la constitución de dicha asociación, tomando en cuenta los siguientes antecedentes:

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número _____ relativo al expediente número _____, folio número _____ de fecha _____, donde se autoriza la constitución de la asociación denominada _____. Los objetivos

que se pretenden y el impacto que se espera de esta asociación se expusieron, así como los procedimientos a seguir para su correcta formación.

Agotado ese punto se pasó al sexto punto y se nombraron los consejos (directivos y de vigilancia), para lo cual el C. _____, expuso las obligaciones y derechos de cada uno de los integrantes de los mismos, de acuerdo con los estatutos emanados del Código Civil vigente en el DF, en materia común y para toda la república en materia federal, Ley de Asociaciones Agrícolas, Código Civil del estado de _____, Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, a continuación se sometió a votación la elección de los que ocuparán los cargos; resultaron electos por mayoría de votos:

TITULAR	SUPLENTE
CONSEJO DIRECTIVO	
PRESIDENTE	
C.	C.
SECRETARIO	
C.	C.
TESORERO	
CONSEJO DE VIGILANCIA	
PRESIDENTE	
C.	C.
SECRETARIO	
C.	C.

Quienes estarán en el cargo durante tres años para el periodo del _____ al _____.

En el desahogo del presente punto y por acuerdo de la asamblea el C. _____ tomó protesta a los integrantes de los consejos directivos y de vigilancia, reiterando la alta responsabilidad que asumen como representantes de la asociación.

Como octavo punto, se presentó a los interesados una propuesta de estatutos que regirán la asociación, misma que fue revisada y analizada por los socios y aprobada en su totalidad, toda vez que no se contrapone a lo dispuesto por el Código Civil vigente en el D.F., en materia común y para toda la república en materia federal, Ley de Asociaciones Agrícolas, Código Civil del estado de _____, Ley de Aguas Nacionales y su reglamento. Se acordó que en un término de _____ días a partir de esta fecha se integrará el reglamento interno de la asociación. Se anexa a la presente

acta los estatutos elaborados por los socios en su totalidad, y que estarán sujetos a cambio si así conviene a los intereses de los mismos.

Por acuerdo de la asamblea se faculta al consejo de directivo para que dé seguimiento a los trámites para la formal y legal constitución ante las instancias correspondientes.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la asamblea constitutiva siendo las ____ horas del día ____ del _____ y año ____ ya señalados en la presente, firmaron en la misma los interesados y los que se creen con derecho a hacerlo.

Organización de usuarios en las unidades de riego en México	Anexo 3. Acta de aprobación de organización en AC o SPR
---	---

TITULAR	SUPLENTE
CONSEJO DIRECTIVO	
PRESIDENTE	
C.	C.
SECRETARIO	
C.	C.
TESORERO	
CONSEJO DE VIGILANCIA	
PRESIDENTE	
C.	C.
SECRETARIO	
C.	C.

Presidente de debates

Responsable del proyecto

C. _____

C. _____

Firmas de los interesados

Nombre

Firma

Anexo
Reglamento de operación, conservación y
administración de una AC

4

Anexo 4

REGLAMENTO DE OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UNA AC

CONTENIDO

CAPÍTULO PRIMERO	Disposiciones generales y Objetivos
CAPÍTULO SEGUNDO	De la operación
SECCIÓN PRIMERA	De las obras a cargo de la asociación
SECCIÓN SEGUNDA	De la formulación de los planes de riego y la asignación de agua a cada usuario
SECCIÓN TERCERA	De la entrega de agua a los usuarios
SECCIÓN CUARTA	Del uso de la tubería de multicompuertas
SECCIÓN QUINTA	De los cambios en el padrón de usuarios
CAPÍTULO TERCERO	De la conservación
CAPÍTULO CUARTO	De la ingeniería de riego y drenaje
CAPÍTULO QUINTO	De la administración

**ASOCIACIÓN DE USUARIOS SISTEMA DE RIEGO SANTIAGO, A.C.
MIGUEL AUZA, ZAC.**

Capítulo primero

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. En cumplimiento del artículo Núm. 58 de la Ley de Aguas Nacionales, el presente reglamento constituye el instructivo para la operación, conservación y administración de la unidad de riego denominada, "Sistema de Riego Santiago", A. C., a fin de normar las actividades de los miembros de la asociación en estos aspectos.

ARTÍCULO 2. Para efectos de este reglamento, los siguientes términos tendrán la connotación que se indica:

LA SECRETARÍA..... LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

LA COMISIÓN..... LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

EL DISTRITO..... EL DISTRITO DE DESARROLLO RURAL DE
SU JURISDICCIÓN

LA UNIDAD DE RIEGO.....LA UNIDAD DE RIEGO PARA EL DESARROLLO
RURAL DENOMINADA, "SISTEMA DE RIEGO
SANTIAGO", A. C.

CONSEJO DIRECTIVO.....EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN

EL REGLAMENTO.....EL REGLAMENTO DE OPERACIÓN,
CONSERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

OBJETIVOS

ARTÍCULO 3. Son objetivos del presente reglamento los siguientes:

- A)** Regular las actividades de operación, conservación y administración de las obras de riego, para prestar el servicio de riego a los usuarios de "la unidad de riego", de manera equitativa y de acuerdo con los derechos que le corresponden a cada usuario en función de la disponibilidad de agua que se tenga para cada año.
- B)** Conservar y mejorar la infraestructura de riego
- C)** Mejorar la eficiencia en el uso del agua de riego

D) Incrementar la producción y productividad en las parcelas

Capítulo segundo

DE LA OPERACIÓN

SECCIÓN PRIMERA

De las obras a cargo de La Asociación

ARTÍCULO 4. Para su operación las obras de la unidad de riego se clasifican como sigue:

- A)** Obras a cargo de la Comisión o del Distrito: Presa Santiago
- B)** Obras a cargo de la Asociación: red de canales principales y laterales, red de caminos principales y laterales, red de drenaje para aguas pluviales, tubería de conducción y demás infraestructura que les sea concesionada
- C)** Obras a cargo de los usuarios
- D)** Comprenden las que están en el interior de las parcelas como regaderas y desagües particulares, caminos parcelarios tubería
- E)** De multicompuertas con sus respectivos accesorios, en el momento en que el usuario las esté usando

SECCIÓN SEGUNDA

De la formulación de los planes de riego y la asignación de agua a cada usuario

ARTÍCULO 5. El manejo de las aguas de la unidad de riego se regirá por el presente reglamento y su reparto se basará en el plan de riegos que para cada año agrícola apruebe la asamblea de delegados y la autoridad competente.

Para la elaboración de los planes de riegos se tomarán en cuenta las normas y procedimientos siguientes:

- A)** Antes del inicio de cada año agrícola, La Comisión o La Secretaría establecerá los lineamientos generales de política agrícola para la elaboración del plan de riegos, cuyo dimensionamiento se ajustará a los volúmenes de agua que por derecho le correspondan a La Asociación.
- B)** La disponibilidad de agua para cada año agrícola se determinará en función del almacenamiento que se tenga en la presa Santiago, la presa El molino de la luz, El bordo la luz, las aportaciones de los manantiales y escurrimientos aguas arriba y abajo de la presa Santiago, al día primero de octubre.
- C)** La asociación a través de sus representantes formulará y presentará a La Comisión o La Secretaría, durante la primera decena del mes de octubre, el anteproyecto del plan de riegos.

- D) Tomando como base el anteproyecto del plan de riegos presentado por La Asociación, La Comisión o La Secretaría autorizarán el plan de riegos definitivo.
- E) Cualquier modificación que sea necesario realizar al plan de riegos durante su desarrollo, deberá ser autorizado por La Comisión o La Secretaría.

ARTÍCULO 6. Los volúmenes de agua disponibles en la fuente de abastecimiento se distribuirán equitativamente entre todos los productores registrados en el padrón de usuarios de la unidad, lo que se hará sobre la base de los siguientes lineamientos:

- A) La asignación de agua a cada usuario se hará en metros cúbicos por hectárea, y su cálculo se hará dividiendo la disponibilidad que se tenga en la fuente de abastecimiento, entre el total de la superficie física de la unidad con derecho a riego, con lo cual se obtendrá el volumen bruto que corresponde a cada hectárea (vb/ha).
- B) Una vez determinado el volumen bruto por hectárea, este se multiplicará por la superficie de cada usuario, con lo cual se obtendrá el volumen bruto total que le corresponde a cada usuario.
- C) Para definir el volumen neto que le corresponde a cada usuario se multiplicará el volumen bruto por la eficiencia de conducción.
- D) El volumen bruto de agua que le corresponde a La Asociación se cuantificará con base en la medición que se haga en los puntos de control del sistema de distribución principal, es decir en la obra de toma de la presa o en el inicio de los canales principales.
- E) El volumen neto de agua que le corresponde a cada usuario, se cuantificará en los módulos de control de los canales laterales, es decir en las compuertas de gasto constante.
- F) Para determinar los volúmenes de agua en condiciones de escasez se recurrirá a los artículos de la ley aplicables.

SECCIÓN TERCERA

De la entrega de agua a los usuarios

ARTÍCULO 7. La entrega de agua a los usuarios será responsabilidad de La Asociación

ARTÍCULO 8. El reparto o entrega del servicio de riego en la unidad se hará por el método de demanda libre controlada, el cual consiste en programar las extracciones de la presa sobre la base de las solicitudes de los usuarios para el periodo de tres días.

ARTÍCULO 9. Para que un usuario pueda recibir el servicio de riego en su parcela debe cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Estar registrado en el padrón de usuarios
- B) Formular solicitud de siembra por escrito donde se especifique el cultivo, superficie fecha aproximada en que desea establecer su cultivo

- C) Presentar permiso de siembra debidamente autorizado por La Asociación
- D) Pagar por anticipado la cuota por servicio de riego y demás cuotas aprobadas
- E) Tener preparado el terreno que va a regar, según las características de textura de la parcela
- F) Estar pendiente en su toma respectiva, de preferencia con la tubería de multicompuertas colocada, el día y hora en que le corresponda recibir el agua de riego.

ARTÍCULO 10. Para lograr una medición correcta del agua entregada a cada usuario, solo podrán regar al mismo tiempo en cada lateral, el número de personas que soporte la tubería con su gasto normal de diseño, y el regidor o canalero vigilará que el agua se destine solo a los usuarios con autorización de riego.

ARTÍCULO 11. Cuando un usuario, sin causa justificada se rehúse a recibir el agua solicitada para su riego y este volumen no pueda ser aprovechado por otros usuarios, perderá el turno que se le haya asignado, sin derecho a reclamación y se le cargará el equivalente a 12 horas de riego, tanto en costo de servicio como en derecho de riego volumétrico.

En general, La Asociación procurará mantener la disciplina entre los usuarios del sistema, estableciendo las medidas que tiendan a mejorar la operación y aumentar la eficiencia tanto de conducción como a nivel de la aplicación del agua en la parcela.

ARTÍCULO 12. Con el fin de llevar un control de los volúmenes extraídos y entregados en cada canal principal, y el volumen entregado a los usuarios, se deberá llevar un registro de los gastos en los diferentes puntos de control, es decir; en los canales principales y en los módulos aquacontrol al inicio de cada lateral.

ARTÍCULO 13. Los aforos serán realizados por el personal de distribución de aguas, es decir, los regidores o canaleros, y en caso de controversia intervendrá el gerente técnico de La Asociación o personal técnico de La Comisión o La Secretaría.

ARTÍCULO 14. Los canaleros o regidores emitirán diariamente su reporte de entrega de agua a los usuarios utilizando los formatos que para tal efecto se diseñarán con el visto bueno de La Comisión o de La Secretaría, con lo cual se elaborará el informe mensual de distribución de aguas.

ARTÍCULO 15. Para evaluar los programas de producción agrícola que se realicen en la unidad, el personal de distribución de aguas llevará en forma sistemática año tras año el reporte de avance de cultivos establecidos en riego en otoño - invierno, riego en primavera - verano y cultivos de temporal en riego, en los formatos diseñados para tal efecto.

SECCIÓN CUARTA

Del uso de la tubería de multicompuertas

ARTÍCULO 16. En virtud de que todos los usuarios tienen los mismos derechos y obligaciones, el uso de la tubería de multicompuertas deberá ser equitativo.

Para efecto de lo anterior, el total de la tubería de multicompuertas se distribuirá proporcionalmente a la superficie entre los 22 grupos de usuarios y por canales laterales, con el fin de que cada grupo en forma interna programe su utilización de manera ordenada y secuenciada.

ARTÍCULO 17. Los accesorios de la tubería tales como: codos de arranque, codos de línea, empaques, compuertas, etc. Deberán mantenerse disponibles y bajo la custodia del delegado para todos los usuarios a quienes les corresponda el turno de riego dentro de su grupo y no guardarlos para uso exclusivo de un usuario en lo particular.

ARTÍCULO 18. Al terminar el riego de una parcela, tanto la tubería como los accesorios, deberán concentrarse en "banco de tubos" que cada uno de los grupos construirá, a fin de evitar en lo posible que se exponga al sol, protegerlos de posibles roturas por accidente en él tránsito de maquinaria y vehículos por los caminos, y, además para que el delegado revise que la misma este completa.

ARTÍCULO 19. Cada grupo en lo particular deberá en conjunto con su delegado, responsabilizarse del uso protección del material y tubería a su cargo, y es responsabilidad del grupo la reposición de cualquier faltante, por lo tanto; deberán tomarse las siguientes medidas:

- Cada grupo marcará la tubería que le corresponde con el número de grupo.
- Antes de iniciar el riego, el usuario deberá hacer una revisión del hidrante, tubería y accesorias que utilizará, a fin de observar que no haya daños. Cuando en el momento de estar regando se produzca algún daño por exceso de presión o cualquier otro imprevisto, se deberá suspender el riego y dar el aviso correspondiente.
- En caso de daño, cuando se dictamine que el mismo fue ocasionado por negligencia, la reparación será responsabilidad del usuario, en caso contrario será de La Asociación.

SECCIÓN QUINTA

De los cambios en el padrón de usuarios

ARTÍCULO 20. La integración, modificación y manejo del padrón de usuarios, corresponde a La Comisión o La Secretaría, por lo tanto, cualquier acto de compra - venta, cesión de derechos, o cualquier otro que transfiera la posesión de un predio o parcela registrada en el padrón, el usuario lo hará de La Asociación, quien a su vez lo hará del conocimiento de La Comisión o La Secretaría y vigilará que esto se cumpla.

ARTÍCULO 21. Con el fin de mantener actualizado el padrón de usuarios, se estimulará y autorizará toda operación de traslado de dominio, cuando esta operación no signifique el acaparamiento de tierras y derechos de riego, procurando la compactación de áreas de riego.

ARTÍCULO 22. El registro de los traslados de dominio de un predio o parcela, puede efectuarse en cualquier tiempo. Para este efecto, el nuevo propietario o posesionario deberá demostrar a La Asociación y por consiguiente a La Comisión o La Secretaría que, junto con la parcela o predio, ha adquirido también el derecho o la parte

proporcional de los derechos de riego, mediante acta de asamblea general del ejido, firmada por el comisariado.

ARTÍCULO 23. Con objeto de hacer un uso más eficiente de las aguas disponibles y terrenos de cultivo de "la unidad", a solicitud del usuario y conocimiento de La Comisión o La Secretaría, se determinarán las zonas que en forma temporal o permanente dejarán de recibir el servicio de riego; lo que se hará sobre la base de los estudios agrológicos y de salinidad que se elaboren, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- A) Cuando por exceso de salinidad en los suelos, resulta antieconómica la explotación agrícola de ellos.
- B) Cuando las obras necesarias para rehabilitar o mejorar la parcela para su incorporación a la producción, resulten tan caras que hagan incosteable la producción agrícola.
- C) Cuando por cambio de uso, los terrenos dejen de usarse como terrenos agrícolas.

ARTÍCULO 24. Cuando a una parcela se le suspenda el servicio de riego por cualquiera de las causas previstas en este reglamento.

Se harán las adecuaciones en el padrón de usuarios previo visto bueno de la asamblea de delegados y de La Comisión o La Secretaría.

ARTÍCULO 25. Las bajas totales o parciales de los lotes registrados en el padrón de usuarios, serán autorizadas por La Comisión o La Secretaría, previa solicitud del interesado; debiendo este, cubrir los adeudos que por diferentes conceptos tenga pendientes.

ARTÍCULO 26. Las modificaciones al padrón de usuarios entrarán en vigor al iniciarse el siguiente año agrícola.

ARTÍCULO 27. De la unidad de riego, para mejorar el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, se tenga que ejecutar un plan de rehabilitación que implique la relocalización de las áreas de riego, los usuarios y la localización de los lotes, sufrirán los ajustes que sean necesarios en beneficio de la colectividad. En el caso de que requiera mejorar las condiciones de la infraestructura

ARTÍCULO 28. No deberán incorporarse al padrón de usuarios terrenos que no tengan derecho de riego y por de lo anterior no hayan hecho uso de este servicio.

En cualquier subdivisión de parcelas, la suma de los derechos de riego de los nuevos propietarios, no podrá ser mayor en ningún caso, que el derecho que tenía el predio original.

Capítulo tercero

DE LA CONSERVACIÓN

ARTÍCULO 29. Con el objeto de conservar las obras de riego en buen estado, la asociación de usuarios deberá formular su programa anual de conservación. Este programa deberá contener:

- A) Inventario de obras
- B) Conceptos de trabajo que se realizarán
- C) Calendario de ejecución
- D) Presupuesto requerido

ARTÍCULO 30. En apego a la normatividad establecida, La Asociación formulará durante el mes de septiembre el programa anual de conservación, a fin de que el mismo sea sancionado por el consejo directivo y la asamblea de delegados al momento de aprobar el plan de riegos de cada año.

ARTÍCULO 31. El inventario de obras deberá actualizarse al inicio de cada año, y en él debe estar consideradas todas las obras a cargo de La Asociación, tales como canales principales, laterales, caminos, drenes, estructuras, así como el equipo de riego como lo es la tubería de multicompuertas y sus accesorios.

ARTÍCULO 32. Las actividades de conservación se deben cuantificar en cantidad de trabajo y costo, para lo cual se deben considerar los conceptos de trabajo siguientes:

- A) **Limpia deshierbe y desmonte.** Consiste en quitar las plantas de tallo blando o leñoso que destruyen una obra. Debe ejecutarse en los taludes de la presa, canales, drenes, caminos y estructuras de laterales como lo son los hidrantes. Debe realizarse por lo menos una vez al año.
- B) **Extracción de plantas acuáticas.** Son faenas o fatigas que se lleva a cabo para quitar las plantas acuáticas flotantes que bloquean la circulación del agua tales como lirio, cola de caballo, lama, etc. Debe llevarse a cabo durante la temporada de riego cada vez que sea necesario.
- C) **Desazolve.** Por el tamaño, y por tratarse de canales revestidos, debe realizarse a mano; sin embargo, en los drenes para conducir el agua bronca, puede realizarse con máquina.
- D) **Empareje de bordos y banquetas.** Consiste en extender el material amontonado en los bordos de los canales o drenes, el cual es producto del desazolve que se realiza a mano o con máquina. Debe realizarse cada vez que sea necesario.
- E) **Bacheo.** Consiste en rellenar con material de banco los hoyos que se forma en la superficie de rodamiento de los caminos.
- F) **Conformación y rastreo.** Es el movimiento compensado del material de revestimiento de un camino, que se realiza con la cuchilla de una motoconformadora, con el fin de restablecer las cunetas y la superficie de rodamiento de un camino. Es conveniente ejecutarlo por lo menos una vez cada año.
- G) **Reposición del revestimiento.** Como su nombre lo indica, es la acción de acarreo de material de banco de préstamo para reponer el revestimiento de un

camino. Se considera también en este concepto la escarificación y el extendido del material.

H) Reparación de canales y estructuras. En este concepto se incluye el trabajo de reposición de losas, mamposterías, rasantes aplanados y sellado de juntas o grietas en canales, así como, reparación de transiciones, muros, pilas, conductos, rejillas, brocales de hidrantes, etc., es decir, todo aquello que sea obra civil del sistema y requiera algún arreglo.

I) Reparación de compuertas y mecanismos. Es conveniente realizar un mantenimiento preventivo para no caer en el correctivo que es más caro. Para ello, en las compuertas y mecanismos se debe de llevar a cabo la lubricación, rasqueo, pintura, cambio de empaques, tortillería, etc.

Al inicio del periodo de riegos, deberá revisarse la tubería de los laterales a fin de verificar que no esté azolvada.

ARTÍCULO 33. Para una valoración correcta de los trabajos de conservación, se deben diferenciar los conceptos de trabajo especializado que se ejecutan mediante ordenes de trabajo con el pago correspondiente y los que se ejecutan por los propios usuarios, considerando los precios unitarios para ambos casos, a fin de conocer el importe total de los trabajos, al mismo tiempo separar lo que requiere de un desembolso y lo que no.

ARTÍCULO 34. En la cuota por servicio de riego se incluirá el costo de los trabajos que deben ejecutarse mediante pago, por ser trabajos especializados.

Capítulo cuarto

DE LA INGENIERÍA DE RIEGO Y DRENAJE

ARTÍCULO 35. Para conocer la evolución y estado del área de riego con respecto al rendimiento de los cultivos, se debe evaluar cada año, el uso y manejo del agua en las parcelas, por lo que se debe obtener la siguiente información para uso de la propia asociación, La Comisión o La Secretaría:

- A)** Volúmenes aplicados y superficies regadas por cultivo y por riego en cada lote. Esta información es la contenida en el formato de operación de entrega de agua a los usuarios.
- B)** Superficie cosechada y producción total por cultivo, un mes después de terminada la cosecha de cada ciclo.
- C)** Costos de producción por cultivo.
- D)** Precio medio rural de cada uno de los productos agrícolas.
- E)** Productividad del agua en pesos por metro cúbico y en toneladas de producto por metro cúbico de agua utilizada.

ARTÍCULO 36. Para conocer el estado y evolución de los suelos y de la calidad del agua, es necesario realizar sistemáticamente muestreos de suelos y del agua de riego para conocer su grado de salinidad, y de esta manera:

- A) Delinear programas de recuperación de suelos salitrosos.
- B) Proponer cultivos de mayor rentabilidad.
- C) Recomendar el manejo de fertilizantes y mejoradores de suelo, así como el régimen de humedad, a fin de detener el deterioro gradual de los suelos y lograr su paulatina recuperación.

ARTÍCULO 37. Con el fin de mejorar la eficiencia de aplicación del agua de riego, cada usuario, dentro de sus posibilidades, procurará la nivelación o empareje de su parcela.

ARTÍCULO 38. En la preparación del terreno para "riego de siembra", es obligatorio que la parcela este surcada, salvo en los casos en que, por la textura del suelo, o cualquier otra recomendación técnica, esta labor no sea necesaria.

ARTÍCULO 39. Para evitar que los coleos de riego afecten los caminos o terrenos aledaños, sé deberá construir un bordo de control o contención al final de los surcos.

Capítulo quinto

DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 40. La asociación deberá realizar sus actividades de operación, conservación y administración, bajo el esquema de autosuficiencia financiera e independencia administrativa.

ARTÍCULO 41. El personal necesario para operación, conservación y administración de la unidad, deberá ser contratado por La Asociación, y tener las características siguientes:

- A) El gerente debe ser una persona con experiencia para desarrollar las actividades de operación, conservación y administración del sistema de riego que le corresponden, de preferencia ser un profesional de la agronomía y estar apto para recibir capacitación.
- B) Los canaleros o regidores, deben tener escolaridad suficiente para manejar reportes de programas de riego, entrega de agua a los usuarios, avance de siembras, cosechas, rendimientos etc., saber medir el agua y tener disposición para trabajo continuo y proporcionar buen trato a los usuarios, por lo que es conveniente que de preferencia sean persona con estudios de preparatoria agrícola.
- C) La secretaría en conjunto con el gerente técnico, deberá recibir capacitación para el manejo de información a través de computadora, a fin de mantener actualizada la información de campo y de oficina que se genere.

ARTÍCULO 42. La asociación anualmente elaborará su calendario de ingresos y egresos considerando todas las actividades a su cargo, el cual deberá ser sancionado

por el consejo de administración y la asamblea de delegados y en caso necesario contar con el visto bueno de La Comisión o La Secretaría.

ARTÍCULO 43. El calendario y monto de los ingresos, y por consiguiente la cuota por servicio de riego, se calculará de acuerdo al volumen de agua considerado en el plan de riegos aprobado para cada año agrícola,

ARTÍCULO 44. En el calendario de ingresos se registrarán también los ingresos provenientes de cuotas adicionales que acuerde la asamblea de delegados para fines específicos.

ARTÍCULO 45. El calendario de egresos se formulará de acuerdo con las necesidades de operación, conservación y administración del sistema.

ARTÍCULO 46. Para el control del presupuesto, La Asociación llevará un libro de registro de ingresos y egresos, elaborando la contabilidad respectiva, amparando todos los ingresos con copia de los recibos expedidos, y los egresos con la póliza del cheque expedido y las facturas o notas de gastos efectuados, debidamente autorizados por el presidente de la asociación de usuarios y con la anotación del motivo del egreso.

ARTÍCULO 47. La cuota por servicio de riego que pagarán los usuarios se calculará de la siguiente manera:

- A) Se determinan los costos totales (C_t) de la operación, conservación y administración de unidad de riego
- B) Se toma el volumen bruto total (V_{bt}) disponible considerado en el plan de riegos autorizado. El cual se multiplica por la eficiencia de conducción (E_c), con lo cual se obtendrá el volumen neto (V_n)

$$\text{Volumen Neto } (V_n) = V_{bt} \times E_c$$

- C) De esta manera la cuota por servicio de riego (CSR), que pagará el usuario por metro cúbico de agua entregada en el punto de control, estará dada por la expresión:

$$CSR = [\text{Costos totales } (C_t)] / [\text{Volumen neto } (V_n)]$$

ARTÍCULO 48. El usuario pagará la cuota (CSR) en una sola exhibición, previamente a la entrega del agua para el primer riego y por el volumen total considerado en el plan de riegos para el cultivo por emprender.

ARTÍCULO 49. El usuario pagará la cuota por servicio de riego en la institución bancaria que designe La Asociación, previa obtención del permiso de siembra y autorización de riegos respectivos.

ARTÍCULO 50. Cuando por causas injustificadas imputables al usuario, no riegue parte o toda la superficie que le corresponda quedará obligado de cualquier forma, a efectuar el pago total de la cuota por servicio de riego que corresponda a su volumen.

ARTÍCULO 51. La asociación deberá llevar el inventario actualizado de los bienes instrumentales y de consumo, así como los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.

ARTÍCULO 52. La asociación pugnará por el mejoramiento de la infraestructura de riego buscando su propio desarrollo e introduciendo un sistema computarizado que le permita llevar los controles administrativos, manejar y procesar la información de operación conservación e ingeniería de riego y drenaje, a fin de utilizarla en su propio beneficio y proporcionarla cuando sea necesario a La Comisión o La Secretaría o a otras dependencias del sector agropecuario.

APROBACIÓN

El presente reglamento de operación, conservación y administración de la unidad de riego Santiago, fue analizado, discutido y aprobado en su totalidad por la asamblea de delegados, la cual entra en vigor a partir del ciclo agrícola 1998-1999. En la ciudad de Miguel Auca, Zac., así lo acuerdan los delegados y el consejo directivo el día ____ del mes de _____ de ____.

POR EL CONSEJO DIRECTIVO

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

C. BALDOMERO PERALES MARTÍNEZ

C. LUIS MARTÍN ESQUIVEL SALAS

EL TESORERO

C. ALFONSO DELGADO GARCÍA

POR LA ASAMBLEA DE DELEGADOS

GRUPO

NOMBRE

FIRMA

1 SALVADOR ESPINO TRIANA _____

- 2 J. REFUGIO VALENZUELA VALLES _____
- 3 AGUSTÍN TORRES CASTILLO _____
- 4 ANTONIO RÍOS SALAICES _____
- 5 BALDOMERO PERALES MARTÍNEZ _____
- 6 RODRIGO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ _____
- 7 JOSE LUIS BADILLO RAMÍREZ _____
- 8 WENCESLAO +AVALOS GALINDO _____
- 9 LUCIANO RANGEL MARES _____
- 10 SOTERO RIVAS ROMÁN _____
- 11 JUAN ARROYO HIPÓLITO _____
- 12 J. CRUZ IBÁÑEZ FRAYRE _____
- 13 NORBERTO MARÍN VALLES _____
- 14 JOSÉ ARROYO HIPÓLITO _____
- 15 JAIME MENDOZA SOTO _____
- 16 LUIS MANUEL PERALES _____
- 17 SILVESTRE VAQUERA _____
- 18 J. GUADALUPE GAMÓN LUNA _____
- 19 J. GPE. VAQUERA CASTORENA _____
- 20 QUIRINO MIJARES VITELA _____
- 21 ELIAS RIVAS TOVAR _____
- 22 PAULINO CHAIREZ IBARRA _____

Anexo
Permiso de SRE para constituir una AC

5

Anexo 5**PERMISO DE SRE PARA CONSTITUIR UNA AC****SRE****SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**Consultas 782-41-44 Ext. 4068
Dirección General de Asuntos Jurídicos**LUGAR Y FECHA:****SOLICITUD DE PERMISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
(ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA)**

NOMBRE DEL PROMOVENTE. _____

DOMICILIO PARA OIR. _____

RECIBIR NOTIFICACIONES. _____

**PERSONAS AUTORIZADAS
PARA RECIBIR
LA RESOLUCIÓN.** _____

DENOMINACIÓN. _____

SOLICITADA EN ORDEN. _____

DE REFERENCIA. _____

**REGIMEN JURIDICO DE LA
PERSONA MORAL.** _____

FIRMA AUTÓGRAFA DEL PROMOVENTE

Toda solicitud deberá ser resuelta dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su presentación, en caso contrario, el permiso solicitado se considerará otorgado, siendo aplicable lo establecido por el Artículo 16-A de la Ley de Inversión Extranjera.

La resolución recaída a esta solicitud únicamente será entregada al promovente o a las personas autorizadas.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos: 5480-2000 en el D.F. y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01800-0014800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188-5943372.

Nota: este formato podrá ser reproducido libremente debiendo ser dicha reproducción en hojas blancas de papel bond.

Llenar: a máquina
Oficinas centrales: original y una copia
Delegaciones Estatales: Original y dos copias
Anexar: Original y copia de pago de derechos

Última fecha de autorización del formato por parte de Oficialías:
Mayo: 28 de junio de 1999. =

Última fecha de autorización del formato por parte de la Unidad de
Desregulación Económica: 28 de junio de 1999. =

Anexo
Estatutos sociales de una sociedad de
responsabilidad limitada

6

Anexo 6

ESTATUTOS SOCIALES DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

“USUARIOS DE RIEGO DE LOS RÍOS TACÁMBARO Y TURIRÁN, S. DE R. L. DE I.P DE C.V.”

ESTATUTOS SOCIALES

CONTENIDO

CAPÍTULO PRIMERO	DE LA DENOMINACIÓN
CAPÍTULO SEGUNDO	DE LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD
CAPÍTULO TERCERO	EL DOMICILIO
CAPÍTULO CUARTO	DEL OBJETO
CAPÍTULO QUINTO	DE LA INTEGRACIÓN DE LA SOCIEDAD
CAPÍTULO SEXTO	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES LOS SOCIOS
CAPÍTULO SÉPTIMO	DEL CAPITAL SOCIAL
CAPÍTULO OCTAVO	DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y AUTORIDADES
CAPÍTULO NOVENO	DE LAS ASAMBLEAS
CAPÍTULO DÉCIMO	DE LA DISOLUCIÓN
TRANSITORIOS	

CAPÍTULO PRIMERO. - DE LA DENOMINACIÓN

Artículo Primero. - La denominación de la Sociedad será “Usuarios de Riego de los Ríos Tacámbaro y Turirán”, la cual siempre irá seguida de las palabras sociedad de responsabilidad limitada, de Interés Público de Capital Variable, o de sus abreviaturas S. De R.L. IP de CV.

CAPÍTULO SEGUNDO. - DE LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo Segundo. - La duración de la Sociedad será de 49 años contados a partir de la firma del presente instrumento siendo prorrogable dicho plazo a juicio de la asamblea general de Socios debiendo tomar este acuerdo por lo menos con seis meses de anticipación a la fecha en que se cumpla el plazo o las prórrogas en su caso.

CAPÍTULO TERCERO. - EL DOMICILIO

Artículo Tercero. - La Sociedad tendrá su domicilio social en las oficinas de la Asociación de Usuarios del Río Tacámbaro, A.C. en la calle Melchor Ocampo Núm. 449 Col. Los Pinos, C.P.61650, Tacámbaro, Mich. Sin perjuicio de que puedan establecer domicilios convencionales en los contratos que celebre y abrir sucursales o agencias en otras partes del país o del extranjero.

CAPÍTULO CUARTO. - DEL OBJETO

Artículo Cuarto. - Son objetivos de la Sociedad los siguientes:

I.- Prestar a los socios por si o a través de terceros el servicio de operación, conservación y administración de la red de canales principales de las unidades de riego (UR), las fuentes de abastecimiento (presas, manantiales, etc.), caminos, las estructuras de aforo, de control y demás infraestructura complementaria, así como de la maquinaria y equipo disponible que les permisionen o concesione la Comisión Nacional del Agua (Conagua) o cualquier otra Institución de Gobierno o particular en su caso.

II.- Cobrar a los Socios la parte de la cuota los servicios de operación, conservación y administración de la red de canales y de otra infraestructura, de acuerdo a lo estipulado en el inciso I de este artículo cuarto.

Corresponde a las asociaciones civiles (A.C.) que constituyen la Sociedad el cobro de la cuota mencionada, que se deberá depositar en la cuenta bancaria de la S. de R. L. de acuerdo al servicio realizado en cada UR. En caso omiso al presente estatuto será sancionada la A. C. con base en las normas establecidas por la Asamblea de la S. de R.L. y lo demás establecido en la Ley de Aguas Nacionales, su reglamento y los títulos de concesión.

Las cantidades antes mencionadas se destinarán y aplicarán únicamente en la conservación, operación y administración de la red canales y demás infraestructura, que mediante el título de concesión otorga la Conagua a esta Sociedad, así como para el pago del personal de la SRL.

III.- Promover y financiar los proyectos que se requieran para lograr su objeto.

IV.- Adquirir o por cualquier título legal poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles necesarios para el desarrollo de sus actividades.

V.- Concretar, celebrar, modificar, renombrar o rescindir los contratos o convenios que celebre directamente concernientes con la operación, conservación, mantenimiento y administración de la infraestructura hidráulica permisionada o concesionada por la Conagua.

VI.- Emitir, girar, endosar y en general, suscribir toda clase de títulos o contratos de crédito con instituciones facultadas en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

VII.- Ejercer los recursos provenientes de créditos obtenidos por los socios para atender las necesidades de operación, conservación, y mejoramiento de la infraestructura hidráulica permitida o concesionada y de la maquinaria que se le asigne.

VIII.- Realizar todas operaciones y ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen en todo o en parte con el objeto de la Sociedad, así como todo aquello que sirva para su buena marcha y mejor desarrollo.

IX.- Representar a sus socios en la propuesta, promoción o gestión de los programas, apoyos, acciones, inversiones y recursos en beneficio de los miembros de la sociedad, así como coadyuvar en diseño, financiamiento y ejecución de programas que sean de su interés.

X.- Promover un uso eficiente y racional del agua, así como su reúso, dentro de una nueva cultura del agua como recurso escaso y vital con el objeto de optimizar recursos.

XI.- Promover y respetar la autonomía y autosuficiencia de las A. C. que conforman esta Sociedad.

XII.- Proporcionar servicios de promoción y comercialización con el propósito de incrementar y diversificar la participación de los socios en los mercados internos y de exportación, así como para abatir costos de promoción, distribución y venta.

XIII.- Prestar servicios altamente especializados a los socios integrados en los siguientes aspectos: tecnología, promoción, comercialización; diseño, proyectos, asistencia, asesoría en todo tipo de productos y servicios que se deriven directa o indirectamente de las actividades de los socios integrados; servicios de subcontratación de productos y servicios profesionales; asesorar y promover la negociación de créditos para los socios ante los diversos intermediarios financieros en condiciones de fomento a efecto de favorecer el avance tecnológico, así como el equipamiento y modernización de las agroindustrias; actividades en común que eviten el intermediarismo y permita a los socios la adquisición de materias primas, insumos, activos y tecnología; vender la producción por cuenta de los socios; promover la colocación de ofertas consolidadas y brindar capacitación a la fuerza laboral y directivos.

Artículo Quinto. - Las actividades de la sociedad son de interés público con base legal en los artículos 1º, 7º, 14, 63 y 65 de la Ley de Aguas Nacionales y artículo 1º de la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de Interés Público.

Artículo Sexto. - La sociedad es de nacionalidad mexicana por estar constituida de acuerdo con las leyes del País y tener su domicilio en él. Los socios fundadores y los futuros que la Sociedad pueda tener convienen con el gobierno mexicano ante la Secretaría de Relaciones Exteriores que en el caso de que alguna persona extranjera física o moral llegara a tener participación social alguna, tendrá las obligaciones y derechos que los demás socios y se sujetará a los lineamientos establecidos en los presentes estatutos y de las leyes del país; por otra parte de ninguna manera podrán solicitar apoyo legal a las autoridades de su país de origen en las resoluciones que se tomen en la asamblea.

CAPÍTULO QUINTO. - DE LA INTEGRACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo Séptimo. - Es requisito indispensable para ser socio de esta empresa, el ser de nacionalidad mexicana. Si por algún motivo alguna persona física o moral extranjera, por cualquier circunstancia llegaran a adquirir y gozar de una concesión para uso o aprovechamiento de aguas nacionales, para la prestación del servicio de riego y de un permiso para uso de la infraestructura hidráulica correspondiente, dentro del área de influencia de las asociaciones civiles, estos se sujetarán a lo dispuesto en los presentes estatutos y se notificará a la Secretaría de Relaciones Exteriores. Esta cláusula se transcribirá en los certificados provisionales o definitivos que extienda la Sociedad.

Esta Sociedad estará integrada por los Usuarios de Riego DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL RÍO TACÁMBARO, A. C. Y LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE AGUA DE RIEGO DEL RÍO TURIRÁN, A. C.

Artículo Octavo. - La Sociedad podrá tener más de 25 socios de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de IP y CV.

CAPÍTULO SEXTO. - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Artículo Noveno. - Es requisito indispensable para ser socio de esta empresa gozar de una concesión para uso o aprovechamiento de aguas nacionales para la prestación del servicio de riego y de un permiso para uso de la infraestructura hidráulica correspondiente dentro del área de influencia de las asociaciones.

Artículo Décimo. - La Sociedad llevará un libro especial de socios de conformidad con el artículo 73 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; consecuentemente, solo se reconocerán como socios a las personas que aparezcan tanto en el documento como en el registro. La responsabilidad del libro especial de socios será responsabilidad de la directiva en turno.

Artículo Décimo Primero. - Cada asociado tendrá derecho a estar representado por el presidente, secretario y tesorero de las asociaciones civiles mencionadas en el artículo séptimo, en el entendido de que la misma, en su calidad de persona moral es la que figura como socio y que cuando se cuente con la presencia de cualquiera de los representantes, o de los tres en forma conjunta, tendrán derecho a un solo voto por asociación civil.

Artículo Décimo Segundo. - Cada asociado tendrá derecho a estar representado en el Consejo tanto de Administración como de Vigilancia, por lo menos en un puesto propietario; pudiendo los demás representantes de las A. C. ocupar una suplencia.

Artículo Décimo Tercero. - Son obligaciones de los socios, el pago de la cuota de riego mencionada en el artículo cuarto fracción III, que se hará por conducto de cada uno de ellos, los cuales integran esta Sociedad y serán los responsables de dicha captación,

mismas cantidades que deberán depositar en la cuenta bancaria de esta Sociedad con el apercibimiento que de hacer caso omiso al presente estatuto será sancionado con base a normas establecidas por parte de la asamblea de la Sociedad y lo demás establecido en la Ley de Aguas Nacionales, su reglamento y los títulos de concesión.

CAPÍTULO SÉPTIMO. - DEL CAPITAL SOCIAL

Artículo Décimo Cuarto. - La Sociedad llevará un libro especial en el cual se anotarán las variaciones del capital de la sociedad.

Artículo Décimo Quinto.- El Capital inicial de la sociedad es la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL) dividido en partes sociales iguales de acuerdo al art. 62 de la Ley de sociedades Mercantiles, quedando entendido desde este momento que cuando se requiera un aumento o disminución de capital social, estos afectarán en igual forma a la totalidad de socios que se detallan en el artículo séptimo y que el aumento o disminución de dicho capital no representará en ningún caso un aumento o disminución del derecho de voto.

Las partes sociales se suscriben y pagan en este acto íntegramente en la forma que a continuación se detalla:

Asociación civil	Parte social	Cantidad (\$)	Domicilio
Asociación de Usuarios del Río Tacámbaro	Una	1 500.00	Calle Melchor Ocampo Núm. 449 Col. Los Pinos, C.P. 61650, Tacámbaro, Mich.
Asociación de Usuarios de Agua de Riego del Río Turirán	Una	1 500.00	Calle Lázaro Cárdenas Núm. 48, Centro. C.P. 61651, Tecario, Mich.

El importe de cada parte social, no podrá exceder de la cantidad de mil quinientos pesos. Las aportaciones del capital social han sido hechas en efectivo y cada uno de los socios recibirá el certificado de aportación social por parte de las personas que sean electas como Presidente y Tesorero del consejo de administración. El importe de una parte social no podrá exceder del 25 % del capital social de la sociedad, tal y como lo señala el artículo 8 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de Interés Público.

Artículo Décimo Sexto. - Las aportaciones de los socios, estarán representadas por certificados de aportación, los cuales no son negociables ni transmisibles y serán autorizados con la firma autógrafa del Presidente y Tesorero del consejo de administración. La expedición definitiva de estos documentos será conforme lo dispuesto por los artículos 58, 62, 69, y 73 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con relación en el artículo 24 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, además en ellos se incluirá el texto íntegro del artículo sexto de estos estatutos.

Únicamente podrán adquirir nuevas partes sociales, otras unidades de riego que en el futuro se creen o reconozcan por la Conagua como parte de estas A. C. en los términos del artículo 60 de la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, así como las que en el futuro reconozca la Federación, los Estados o Municipios donde opere la sociedad y demás entidades del sector público, cuyos objetivos se relacionen con la sociedad. La violación de esta cláusula trae aparejada la nulidad de la transmisión. Esta disposición se transcribirá en los certificados provisionales o definitivos que extiendan la sociedad.

Artículo Décimo Octavo. - La adquisición o titularidad de una parte social obliga al legítimo adquirente cumplir con las disposiciones de la escritura social y con los acuerdos tomados legalmente por la asamblea general de Socios y por el consejo de administración, salvo el derecho de oposición que la ley concede.

Artículo Décimo Noveno. - Los socios fundadores renuncian al derecho de preferencia de suscribir nuevas aportaciones sociales que signifiquen un aumento de capital, por lo que se sujetan a los acuerdos de la asamblea general.

Artículo Vigésimo. - La obligación de los adquirentes de los títulos representativos de aportaciones sociales se limitan al pago de su valor.

CAPÍTULO OCTAVO. - DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y AUTORIDADES

Artículo Vigésimo Primero. - La sociedad estará representada por:

- A) LA ASAMBLEA GENERAL**
- B) UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
- C) UN CONSEJO DE VIGILANCIA**

Artículo Vigésimo Segundo. - LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, legalmente instalada es el órgano supremo de la sociedad y, en consecuencia, puede realizar, ratificar, rectificar y reprobado cualquier acto en nombre de la sociedad. Sus decisiones tomadas con apego a la ley y a la presente escritura, obligan a todos los socios, a los ausentes y disidentes.

Artículo Vigésimo Tercero. - La asamblea general de socios estará constituida por las personas mencionadas por el artículo séptimo.

Artículo Vigésimo Cuarto. - Los consejos de administración y de vigilancia de la sociedad, se constituirán por usuarios debidamente registrados en las A. C. como lo señala el artículo 10 de la Ley de sociedades Mercantiles de Interés Público. Estos consejos estarán integrados de la forma siguiente:

- A) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,** estará integrado por un PRESIDENTE, un SECRETARIO, un TESORERO, un VOCAL y sus respectivos SUPLENTEs.

B) EL CONSEJO DE VIGILANCIA, estará integrado por dos COMISARIOS y dos SUPLENTEs nombrados por los Usuarios y por lo menos un COMISARIO designado por la Conagua y demás que las A. C. consideren convenientes.

Artículo Vigésimo Quinto. - La duración del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA será de 2 años, pudiendo ser electos en forma individual y siempre que se cuente con la aprobación del 75 % de los socios.

La elección será secuenciada, en donde primero se elegirán el PRESIDENTE y el TESORERO, con sus respectivos SUPLENTEs y posteriormente el SECRETARIO y el VOCAL con sus respectivos SUPLENTEs, de tal manera que en las elecciones quede un año de traslape entre los puestos con la finalidad de dar continuidad a los trabajos desarrollados o proyectados por los consejos de administración y de vigilancia salientes.

Únicamente el primer consejo de administración al inicio del ejercicio de la S. de R. L., tendrá una duración de tres años para los puestos de SECRETARIO y VOCAL, de tal manera que durante el último año de estos puestos se realizará el cambio de PRESIDENTE y SECRETARIO con sus respectivos SUPLENTEs. Posteriormente, en el primero año de ejercicio del PRESIDENTE y SECRETARIO, se realizará el cambio de TESORERO y VOCAL y sus respectivos SUPLENTEs, desarrollándose los siguientes cambios en forma alternada.

Con respecto al consejo de vigilancia, el cambio de COMISARIOS y sus SUPLENTEs, también se realizará en forma secuencial y se desarrollarán en el tiempo de cambio del PRESIDENTE y SECRETARIO del consejo de administración.

Lo establecido en esta fracción solo podrá ser modificado por el acuerdo de Asamblea la General con una votación del 75 %.

Artículo Vigésimo Sexto. - Los integrantes del consejo de administración y los Comisarios del consejo de vigilancia, deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser usuario registrado en el padrón de alguna de las A. C., a excepción del Comisario nombrado por la Conagua y el Gobierno del estado; ser directivo de cualquier A. C. al momento de la elección; mayor de edad; no tener antecedentes penales; no tener antecedentes de malos manejos en otras organizaciones; no haber sido condenado por delito intencional; no estar sujeto al proceso penal por delito intencional al momento de la elección; ser de notoria honorabilidad y tener capacidad administrativa para desempeñar el puesto; queda establecido que estos cargos no son ni persiguen fines políticos ni partidistas, por lo que no son compatibles con puestos de elección popular o de funciones públicas, ni tampoco servirán de base para realizar acciones proselitistas; los cargos de Consejeros y Comisarios serán honoríficos y no tendrán derecho a honorarios.

Artículo Vigésimo Séptimo. - Para que las sesiones del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN sean válidas, se requiere la asistencia de la mayoría de los mismos titulares o suplentes, en donde las decisiones se tomarán por mayoría de votos y se sancionarán por la periodicidad que determine el propio Consejo.

Artículo Vigésimo Octavo. - Las faltas definitivas o temporales de cualquiera de los integrantes del Consejo serán cubiertas por sus respectivos Suplentes, dando aviso por escrito al consejo de vigilancia, con copia al titular; en caso de impedimento del Suplente la ausencia será cubierta por cualquier otro de los socios.

Artículo Vigésimo Noveno.- El Presidente, Secretario y Tesorero tendrán las más amplias facultades para ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, sin más limitaciones que las que la ley determine, gozando de todas y cada una de las facultades que la ley conceda a los mandatarios para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para actos de dominios, debiendo ejercer estas facultades en forma mancomunada de acuerdo con la naturaleza del acto, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley en los términos del artículo Núm. 2064 del Código Civil para el estado de Michoacán y el artículo Núm. 2564 para el Distrito Federal y los demás estados de la República en que se ejercite; representar a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, locales o federales, interponer el juicio de amparo y seguirlo en todos sus trámites, así como desistirse del mismo, presentar denuncias o querellas del orden criminal, otorgar el perdón de la acción penal, coadyuvar con el C. AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, nombrar y remover al gerente General, nombrar apoderados Generales o Especiales y designar a los demás Funcionarios de la sociedad, así como fijarle sus derechos y obligaciones, nombrar y remover libremente gerentes, empleados y trabajadores, quedando facultado para delegar, en todo o en parte estas atribuciones que se conceden en forma enunciativa y no limitativa, asimismo, podrá otorgar y revocar poderes generales o especiales para pleitos, cobranzas y actos de administración, mas no de dominio.

El Presidente y el Tesorero del consejo de administración, quedan autorizados para firmar en forma mancomunada toda clase de contratos públicos o privados, cuentas bancarias, suscribir títulos de crédito, celebrar contratos de préstamo, garantizar los mismos y suscribir los títulos que de dichos prestamos se deriven y para toda clase de actos de dominio en que tendrán que actuar en forma mancomunada, quedando estipulado expresamente que quedará sin efecto cualquier operación que se celebre con la comparecencia de una sola firma, lo cual no podrá ser modificado ni por acuerdo de la Asamblea.

Artículo Trigésimo. - Los miembros del consejo de administración tendrán las siguientes facultades y obligaciones, además de las que estos Estatutos Sociales, la asamblea general y el propio Consejo les impongan:

Son facultades del Presidente: el exacto cumplimiento de los Estatutos Sociales y de los acuerdos tomados por las Asambleas y por el propio Consejo, firmará en unión con el Secretario las convocatorias, además presidirá las asambleas, reuniones del Consejo y las comisiones especiales que se designen y firmará en unión del Tesorero todos los documentos financieros de la sociedad. Girará además las instrucciones

necesarias para que se corrijan las desviaciones, cesen los incumplimientos a los estatutos y demás disposiciones de observación obligatoria para los socios.

Son facultades del Secretario: firmará en unión con el Presidente las convocatorias, coordinará y mantendrá al corriente los archivos de la documentación, correspondencia y demás informes a cargo de la sociedad, tendrá bajo su custodia y responsabilidad los libros de actas de la sociedad y será el encargado de redactar y asentar en los mismos las convocatorias, las actas de Asamblea y reuniones del consejo de administración que celebren de acuerdo con los Estatutos.

Son facultades del Tesorero: será depositario de los bienes, fondos o valores de la sociedad y no podrá efectuar pagos que no hayan sido previamente autorizados por el consejo de administración. Firmará en unión del Presidente todos los documentos financieros de la sociedad, vigilará que se utilicen correctamente los fondos y recursos de la sociedad y cuidará que se lleven los registros contables de la misma. Será responsable también de los estados de cuenta mensuales de los socios.

Son facultades del Vocal: cumplirá las comisiones que se le asignen por el consejo de administración.

Son facultades de los Suplentes en general: cubrir las faltas temporales o definitivas de los titulares, participando activamente en laborales que beneficien a la sociedad y auxiliándolos en sus tareas.

Artículo Trigésimo Primero. - Son obligaciones del consejo de administración practicar por lo menos anualmente un balance conforme a los siguientes datos generales:

- I. Se hará constar el capital social.
- II. Mostrar las diversas cuentas que formen el activo y el pasivo de la sociedad.
- III. Se harán constar las pérdidas y las utilidades en general, así como todos los datos necesarios para mostrar el estado económico de la sociedad.

La formulación del balance queda a cargo del consejo de administración, quién deberá concluirlo a más tardar en un plazo de dos meses contados a partir de la conclusión del ejercicio social correspondiente, una vez terminando el balance se entregará al consejo de vigilancia quién deberá devolverlo con las observaciones que se estimen pertinentes, cuando más en el término de quince días.

En cuanto el consejo de administración reciba el balance debidamente comentado por el consejo de vigilancia, aquel convocará a asamblea general y si en el término de una semana no ha hecho la convocatoria, el consejo de vigilancia tiene la obligación de hacerlo notificándolo a la Secretaría de Economía.

Artículo Trigésimo Segundo. - La Secretaría de Economía podrá, de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de IP de CV, obtener del consejo de administración o del consejo de vigilancia informes sobre la marcha de los negocios sociales.

Para proveer lo señalado en este artículo y por el Artículo 2° de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de IP de CV y el decreto que reglamenta el otorgamiento de facultades a las autoridades a que se refiere la fracción segunda del artículo 4° de la Ley orgánica y del artículo 28 constitucional, el consejo de administración deberá remitir a la Secretaría de Economía el documento en que se apruebe, modifique o repruebe el balance general del ejercicio social clausurado. Este envío deberá realizarse en un plazo no mayor de quince días contados a partir de la fecha de celebración del balance y al que se le debe anexar copia del informe de actividades y el balance.

Los administradores en funciones, de acuerdo con el artículo 13 de la misma ley, garantizarán el manejo la sociedad con la cantidad de mil quinientos pesos en moneda nacional, que cada uno depositará en la Tesorería de la sociedad.

Artículo trigésimo Tercero. - El gerente General será designado por el consejo de administración y tendrá las facultades y obligaciones que le fija expresamente el propio Consejo a saber:

- I. Informar mensualmente al consejo de administración de las operaciones de la sociedad o cuando este se lo solicite.
- II. Elaborar el programa anual de Operación, Conservación y Administración.
- III. Llevar a cabo las operaciones que considere conveniente para la sociedad, dentro de los lineamientos que al efecto le fija al consejo de administración y de conformidad con las facultades que se le confieren en este acto.
- IV. Dirigir las oficinas de la sociedad, siendo responsable de su buen funcionamiento.
- V. Proponer al consejo de administración los nombramientos de los empleados, sus atribuciones, obligaciones consejo, las remociones de los trabajadores.
- VI. Podrá concurrir a las juntas del consejo de administración y con voz informativa a la Asamblea de socios.
- VII. Ejecutar los acuerdos del consejo de administración.

Artículo Trigésimo Cuarto. - Las decisiones del consejo de vigilancia se tomarán por mayoría de votos de los comisarios titulares. Son facultades del consejo de vigilancia las previstas en el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a saber:

- I. Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía que exige el artículo 152 de la Ley General de Sociedades Mercantiles dando cuenta sin demora de cualquier irregularidad a la asamblea general de Socios.
- II. Exigir a los administradores una información mensual que incluya por lo menos un estado de la situación financiera y de resultados.
- III. Realizar un examen de las operaciones, documentos, registros y demás evidencia comprobatoria, en el grado y extensión que sea necesario para efectuar la vigilancia de las operaciones que la ley les impone y para rendir fundamentalmente el dictamen que se menciona en el siguiente inciso.

- IV. Rendir anualmente a la asamblea general Ordinaria de Socios, un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el consejo de administración. Este informe deberá incluir por lo menos:
- a. La opinión de los Comisarios sobre si las políticas y criterios contables y de información seguidos por la sociedad son adecuados y suficientes, tomando en consideración las circunstancias particulares de la sociedad.
 - b. La opinión de los Comisarios sobre si, esas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por los Administradores.
 - c. La opinión de los Comisarios sobre si, como consecuencia de lo anterior, que la información presentada por los administradores refleje en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la sociedad.
- V. Hacer que se inserten en el Orden del Día de las sesiones del consejo de administración y de las asambleas de socios los puntos que crean pertinentes.
- VI. Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de socios, en caso de omisión de los administradores y en cualquier otro caso que lo juzgue conveniente.
- VII. Asistir con voz, pero sin voto a todas las sesiones del consejo de administración, a las cuales deberán ser citados.
- VIII. Asistir con voz y voto a las Asambleas de socios.
- IX. Proponer a la Asamblea de socios la suspensión temporal o definitiva de cualquiera de los integrantes del consejo de administración, siempre y cuando se incurra en faltas o no observación de los estatutos o de las leyes aplicables.
- En este caso, ninguno de los COMISARIOS podrá ser designado para ocupar el cargo del miembro del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN que sea suspendido temporal o definitivamente.
- X. En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la SOCIEDAD.

Artículo Trigésimo Quinto. - Las utilidades líquidas de la sociedad se distribuirán de la siguiente forma:

- I. Un 20 % para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar un importe igual al capital social de la sociedad, de acuerdo con lo que establece el artículo 9° de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de Interés Público.
- II. Un 10 % para crear un fondo de contingencia.
- III. Un porcentaje que acuerde la asamblea general para remunerar a las personas que directa o indirectamente presten sus servicios a la sociedad.
- IV. El remanente será objeto de acuerdo por la Asamblea de Socios, para determinar la forma de invertirlo o su distribución, en cuyo caso, serán pagadas cuando la sociedad disponga de fondos.

Artículo Trigésimo Sexto. - Las pérdidas, si las hubiera serán soportadas por las reservas y en caso dado, de manera proporcional al monto de las partes sociales.

Artículo Trigésimo Séptimo. - Los socios fundadores no se reservan participación en la negación de pagos por este motivo.

Los socios que no se presentan a cobrar sus dividendos en un período de cinco años computados a partir de la fecha en que sean exigibles, perderán sus derechos por prescripción a favor de la sociedad.

Artículo Trigésimo Octavo. - El acto electivo de los consejos de administración y de vigilancia de la sociedad se desarrollará conforme el siguiente procedimiento:

El presidente y el Secretario del consejo de administración convocará cada dos años al término del período de gestación del consejo de administración y de Vigilancia a los socios miembros de la sociedad de responsabilidad limitada de Interés Público de Capital Variable “Usuarios de Riego de los Ríos Tacámbaro y Turirán” para que elijan al nuevo consejo de administración y de Vigilancia. La convocatoria para celebrar la Asamblea se hará cuando menos con quince días de anticipación a la fecha de celebración del acto debiendo consignarse el Orden del Día para el desarrollo de los trabajos. Esta convocatoria deberá publicarse en uno de los periódicos locales de mayor circulación. Esta Asamblea deberá llevarse a cabo dentro de los 22 días de anticipación al vencimiento del período de gestión de los consejos de administración y de vigilancia, en ese mismo acto deberá realizarse la entrega física y legal de todo lo relacionado con la sociedad.

- I. La asamblea general quedará constituida por los tres representantes legales de cada asociación civil, en el entendido de que esta, en su calidad de persona moral es la que figura como socio y que cuando se cuente con la presencia de cualquiera de ellos o los tres en forma conjunta, tendrá derecho a un solo voto por cada A. C.
- II. Para que la Asamblea convocada por primera vez pueda verificarse como válida será necesario que estén presentes la mitad más uno de los socios que conforman la totalidad, lo que será verificado por dos VHS que serán nombrados por la Asamblea.
- III. Si la Asamblea no pudiera celebrarse al día señalado por falta de quórum o por cualquier otra circunstancia, se levantará el acta que firmarán los asistentes y se hará una segunda convocatoria para llevar a cabo la Asamblea en un plazo no menor de siete días ni mayor de quince días contados a partir de la fecha de la primera Asamblea. Esta segunda Asamblea se efectuará con cualquiera que sea el número de socios presentes.
- IV. Las Asambleas serán precedidas por el Presidente del consejo de administración y en ausencia de este por el Presidente Suplente. A esta Asamblea se permitirá únicamente el acceso a los representantes de las asociaciones civiles y a los representantes de la Comisión Nacional del Agua y del Gobierno del estado.

La elección de los integrantes del consejo de Administración y de vigilancia se hará por mayoría, en voto secreto de los socios, consignándose en el acta el nombre y firma de los mismos.

- V. Durante el acto electivo se propondrán los candidatos a ocupar cada puesto de los consejos de administración y de vigilancia.
- VI. El proceso electivo se llevará a cabo puesto por puesto, empezando por el Presidente y siguiendo en orden descendente. De los candidatos propuestos para cada puesto, el ganador será el que obtenga el mayor número de votos y en segunda ronda en orden descendente se nombrarán a los Suplentes, empezando por el puesto de Presidente Suplente. Los ganadores serán los que tengan mayor número de votos. Cada asociación civil tendrá derecho a estar representada en el Consejo únicamente en un puesto Propietario, pudiendo los demás representantes de la A. C. ocupar una Suplencia.

En caso de empate el Presidente del consejo de administración tendrá voto de calidad y solo podrá ejercerlo cuando se trate de una segunda ronda de votación y su falló será inapelable.

CAPÍTULO NOVENO. - DE LAS ASAMBLEAS

Artículo Trigésimo Noveno. - La sociedad podrá celebrar Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; las primeras serán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trigésimo noveno y las segundas serán de acuerdo a las necesidades de la sociedad, debiéndose ajustar al Orden del Día correspondiente.

La asamblea general Ordinaria de Socios es la única facultad para tomar el acuerdo de aumentos o disminuciones de capital de la sociedad y para fijar las bases que requieran estos casos.

Artículo Trigésimo Noveno. - La asamblea general Ordinaria de Socios, se reunirá las veces que sea necesario, pero anualmente celebrarán por lo menos dos Asambleas en los meses de octubre y abril para ocuparse de los asuntos contemplados en el artículo 78 fracciones I, II, III, IV, VII, y XII de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Estas asambleas deberán ser convocadas con quince días de anticipación de la fecha de su celebración en las cuales se analizará el balance hidráulico propuesto por la Conagua, el plan de riegos, así como la aprobación del presupuesto anual y su seguimiento.

Artículo Cuadragésimo. - En el lapso que transcurre entre la expedición de la convocatoria y la celebración de la asamblea general de Socios, el consejo de administración pondrá a disposición de los socios, en el domicilio social en días y horas hábiles, los libros y documentos relacionados con los asuntos que en la Asamblea hayan de tratarse, con el objeto de que los socios puedan enterarse debidamente de ello y emitir su voto con el suficiente conocimiento.

Artículo Cuadragésimo Primero. - Para que una Asamblea pueda declararse legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, es necesario que a ella concurren los socios que representen más de la mitad del capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos computables en los términos del artículo décimo de esta escritura. Si el día señalado para la celebración de la asamblea no se reúne la cantidad requerida en el párrafo anterior, se emitirá una segunda convocatoria

citando a asamblea dentro de los siete días siguientes a la fecha señalada para la primera reunión. La Asamblea convocada en esta forma se considerará legalmente instalada con los socios presentes y sus resoluciones serán válidas cualquiera que sea el valor de las partes sociales en que este dividido el capital social, que en ella este representado, siempre y cuando no se trate en dicha Asamblea asuntos distintos de los contenidos en la primera convocatoria.

Artículo Cuadragésimo Segundo. - Se exceptúa de lo previsto en la cláusula anterior los casos en que la Asamblea haya de ocuparse de cualquiera de los asuntos mencionados por los artículos 65 y 78 fracciones V, VI, VII, XI, y 83 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ya que en este caso las resoluciones que se tomen deberán ser aprobadas por el 75 % de los socios, salvo las excepciones que determine la ley.

Cuando se trate de Asamblea reunida en virtud de segunda convocatoria se requerirá el voto mayoritario de los presentes.

Artículo Cuadragésimo Tercero. - Las Asambleas serán precedidas por el Presidente, Secretario y Tesorero del consejo de administración. Las convocatorias contendrán el Orden del Día y se difundirán mediante programas de radio o se publicarán en el periódico local de mayor circulación del domicilio social, con anticipación mínima de quince días. En el caso de segunda convocatoria, se celebrará en un plazo no menor de siete días ni mayor de quince días.

Artículo Cuadragésimo Cuarto. - Las disposiciones y resoluciones acordadas por la Asamblea, se harán constar en acta que será firmada por el consejo de administración y quienes en ella intervengan y quisieran hacerlo.

Artículo Cuadragésimo Quinto. - El requisito de la convocatoria para la celebración de Asamblea, puede ser dispensado y su emisión no será causa de nulidad de la misma en los siguientes casos:

- I. Cuando se reúna una Asamblea como continuación de otra, siempre que en esta se haya señalado el día y hora determinados para proseguirla y no se traten más asuntos de los indicados en la convocatoria original.
- II. Cuando una Asamblea sea celebrada con la concurrencia del total de los socios y la lista de asistencia sea firmada por ellos sin excepción.

CAPÍTULO DÉCIMO. - DE LA DISOLUCIÓN

Artículo Cuadragésimo Sexto. - La sociedad se disolverá por sobrevenir cualquiera de las causas previstas por el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la inteligencia de que los socios, llegado el caso de expiración del término fijado por el contrato social, se someten estrictamente a lo fijado en el artículo 236 de la ley en materia.

Artículo Cuadragésimo Séptimo. - Las partes convienen que los tribunales competentes serán los únicos para conocer y decidir de cualquier controversia de los pactos que anteceden.

Artículo Cuadragésimo Octavo. - Las relaciones de trabajo entre la sociedad de responsabilidad limitada de Interés Público de Capital Variable y sus empleados, se regirán por lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo reglamentaria del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Cuadragésimo Noveno. - Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación, teniendo el carácter de liquidadores los nombrados por los socios y solo que no se pusieren de acuerdo nombrarán a un liquidador por mayoría de votos.

De resolver liquidar la sociedad, se deberán sujetar a las siguientes bases:

- I. Si hay dinero en efectivo en el momento, con él deberá pagarse el pasivo de la sociedad hasta donde alcance; si no alcanza se rematarán los bienes de la sociedad y con el producto de la venta se hará el pago del pasivo.
- II. Cubierto ese pasivo, el remanente, ya sea de bienes o en dinero, se entregará a los socios en proporción a sus respectivas aportaciones. Si el remanente, fuera en bienes y los socios no se pusieren de acuerdo en el valor que pretende darse a los mismos, serán valorizados por una persona designada de común acuerdo y ese avalúo será inapelable.

La designación del liquidador o liquidadores podrá ser revocada por la Asamblea de Socios. El liquidador tendrá las facultades enumeradas en el artículo 242 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - Mientras se expidan los títulos representativos de cada parte social, se faculta al consejo de administración para que expida certificados provisionales.

Artículo Segundo. - El ejercicio social se computará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año natural, con excepción del primero, que se computará de la fecha de la firma de este instrumento al treinta y uno de diciembre del presente año.

Artículo Tercero. - Se designan para integrar el primer consejo de administración a las siguientes personas:

PRESIDENTE: C. Paulino Ayala Mandujano

PRESIDENTE SUPLENTE: C. Bartolo Cornejo Gaona

SECRETARIO: C. Custodio Torres García

SECRETARIO SUPLENTE: C. Salud Gallegos Gutiérrez

TESORERO: C. Antonio Bazaldúa Gutiérrez

TESORERO SUPLENTE: C. Alfonso Torres Cortés

VOCAL: C. Bonifacio Zúñiga Gutiérrez

VOCAL SUPLENTE: C. Alfonso Maldonado Melchor

Los consejeros designados aceptaron sus designaciones y protestan su fiel y legal desempeño, tomando posesión de sus cargos.

El tesorero del consejo de administración manifiesta haber recibido e ingresado a la caja de la sociedad las garantías de los administradores en los términos del Artículo 13 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de Interés Público de Capital Variable.

CONSEJO DE VIGILANCIA

Se designan para integrar el primer consejo de vigilancia a las siguientes personas:

COMISARIO 1: C. Luis Gabriel Guijoza Anaya

COMISARIO SUPLENTE: C. Delfino Chávez Ángel

COMISARIO 2: C. Reynaldo García Chávez

COMISARIO SUPLENTE: C. Luis Gallego Aburto

Comisario Propietario de la Comisión Nacional del Agua representada en este acto por el C. Ing. Roberto Valenzuela Zepeda, en su cargo de Subgerente de Ingeniería.

Artículo Cuarto. - Por acuerdo unánime de las comparecientes manifiestan que la designación del Gerente General de la Sociedad, lo harán una vez que la misma este legalmente constituida o inicie sus funciones y, a quien para el desempeño de su cargo se le otorgan todas y cada una de sus facultades señaladas en el artículo Trigésimo Tercero de estos estatutos sociales.

Artículo Quinto. - Los presentes estatutos podrán ser modificados en cualquier tiempo por acuerdo conjunto de la asamblea general de Socios.

Artículo Sexto. - Se autoriza indistintamente al Sr. Antonio Bazaldúa Gutiérrez, para que gestione la autorización ante la Secretaría de Economía y la inscripción de la escritura constitutiva ante el Registro Público del Comercio del Municipio de Tacámbaro, Mich., de acuerdo con lo dispuesto por los artículos tercero y cuarto de la Ley de sociedades de Responsabilidad Limitada de Interés Público de Capital Variable.

Existencia legal de las asociaciones civiles que integran la sociedad que se constituye. Autorizaciones de las A. C. para constituir esta sociedad y personalidad de los comparecientes que las representan.

Artículo Séptimo. - Los socios convienen en dar al presente acto el valor y fuerza legal de la asamblea general, por lo que por UNANIMIDAD DE VOTOS acuerdan.

- I. El capital social mínimo de la sociedad es la cantidad de \$ 3 000.00 M.N. divididos en partes sociales iguales en las A.C. integrantes, suscrito y pagado en efectivo de la siguiente manera:
- II. La Asociación de Usuarios del Río Tacámbaro suscribe una parte social de \$ 1 500.00 M.N. y la Asociación de Usuarios de Agua de Riego del Río Turirán suscribe una parte social de \$ 1 500.00 M.N.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS FOJAS Y AL CALCE DE LA ÚLTIMA EN LA CIUDAD DE TACÁMBARO, MICH., EL DÍA ----- DEL MES DE ----- DEL AÑO -----.

Anexo
Reglamento de operación, conservación y
administración de una SRL



7

Anexo 7

REGLAMENTO DE OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UNA SRL

REGLAMENTO DE OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA USUARIOS DE RIEGO DE LOS RÍOS TACÁMBARO Y TURIRÁN, MICHOACÁN

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II: CONSTITUCIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE LA SOCIEDAD

CAPÍTULO III: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO IV: PADRÓN DE USUARIOS

CAPÍTULO V: DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS AGUAS

CAPÍTULO VI: TRANSMISIÓN DE DERECHOS

CAPÍTULO VII: OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS OBRAS

CAPÍTULO VIII: INGENIERÍA DE RIEGO Y DRENAJE

CAPÍTULO IX: ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

CAPÍTULO X: DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO XI: SANCIONES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto del reglamento

Artículo 1º.- Este reglamento se expide en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Aguas Nacionales y tiene por objeto regular la operación, conservación, mantenimiento, mejoramiento y administración de la infraestructura y de los bienes concesionados, la distribución de las aguas y el suministro del riego a los usuarios de la sociedad de responsabilidad limitada "Usuarios de los Ríos Tacámbaro y Turirán" de Interés Público y de Capital Variable, Tacámbaro, Mich.

Artículo 2º.- Los usuarios se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, al presente ordenamiento y las concesiones, así como a la normatividad de carácter general que emita la Comisión Nacional del Agua.

Glosario de términos

Artículo 3º.- Cuando en este ordenamiento se expresen los vocablos "Ley", "Reglamento", "La Comisión", "Gerencia Técnica" y "Sistema", se entenderá que se refieren a la Ley de Aguas Nacionales, al Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, a la Comisión Nacional del Agua, a la Jefatura de Operación y Conservación y a las asociaciones civiles que constituyen a la sociedad de responsabilidad limitada, respectivamente.

Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Unidad de Riego: el área de riego del "Sistema" que comprende las superficies e infraestructura cuya operación, conservación, mantenimiento y administración queda a cargo de la Asociación
- II. Asociación: la asociación de usuarios a la que se le ha otorgado concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales y para el uso de obras de infraestructura hidráulica
- III. Usuario: la persona física o moral poseedora legal del derecho para hacer uso de los servicios que proporciona el "Sistema" y que se encuentra registrada en el padrón de usuarios
- IV. Sociedad: sociedad de responsabilidad limitada de interés público y capital variable, integrada por las asociaciones a las que se les concede el uso de obras de infraestructura de la red de distribución en el área del sistema
- V. Consejo directivo: el consejo directivo de la sociedad
- VI. Consejo de vigilancia: el consejo de vigilancia de la sociedad
- VII. Consejo de administración: el consejo de administración de la sociedad

- VIII. Anexo técnico del reglamento: documento técnico que elabora "La Comisión" y en el que se detallan la metodología y el procedimiento para la realización de actividades específicas
- IX. Unidad de Riego: subdivisión geográfica y operativa del área de riego del "Sistema" que se realiza para hacer más eficiente la operación de sus obras hidráulicas y la distribución del agua; la que se integra por un número determinado de puntos de aforos y sectores
- X. Gerente Técnico: profesionista responsable de las unidades de riego, que depende de la Jefatura de la sociedad
- XI. Aguas de retorno: aguas de drenaje tratadas que se reincorporan a la red de canales del "Sistema"

CAPÍTULO II CONSTITUCIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE LA SOCIEDAD

Constitución y circunscripción

Artículo 4º.- La "sociedad" se creó mediante el Acuerdo de los usuarios de fecha 7 de septiembre de 2001.

La superficie actual del "Sistema" se encuentra ubicada en los municipios de Tacámbaro y Tenencia de Tecario en el estado de Michoacán. Actualmente, las superficies comprendidas dentro de los límites marcados son de **3 829** y **739** ha de riego, respectivamente

Recursos hidráulicos

Artículo 5º.- Las fuentes de abastecimiento aprovechables del "Sistema " son las siguientes:

En la UR de Tacámbaro las aguas superficiales concesionadas que escurren por las corrientes San Juan, Caramécuaro (Tinipicuchi), el Pedregoso y sus afluentes, cuatro presas de almacenamiento (San Rafael, Serrano, La Cofradía y San Agustín), 45 manantiales, ollas y depósitos de agua particulares. En la UR de Tecario la corriente Turirán y sus afluentes, 5 manantiales principales, ollas y depósitos de agua particulares.

Fuente	Volumen (miles m ³)		
	UR Tacámbaro	UR Tecario	Total
Presas	430	-	430
Manantiales	49 748.040	15 168	64 916.04
Ollas y tanques	297 500	42.25	297 542.25

Corrientes	24 282.720	-	24 282.72
Total	74 758.260	15 210.25	74 758.26
Gasto promedio estimado (lps)	2 370	482	2 852

Fuente: Asociación de Usuarios del Río Tacámbaro, A.C. y Asociación de Usuarios de Agua de Riego del Río Turirán, A.C.

Obras de infraestructura

Artículo 6º.- Las obras de infraestructura federal y particular para el suministro de los servicios comprometidos son las siguientes:

- I. Presas de almacenamiento "San Rafael, Serrano, La Cofradía y San Agustín"
- II. Ollas de almacenamiento
- III. Conducción en cauce natural de las corrientes San Juan, Caramécuaro y El Pedregoso
- IV. Canales principales
- V. Canales laterales y sublaterales
- VI. Estructuras de distribución, cruce, protección y medición en canales
- VII. Red de drenaje natural
- VIII. Red de caminos

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Concesión de las aguas nacionales e infraestructura hidráulica

Artículo 7º.- De conformidad con el artículo 65 de la "Ley", el "Sistema" es operado, conservado, mantenido y administrado por los usuarios del mismo, quienes se han organizado en asociaciones civiles (AC) en los términos de la propia "Ley" y su "Reglamento". "La Comisión" otorgó, a estas Asociaciones, concesiones para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del "Sistema", así como de la infraestructura hidráulica federal requerida para proporcionar servicio de riego y de otros tipos a los usuarios.

Organización del área de riego

Artículo 8º.- Para fines operativos el "Sistema" se divide en dos unidades de riego.

UNIDAD DE RIEGO TACÁMBARO. Se encuentra en la parte noreste del "Sistema", comprende una superficie de 3,829 ha y 2,095 usuarios organizados en sectores.

UNIDAD DE RIEGO DE TECARIO. Se encuentra en la parte suroeste del “Sistema”, comprende **739 ha** y 805 usuarios organizados en sectores.

Funciones de la Comisión

Artículo 9º.- "La Comisión" supervisará la operación y conservación de las obras del “Sistema” a cargo de las Asociaciones y de la “sociedad”.

Artículo 10.- La "Comisión" tendrá, entre otras, las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Conjuntamente con la sociedad, al inicio de cada año agrícola, estimar el volumen disponible en el "Sistema" de acuerdo con el título de concesión inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua (REPDA);
- II. Revisar y sancionar las propuestas de planes de riego que presente la “sociedad”;
- III. Revisar el plan de riegos del "Sistema" con base en la propuesta de la “sociedad”;
- IV. Integrar el padrón de usuarios de las “Asociaciones” con la información que proporcionen los usuarios, así como el padrón de la "sociedad" con la información de las “Asociaciones”;
- V. Vigilar que las “Asociaciones” mantengan permanentemente actualizado su padrón de usuarios y hacer lo propio con el del "Sistema”;
- VI. Monitorear la calidad de las aguas de las fuentes de abastecimiento y en la red de distribución, para prevenir y corregir problemas de contaminación, en coordinación con la “sociedad”;
- VII. Integrar conjuntamente con la “sociedad” el programa anual de conservación;
- VIII. Supervisar la ejecución del programa anual para la conservación de la infraestructura concesionada y utilización de la maquinaria y equipo;
- IX. Observar y registrar, en su caso, las condiciones físicas, químicas y biológicas de los suelos bajo riego y la variación de los niveles freáticos;
- X. Proporcionar asesoría a las “Asociaciones” y a la “sociedad”;
- XI. Analizar las cuotas de riego a pagar por los usuarios propuestas por las Asociaciones y la “sociedad”;
- XII. Atender las quejas y sugerencias que los usuarios presenten con relación a los servicios que les proporcionan sus Asociaciones y la "sociedad”;
- XIII. Organizar y llevar a cabo, con el apoyo de la “sociedad”, los trabajos de protección en casos de emergencia;
- XIV. Vigilar el cumplimiento del presente reglamento;
- XV. Las demás que se deriven de la "Ley" y su "Reglamento", de los títulos de concesión y del presente Ordenamiento.

Organización y funciones de las asociaciones de usuarios

Cada una de las “Asociaciones”, cuentan con sus Estatutos Sociales en los cuales se establecen las diferentes funciones de los consejos directivo y de vigilancia, así como de los delegados. Asimismo, cada una de las Asociaciones cuenta con su respectivo Reglamento de Operación, Conservación y Administración.

Organización y funciones de la “Sociedad”

Artículo 11.- Las “Asociaciones” integrarán una sociedad de responsabilidad limitada, de Interés Público y Capital Variable para que les proporcione los servicios comunes que las mismas requieran y para responsabilizarse de la operación, conservación y administración de la red mayor de canales y drenes del "Sistema", de la maquinaria y equipo concesionado.

La “sociedad” contará con un consejo de administración integrado por un presidente, un secretario, un tesorero y un vocal con sus respectivos suplentes; un consejo de vigilancia integrado por dos comisarios y sus suplentes por parte de la Asociaciones, por un comisario representante de "La Comisión" y un comisario representante del Gobierno del estado.

También contará con personal contratado por el consejo de administración de la “sociedad”, sus integrantes designarán un representante (gerente Técnico) que deberá ser un profesionista con experiencia para el desarrollo de la operación y conservación de zonas de riego y además no deberá tener intereses agrícolas dentro del "Sistema". De la misma manera, el resto del personal será contratado por el consejo de administración de la “sociedad”.

Artículo 12.- Las funciones principales de la “sociedad” serán las siguientes:

- I. Administrar los bienes concesionados, en los términos de la "Ley" y su "Reglamento", de la concesión respectiva y del presente Ordenamiento;
- II. Integrar los planes de riego de las “Asociaciones” y presentarlos a "La Comisión";
- III. Supervisar la distribución del agua en los puntos de control establecidos en las unidades de riego;
- IV. Proporcionar a "La Comisión" la información hidrométrica y estadística que se le solicite, en los formatos establecidos, así como integrar y entregar la información correspondiente a las Asociaciones;
- V. Elaborar el programa anual de conservación de la infraestructura concesionada y revisar el de las “Asociaciones”;
- VI. Utilizar la maquinaria y equipo proporcionado por "La Comisión" única y exclusivamente en los trabajos de conservación de la infraestructura concesionada;
- VII. Estimar la cuota por servicio que corresponda a la “sociedad”;

VIII. Realizar obras, adquirir y arrendar maquinaria y equipo para el mejoramiento de la infraestructura concesionada; y

IX. Las demás que se deriven de la "Ley" y su "Reglamento", de la concesión y del presente ordenamiento.

CAPÍTULO IV PADRÓN DE USUARIOS

Integración y manejo del padrón de usuarios

Artículo 13.- De conformidad con la "Ley" y su "Reglamento", la integración del padrón de usuarios de las "Asociaciones" y del "Sistema" será facultad de "La Comisión". El padrón de usuarios de cada "Asociación" lo integrará con la documentación y datos que le proporcionen los usuarios; en tanto que el del "Sistema" con los padrones de las "Asociaciones" que lo constituyen.

Para inscribir en el padrón los derechos de un usuario, este deberá presentar los siguientes documentos:

- Solicitud de registro por escrito con nombre y características del usuario.
- Documentación que acredite la legítima propiedad o posesión del terreno. Para la pequeña propiedad y colonia se presentará escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y para los sectores ejidal y comunal el certificado de derechos agrarios y constancia de autoridad agraria competente en la que se especifique la superficie con derecho a riego que se le haya acreditado.
- Plano del terreno, levantado por técnico autorizado, para pequeñas propiedades o colonias; o plano general del ejido o comunidad para el caso de ejidatarios o comuneros. En este último caso, el plano se presentará cuando se realice la inscripción original del núcleo campesino o se hagan modificaciones al mismo.
- Certificación de la "sociedad" de que el terreno se ubica dentro de los límites del "Sistema" y que cuenta con derecho para utilizar sus aguas, así como también con las obras necesarias para el suministro del agua y para su drenaje en condiciones normales y sin afectar a terceros.

Comprobación de pago de cuotas

Los terrenos que se registren en el padrón deberán estar localizados dentro de los límites del "Sistema" y contar con derecho para hacer uso de sus aguas; por lo que no se proporcionará servicio de riego a superficies distintas a las registradas en dicho documento.

Artículo 14.- Una vez integrado el padrón, será responsabilidad de las "Asociaciones" mantenerlo actualizado. Cualquier acto que transfiera un derecho registrado en dicho documento, se hará del conocimiento de la "Asociación" correspondiente; siendo responsabilidad de ella el vigilar que esta previsión se cumpla, con el fin de mantenerlo siempre actualizado.

Los usuarios tienen la obligación de proporcionar la información y documentación que permita la actualización permanente del padrón. La falta de actualización de los datos de un usuario será motivo de suspensión del servicio de riego que le proporciona la Asociación.

El registro sobre la transferencia de un derecho podrá efectuarse en cualquier tiempo. Para este efecto, el beneficiario deberá presentar a su "Asociación" la documentación comprobatoria del derecho que ha adquirido, para el registro correspondiente, que será la misma que se emplea para la inscripción original en el padrón de usuarios.

Las bajas parciales o totales de los derechos registrados en el padrón de usuarios serán autorizadas por la "Asociación" previa solicitud del interesado; debiendo este cubrir los adeudos que por diferentes conceptos tenga pendientes.

No deberán incorporarse al padrón terrenos que no tengan derecho a riego, ni tampoco se podrán incrementar los derechos de riego si no se comprueba plenamente que existe un aumento de la disponibilidad de agua, lo cual será avalado por lo menos por el 75 % de los usuarios de la corriente en cuestión. En cualquier subdivisión de terrenos la suma de los derechos de riego de los nuevos propietarios o poseedores no podrá ser mayor, en ningún caso, que los derechos que tiene el predio original.

Para la inscripción de los cambios o modificaciones en el padrón, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud por escrito.
- Presentar la documentación comprobatoria de la adquisición del derecho.
- Revisión, verificación y dictamen de la "Asociación" sobre la ejecución de la actualización del registro.
- Pagar los derechos que marque la "Ley", su "Reglamento" y demás disposiciones aplicables.

Será responsabilidad de la "sociedad" informar a "La Comisión", en un término no mayor de 10 días calendario, de los cambios y modificaciones que se realicen en sus padrones de usuarios, para que esta realice la inscripción correspondiente en el padrón de usuarios del "Sistema", previa verificación de su procedencia. El padrón de usuarios será público y estará a disposición de los interesados que así lo soliciten. Se podrán expedir constancias de inscripción a costa del solicitante.

Datos que contendrá el padrón de usuarios

Artículo 15.- De conformidad con el artículo 92 del "Reglamento", en el padrón de usuarios se registrarán los siguientes datos:

- I. El nombre y las características del usuario
- II. Los derechos de agua de que es titular

- III. La superficie total de la parcela o lote del usuario y la superficie efectiva de riego, así como el volumen que le corresponde en relación con el volumen anual disponible
- IV. El número de lote o parcela con el cual se le identifica
- V. El canal o canales por los que recibe el servicio de riego
- VI. El tipo de aprovechamiento de agua de que se abastece

Derechos de riego individuales de los integrantes de las asociaciones

Artículo 16.- Los derechos de riego individuales de los miembros de las asociaciones deberán encontrarse registrados en el padrón de usuarios. Los usuarios registrados en dicho padrón tendrán derecho a recibir el servicio de riego a través de la Asociación correspondiente.

Las personas físicas o morales, titulares de concesiones o asignaciones otorgadas por "La Comisión" para otros usos, también se registrarán en el padrón de usuarios; el servicio se les proporcionará a través de las asociaciones cuando sus tomas se encuentren localizadas en la red de distribución a cargo de las mismas.

El padrón de usuarios constituirá un medio de prueba de la existencia y situación en que se encuentran los derechos de cada usuario. Estos derechos, inscritos en el padrón, no podrán modificarse o afectarse sin previa notificación y audiencia del posible afectado; para cuyo efecto, se le notificará el motivo y fundamento de la afectación, otorgándole un plazo de 15 días hábiles a partir de su notificación para que manifieste, alegue y pruebe lo que a su derecho convenga.

Los usuarios en defensa de sus derechos e intereses, podrán recurrir a "La Comisión" para los efectos de conciliación y arbitraje, en los términos de la "Ley" y su "Reglamento".

En el caso, para mejorar las condiciones de la infraestructura del "Sistema" y hacer un mejor aprovechamiento de los recursos hidráulicos disponibles se tuviera que ejecutar algún plan de rehabilitación que implique la relocalización de las áreas de riego, los derechos de los usuarios y la localización de sus lotes sufrirán los ajustes que sean necesarios para lograr los beneficios pretendidos.

Con objeto de hacer un uso más eficiente de las aguas disponibles y terrenos de cultivo del "Sistema" a solicitud del usuario y con conocimiento, "La Comisión" determinará las zonas que en forma temporal o permanente dejarán de recibir el servicio de riego; lo que se hará con base en los estudios agrológicos y de salinidad que la misma elabore.

Inscripción del padrón de usuarios en el Registro Público de Derechos de Agua

Artículo 17.- La inscripción del padrón de usuarios de cada "Asociación" en el REPDA será opcional. Para que la inscripción pueda realizarse, se requerirá solicitud de cada "Asociación". Esta inscripción la realizará el consejo directivo de la misma con la aprobación de la "sociedad".

CAPÍTULO V DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS AGUAS

Disposiciones generales

Artículo 18.- La distribución de las aguas en el "Sistema" se realizará por años agrícolas, considerando que cada año agrícola principia el 1º de octubre de un año y termina el 30 de septiembre del siguiente. Esta distribución se basará en el plan de riegos que, para cada año agrícola, autorice "La Comisión".

La distribución de las aguas a las unidades y usuarios del "Sistema" se hará por dotación volumétrica. Su cálculo se basará en la disponibilidad de agua y en los derechos registrados en el padrón de usuarios del "Sistema".

Para controlar y evaluar los planes de riego y programas de producción agrícola que en forma sistemática se realizan año tras año en el "Sistema" y retroalimentar su elaboración, la "sociedad", a través de su personal de distribución de aguas, recopilarán y proporcionarán a "La Comisión" y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, la información que se les solicite, utilizando para el efecto la metodología y procedimientos que se establezcan.

Definición de derechos de riego

Artículo 19.- La disponibilidad de agua para cada año agrícola se determinará en función del almacenamiento que se tenga en las presas y de los que se esperen tener durante ese período, así como del gasto promedio de los manantiales.

- I. Los volúmenes de agua disponibles se distribuirán equitativamente en el "Sistema" y los servicios precarios se regirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de este ordenamiento.
- II. A los volúmenes de aguas superficiales disponibles para el uso de riego en el "Sistema" se le restarán las pérdidas de conducción de los tramos muertos, con lo que se determinará el volumen de agua disponible a nivel de puntos de control de la "sociedad".
- III. El volumen de agua que podrá disponer la "Asociación" en cada año agrícola, se fijará a nivel de puntos de control de la unidad y se determinará en función de la superficie con derecho a riego que sus integrantes tengan registrada en el padrón de usuarios del "Sistema" y del volumen unitario por hectárea que resulte de dividir el volumen de agua disponible para riego a nivel de puntos de control de las unidades entre la superficie con derecho a riego del "Sistema".
- IV. El volumen de agua por usuario, a nivel parcelario, lo determinará internamente la "Asociación" con base en la superficie con derecho a riego del mismo y el volumen unitario neto por hectárea para la unidad de riego, que se obtendrá restándole al volumen de agua a nivel de puntos de control de la unidad las pérdidas de conducción de su red interior de canales y dividiendo esa diferencia entre la superficie con derecho a riego de todos los usuarios que constituyen la "Asociación".

Plan de riegos

Artículo 20.- Para la elaboración de los planes de riego a realizar en el "Sistema", se aplicará el siguiente procedimiento:

- I. Antes del inicio de cada año agrícola, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural establecerá los lineamientos generales de política agrícola para la elaboración del plan de riegos, cuyo dimensionamiento se ajustará a los volúmenes de agua que fije "La Comisión".
- II. En la primera decena del mes de octubre de cada año, "La sociedad" hará la estimación preliminar del volumen de agua que podrá disponerse en el "Sistema" durante el siguiente año agrícola con el que las "Asociaciones" elaborarán sus anteproyectos de plan de riegos.

A su vez, la "Asociación" deberá notificar a los usuarios el volumen tentativo que como dotación le corresponde a cada uno de ellos para ese año agrícola, con el propósito de que estos elaboren sus programas de cultivos y la superficie que podrán regar de acuerdo a la demanda de agua de los mismos y la eficiencia de aplicación en cada parcela.
- III. Cada "Asociación" formulará y presentará a la "sociedad", durante la primera decena del mes de octubre de cada año, su anteproyecto de plan de riegos a nivel de unidad, el que deberá apegarse a los lineamientos generales de política agrícola que haya fijado la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y ajustarse al volumen de agua provisional que le haya indicado "La sociedad".
- IV. La "sociedad" analizará los anteproyectos de planes de riego presentados por las "Asociaciones" a nivel de Unidad de Riego y elaborará los proyectos de planes de riego a nivel del "Sistema" y de puntos de control establecidos en red mayor para la entrega del agua en bloque, aplicando la metodología contenida en el anexo técnico correspondiente, los cuales presentará a la "Comisión", junto con los de las "Asociaciones", durante la segunda decena del mes de octubre para su revisión y análisis respectivo.
- V. El proyecto de plan de riegos del "Sistema" se enviará a "La Comisión" para su revisión y autorización correspondiente.
- VI. Aprobado el plan de riegos por "La Comisión" se notificará a la "sociedad" y a las "Asociaciones", ratificando o rectificando en su caso, los volúmenes de agua a utilizar.

Artículo 21.- Cualquier modificación que sea necesario realizar durante el desarrollo del plan de riegos deberá ser analizada y aprobada por "La Comisión". Cuando dicha modificación provenga o afecte al plan de riegos de las unidades, se notificará de ello a la "sociedad" para que se tomen las medidas pertinentes.

Al concluir las siembras de los cultivos del ciclo agrícola otoño-invierno y el período de recuperaciones de invierno en las presas y las aportaciones de los manantiales, se revisará el avance general del plan de riegos para hacer los ajustes que procedan. Con

base en ello la "Sociedad", informará a las "Asociaciones" los ajustes que deberán realizar a los planes de riego y notificará a "La Comisión".

Distribución del agua

Artículo 22.- La distribución y entrega del agua en el "Sistema" se hará por los métodos de "demanda programada y tandeos". El primero consiste en que los usuarios soliciten el servicio de riego los días lunes, martes y miércoles para surtirse los días jueves y viernes; y el otro período de solicitudes los días jueves, viernes y sábados para surtirse los días lunes, martes y miércoles. El segundo consiste en entregar el agua con cierta periodicidad y de acuerdo con el calendario de riegos, en las fechas que la unidad de riego lo programe. Por lo tanto, las extracciones y como consecuencia los gastos a entregar en los puntos de control, se definirán para ese periodo.

Los formatos y procedimientos de cálculo que se utilizarán para la integración y presentación de los programas de riego a nivel unidad y del "Sistema" se establecerán en el anexo técnico que la "Comisión" proporcionará a la "sociedad".

Artículo 23.- El programa semanal de riego, una vez aprobado por la "sociedad", se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- I. Cada "Asociación" supervisará la extracción de sus fuentes de abastecimiento en cada Unidad de Riego.
- II. Las "Asociaciones", a través de su personal de distribución de aguas, entregarán el agua a los usuarios a nivel toma parcelaria, de acuerdo al programa semanal de riego.

Artículo 24.- Conforme lo establece la concesión, la administración del volumen de agua asignado y su entrega a los usuarios será responsabilidad de las "Asociaciones".

Las "Asociaciones" proporcionarán el servicio de riego únicamente a terrenos registrados en el padrón de usuarios que puedan dominarse por gravedad, considerando que el nivel máximo de operación normal de las obras de distribución del agua no deberá sobrepasarse.

La "sociedad" podrán variar total o parcialmente el uso del agua para riego, siempre que no causen perjuicios a terceros; sus derechos se seguirán rigiendo por lo establecido en este Ordenamiento. Para esto previamente deberán dar aviso a "La Comisión" para su autorización correspondiente, la cual estará condicionada al cumplimiento de las disposiciones legales en materia ecológica.

Control y medición del agua

Artículo 25.- Para controlar y evaluar la operación de las obras hidráulicas y la distribución del agua en el "Sistema", los gastos que se entreguen en los diferentes puntos de control se medirán con la mayor precisión posible. Estas mediciones de gastos servirán, asimismo, para cuantificar los volúmenes de agua existentes en las "Asociaciones".

- I. Los aforos serán realizados por el personal de distribución de aguas de cada "Asociación" en el proceso de entrega-recepción del agua. Se tomará como base para el cálculo de volúmenes, los aforos diarios o las lecturas de los medidores totalizadores que se tengan instalados.
- II. Los canaleros emitirán diariamente sus reportes de entrega de agua a los usuarios, utilizando el formato que para el efecto será proporcionado por la "sociedad" a cada "Asociación". Estos reportes se emitirán en original y una copia para que el primero sea utilizado por las "Asociaciones" para el control y evaluación de la distribución del agua en las unidades, en tanto que la copia será entregada a la "sociedad" para efectos similares, cuando esta lo requiera.
- III. La "sociedad", con el apoyo técnico de "La Comisión", acondicionarán los puntos de control para la distribución y entrega del agua a las unidades y al interior de estas, construyendo las estructuras e instalando los dispositivos más adecuados. Las "Asociaciones" tendrán la responsabilidad de mantenerlos, en todo tiempo, en condiciones de buen funcionamiento.
- IV. La "Asociaciones" deberá ajustarse a los volúmenes programados en los planes de riego y será su responsabilidad vigilar que los usuarios no se excedan de su dotación individual. Si alguna unidad requiriera volúmenes mayores a los considerados en el plan de riegos, ya sea porque los usuarios establezcan cultivos con demandas mayores a las programadas o siembren superficies mayores, tendrán que obtenerlos mediante la transmisión de derechos de usuarios de otros sectores de la misma corriente en cada Unidad de Riego, previa autorización de los representantes de los sectores involucrados.

Suministro de agua para servicios de riego precarios

Artículo 26.- De conformidad con el último párrafo del artículo Séptimo Transitorio de la "Ley", el suministro de agua para servicios de riego precarios estará sujeto a lo estipulado en el presente reglamento.

Se considerará servicio de riego precario el que se proporcione con carácter eventual a terrenos que no cuentan con derecho para hacer uso de las aguas concesionadas, por no formar parte del padrón de usuarios del "Sistema". Las personas beneficiadas con este tipo de servicio recibirán el nombre de precaristas. El suministro de estos servicios estará sujeto a lo siguiente:

- I. Los precaristas se sujetarán en lo conducente al presente Ordenamiento y serán avalados por el representante y canalero de cada sector en las unidades de riego.
- II. En los años agrícolas en los que la disponibilidad de agua no permita satisfacer las necesidades de riego de los cultivos en las parcelas de usuarios cuyos derechos estén debidamente registrados en el padrón, no se proporcionará servicio de riego a los precaristas.
- III. La asignación de volúmenes de agua para servicios de riego de los precaristas será de acuerdo a la disponibilidad de cada corriente y con fechas límite: el 30 de enero

para la Unidad de Riego de Tacámbaro y el 28 de febrero para la Unidad de Riego de Tecario.

- IV. El cobro ha-riego para precaristas, será equivalente a la cuota anual por servicio de riego por ha de los usuarios legalmente inscritos en cada “Asociación”.

Suministro de agua para otros usos

Artículo 27.- Se refiere al suministro de agua para otros usos lo señalado en el artículo 2o. fracciones XV, XVIII, XXIII, del “Reglamento” de la “Ley”.

- I. El suministro de agua para otros usos será negociado por cada “Asociación” de acuerdo con la “Ley” y su “Reglamento”, así como lo establecido en el presente Ordenamiento.
- II. Cualquiera que sea el uso, el solicitante deberá:
 - Construir un depósito para derivar el agua del canal a él, así como entubar la red hasta el punto de utilización del agua con el fin de tener las mínimas pérdidas del vital líquido.
 - Equipar el depósito o la red con estructuras o dispositivos para la medición del agua.
 - Sujetarse a la calendarización y horario establecido por la “Asociación”. El volumen suministrado será analizado por cada “Asociación” de acuerdo con la disponibilidad y avalado por la “sociedad”.
 - Pagar el volumen suministrado de acuerdo con la cuota establecida por la “Asociación”.

Distribución del agua en condiciones de escasez

Artículo 28.- La distribución de los derechos de riego en cada año agrícola se hará por dotación volumétrica, cualquiera que sea la disponibilidad de agua que se tenga.

Para la elaboración de los ajustes de los volúmenes a distribuir, primeramente, se considerará lo establecido en los artículos 69 de la “Ley” y el 101 del “Reglamento”. En este caso particular, la distribución de los volúmenes, en tiempos de escasez, se propone que el consejo de administración se haga llegar de información técnica, por parte del gerente Técnico, en cuanto a la disponibilidad de agua y de su proyección a corto plazo. Con base a esto el consejo de administración informará a la asamblea general la asignación de los volúmenes, los cuales serán distribuidos tomando en cuenta el criterio de igualdad, de equidad y de requerimientos de riego de los cultivos. Esto en términos más sencillos es el de considerar los derechos de agua por usuario, las concesiones por cada unidad de riego y la demanda de agua de los cultivos.

CAPÍTULO VI TRANSMISIÓN DE DERECHOS

Transmisión de derechos de riego en el sistema

Artículo 29. - Las transmisiones de derechos de riego podrán ser totales o parciales, temporales o definitivos. Mientras no se cambie el titular, la transmisión se considerará temporal y se formalizará especificando los años agrícolas en que tendrá efecto.

- I. Las transmisiones temporales de derechos de riego de usuarios, totales o parciales, dentro de una misma "Asociación", se realizarán bajo la responsabilidad del Consejo Directivo. Los documentos mediante los cuales se formalizará la transmisión de derechos, serán firmados por las partes involucradas. Las transmisiones definitivas requerirán la inscripción correspondiente en el padrón de usuarios de la "Asociación" y del "Sistema", así como en el REPDA, cuando los padrones estén inscritos en este último;
- II. Las transmisiones de derechos, totales o parciales, entre los sectores de cada "Asociación", se realizarán bajo los siguientes lineamientos:
 - Que exista acuerdo de aceptación de la directiva de la "Asociación" con los involucrados, cuando se trate de transmisiones temporales. Si estas son definitivas, se requerirá el acuerdo de la asamblea general de usuarios de la "Asociación".
 - Autorización de "La Comisión", previa verificación de la existencia y capacidad de la infraestructura hidráulica existente en el área a la que se transmita el derecho.
 - Inscripción de la transmisión de derechos en el padrón de usuarios de la "Asociación" y de la "sociedad", cuando esta sea definitiva y el padrón esté inscrito en el mismo.
 - Inscripción en el REPDA, cuando la transmisión sea definitiva.
 - La transmisión de derechos para un uso distinto al riego, requerirá el acuerdo de la asamblea general de usuarios de la "Asociación" que ceda y la autorización correspondiente de "La Comisión".
 - El usuario que ceda el derecho deberá pagar por anticipado las cuotas establecidas en su unidad y el que reciba cubrirá a su vez las suyas. La transmisión de derechos para una superficie plenamente identificada en el "Sistema", deberá ser únicamente en el mismo sector y canal de abastecimiento.
 - Cubrir el pago por el servicio de trámite que la asamblea general de la "Asociación" haya aprobado.
 - Se turnará copia de la autorización respectiva a la "sociedad" inmediatamente.
- III. Cuando la transmisión de derechos implique modificar la infraestructura del sistema, se requerirá el permiso previo de "La Comisión" y los gastos que se deriven de ello serán con cargo al interesado;
- IV. En caso de compra-venta de terrenos se deberá especificar en la escritura correspondiente la transmisión de derecho de agua y esto será validado en primera instancia por la mesa directiva de la "Asociación".
- V. Ninguna transmisión tendrá validez si contraviene la "Ley" y su "Reglamento", o este ordenamiento.

Artículo 30.- Las transmisiones de derechos de aguas nacionales a personas físicas o morales fuera de los límites del "Sistema" se ajustarán a lo establecido en el artículo 70 de la "Ley" y al artículo 104 fracción V de su "Reglamento".

CAPÍTULO VII. OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS OBRAS

Disposiciones generales

Artículo 31.- De acuerdo a lo establecido en los artículos 68 y 110 de la "Ley" y a lo previsto en las condiciones de los títulos de concesión, la operación, conservación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura hidráulica, instalaciones, maquinaria y equipo, se llevarán a cabo por cuenta de los usuarios.

En los casos de usuarios que, por tener toma directa sobre el canal principal o lateral, no utilicen para sus riegos los demás canales, siempre estarán obligados a cubrir la cuota que corresponda por los trabajos que se realicen en la red de distribución concesionada a su "Asociación".

Artículo 32.- De conformidad con el artículo 100 de la "Ley" y la condición novena de los títulos de concesión, la realización de obras por los usuarios o sus "Asociaciones" que modifiquen o alteren las condiciones hidráulicas de una corriente, pongan en peligro la vida de las personas o sus bienes, o que modifiquen la infraestructura concesionada, requerirá la autorización de "La Comisión".

Artículo 33.- Para los efectos de su operación y conservación, las obras del "Sistema" se clasifican como:

- a) Obras a cargo de la "Sociedad" que comprenden las presas de almacenamiento, las bocatomas de los canales principales, red mayor, los edificios y demás obras complementarias inherentes a las obras descritas.
- b) Obras a cargo de la "Asociación", la red menor de canales y drenes; caminos, zonas de protección, puentes, represas y estructuras de control, los edificios, casetas de canaleros y demás obras complementarias inherentes a las obras antes mencionadas.
- c) Obras a cargo de los usuarios, que comprenden todas las que estén dentro de su parcela, a partir de la toma granja, como son regaderas, desagües, etc.

Artículo 34.- No se deberán establecer talleres, industrias, establos, depósitos y en general cualquier construcción a distancias menores de 20 metros a partir de la línea que fija la zona federal o de protección de las obras hidráulicas, los cuales se definen a continuación. La extensión de las zonas federales y de protección que se indica en cada caso surtirá efecto siempre que no resulte menor a la del terreno expropiado, en cuyo caso será esta la que se tomará en cuenta.

- a) En vasos de almacenamiento de acuerdo con la "Ley", la zona federal es la faja de 10 metros de anchura medida horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias.
- b) En tramos de ríos utilizados como cauces muertos y los que estén aguas abajo de las presas derivadoras, las zonas federales serán las fajas de 10 metros de

anchura contiguas al cauce, medidas horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias. El ancho de la zona federal será de 5 metros en cauces con ancho no mayor de 5 metros.

- c) En las presas se respetará como zona de protección una faja de 50 metros medidos a partir del pie del talud teórico exterior de la obra, hacia aguas abajo.
- d) En canales principales el límite de la zona de protección estará fijada por una línea paralela al canal, a 50 metros del eje y hacia la zona no regable. En el lado opuesto, comprenderá una faja de 10 metros medidos a partir del pie del talud teórico exterior y hacia la zona regable.
- e) En canales laterales la zona de protección comprenderá hasta 1.5 m a ambos lados del centro del canal o tubería.
- f) Los usuarios serán responsables de la construcción y conservación de los hidrantes y regaderas.
- g) Los drenes principales o colectores tendrán una zona de protección de 10 metros contados a partir del pie del talud exterior teórico, hacia ambos lados del dren.
- h) Caminos. Las carreteras troncales tendrán un derecho de vía de 15 metros medidos a partir del eje, hacia ambos lados del camino, quedando dentro de este derecho de vía las cunetas de drenaje.
- i) En canales y drenes, la remoción y reposición de cercos colocados fuera de las zonas de protección que requieran removerse para su conservación o mejoramiento, se hará por cuenta de la instancia a la que corresponda la realización de estos trabajos.
- j) En caminos, los cercos que marcan el derecho de vía serán colocados por cuenta de los propietarios del terreno colindante con el camino.
- k) Las zonas de protección para las construcciones destinadas a la operación del "Sistema", serán las que se marquen en los planos correspondientes.
- l) Los casos especiales de zonas de protección para obras de infraestructura hidroagrícola, serán definidas por "La Comisión".
- m) Como uno de los objetivos del "Sistema" es propiciar la explotación agrícola, los ganaderos mantendrán estabulado su ganado o construirán los cercos destinados a potreros.

Artículo 35.- Para el desalojo de la zona federal o de protección de las obras de infraestructura hidroagrícola, se procederá en los términos de la "Ley", su "Reglamento" y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 36.- Los usuarios, por sí o a través de sus "Asociaciones", podrán realizar trabajos para el mejoramiento de la operación o de la propia infraestructura, para los que todos los usuarios beneficiados tendrán la obligación de participar en la

recuperación de las inversiones. Esta recuperación se podrá realizar en la magnitud y tiempo que se acuerden a través de cada "Asociación".

Formulación y actualización del inventario de obras

Artículo 37.- La "Sociedad" actualizará cada año su inventario de obras, conforme a lo estipulado en el Anexo Técnico "Conservación de obras de infraestructura de sistemas de riego" y el Anexo técnico "Levantamiento y actualización del inventario de obras de infraestructura de los sistemas de riego". La "Sociedad" no podrá modificar los inventarios, sin la autorización previa de "La Comisión". Los anexos técnicos serán proporcionados por la "Comisión" a la "Sociedad".

La maquinaria y equipo que "La Comisión" concesione a las "Asociaciones" y a la "Sociedad" se utilizará única y exclusivamente en los trabajos de conservación de la infraestructura concesionada. Asimismo, actualizarán anualmente el inventario de maquinaria y equipo a su cargo, conforme al Anexo Técnico "Especificaciones de entrega de maquinaria".

Diagnóstico de necesidades

Artículo 38.- Para realizar los trabajos de conservación de la infraestructura concesionada, al inicio de cada año agrícola la "Sociedad" deberán contar con el diagnóstico de necesidades de conservación, en el cual deberán tener en cuenta la vida útil de las obras, sus desgastes y los períodos con que se originan los deterioros, así como las causas y sus proporciones, para lo cual se apegarán a lo que establece el Anexo Técnico "Programa anual de conservación de las obras".

Programa anual de conservación

Artículo 39.- Previo al inicio del año agrícola, la "Sociedad" elaborará el programa anual de conservación de la infraestructura concesionada, así como los programas de utilización, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo, y someterlos a la aprobación de la "Comisión". Asimismo, deberá presentar a "La Comisión" los programas anuales de conservación de las unidades que las "Asociaciones" deberán formular, tal como se indica en el título de concesión. Para estos efectos, se apegarán a los lineamientos establecidos en los Anexos Técnicos "Programa anual de conservación de obras" y "Programa anual de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo", respectivamente.

Las "Asociaciones" y la "Sociedad" formularán el programa anual de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo especificando los trabajos preventivos y correctivos, así como la rehabilitación mecánica integral cuando corresponda. Este programa deberá contener la descripción de la maquinaria, los costos y el calendario de mantenimiento.

La programación de los trabajos de conservación de las obras de cabeza la elaborará la "Sociedad". Este programa contemplará lo necesario para mantener en buen estado

físico y de operación las presas de almacenamiento, vertedores de demasías, derivadoras, caminos de acceso, etc., así como las estructuras, instalaciones y mecanismos de control del agua.

En estos programas se fijarán los tiempos necesarios y fechas de ejecución de los trabajos a realizar, que estarán acordes con los períodos de riego.

Estos programas se podrán ejecutar por contrato o por administración, de acuerdo a las necesidades y conveniencia de las "Asociaciones" y "Sociedad", siempre que los costos no sean mayores a los determinados por "La Comisión".

Presupuesto de los trabajos de conservación

Artículo 40.- Las "Asociaciones" y la "Sociedad" integrarán el presupuesto de los trabajos por ejecutar en cada una de las obras, previo a la ejecución de estos.

Al inicio de cada año agrícola las "Asociaciones" y la "Sociedad" integrarán su programa operativo, el cual consistirá en: resumen del inventario de obras, diagnóstico de necesidades, programa anual de conservación y análisis de costos; lo remitirán a la "Comisión" para la revisión y aprobación correspondientes.

Estudios y proyectos

Artículo 41.- Las "Asociaciones" y la "Sociedad" realizarán estudios y proyectos específicos que contengan la información de campo y gabinete mínima requerida que permita determinar la factibilidad técnico-económica de la ejecución de los trabajos, para lo cual se apegarán a lo que establece el Anexo Técnico General "Conservación de obras de infraestructura de sistemas de riego"

Contratación de obra

Artículo 42.- Los trabajos de conservación que se lleven a cabo por contrato deberán ser concursados para garantizar las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad. Los presupuestos de estos trabajos deberán estar apoyados en volúmenes de obra y precios unitarios, los cuales serán estructurados conforme a las normas y procedimientos que aprueben las "Asociaciones" y la "Sociedad". "La Comisión" pondrá a disposición de las "Asociaciones" y la "Sociedad" tabuladores oficiales de precios unitarios para efectos de comparación.

Las "Asociaciones" y la "Sociedad" podrán contratar empresas u operarios para ejecutar los trabajos de conservación de las obras de infraestructura hidroagrícola concesionadas, con la maquinaria concesionada, pero ello no implica la cancelación o transferencia de las responsabilidades a los contratistas.

Rehabilitación y modernización de la infraestructura

Artículo 43.- De conformidad con el artículo 109 de la "Ley", la recuperación de las inversiones del gobierno federal se realizará en los términos señalados en la Ley de Contribución de Mejoras por Obras Públicas Federales de Infraestructura Hidráulica.

- I. "La Comisión" podrá realizar directamente inversiones en rehabilitación o modernización de la infraestructura que, con base en estudios de factibilidad, mejoren la operación del "Sistema" e incrementen la eficiencia en el uso del agua. Estas inversiones podrán abarcar hasta el nivel parcelario.
- II. "La Comisión" podrá planear, programar, fomentar, promover y ejecutar programas de inversión con aportaciones de los usuarios, como es el caso de inversiones en riego, drenaje y desarrollo parcelario, en los cuales los usuarios aportarán recursos financieros para la realización de las obras y acciones vinculadas a dichos programas.
- III. "La Comisión" concertará con las "Asociaciones" y la "Sociedad", los programas que se ejecuten con aportación de los usuarios, ya sea en inversión, capital de trabajo o mano de obra; requiriéndose para tal efecto la aprobación de la asamblea general de usuarios y socios.

Los compromisos que acepten las "Asociaciones" para la ejecución de programas se suscribirán mediante los instrumentos diseñados para tal propósito.

IV. Las aportaciones de los usuarios podrán ser:

- En inversión, en capital de trabajo o mano de obra para la ejecución de las obras y acciones asociadas a estas, para lo cual se convendrán los porcentajes de aportación.
- A través de cuotas de recuperación del apoyo financiero que brinde "La Comisión" para la realización de las obras y acciones, para lo cual se convendrán las condiciones de recuperación, el monto y el período de recuperación, de acuerdo con la legislación vigente sobre el particular.
- Aportaciones directas de los usuarios sin participación de "La Comisión".

Seguimiento

Artículo 44.- Las "Asociaciones" y la "Sociedad" llevarán a cabo el seguimiento de la ejecución de los trabajos aprobados en los programas anuales, informando cada dos meses a "La Comisión" o las fechas que convengan con esta, de los avances de los programas de conservación de obras y utilización de la maquinaria y equipo; asimismo, proporcionarán un informe anual sobre el resultado de los programas de obras y de la operación de la maquinaria. La información consistirá en las cantidades de trabajos ejecutados, el presupuesto erogado, las horas trabajadas y los mantenimientos y reparaciones realizados y se reportará en los formatos que para el efecto les proporcione "La Comisión" y conforme a los procedimientos que se detallan en el Anexo Técnico General "Conservación de obras de infraestructura de Sistemas de riego" y en el Anexo Técnico Núm. 6 "Seguimiento y evaluación de trabajos de conservación de

obras de infraestructura y de utilización, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo".

Las "Asociaciones" y la "Sociedad" darán las facilidades necesarias a "La Comisión" a fin de que esta pueda constatar los informes de avances, seguimiento y control de las obras.

Situaciones de emergencia

Artículo 45.- En los casos de emergencia provocada por lluvias torrenciales o fenómenos naturales extraordinarios, "La Comisión" organizará los trabajos preventivos y reparaciones urgentes que se requieran en la infraestructura del "Sistema", para lo cual se convocará a los representantes de las "Asociaciones" y la "Sociedad" en forma inmediata, a fin de coordinar las acciones que se deban ejecutar de acuerdo a la magnitud del peligro o de los daños. Las "Asociaciones" y la "Sociedad" pondrán a disposición de "La Comisión" la maquinaria, equipo y personal necesarios para llevar a cabo los trabajos.

La responsabilidad para la organización y ejecución de estas acciones estará a cargo de "La Comisión", de las "Asociaciones" y la "Sociedad"; aplicándose para ello lo estipulado en el Anexo Técnico General y Anexo Técnico de "Emergencias".

Supervisión

Artículo 46.- "La Comisión" tendrá en todo tiempo la facultad de supervisar la operación y conservación de las obras de infraestructura a cargo de las "Asociaciones" y de la "Sociedad", para que los trabajos se realicen en la forma y tiempo aprobados, a fin de que la distribución del agua a los usuarios se realice con la oportunidad y suficiencia que los cultivos requieran. "La Comisión" ejercerá las acciones necesarias cuando se detecten desviaciones en los programas y que las "Asociaciones" no corrijan oportunamente.

Artículo 47.- "La Comisión" verificará los procedimientos y controles que se emplean para que la realización del plan de riegos se ajuste a las dimensiones aprobadas. En el caso de que detecte variaciones significativas en el plan de riegos en cuanto a períodos y cultivos críticos, lo hará del conocimiento inmediato de las "Asociaciones" y la "Sociedad" para su corrección.

Artículo 48.- En la supervisión de los trabajos de conservación de obras que lleve a efecto "La Comisión", se observará el "Manual de normas para la supervisión y seguimiento de los trabajos de conservación de las obras transferidas". Las "Asociaciones" y la "Sociedad" contarán con el personal necesario que se encargará de la supervisión, control y revisión de los trabajos que lleven a cabo los contratistas, apegándose a lo establecido en dicho Manual. "La Comisión" vigilará que esta disposición se cumpla.

CAPÍTULO VIII INGENIERÍA DE RIEGO Y DRENAJE

Papel rector

Artículo 49.- La Gerencia Técnica será la unidad de apoyo al "Sistema" para estudiar, analizar y propiciar la administración racional de los recursos *agua-suelo-planta-clima-hombre* dentro del mismo, para lograr una agricultura de riego rentable y sustentable.

Planeación y mejoramiento de la producción y de la productividad

Artículo 50.- La Gerencia Técnica será un área de apoyo técnico para las "Asociaciones" y la "Sociedad", cuyos programas de trabajo estarán enfocados a obtener la información técnica suficiente para incrementar la producción y la productividad mediante el uso eficiente del agua de riego disponible en la fuente de abastecimiento.

Artículo 51.- El insumo básico para analizar los resultados productivos del "Sistema" y de las unidades, lo constituirá la información hidrométrica y de producción agrícola a nivel parcelario; las "Asociaciones" deberán entregar sistemática y oportunamente a la "Comisión" lo siguiente:

- Volúmenes aplicados y superficies regadas por cultivo y por riego, para cada lote registrado en el padrón de usuarios. Esta información será la contenida en el formato de operación utilizado para la entrega del agua a nivel parcelario y deberá ser entregada de acuerdo a lo establecido en el instructivo.
- Producción total por cultivo en toneladas y superficie cosechada, para cada predio señalado en el punto anterior, un mes después de finalizar la cosecha de cada ciclo.
- Costos de producción de acuerdo al formato establecido, mismo que formará parte del instructivo.
- Precio medio rural de cada uno de los principales productos agrícolas sujetos a análisis.

La metodología para evaluar la producción y la productividad del "Sistema" y de cada unidad se contendrá en el Anexo Técnico denominado "Criterios para la ejecución de las actividades de riego y drenaje".

Apoyo a la operación

Artículo 52.- Previo a la elaboración de los planes de riego, la "Sociedad" proporcionará a las "Asociaciones", información referente a:

- Los cultivos de mayor viabilidad en cuanto a su productividad en pesos por millar de metros cúbicos.
- Las láminas de riego y la periodicidad de aplicación para cada cultivo, a efecto de satisfacer el requerimiento de agua de la planta.

- La ubicación de las áreas en donde se aplica agua de riego en exceso y proponer las medidas correctivas en cuanto al gasto entregado al usuario y el tiempo de riego para aplicar una lámina de riego suficiente.

La información mencionada será la base para la elaboración de los planes de riego, de acuerdo a la disponibilidad de agua en las fuentes de abastecimiento.

Apoyo a la conservación

Artículo 53.- En forma sistemática y previo a cada ciclo agrícola, la Gerencia Técnica, con apoyo del personal de operación de las unidades y de la “Sociedad”, procederá a la clasificación cualitativa y cuantitativa del funcionamiento de la red general de canales y drenes, así como de las obras civiles.

Artículo 54.- Establecer la prioridad y oportunidad de los trabajos de conservación y mejoramiento de la red de distribución y de la red general de drenaje, para garantizar su funcionamiento y en consecuencia disminuir su impacto negativo en la producción.

- Definir y cuantificar las áreas con necesidad de drenaje parcelario.
- Identificar el período crítico con niveles freáticos peligrosos para el crecimiento y desarrollo de los cultivos.

Sustentabilidad

Artículo 55.- La Gerencia Técnica establecerá puntos de control en donde se requieran y sean autorizados por la “Sociedad” de manera sistemática y periódica, coleccionará muestras de agua que serán analizadas desde el punto de vista químico, físico, bacteriológico, tóxico y de trazas de metales pesados, de cuyos resultados:

- Informará a la “Sociedad” las restricciones en cuanto al uso de dichas aguas, en función del manual técnico para el aprovechamiento y manejo de aguas residuales en el riego agrícola.
- Emitirá dictámenes técnicos en cuanto al uso y aprovechamiento de las mezclas de agua de riego para uso agrícola y para el uso y aprovechamiento de las aguas conducidas por la red general de drenaje.
- La “Sociedad” hará llegar a las “Asociaciones” las recomendaciones técnicas para el manejo del agua y del suelo, para lograr una agricultura de riego sostenible.
- Incorporar el concepto de desarrollo agroecológico en el sistema de riego para lograr una mayor sustentabilidad, primero en el aspecto hidráulico, así como en todos los aspectos que conlleva de una agricultura integral que son: económico, tecnológico, sociológico y ecológico.

Capacitación y comunicación

Artículo 57.- La Gerencia Técnica, con el apoyo del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, de las instituciones de enseñanza e investigación nacionales y extranjeras mantendrá informadas a las “Asociaciones”, sobre temas de interés en relación con la producción y productividad de la agricultura de riego, en cuanto a calidad y uso de las aguas de riego, sistemas y métodos de riego, salinidad, drenaje agrícola, mejoramiento de suelos agrícolas, etc.

Artículo 58.- Con la finalidad de que el personal técnico de las “Asociaciones” enriquezca y mantenga actualizados sus conocimientos, para desempeñar con mayor eficiencia sus actividades, la Gerencia Técnica, organizará y coordinará programas de capacitación que conlleven la producción y productividad en el “Sistema”, para beneficio de los productores.

CAPÍTULO IX ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

Administración de las asociaciones y de la sociedad

Artículo 59.- Las “Asociaciones” y la “Sociedad” deberán realizar sus trabajos de operación, conservación, mantenimiento y administración bajo el esquema de autosuficiencia financiera e independencia administrativa. Por lo tanto, los usuarios estarán obligados a cubrir cuotas suficientes para el pago total de los costos de estos trabajos.

El personal necesario para la operación, conservación, mantenimiento y administración de las unidades será contratado por cuenta exclusiva de las “Asociaciones” y la “Sociedad”, sin que exista relación laboral del mismo con “La Comisión”.

Las indemnizaciones a trabajadores, usuarios, terceras personas y las que correspondan al gobierno federal, derivadas de acciones motivadas por el uso de los bienes concesionados, deberán de ser cubiertas por cuenta de la “Asociación” y la “Sociedad” responsable.

La integración de los presupuestos y procedimientos para el seguimiento del ejercicio presupuestal, los controles de almacén y otros aspectos administrativos, estarán contenidos en el anexo técnico que emita “La Comisión”.

Bajo el esquema de administración descentralizada, las “Asociaciones” y la “Sociedad” pugnarán por la modernización y mejoramiento de la infraestructura y de la operación, buscando su propio desarrollo.

Implantarán, tan pronto como les sea posible, sistemas computarizados que les permitan facilitar trámites y controles administrativos, obtener información para uso interno y para su entrega a “La Comisión”, así como apoyar las actividades de operación, conservación e ingeniería de riego y drenaje.

El manejo de los recursos económicos del personal contratado, los bienes existentes y los que en el futuro se adquieran en las “Asociaciones” y la “Sociedad” se realizarán bajo un sistema que permita lograr la eficiencia administrativa. Lo anterior será responsabilidad de los Consejos Directivos y de Administración de las “Asociaciones” y la “Sociedad”.

Presupuestos de ingresos y egresos

Artículo 60.- Las “Asociaciones” y la “Sociedad”, a través de sus Consejos Directivos y de Administración, elaborarán anualmente y durante el mes de diciembre sus respectivos presupuestos de ingresos y egresos, los que en cada caso deberán ser aprobados por la asamblea general de la “Asociación” o de la “Sociedad”, según el caso, y validados por "La Comisión", por conducto de su representante (Comisariado).

El monto y calendario de los ingresos se determinará con base al volumen de agua considerado en los planes de riego aprobados para el año agrícola que corresponda y a la cuota por servicio de riego. El calendario se hará en forma mensual para definir las disponibilidades presupuestales que tendrán para su ejercicio.

En el calendario de ingresos se registrarán también los provenientes de cuotas adicionales que acuerden los usuarios para fines específicos.

Los presupuestos de egresos se formularán calendarizados mensualmente, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales y a las necesidades de operación, conservación, mantenimiento y administración.

Los presupuestos de egresos deberán contemplar, como mínimo, el presupuesto normal para la operación, conservación, mantenimiento y administración de la unidad, pudiendo agregar erogaciones extraordinarias cuando así lo haya autorizado el Consejo Directivo correspondiente y haya disponibilidad presupuestal.

Cuotas por servicio de riego

Artículo 61.- La cuota por servicio de riego que pagarán los usuarios estará compuesta de tres partes:

- La que corresponda a la “Asociación” y que deberá ser suficiente para cubrir la totalidad de los costos normales de operación, conservación, mantenimiento y administración de la Unidad de Riego.
- La correspondiente a la “Sociedad” por sus servicios y que deberá ser suficiente para cubrir la parte proporcional de los costos de operación, conservación y administración de las obras (canales, drenes, caminos, etc.) y de la demás infraestructura complementaria concesionada, la maquinaria y el equipo.

Para cumplir con lo anterior en las unidades de riego primeramente el Consejo Directivo presentará sus necesidades presupuestales al consejo de vigilancia de la “Asociación”

para posteriormente presentarla a la asamblea para su aprobación. Por su parte, la "Sociedad" presentará a su consejo de vigilancia el presupuesto de ingresos para luego hacerlo del conocimiento de la asamblea general de las "Asociaciones" para su análisis y aprobación. Para ello la "Sociedad" deberá entregar una copia de su presupuesto a cada directiva de Unidad con 15 días de anticipación a la Asamblea.

La cuota a que se refiere el apartado anterior se integrará, para cada Unidad, en la forma siguiente:

- I. Se formula el presupuesto normal anual de operación, conservación y administración de las obras comprendidas dentro de la unidad (red menor de canales, caminos y demás infraestructura concesionada).
- II. Se formula el presupuesto normal anual de operación, conservación y administración de las obras y servicios que quedan a cargo de la "Sociedad".

Artículo 62.- El usuario pagará la cuota por servicio de riego (CSR) a la "Asociación" en una sola exhibición previamente a la entrega del agua para el primer riego y por el volumen total considerado en el plan de riegos para el cultivo por emprender.

El pago de la CSR lo hará el usuario en la institución bancaria que designe la "Asociación", previa obtención del permiso de siembra y autorización de riego respectivos.

Cuando por causas injustificadas imputables al usuario, no utilice la totalidad del volumen de agua que le corresponda, quedará obligado a efectuar el pago total de la cuota por servicio de riego que corresponda a dicho volumen.

Para operar, conservar y administrar normalmente la unidad de riego y el "Sistema" en general, así como mantener la autonomía financiera de las "Asociaciones" y la "Sociedad", la cuota por servicio de riego se actualizará por lo menos una vez al año.

Artículo 63.- Todos los usuarios que hayan recibido beneficio de obras de infraestructura con las que se les proporciona servicio de riego y drenaje o de proyectos realizados en sus parcelas tendrán la obligación de pagar las cuotas de recuperación de inversiones correspondientes. Estas obras, sus cuotas y procedimientos de pago serán acordados con los beneficiarios. El monto de estas cuotas y sus períodos de pago, serán de acuerdo a los términos del crédito proporcionado para su realización.

Las "Asociaciones" con las que se establezcan convenios de participación para la realización de obras y acciones de rehabilitación y modernización, recaudarán las cuotas que correspondan a

Artículo 64.- Los usuarios que hayan adquirido compromisos por trabajos de mejoramiento realizados en las obras con las que se les proporcionan los servicios o en su parcela y que deseen realizar transmisión de derechos de agua o de propiedad de la tierra, tendrán la obligación de cubrir el importe de las anualidades que les correspondan si la transmisión es en forma temporal, o cubrir la totalidad del adeudo en caso de transmisión definitiva.

Supervisión

Artículo 65.- Para el control del ejercicio del presupuesto las “Asociaciones” y la “Sociedad” llevarán el registro diario de los ingresos y egresos, elaborando la contabilidad respectiva.

Las “Asociaciones” presentarán anualmente a las asambleas generales correspondientes, a la “Sociedad” y a “La Comisión”, sus estados financieros dictaminados por contador autorizado.

Se reserva a “La Comisión” la facultad de supervisar la administración que realicen las “Asociaciones” y la “Sociedad” y de llevar a cabo revisiones técnicas y administrativas que determine.

CAPÍTULO X DERECHOS Y OBLIGACIONES

De la sociedad

Artículo 66.- Son derechos de la “Sociedad” los siguientes:

- I. Usar, explotar o aprovechar las obras de infraestructura que le hayan sido concesionadas por “La Comisión” de acuerdo con la “Ley” y su “Reglamento”.
- II. Recaudar y administrar las cuotas por entrega de agua en bloque que paguen las “Asociaciones” para sufragar los costos de operación, conservación y administración de las obras mayores a su cargo.
- III. Recibir de “La Comisión” la asesoría técnica que requiera para la realización de los trabajos de operación, conservación y administración de las obras concesionadas.
- IV. Los demás derechos que le otorguen la concesión y este ordenamiento.

Artículo 67.- Son obligaciones de la “Sociedad” las siguientes:

- I. Presentar a la “Comisión”, en los tiempos que para el efecto se tengan establecidos, sus propuestas de planes de riego a nivel de unidad y de puntos de control para la entrega del agua en bloque.
- II. Presentar a “Comisión” sus programas anuales de conservación y mejoramiento de obras de infraestructura, conjuntamente con los de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo y sus presupuestos de egresos con las propuestas de cuota por servicio de riego a nivel de unidad para la revisión, aprobación e integración de la cuota total a pagar por los usuarios en el año agrícola de que se trate.
- III. Acatar las disposiciones de “La Comisión” en cuanto a la suspensión de la de entrega de agua a las “Asociaciones” que incurran en violaciones a la “Ley” y su “Reglamento”, al título de concesión o este ordenamiento;
- IV. Vigilar y responsabilizarse de que las “Asociaciones” hagan un uso eficiente del agua que se les entregue en puntos de control de las unidades, evitando su desperdicio y daños a obras o a terceros.

- V. Vigilar que las Asociaciones no excedan sus derechos volumétricos de agua considerados en los planes de riego autorizados.
- VI. Realizar trabajos, adquirir o arrendar maquinaria y equipo para mejorar, complementar o modernizar las obras de infraestructura a su cargo;
- VII. Utilizar la maquinaria y equipo que les haya concesionado "La Comisión" y el adquirido por cuenta propia, exclusivamente en trabajos de conservación y mejoramiento de obras considerados en los programas respectivos autorizados por la "Comisión";
- VIII. Coadyuvar con la "Comisión" para mantener actualizado el padrón de usuarios del "Sistema";
- IX. Proporcionar a la "Comisión" y al personal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural la información que se le solicite de los programas a su cargo y recabar la correspondiente de las "Asociaciones", para el control, seguimiento y evaluación de los planes de riego, de conservación y mejoramiento de obras, de reparación y mantenimiento de maquinaria y de programas de producción agrícola que se realicen en el "Sistema"; utilizando los formatos y procedimientos que se establezcan para tal efecto.
- X. En situaciones de emergencia, poner a disposición de "La Comisión" el personal, la maquinaria y el equipo disponible para realizar los trabajos de protección y reparación que se requieran para salvaguardar obras de infraestructura, poblaciones y vidas humanas.
- XI. Dar facilidades y apoyar la supervisión que lleve a cabo "La Comisión" de los trabajos de operación, conservación y administración de obras que realice para el uso o aprovechamiento de las aguas concesionadas;
- XII. Llevar control contable de su ejercicio presupuestal y presentar anualmente a "La Comisión", los estados financieros dictaminados por contador público autorizado; así como permitir las visitas técnicas que "La Comisión" determine.
- XIII. Sujetarse a las disposiciones generales que emita "La Comisión" en materia de operación, conservación y mantenimiento de las obras, seguridad hidráulica, uso eficiente del agua, equilibrio ecológico y protección del ambiente.
- XIV. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la "Ley" y su "Reglamento", los títulos de concesión y este Ordenamiento.

De las asociaciones

Artículo 68.- Son derechos de las "Asociaciones" los siguientes:

- I. Usar, explotar o aprovechar las aguas y obras de infraestructura del "Sistema" que les hayan sido concesionadas por "La Comisión".
- II. Recibir de la "Sociedad", antes del inicio de cada año agrícola, la notificación de los volúmenes de agua de que podrán disponer en el mismo, con los que elaborarán sus propuestas de planes de riego que una vez autorizados servirán de base para su utilización.

- III. Recibir de la "Sociedad", en puntos de control de las obras hidráulicas concesionadas, los gastos de agua considerados en los programas de riego autorizados hasta completar los volúmenes autorizados para cada año agrícola en sus respectivos planes de riego.
- IV. Actualizar conjuntamente con la "Sociedad" y el aval de la "Comisión" los títulos de concesión.
- V. Los demás que les otorguen la "Ley" y su "Reglamento", las concesiones y este Ordenamiento.

Artículo 69.- Son obligaciones de las "Asociaciones" las siguientes:

- I. Presentar a la "Sociedad", en los tiempos que para el efecto se tengan establecidos, sus propuestas de planes de riego para que una vez revisados, integrados y autorizados, sirvan de base para la utilización de los volúmenes de agua que se les asignen para cada año agrícola.
- II. Presentar a la "Sociedad" los programas anuales de conservación y mejoramiento de obras de infraestructura, conjuntamente con los de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo y sus presupuestos de egresos con las propuestas de cuota por servicio de riego a nivel de sectores para la revisión, aprobación e integración de la cuota total a pagar por los usuarios en el año agrícola de que se trate.
- III. Presentar a la "Sociedad", sus programas de riego que se formularán aplicando la metodología y procedimientos establecidos por "La Comisión" en el anexo técnico respectivo.
- IV. Vigilar y responsabilizarse de que los usuarios hagan uso eficiente del agua que se les entregue en sus parcelas, evitando su desperdicio y daños a terceros.
- V. Vigilar que sus integrantes no excedan sus derechos volumétricos de agua y por ende los de la propia "Asociación" considerados en los planes de riego autorizados.
- VI. Requerir a sus integrantes para que proporcionen la documentación necesaria para mantener actualizado su padrón de usuarios y consecuentemente el del "Sistema".
- VII. Proporcionar a la "Sociedad", a la "Comisión" y al personal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural la información hidrométrica, de avances de siembras y cosechas, de obras y de estadística agrícola que le sea solicitada para el control, seguimiento y evaluación de los planes de riego, de conservación y mejoramiento de obras, de reparación y mantenimiento de maquinaria y de programas de producción agrícola que se realicen en el "Sistema"; utilizando los formatos y procedimientos que se establezcan para tal efecto.
- VIII. Sujetarse a las disposiciones generales que emita "La Comisión", en materia de operación, conservación y mantenimiento de las obras, suministro del servicio de riego y otros tipos, seguridad hidráulica, uso eficiente del agua, equilibrio ecológico y protección del ambiente;
- IX. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la "Ley" y su "Reglamento", los títulos de concesión y este ordenamiento.

De los usuarios

Artículo 70.- Son derechos de los usuarios los siguientes:

- I. Asistir e intervenir en las asambleas generales o reuniones de la “Asociación”, en los términos establecidos en los estatutos y reglamento de la misma.
- II. Desempeñar los cargos y comisiones para los cuales sean electos por las asambleas generales o designados por el Consejo Directivo, previstos en los estatutos y el reglamento interno de la “Asociación”.
- III. Intervenir en la administración de la “Asociación”, exigiendo a sus directivos la presentación de todas las cuentas y balances que estos formulen.
- IV. Usar, explotar o aprovechar las aguas a que tengan derecho, en los términos de la "Ley", su "Reglamento", los títulos de concesión y demás disposiciones reglamentarias aplicables.
- V. Recibir en la toma de su parcela o canal correspondiente, el volumen de agua a que tenga derecho, en los términos de este Ordenamiento y el reglamento interno de la “Asociación”, según su solicitud autorizada y recibir al fin de cada riego la boleta correspondiente de “riego terminado”.
- VI. Solicitar riegos precarios solo cuando se presenten volúmenes excedentes de acuerdo al análisis del padrón de cultivos y en la fecha límite que establezca la “Asociación”.
- VII. Reclamar ante los directivos de la “Asociación”, por las faltas o perjuicios que pudiera recibir como consecuencia de una actuación deficiente del personal contratado por la “Asociación”. En caso de no ser atendido, acudir a la "Sociedad" o "La Comisión".
- VIII. Exigir y recibir su estado de cuenta mensual por parte de la “Asociación”.
- IX. Transmitir los derechos de agua de que son titulares, ajustándose a lo dispuesto en la "Ley", su "Reglamento" y a este Ordenamiento.
- X. Los demás que las leyes y otras disposiciones aplicables establezcan en favor de los usuarios de los Sistemas de riego.

Artículo 71.- Son obligaciones de los usuarios las siguientes:

- I. Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias que se celebren.
- II. Acatar los acuerdos emanados de la asamblea general y del Consejo Directivo de la “Asociación”.
- III. Respetar la esfera de atribuciones de los Consejos Directivo y de Vigilancia de la “Asociación” y de la “Sociedad” sujetándose a lo dispuesto en los estatutos y reglamento internos de las mismas.

- IV. Solicitar y presentar cuando se le requiera, el permiso de siembra y la autorización de riego, cumpliendo con las superficies y cultivos consignados en los mismos.
- V. Solicitar el servicio de riego y comunicar al canalero la terminación de este con oportunidad.
- VI. Entregar oportunamente a la Asociación el programa de siembras y superficies a realizar en el año agrícola; así como los resultados reales de producción obtenidos, para la elaboración de las estadísticas de la unidad.
- VII. Pagar las cuotas por servicio de riego aprobadas por la asamblea general de la "Asociación", en forma anticipada a la recepción del servicio.
- VIII. Comunicar a la "Asociación" cualquier acto de traslado de dominio de lotes o transmisión de derechos de agua que modifique el padrón de usuarios, proporcionando la documentación que se requiera.
- IX. Acatar las medidas acordadas o previstas en la "Ley", su "Reglamento" y este Ordenamiento para el correcto uso de los recursos, de la infraestructura hidroagrícola y bienes de la "Asociación".
- X. Respetar las zonas federales y de protección de las obras de infraestructura del "Sistema".
- XI. Evitar y denunciar ante "La Comisión", la contaminación de las aguas; no arrojar basura, desperdicios y envases de plaguicidas a los canales y drenes del "Sistema".
- XII. Pagar a la "Asociación" la cuota especial aprobada en la asamblea general de la misma por los servicios e inversiones para el desarrollo parcelario de acuerdo con el Acta de Aceptación de Compromisos.
- XIII. Comunicar a la "Asociación" y la "Sociedad", con la debida oportunidad, los defectos y daños que se presenten en las obras de infraestructura del "Sistema".
- XIV. Las demás que se deriven de la "Ley" y su "Reglamento", de los títulos de concesión y demás disposiciones reglamentarias o que determine la asamblea general de la "Asociación".

Sustanciación de inconformidades

Artículo 72.- Cuando los usuarios consideren que se afectan sus derechos, presentarán sus inconformidades por escrito ante el consejo de vigilancia de las "Asociaciones" o la "Sociedad", en el que señalarán los agravios cometidos y acompañarán los documentos y pruebas con los cuales justifiquen sus reclamaciones.

Los Consejos de Vigilancia de la "Asociación" y la "Sociedad" tendrá un plazo perentorio no mayor de 15 días naturales a partir de la recepción del escrito de inconformidad para emitir la resolución correspondiente.

En caso contrario, los usuarios podrán solicitar la intervención de "La Comisión".

A toda inconformidad deberá recaer una resolución fundada y motivada emitida por "La Comisión", que revoque, modifique o confirme los derechos de los usuarios del "Sistema".

CAPÍTULO XI SANCIONES

Infracciones y sanciones

Artículo 73.- Todas las personas, usuarios o no del "Sistema", serán responsables ante las "Asociaciones", la "Sociedad" y "La Comisión" de los daños que causen a las obras de infraestructura del "Sistema", por desconocimiento, descuido o mala fe y estarán obligadas a realizar las reparaciones necesarias, independientemente de las responsabilidades que les resulten ante las autoridades competentes por los daños causados a las obras o a terceras personas.

Las faltas que se cometan serán sancionadas administrativamente por "La Comisión", de acuerdo a lo previsto en la "Ley" y su "Reglamento".

Artículo 74.- "La Comisión" sancionará a las "Asociaciones", conforme a lo previsto en la "Ley", en los siguientes casos:

- I. El consejo directivo de la "Asociación" correspondiente será responsable ante sus usuarios de los perjuicios que se deriven de la falta de suministro de agua a la unidad por esta causa.
- II. A la "Asociación" que desperdicie el agua que se le entregue a sus canales o que permita que los usuarios hagan lo mismo con el agua entregada a sus parcelas, se le sancionará con multa de 100 a 1 000 días de salario mínimo vigente en el área geográfica. En caso de reincidencia, la sanción se duplicará, sin que exceda del doble el máximo permitido.
- III. A la "Asociación" que se exceda en los volúmenes autorizados, se le sancionará con multa de 100 a 1 000 días de salario mínimo vigente en el área geográfica.
- IV. Se sancionará con multas de 50 a 500 días de salarios mínimos vigentes en el área geográfica y en el momento en que se cometa la infracción, a las "Asociaciones" que den al agua uso distinto del especificado en la concesión o que utilicen la maquinaria, equipo e instalaciones concesionadas, para fines distintos de los especificados en la concesión y en el presente Ordenamiento, sin la autorización de la "Sociedad".
- V. Se sancionará con multas de 500 a 10 000 días de salarios mínimos vigentes en el área geográfica y en el momento en que se cometa la infracción, a las "Asociaciones" que alteren la infraestructura hidráulica autorizada para la explotación, uso o aprovechamiento del agua, o su operación, sin permiso de "La Comisión".

VI. Los casos no previstos en este artículo, se resolverán conforme a lo dispuesto en la "Ley" y su "Reglamento".

Artículo 75.- Las infracciones y sanciones establecidas para las "Asociaciones" serán aplicadas por la "Sociedad" y en lo conducente por "La Comisión".

Artículo 76.- Las infracciones y sanciones que aplicarán las "Asociaciones" a los usuarios quedarán establecidas en el reglamento de cada una de ellas.

Anexo
Contenidos de un diagnóstico de la
actuación del desempeño de unidades de
riego



8

Anexo 8

CONTENIDOS DE UN DIAGNÓSTICO DE LA ACTUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE UNIDADES DE RIEGO

IDENTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL

Nombre: _____

Municipio (s): _____

Estado (s): _____

Tipo de tenencia	Superficie (ha)	Usuarios
Ejidal Pequeña Propiedad Colonos Comunal		
Total		

Domicilio de la asociación civil: _____

Dirección de la Conagua: _____

Distrito de desarrollo rural: _____

Presidente del consejo directivo: _____

Gerente técnico de la unidad: _____

Coordinador enlace Conagua: _____

Coordinador enlace SAGARPAPA: _____

Coordinador enlace Gobierno del estado: _____

Observaciones: _____

Fecha de aplicación del cuestionario: _____

Responsable de la aplicación del cuestionario: _____

Anexar:

- Plano de localización de la unidad de riego.
- Plano general de la unidad de riego (con redes de: distribución, drenaje y caminos).
- CONTENIDO
- I Organización
- II Operación
- III Conservación
- IV Contabilidad y finanzas

I ORGANIZACIÓN

1.1 Documentación de la constitución

1. ¿Existen las convocatorias para celebrar asambleas de nombramiento de delegados por sector?

Sí: _____

No: _____

Comentarios:

2. ¿Se celebraron asambleas para nombramiento de delegados por sector?

Sí: _____

No: _____

Comentarios:

3. ¿Existen las convocatorias para celebrar asambleas de delegados para revisión y aprobación de estatutos sociales y nombramiento del consejo directivo y de vigilancia?

Sí: _____

No: _____

Comentarios:

4. ¿Se celebraron asambleas de delegados para revisión y aprobación de estatutos y nombramiento del consejo directivo y de vigilancia?

Sí: _____

No: _____

Comentarios:

5. ¿Existen las convocatorias para celebrar asambleas de delegados para revisión y aprobación del reglamento de operación, conservación y administración?

Sí: _____

No: _____

Comentarios:

6. ¿Se celebraron asambleas de delegados para revisión y aprobación del reglamento de operación?

Sí: _____

No: _____

Comentarios:

7. ¿Se obtuvo el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores para el nombre de la asociación civil?

Sí: _____

No: _____

Comentarios:

8. ¿Se protocolizó el acta constitutiva y estatutos sociales de la asociación civil?

Sí: _____

No: _____

Comentarios:

9. ¿Se registró el acta constitutiva ante el registro público de la propiedad?

Sí: _____

No: _____

Comentarios:

10. ¿Se obtuvo el registro federal de contribuyentes, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público?

Sí: _____

No: _____

Comentarios:

11. ¿Cuenta la asociación civil con el título de concesión de agua y para el uso de la infraestructura hidráulica?

Sí: _____

No: _____

Comentarios:

12. ¿En cuáles de los actos o eventos mencionados en las preguntas anteriores, participó el gobierno del estado?

13. ¿Existen modificaciones protocolizadas al acta constitutiva o estatutos sociales?

Sí: _____

No: _____

Comentarios:

1.2 Estatutos sociales

1. ¿Cuál es la denominación de la asociación civil que aparece en los estatutos?

2. ¿Cuál es el objeto social de la asociación civil?

3. ¿Cuál es el domicilio de la asociación civil que aparece en estatutos?

4. ¿Cuál es la duración de la asociación civil establecida en sus estatutos?

5. ¿Existe cláusula de exclusión de extranjeros en los estatutos de la asociación civil?

Sí: _____

No: _____

Comentarios:

6. Listar los bienes muebles e inmuebles y de otras naturales que integren el patrimonio de la asociación civil, según estatutos (cuotas, aportaciones, donaciones, etc.)

7. ¿Los integrantes de la asociación civil, están contemplados en el padrón de usuarios de la unidad?

Sí: _____

No: _____

Comentarios:

8. ¿Qué criterio se estableció en los estatutos para la ampliación del número de usuarios pertenecientes a la asociación civil?

9. Dentro de los estatutos de la asociación civil, ¿se establecieron derechos y obligaciones específicos para la misma?

Sí: _____

No: _____

Comentarios:

10. Dentro de los estatutos de la asociación, ¿se establecieron derechos y obligaciones específicos para los socios en lo particular?

Sí: _____

No: _____

Comentarios:

11. ¿Cuáles son los órganos representantes de los usuarios, en la asociación civil?
12. ¿Cómo están integrados estos órganos de representación?
13. ¿En los estatutos, se incluye la lista de los grupos de usuarios y sus delegados respectivos?

Sí: _____

No: _____

Comentarios:

14. Dentro de los estatutos de la asociación civil, ¿se establecieron facultades y obligaciones de la asamblea general y sus miembros?

Sí: _____

No: _____

Comentarios:

15. Dentro de los estatutos de la asociación civil, ¿se establecieron facultades y obligaciones del consejo directivo o de administración?

Sí: _____

No: _____

Comentarios:

16. Dentro de los estatutos de la asociación civil, ¿se establecieron facultades y obligaciones del consejo de vigilancia?

Sí: _____

No: _____

Comentarios:

17. Dentro del consejo de vigilancia, ¿se cuenta con representantes de la Conagua, SAGARPAPA y del Gobierno del estado y se les definieron atribuciones y obligaciones?

Sí: _____

No: _____

Comentarios:

18. Tomando en consideración la posible existencia de dos tipos de tenencia de la tierra, ¿Cómo se integró el consejo directivo y de vigilancia?

Presidencia: _____

Tesorería: _____

Vocalías: _____

19. Dentro de los estatutos de la asociación civil, ¿cuál es la duración de los cargos en los órganos de representación?

Consejo _____ directivo: Consejo _____ de _____ vigilancia: _____

20. Dentro de los estatutos de la asociación civil, ¿se establecieron los procedimientos y requisitos para la elección de los integrantes del consejo y de vigilancia?

Sí: _____ No: _____

Comentarios:

21. Dentro de los estatutos de la asociación, ¿se establecen los casos y procedimientos para convocar y celebrar asambleas generales extraordinarias?

Sí: _____ No: _____

Comentarios:

22. ¿Se cuenta con las actas de asambleas ordinarias y extraordinarias celebradas?

Sí: _____ No: _____

Comentarios:

23. ¿Cómo se garantiza la difusión de los acuerdos tomados en asamblea?

24. Dentro de los estatutos de la asociación civil, ¿se contempla un apartado para "infracciones " que establezca claramente las acciones consideradas como tales?

Sí: _____ No: _____

Comentarios:

25. Dentro de los estatutos de la asociación civil, ¿se contempla un apartado para "sanciones " que establezca claramente las acciones a tomar ante infracciones por parte de los usuarios o de las autoridades de la misma?

Sí: _____ No: _____

Comentarios:

26. Dentro de los estatutos de la asociación, ¿se contempla un apartado para "disolución de la asociación civil"?

Sí: _____ No: _____

Comentarios:

1.3 Estructura ocupacional

1. Proporcionar los organigramas de las unidades de riego.
2. Elaborar una plantilla de personal de acuerdo al siguiente cuadro.

Puesto	Funciones principales	Sueldo mensual	Tipo de contrato	Prestaciones
Presidente directivo				
Secretario directivo				
Tesorero directivo				
1° vocal				
2° vocal				
3° vocal				
4° vocal				
Gerente técnico				

Notas: En la columna de "puesto" agregar todos los puestos en el consejo directivo, en el consejo de vigilancia y en la organización de la asociación.

Si existen varias personas ocupando puestos similares relacionarlos uno a uno en "tipo de contrato", base, honorarios o sin contrato.

3. ¿Se está al corriente en el pago de cuotas correspondientes a?:

IMSS Sí _____ No _____

INFONAVIT Sí _____ No _____

SAR Sí _____ No _____

Comentarios:

1.4 Facultades legales

1. ¿En qué otras actividades de carácter productivo, comercial o de servicio, ha participado la Unidad?

Detallar:

En ninguna:

2. ¿En qué actividades no ha podido participar ante la limitante de la figura jurídica asociativa actual o ante la limitante de su objeto social?

II OPERACIÓN

2.1 Planeación de la operación

1. ¿La unidad para la elaboración y ajuste del plan de riegos consideró la normatividad de la Conagua o SAGARPAPA o algún instructivo para tal fin?

Sí _____, (nombre del documento)

No _____, ¿por qué?

No se ha considerado indispensable

Se desconocía que es responsabilidad de la asociación civil contar con este documento

Otra causa (especifique)

2. ¿Cómo se hace la asignación del agua a los usuarios a nivel parcelario?

Sí _____, ¿cómo?

No _____, ¿por qué?

En forma volumétrica _____

No se ha considerado indispensable _____

Por superficie _____

Se conoce la metodología, pero no se aplica _____

Otra forma _____

Otra causa (especifique)

3. ¿Para la asignación de volumen de agua en condiciones de escasez, se recurre a lo especificado en el reglamento de operación de la Unidad?

Sí _____, ¿cómo?

No _____, ¿por qué?

En forma volumétrica _____

No se ha considerado indispensable

Por superficie _____

Se conoce la metodología, pero no se

Otra forma _____ aplica _____
 Otra _____ causa _____ (especifique)

4. ¿Se elaboró el plan de riegos para el año agrícola 2000?

Sí____, ¿quién lo elaboró? No____, ¿por qué?

_____ No se consideró necesario la
 La entrega a Conagua o SAGARPAPA elaboración_____

fue: No existe personal para su elaboración
 Buena (conforme la normatividad) _____

Regular (hasta que la Conagua o
 SAGARPA lo solicita) _____

Mala (fuera de tiempo conforme a la
 normatividad) _____

5. ¿Participaron los usuarios de la Unidad en la elaboración del plan de riegos 2000?

Sí _____, ¿cómo? No____, ¿por qué?

Entregaron sus planes de cultivo en Desconocen la forma de participar en la
 forma individual _____ elaboración del plan de riegos _____

Entregaron sus planes de cultivo a nivel Dejan que los Canaleros definan sus planes
 de sección de riego _____ de riegos _____

Entregaron sus planes de cultivo a nivel Dejan que los gerentes técnicos definan sus
 de canal _____ planes de riego _____

Dejan que los directivos definan sus planes
 de riego _____

Otro (especifique): _____

6. ¿Se tomaron en cuenta los estudios de riego y drenaje en la elaboración del plan de riegos?

Sí _____ No____, ¿por qué?

No se tienen estos estudios _____

No se considera indispensable su
 aplicación _____

Otro (especifique): _____

7. Proporcione una copia del plan de riegos

8. ¿Se realiza el seguimiento (avance) y evaluación al desarrollo del plan de riegos?

Sí _____, ¿con qué frecuencia?

Diaria _____

Semanal _____

Decenal _____

Mensual _____

Ciclo agrícola _____

Año agrícola _____

No _____, ¿por qué?

No se tienen estos estudios _____

No se considera indispensable su aplicación _____

Otro (especifique): _____

10. ¿Se realizó ajuste al plan de riegos del año agrícola 1999?

Sí _____, ¿quién lo realizó el ajuste?

El gerente técnico de la Unidad _____

El presidente de la asociación civil _____

El personal de operación de la Conagua o SAGARPAPA _____

No _____, ¿por qué?

Se desconoce que hay que hacer el ajuste _____

Se considera que no es importante _____

No existe personal que haga el ajuste _____

No se tuvieron aportaciones significativas _____

Otro (especifique): _____

11. ¿Se cumplió el Plan de riegos en forma satisfactoria?

Sí _____

Buena (más del 90 % del programa) _____

Regular (entre el 70 y 90 % del programa) _____

Mala (menos del 70 % del programa) _____

No _____, cite las causas principales:

12. Proporcione copia de los resultados del plan de riegos de los años agrícolas que ha operado en la Unidad.

13. ¿Existió transmisión de derechos de agua entre los usuarios de la Unidad?

Sí _____, contestar lo siguiente:

¿En qué proporción respecto al volumen total asignado a la Unidad? _____

%

No _____

¿Cuántos derechos se transfirieron?

¿Quién autorizó la transmisión (Unidad, Conagua, etc.)? _____

2.2. Ejecución de la operación

1. ¿La unidad para la programación del riego aplicó el procedimiento establecido en el reglamento de operación de la unidad?

Sí _____

No_____, ¿por qué?

No se ha considerado indispensable

Se desconocía que es responsabilidad de la asociación civil de contar con este documento _____

Señale algún instructivo o metodología alterna que aplicó _____

2. ¿Antes de iniciar la época de riegos el personal de distribución de aguas es capacitado o informado de las disposiciones técnicas y legales para proporcionar el servicio de riego al usuario?

Sí _____

No_____, ¿por qué?

No se le considera necesario _____

Otra causa (especifique):

3. ¿La unidad difunde a los usuarios cada ciclo agrícola las condiciones técnicas y legales que deben cumplir para recibir el servicio de riego con base a los acuerdos de los comités hidráulico y directivo, y de la asamblea de la asociación civil?

Sí _____

No_____, ¿por qué?

No se le considera necesario _____

Otra causa (especifique):

4. ¿El personal de distribución de aguas antes de proporcionar el primer riego verifica la superficie preparada y sembrada conforme al permiso de siembra, así como el pago de cuotas por servicio de riego, mantener conservadas las regaderas y haber atendido los acuerdos tomados en los comités hidráulico y directivo?

Sí _____

No_____, ¿por qué?

No se le considera necesario _____

Otra causa (especifique): _____

5. ¿Qué método de distribución de aguas se aplica?

Distribución continua _____

Distribución al pedido libre o demanda libre _____

Distribución al pedido programado o demanda controlada _____

Distribución por rotación, turno o tandeo _____

Otro (especifique): _____

6. ¿La entrega del agua a nivel parcelario se hace con base a un programa de riegos?

Sí _____, ¿cómo se hace?

No _____, ¿por qué?

El usuario toma el agua en el momento que la requiere _____

No se le considera indispensable el programa _____

El personal de distribución de aguas hace la programación sin tomar en cuenta al usuario y a este le avisa el día y la hora que le proporcionará el servicio de riego _____

Se desconocen los métodos de distribución de aguas _____

El personal de distribución de aguas proporciona el servicio de riego conforme lo solicita el usuario _____

Otra forma de proporcionar el servicio de riego (especifique): _____

7. ¿Para la programación del riego y distribución de aguas, en qué se apoya el personal de la unidad de riego?

Plan de riegos _____

Padrón de usuarios _____

Características hidráulicas de las obras _____

Características agronómicas de los cultivos _____

Características de los suelos _____

Previas reuniones de información con los usuarios _____

Datos hidrométricos (eficiencias) _____

Otros (citarlos): _____

8. ¿Si los programas de riego tienen variaciones importantes se realizan ajustes?

Sí _____, ¿con qué frecuencia?	No_____, ¿por qué?
Diaria_____	No ha considera indispensable hacer ajuste _____
Cada tercer día_____	Se desconoce cómo hacer los ajustes _____
Cada semana _____	No se presentan variaciones importantes _____
Otra frecuencia (especificar):	Otra causa (especifique): _____

9. ¿Con qué oportunidad se realizan las entregas de agua a las parcelas?

Buena (conforme a programa) _____	Si es mala, ¿por qué?
Regular (con desfase de 1 o 2 días) _____	No se elaboran programas de riego _____
Mala (con desfase de 3 o más días) _____	Por falta de infraestructura adecuada _____
	Falta de personal en la unidad _____
	Conservación inadecuada o insuficiente _____
	¿Otra causa (especificar): _____

10. ¿Cómo se considera la suficiencia (cantidad) en la entrega de agua a los usuarios?

Buena (desviaciones del volumen hasta 5 %) _____	Si es Mala ¿Por qué?
Regular (desviaciones entre 5 % y 15 %) _____	No se elaboran programas de riego _____
Mala (desviaciones mayores a 15 %) _____	Falta infraestructura adecuada _____
	Falta de disponibilidad de agua _____
	Conservación inadecuada o insuficiente _____
	Otra causa (especificar): _____

11. Durante la entrega del agua a las parcelas, ¿la capacidad para mantener el gasto constante durante el tiempo de riego se considera?

Buena (con variaciones < 10 %, en más o menos) _____	Si es mala, ¿por qué?
Regular (con variaciones entre 10 % y 25 %, en más o menos) _____	No se elaboran programas de riego _____
	Falta de infraestructura adecuada _____

Mala (con variaciones > 25 %, en más o menos) _____
Falta de disponibilidad de agua _____
Conservación inadecuada o insuficiente _____
Baja capacidad del personal para la operación correcta _____
Indisciplina del usuario _____
Otra causa (especificar): _____

12. ¿Los programas y ajustes de riego son autorizados por la asociación civil, Conagua o SAGARPA?

Sí _____
No, ¿por qué?
No se considera necesario _____
Los presentan a la Conagua o SAGARPA y la revisión es tardada _____
Se ha autorizado a la unidad que lo haga con sus propios criterios _____
Otra causa (especifique): _____

2.3. Control de la operación

1. ¿La unidad para el control de la operación aplica el procedimiento establecido en el reglamento de operación?

Sí _____
No, ¿por qué?
No se considera indispensable _____
Se desconocía que es responsabilidad de la asociación civil de contar con este documento _____
Metodología alterna que aplicó _____

2. ¿El personal de distribución de aguas conoce las características geométricas e hidráulicas de las obras de operación?

Sí _____
No, ¿por qué?
No se considera indispensable _____
Se carece de las características _____
No se utilizan para la operación _____

Otra causa (especifique): _____

3. ¿El personal de operación conoce el funcionamiento hidráulico de los puntos de control donde recibe el agua en la unidad?

Sí _____, (verificar si se tienen datos de referencia, como niveles de operación, curvas de remanso, etc.)

No, ¿por qué?

No se considera indispensable _____

Se carece del funcionamiento de los puntos de control _____

No se tienen definidos los puntos de control _____

Otra causa (especifique): _____

4. ¿En la unidad la distribución del agua se hace con base a los programas de riego a nivel de usuario y de sección de riego?

Sí _____, (verificar programa de riegos del Canalero y de la unidad)

No, ¿por qué?

No se considera indispensable _____

No se elaboran programas de riego de estos niveles de operación _____

Sé hace empíricamente _____

Otra forma (especifique): _____

5. ¿La unidad recibe el agua en los puntos de control establecidos conforme al título de concesión?

Sí _____, (verificar reportes de recepción de agua)

No, ¿por qué?

No están definidos los puntos de control _____

No se respeta la entrega en los puntos de control para tal fin _____

Los puntos de control no están ubicados correctamente _____

Otra causa (especifique): _____

6. ¿La unidad mide el agua entregada por la Conagua o SAGARPA en los puntos de control establecidos para tal fin?

Sí _____, (verificar reporte de aforos)

No, ¿por qué?

No se considera indispensable _____

Se carece del equipo indispensable _____

Se carece de la definición de los puntos de control _____

Otra causa (especifique): _____

7. ¿Cómo se realiza la medición del agua en cada nivel operativo de la unidad?

Nivel operativo	Estructuras aforadoras								Con molinete (Núm. de sitios)
	Garganta larga		De gasto constante		Parshall		Otras		
	N	E	N	E	N	E	N	E	
P.C. Unidad									
P.C. Sección									
N. Parcela									
Total									

8. ¿Con qué frecuencia se realiza la medición del agua en los puntos de control?, (verificar registros de la medición).

- Una vez al día _____
- Dos veces al día _____
- Cada tercer día _____
- Cada ocho días _____
- Los días de entrega por parte de la Conagua o SAGARPA (indicar cada cuando) _____ días
- Nunca se mide _____

9. ¿Con que frecuencia se realiza la medición del agua a nivel de sección de riego?, (verificar registros de la medición).

- Una vez al día _____
- Dos veces al día _____
- Cada tercer día _____

- Cada ocho días _____
- Nunca se mide _____
- Otra (especifique): _____

10. ¿Con qué frecuencia se realizó la medición del agua a nivel parcelario?, (verificar registros de la medición).

- Cuando se inicia el riego _____
- Una vez al día _____
- Cada tercer día _____
- Antes de terminar el riego _____
- Cuando se inicia y termina el riego _____
- Nunca se mide _____

11. ¿Cómo considera la medición del agua en los puntos de control de la unidad?

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Buena (con variaciones <10 %, en más o menos) _____ • Regular (con variaciones entre 10 % y 25 %, en más o menos) _____ • Mala (con variaciones > 25 %, en más o menos) _____ | <ul style="list-style-type: none"> • Si es mala, ¿por qué? • No es indispensable la precisión _____ • Se carece del equipo indispensable _____ • Otra causa (especifique): _____ |
|---|--|

12. ¿Cómo considera la medición del agua en puntos de control de las Secciones?

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Buena (con variaciones <10 %, en más o menos) _____ • Regular (con variaciones entre 10 % y 25 %, en más o menos) _____ • Mala (con variaciones > 25 %, en más o menos) _____ | <ul style="list-style-type: none"> • Si es mala, ¿por qué? • No es indispensable la precisión _____ • Se carece del equipo indispensable _____ • Otra causa (especifique): _____ |
|---|--|

13. ¿Cómo considera la medición del agua en puntos de control a nivel parcelario de la unidad?

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Buena (con variaciones <10 %, en más o menos) _____ • Regular (con variaciones entre 10 % y 25 %, en más o menos) _____ • Mala (con variaciones > 25 %, en más o menos) _____ | <ul style="list-style-type: none"> • Si es mala, ¿por qué? • No es indispensable la precisión _____ • Se carece del equipo indispensable _____ • Otra causa (especifique): _____ |
|---|--|

14. ¿Se cuenta con estructuras de aforo al final de los canales?

- Sí _____
- No, ¿por qué?
- No es indispensable la medición _____
- Se carece del equipo indispensable _____
- Otra causa (especifique): _____

15. ¿Se lleva un seguimiento y control de los volúmenes descargados a la red de drenaje?

- Sí, ¿Con qué frecuencia?
- Diario _____
- Cada tercer día _____
- Semanal _____
- Decenal _____
- Mensual _____
- Otra (especifique): _____
- No, ¿por qué?
- No es indispensable la medición _____
- Se carece del equipo indispensable _____
- Otra causa (especifique) _____

16. ¿La unidad ha vigilado la actualización y manejo del padrón de usuarios?

- Sí _____
- No, ¿por qué?
- No es de interés de la unidad _____
- La unidad considera que no es su responsabilidad _____
- La Conagua o SAGARPA no ha permitido la intervención de la unidad _____
- Otra causa (especificar): _____

17. ¿La unidad cuenta con una planeación de la hidrometría como calibración y verificación de las condiciones hidráulicas de los puntos de control, programa de calibración de instrumentos de medición (molinetes, etc.), rectificación de secciones de control, plan de supervisión o verificación de la calidad de la información obtenida en campo?

- Sí _____, (verificar con documentos)
- No, ¿por qué?
- No se considera de importancia _____
- La unidad considera que no es su

responsabilidad _____

- Se considera que las curvas de calibración siguen vigentes _____
- Carece de personal capacitado _____
- Otra causa (especificar): _____

18. La cantidad del personal para realizar la distribución del agua

- Personal necesario _____
- Personal existente _____
- Personal faltante _____
- Personal excedido _____

19. Nivel de preparación y capacitación del personal de distribución de aguas de la unidad.

Concepto	Número de personas
Nivel escolar Primaria no terminada Primaria terminada Secundaria Preparatoria Licenciatura Otros	
Capacitación Asistencia a cursos	
Experiencia Menor de 1 año Entre 1 y 3 años Mayor de 3 años	

20. ¿Cómo se registra la información hidrométrica a nivel usuario?

- En hojas sueltas _____
- En libretas de campo _____
- Otros medios (como computadoras personales, etc.) _____

21. ¿Cómo se reporta la información hidrométrica a nivel usuario a la Conagua o SAGARPA?

- En la libreta de entrega de agua a usuarios _____
- Otro formato proporcionado por la Conagua o SAGARPA _____
- Otro (especifique): _____
- ¿Con qué frecuencia?
- Diaria _____
- Semanal _____
- Decenal _____
- Mensual _____

22. ¿Cómo se procesó esta información?

- Manualmente _____
- Con qué equipo de cómputo _____

23. ¿Cómo se registra la información hidrométrica a nivel de sección de riego?

- En hojas sueltas _____
- En libretas de campo _____
- Otros medios (como computadoras personales) _____

24. ¿Cómo se reporta la información hidrométrica a nivel de sección de riego?

- En la libreta de entrega de agua secciones de riego _____
- Otro formato proporcionado por la Conagua o SAGARPA _____
- Otro (especifique): _____

25. ¿De qué manera se preserva la información hidrométrica obtenida?

- Se archiva en expedientes _____
- Se respalda en archivos magnéticos (de computadora) _____
- Se archiva en expedientes y en archivos magnéticos _____
- No se guarda la información _____

26. ¿Qué utilización se le da a la información hidrométrica obtenida?

- Sustenta la planeación y programación del riego _____

- Sirve para seguimiento y control del plan de riegos _____
- No tiene ninguna utilidad para la unidad _____
- Otras (especifique): _____

27. ¿Con qué frecuencia elabora y entrega a la Conagua o SAGARPA los informes de distribución de aguas de la unidad?

- Cada decena y mensualmente _____
- Mensualmente _____
- No se elaboran _____

28. ¿Se cuenta con estructuras de aforo en la red de drenaje?

- Sí _____
- No _____, ¿por qué?
- No se consideran necesarias _____
- No es responsabilidad de la unidad construirlas _____
- Otra causa (especifique): _____

29. ¿Se lleva un seguimiento y control de los volúmenes drenados fuera de la unidad?

- Sí _____, ¿con qué frecuencia se hace?
- Diaria _____
- Semanal _____
- Decenal _____
- Mensual _____
- No _____, ¿por qué?
- La unidad considera que no es su responsabilidad _____
- La unidad desconoce cómo llevar el control _____
- Otra causa (especifique): _____

30. ¿La unidad aplica las estrategias para la operación de emergencia (lluvia, escasez y avenidas)?

- Sí _____
- Señale los criterios: _____
- No _____, ¿por qué?
- La unidad no lo considera indispensable _____
- La Conagua o SAGARPA no ha instruido para estas condiciones a la unidad _____
- Otra causa (especifique): _____

31. Cuando se han presentado condiciones de operación de emergencia, ¿el personal de la unidad se coordina con la Conagua o SAGARPA para atender el caso?

- Sí _____
- No _____, ¿por qué?
- La unidad considera que es responsabilidad de la Conagua o SAGARPA atender dichas condiciones _____
- La unidad considera que él resuelve mejor estas condiciones _____
- Otra causa (especifique): _____

2.4. Evaluación de la operación

1. ¿La unidad cuenta con la normatividad para la formulación de informes de avances de siembras, cosechas y obtención de las estadísticas de producción agrícola?

- Sí _____
- No _____, ¿por qué?
- No se considera indispensable _____
- Se desconocía que es responsabilidad de la asociación civil contar con la normatividad _____
- Otra causa (especifique): _____

2. ¿Qué procedimiento utilizó para elaborar los avances de siembras y cosechas?

- Se estimaron con base a: muestreos u otro método, especifique _____
- Con la información de los usuarios recabada por los canaleros _____
- No se elaboraron _____

3. ¿Elaboró su programa de producción agrícola para el año agrícola 2000?

- Sí _____
- No _____, ¿por qué?
- No se considera importante la elaboración por parte de la unidad _____
- La unidad considera que es responsabilidad de la Conagua o SAGARPA _____
- Otra causa (especificar): _____

4. ¿Reporta los informes de avance de siembras y cosecha a la Conagua o SAGARPA?

- Sí _____, ¿con qué frecuencia?
- Diario _____
- No _____, ¿por qué?
- La unidad considera que no es su responsabilidad _____

- Semanal _____
- Decenal _____
- Mensual _____
- Otra (especifique): _____
- La unidad no ve utilidad de reportar la información _____
- La unidad no cuenta con el personal para su formulación _____
- Otra causa (especificar): _____

5. ¿Elabora los informes finales (cierres por ciclo) de siembras y cosecha (producción agrícola) y reporta los resultados de producción agrícola a Conagua o SAGARPA?

- Sí _____, conforme marca la Conagua o SAGARPA, fecha aproximada de entrega: _____
- Otoño-invierno _____
- Primavera-verano _____
- Perennes _____
- Segundo cultivo _____
- No _____, ¿por qué? _____
- La unidad considera que no es su responsabilidad _____
- La unidad no ve utilidad de reportar la información _____
- Otra causa (especificar): _____

6. ¿Cómo se preserva la información de producción agrícola?

- Se archiva en expedientes _____
- Se respalda en archivos magnéticos (de computadoras) _____
- Se archiva en expedientes y en archivos magnéticos _____
- No se guarda la información _____

7. ¿Qué utilización se le da a esta información?

- Sustenta la elaboración de los programas agrícolas _____
- No tiene ninguna utilidad para la unidad _____
- Otra (especifique): _____

8. ¿De qué manera analizó los resultados del plan de riegos y producción del año agrícola 1999?

- Se calcularon índices de Productividad _____
- No se realizó ningún análisis _____
- Otro (especifique): _____

9. Proporcionar una copia de los datos de producción agrícola por cultivo de los años agrícolas que ha operado la unidad.

10. ¿La información estadística hidrométrica y de producción agrícola ha sido consultada en la unidad por instituciones como la Conagua o SAGARPA, instituciones de crédito, INIFAP, etc.?

- Sí _____ ¿Con qué frecuencia?
- Mensual _____
- Semestral _____
- Anual _____
- Otra (especifique) _____
- No _____

11. Con base en los resultados del plan de riegos, ¿cuál es la eficiencia de conducción de la red de canales de la unidad?

Máxima _____ %

Mínima _____ %

Promedio _____ %

12. Con base a la eficiencia promedio obtenida, ¿qué perspectivas tiene la unidad para mejorarla y cuáles son los factores determinantes?

13. ¿El personal de la unidad ha recibido capacitación en operación?

- Sí _____, indique en qué temas:
- Planeación de la operación (planes de riego, operación de fuentes de abastecimiento, otros especifique) _____
- Ejecución de la operación (programación del riego del riego en tiempo real, distribución de aguas, otros temas especifique) _____
- Control de la operación (medición del agua, estructuras de regulación y extracción, modernización de canales de riego, modelos de simulación hidráulica, otros temas especifique) _____
- Evaluación de la operación (estadísticas agrícolas, evaluación de proyectos, métodos de evaluación, otros temas especifique) _____
- Otros temas (especifique): _____
- No _____, ¿por qué?
- La unidad considera que no es su responsabilidad capacitar a su personal _____
- La unidad no ve utilidad en la capacitación del personal _____
- El personal no requiere de capacitación _____
- Otra causa (especifique): _____

14. ¿El personal de la unidad necesita capacitación en operación?

- Sí _____, indique en qué temas:
- No _____, ¿por qué?
- El personal esta lo suficiente capacitado

- Planeación de la operación _____ para atender la operación _____
- Ejecución de la operación _____
- Control de la operación _____
- Evaluación de la operación _____
- Otro tema (especificar): _____
- No se tienen los recursos para capacitación del personal _____
- Otra causa (especifique): _____

15. ¿Cuenta la asociación civil con las oficinas suficientes para la atención a los usuarios y el desempeño de sus actividades?

- Sí _____
- No _____

16. ¿La unidad cuenta con un plan de modernización de la operación?

- Sí _____, (verificar documento)
- No _____, ¿por qué?
- No se considera indispensable _____
- La unidad cree que no es su responsabilidad elaborarlo _____
- No existe personal calificado para su elaboración _____
- Otra causa (especifique): _____

17. Proporcionar la superficie y usuarios por sección de riego.

Sección de riego o canales	Superficie (ha)	Usuarios

III CONSERVACIÓN

3.1 Canales y drenes

Anotar los kilómetros de cada tipo de canal, por tramo, de acuerdo con las características solicitadas y las claves siguientes.

Nombre	Tramo		Tipo de Canal	Características de la infraestructura (m)			% de la longitud según su estado físico												
	Cadenamiento						Tramos sin revestir			Tramos revestidos									
	Inicial	Final					Longitud (km)	P	L	SL	Plantilla	Tirante	Talud	B	R	M	B	R	M

Total															

Tipo de canal: P = Principal L = Lateral SL = Sublateral
 Estado físico: B = Bueno R = Regular M = Malo

Anotar los kilómetros de cada tipo de dren, por tramo, de acuerdo con las características solicitadas.

Nombre	Tramo		Longitud (km)	Características de la infraestructura			Longitud según su estado físico (km)		
	Cadenamiento			Plantilla	Tirante	Talud	B	R	M
	Inicial	Final							
Total									

Estado físico: B = Bueno R = Regular M = Malo

3.2 Caminos

Anotar el número de kilómetros de cada uno de los distintos tipos de caminos, de servicio dentro de la unidad, de acuerdo con las características solicitadas.

Nombre	Longitud (km)	Tipo		Estado físico						
				Terracería			Pavimentado			
		Principal	Secundario	B	R	M	B	R	M	
Total										

Estado físico: B = Bueno R = Regular M = Malo

3.3 Estructuras

Señale por tipo de estructura el número de cada una de ellas, de acuerdo con su estafo físico.

Tipo de estructura	Cantidad	Estado físico					
		Obra civil			Compuertas y mecanismos		
		Bueno	Regular	Malo	Bueno	Regular	Malo
Total							

3.4 Maquinaria y equipo

Indique el número de máquinas, por tipo, de acuerdo con la información solicitada

Tipo de maquinaria y equipo	Cantidad	Estado físico		
		Bueno	Regular	Malo
Total				

3.5 Trabajos de conservación

Señalar por orden de importancia los trabajos de conservación.

Nombre del concepto	Infraestructura			
	Canales	Drenes	Caminos	Estructuras
Desazolve				
Deshierbe y desmonte de maleza				
Extracción de plantas acuáticas				
Extracción de plantas terrestres				
Desazolve				

Nombre del concepto	Infraestructura			
	Canales	Drenes	Caminos	Estructuras
Terracerías				
Conformación y rastreo de caminos				
Reparación y mantenimiento de estructuras				
Otros				

1. ¿Cómo determina los volúmenes de obra por concepto de trabajo?

- De acuerdo con la experiencia del personal _____
- En reuniones con los usuarios _____
- Con el apoyo del personal de DDR _____
- Otros señalar _____

2. ¿Cómo determina los costos de los principales conceptos de trabajo para elaborar sus presupuestos?

- De acuerdo con la experiencia del personal _____
- En reuniones con los usuarios _____
- Con el apoyo del personal de DDR _____
- Otros _____

3. Señalar el monto del presupuesto dedicado a conservación y el porcentaje que representa del total de la recaudación de la unidad.

Año	Monto \$	% del total de la recaudación
...		

4. Si el % ejercido es menor del 50 % del total de la recaudación señale las causas.

5. ¿Quién revisa y aprueba los programas de conservación?

- Distrito de desarrollo rural _____
- Conagua _____
- Gobierno del estado _____

- En el caso de que ninguna dependencia los revise, señalar las causas:

6. ¿Quién asesora y supervisa en la realización de las actividades de conservación?

- Distrito de desarrollo rural _____
- Conagua _____
- Gobierno del estado _____
- En el caso de que ninguna dependencia los revise, señalar las causas:

7. Indique la forma en que realizan los principales trabajos de conservación, tomando como base la clave correspondiente

Concepto de trabajo	Canales	Drenes	Caminos
Desazolve			
Control de maleza terrestre			
Control de maleza acuática			
Otros (señalar)			

Clave	
1	A mano por cooperación
2	A mano con personal contratado
3	Con maquinaria propia
4	Con maquinaria rentada
5	Con maquinaria prestada

8. Señale, ¿quién es el responsable de coordinar los trabajos de conservación en la unidad?

9. Indique, ¿cómo se lleva el control de los trabajos de conservación?

- En hojas sueltas _____
- En una libreta _____
- No se lleva control _____, señale las causas _____

10. ¿Quién revisa y aprueba los programas de conservación?

- Distrito de Desarrollo Rural _____
- Conagua _____
- Gobierno del estado _____
- Nadie lo revisa _____, señale las causas: _____

11. ¿Cómo obtiene los fondos para realizar los trabajos de conservación?

- Por la cuota de riego _____
- Por cuota especial _____
- Otros _____

12. ¿Cómo se archivan los programas anuales de conservación de cada ciclo agrícola?

- En un expediente especial _____
- En hojas sueltas _____
- En computadora _____
- Otros _____, señalar: _____
- No lo llevan _____, señalar las causas: _____

13. Comentarios que considere importantes sobre la conservación y el mantenimiento de la infraestructura

IV CONTABILIDAD Y FINANZAS

4.1 Control presupuestal

1. ¿Se elaboran presupuestos de ingresos y egresos para la programación y control del ejercicio financiero de la asociación civil?

Sí _____ ¿Con qué periodicidad? No _____

- Anual _____
- Ciclo agrícola _____
- Otra:

2. ¿Se dispone de contador para realizar las actividades administrativas de la unidad?

Sí _____ No _____

- Interno_____
- Externo_____

Comentarios:

3. ¿Quién elabora los presupuestos de ingresos y egresos?

Puesto	Profesión

4. Por parte de la asociación civil, ¿quién revisa los presupuestos de ingresos y egresos?

Puesto	Profesión

5. ¿Con qué periodicidad se elaboran informes del ejercicio presupuestal y con qué frecuencia se presentan a la asamblea general y a la Conagua o SAGARPA los estados financieros dictaminados por contador público?

- Mensual: _____
- Trimestral: _____
- Semestral: _____
- Anual: _____
- Por ciclo agrícola: _____
- Otra_____

6. ¿El presupuesto de egresos contempla el presupuesto normal para la operación, conservación y administración de la unidad de riego y el pago del suministro de agua en bloque a la Conagua o SAGARPA, además de otras erogaciones extraordinarias autorizadas por el consejo directivo?

Sí: _____

No: _____

7. ¿El calendario y monto de los ingresos se calcula de acuerdo al volumen de agua considerado en el plan de riegos aprobado para el año agrícola correspondiente y a la cuota por servicio de riego?

Sí: _____

No: _____

8. ¿Los presupuestos de ingresos y egresos se aprueban en la asamblea general de delegados?

Sí: _____ No, ¿por qué? _____

9. ¿Se elaboran los estados financieros?

Estado de resultados: Sí: _____ Periodicidad _____ No: _____ ¿por qué? _____

Flujo de efectivo: Sí: _____ Periodicidad _____ No: _____ ¿por qué? _____

Balance general: Sí: _____ Periodicidad _____ No: _____ ¿por qué? _____

10. Por parte de la asociación civil ¿quién revisa y autoriza los estados financieros?

Puesto	Profesión

11. ¿Los estados financieros se sujetan al conocimiento y aprobación de la asamblea general?

Sí _____ No _____

12 ¿Se dictaminan o auditan los estados financieros?

Sí _____, ¿quién lo realiza? No _____

- Despacho contable _____
- S.H.C.P.

13. Los estados financieros dictaminados se sujetan al conocimiento de la asamblea general de delegados y a la Conagua o SAGARPA?

Asamblea general: Sí _____ No _____

Conagua Sí _____ No _____

SAGARPA Sí _____ No _____

14. ¿Quién autoriza los gastos e inversiones?

15. ¿Cuál es el mecanismo para control de almacenes, bienes muebles y bienes inmuebles?

1. Inventarios: Sí _____ No _____

Resguardos Sí _____ No _____

Otros _____

16. ¿Existe capacitación de personal técnico en materia de contabilidad y finanzas?

Sí _____, ¿en qué temas? No _____, mencione las causas

17. ¿En cuáles años, la administración de la unidad ha presentado resultados desfavorables en su situación financiera?

Año	Causa
...	

18. ¿Se han implementado sistemas computarizados que permitan facilitar trámites, control administrativo, generar información para uso interno y externo de la unidad?

Sí _____ No _____

Comentarios:

4.2 Situación financiera

1. ¿Las cuotas por servicio de riego se proponen invariablemente para su estudio y autorización a la Conagua o SAGARPA?

Sí _____ No _____

Comentarios:

2. ¿La cuota por servicio de riego que corresponde a la asociación civil, se fija con base al presupuesto normal de operación, conservación y administración de la unidad?

Sí _____ No _____

Comentarios:

¿Qué metodología se aplica para el cálculo de la cuota de servicio de riego?

4. Se ha implementado en la unidad de riego el cobro total de la cuota por servicio de riego que le corresponde al volumen destinado al usuario, cuando este, por causa injustificada no riega parte o toda la superficie que le corresponde.

Sí _____

No _____

Comentarios:

5. ¿Cómo paga el usuario la cuota por servicio de riego?

- En una sola exhibición, antes del primer riego: _____
- Al inicio de todos los riegos: _____
- Riego por riego: _____
- Al final del servicio de riego: _____

6. ¿La asociación civil dispone de un documento técnico para la integración de sus presupuestos y procedimientos para el seguimiento del ejercicio presupuestal, los controles del almacén y demás aspectos administrativos?

Sí _____

No _____, mencione las causas

7. ¿Qué tipo de cuota actualmente aplica la unidad?

- Por millar de metros cúbicos servidos: _____
- Por hectárea y por riego: _____
- Por hectárea regada al año: _____
- Por hectárea y por año: _____
- Por hectárea y por cultivo: _____
- Otra: _____

8. ¿Qué grado de autosuficiencia ha tenido la unidad por la cuota por servicio de riego?

2012– 2013 Grado de autosuficiencia (%) _____

2013 – 2014 Grado de autosuficiencia (%) _____

2014 – 2015 Grado de autosuficiencia (%) _____

2015 – 2016 Grado de autosuficiencia (%) _____

9. ¿Existe otro tipo de cuota adicional a la cuota por servicio de riego?

Sí _____

No _____

Comentarios:

10. ¿Los usuarios, invariablemente obtienen su permiso de siembra y autorización de riego como condición previa al pago de la cuota?

- Permiso de siembra Sí _____ No _____
- Autorización de riego Sí _____ No _____
- Otra _____

11. ¿Los usuarios donde pagan las cuotas por servicio de riego?

 Banco unidad Otro

12. ¿Se actualiza por lo menos una vez al año la cuota por servicio de riego a efecto de absorber la inflación en los costos de bienes y servicios o para alcanzar la autosuficiencia?

Sí _____ No _____

Comentarios:

13 ¿Existen sanciones para aquellos usuarios que no cumplen oportunamente con el pago de la cuota por servicio de riego?

Sí _____, indíquelas No _____

- Económicas _____
- Administrativas _____
- Suspensión del servicio de riego ____
- Otras: _____

14. ¿Existe algún tipo de subsidio anual por parte del gobierno para la operación, conservación, administración e ingeniería de riego y drenaje de la unidad?

- Municipal Sí _____ No _____
- Estatal Sí _____ No _____
- Federal Sí _____ No _____

15. ¿Existe otro tipo de ingreso económico independiente del de la cuota por servicio de riego?

Sí _____ No _____

- Renta de maquinaria o equipo (propiedad de la unidad) _____
- Servicios de asesoría _____
- Multas por infracciones al

reglamento de operación _____

- Cooperaciones acordadas en la Asamblea _____
- Donativos realizados a la unidad _____
- Otros: _____

16. ¿Existe algún fondo fijo o fondo de ahorro en la unidad de riego para condiciones de operación de emergencia?

Sí _____

No _____, ¿por qué?

- No es de interés _____
- Nunca se presenta _____
- Otras causas: _____

17. Aun cuando se justifique plenamente la necesidad de actualizar la cuota por servicio de riego, ¿qué disposición existe por parte de los usuarios para aceptar este ajuste?

Buena _____

Mala _____, indique las posibles causas:

- Falta de capacidad de pago del usuario: _____
- Desconfianza en la administración: _____
- Por mal servicio de riego: _____
- Otras causas: _____

18. ¿Se ha analizado si existe la plantilla adecuada de personal en las diferentes áreas de la unidad, tomando en cuenta la superficie por atender, las obras, los usuarios, etc.?

Sí _____, indique en qué áreas se No _____ analizaron

19. Mencione la percepción total anual del personal de las diferentes áreas de trabajo de la unidad.

Puesto	Percepción total (\$)
Operación Subtotal	
Conservación Subtotal	

Puesto	Percepción total (\$)
Administración Subtotal	
Total	

20. De la unidad, indique el ingreso anual esperado e ingreso anual recaudado (real) por concepto de la cuota de servicio de riego y su ejecución en las actividades indicadas en el siguiente cuadro:

Período	Operación (\$)			Conservación (\$)			Administración (\$)			Total (\$)		
	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3

1. Ingreso anual esperado

2. Ingreso anual recaudado (real)

3. Cantidad ejercida

21. ¿Cuándo se lleva a cabo el reemplazo de un activo de la unidad (computadora, vehículo, máquina o equipo, etc.), se analiza si realmente es necesaria su adquisición? ¿Se analiza si este o estos activos ya cumplieron con su vida económica? ¿Se identifica si conviene más su reparación y o mantenimiento que adquirir el nuevo activo?

Sí _____

No _____

22. Se ha aplicado algún tipo de estrategias que permitan hacer más eficiente el presupuesto destinado para la realización de las actividades normales de la unidad.

Sí _____

No _____

4.3 Aspectos fiscales

1. ¿La asociación civil está al corriente en la declaración de impuestos sobre la renta?

Sí _____

No _____

Comentarios:

2. ¿La asociación civil ha enterado oportunamente a la S.H.C.P. lo relativo al IVA cobrado?

Sí _____

No _____

3. ¿La asociación civil enterado oportunamente a la S.H.C.P. lo relativo a retenciones del 10 % del impuesto sobre productos del trabajo aplicadas a sus empleados?

Sí _____

No _____

Comentarios:

4. ¿Qué tipo de problemas se han presentado a la asociación civil que impida el cumplimiento de sus compromisos fiscales?

- Normatividad excesiva _____
- Se solicita demasiada información _____
- Se dedica mucho tiempo a este aspecto _____
- Otros _____

**Anexo
Tríptico**

9

Anexo 9 TRÍPTICO

- Elección del consejo de administración y vigilancia.
- Revisión ante notario público.
- Protocolización ante Relaciones Exteriores.

Para lograr este fortalecimiento de las UR, el IMTA proporciona:

♦ Asesoría y capacitación para completar el trámite de constitución de la Asociación Civil (AC) y de la Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL).

♦ Asesoría para solicitar el Título de Concesión del Agua.

♦ Capacitación técnica sobre operación, conservación y administración de sistemas de riego.

♦ Asesoría sobre la organización y participación interna en las UR.

♦ Asesoría para que las AC compartan intereses en común y decidan sobre las ventajas que tendrían al organizarse entre sí para formar una SRL.

El desarrollo del proyecto contempla la capacitación a usuarios, directivos y técnicos de las unidades de riego en organización, operación, conservación y administración de sistemas de riego.

Actualmente, el proyecto se desarrolla en los estados de Chihuahua, Jalisco y Zacatecas y se pretende que aplica en los estados donde los usuarios se comprometan a organizarse mediante consenso, para tal proyecto participan:

El proyecto contempla la capacitación de usuarios y directivos las unidades de riego que se seleccionen para su organización en

consenso con los usuarios. Así mismo, se contempla capacitar a técnicos de asigne las unidades de riego, la CNA, la SAGARPA y los gobiernos de los estados.

Finalmente se tiene programado la elaboración de estudios de gran visión para el mejoramiento de la operación, conservación y administración de las unidades de riego organizadas y que los usuarios estén dispuestos a continuar en el mejoramiento dichas actividades en un corto plazo con apoyo de la CNA y gobierno del estado.

Por el IMTA:

Ing. José Angel Guillén González
Ing. Rafael Espinosa Méndez
M.C. J. Ramón Lomelí Villanueva
Dra. Sonia Dávila Poblete
MC. Mauro Iñiguez Covarrubias
% 01 (73) 19-40-41 y 19-36-81
Email: guillen@tiaoloc.imta.mx
Jiutepec, Morelos

Por la CNA:

Ing. Julio Alexander Frezieres
Coordinador de Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica
Ing. Oscar Ramírez Franco
Subgerente de Unidades de Riego
Ing. José Maldonado Rosas
Subgerente de Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica
Ing. Luciano Martínez González
Jefe de Proyecto
Email: lmartinez@sgo.cna.gob.mx
% 01 (5) 6621135
México, D.F.



COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN
COORDINACIÓN DE USO EFICIENTE
DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA

“ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UNIDADES DE RIEGO Y ESTUDIOS DE GRAN VISIÓN DE UNIDADES ORGANIZADAS”



Presa de almacenamiento de la unidad de riego Susticacán, Zac.



Abril de 2001

El Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), *por invitación* de la Comisión Nacional del Agua (CNA), está desarrollando el proyecto denominado “**Organización y Capacitación para la Operación, Conservación y Administración de Unidades de Riego y Estudios de gran visión en Unidades Organizadas**”

El objetivo del proyecto es propiciar que las Unidades de Riego (UR) incrementen su capacidad para gestionar recursos y programas productivos a través de sus organizaciones, por medio de:

1a. etapa: *Organizarse como Asociación Civil (AC)*, que le permita a la UR:

- Obtener su Título de Concesión del Agua ante la CNA, para defender legalmente sus derechos al agua. Anteriormente, este título se obtenía siendo UR reconocida, pero ahora, la CNA solicita que las UR tengan personalidad jurídica como AC.
- Contar con el padrón de usuarios completo y confiable
- Tener un reglamento interno que deben respetar todos los usuarios para el uso del agua
- Mejorar la operación, conservación y administración de las obras.
- Celebrar contratos en beneficio de los usuarios

Segunda etapa: *Organizarse como Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL)*



Reunión de usuarios para la promoción de la organización de la Asociación Civil

Integradas las UR como Asociaciones Civiles, pueden decidir organizarse con otras UR, para fortalecerse aún más.

Una forma de organización de segundo nivel es la *Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL)*, siempre respetando el funcionamiento interno de cada una de las AC.

Estas SRL permiten que los socios, que son las Unidades, lleven a cabo actividades comerciales en conjunto o puedan tener acceso a programas institucionales a los que no tendrían acceso por sí mismas. Por ejemplo:

- Elaborar en conjunto sus proyectos para mejorar o rehabilitar la infraestructura (revestimiento de canales y caminos, reparación de mecanismos, etc.), para contactar apoyo institucional en algunos programas de la CNA, de la SAGARPA, el Gobierno del Estado u otras dependencias.
- Comprar sus insumos (semillas, fertilizantes, pesticidas, etc.) a menor costo.
- Comercializar sus productos a mejor

precio y en mejores condiciones.

- Adquisición o renta de maquinaria para uso común.
- Tramitar asesoría y capacitación para mejorar el sistema de riego, buscar mejores mercados, analizar la introducción de nuevos cultivos o mejorar la producción y calidad de los actuales.
- Realizar un uso y aplicación eficiente del agua de riego, mediante la realización de programas adecuados de mantenimiento y operación de los sistemas de riego.

Requisitos para constituirse como AC

- Padrón de usuarios actualizado.
- Plano parcelario de la zona de riego.
- Estatutos Sociales aprobados por de la Asamblea de usuarios.
- Reglamento de operación, conservación y administración de la UR.
- Acta Constitutiva de Asamblea en la que se aprueban los Estatutos, el Reglamento y la Mesa Directiva.

Requisitos para constituirse como SRL

- Actas constitutivas de las AC.
- Acuerdo de las UR para integrarse como SRL.
- Estatutos sociales

Anexo
Temarios de los cursos de capacitación
para unidades de riego

10

Anexo 10

TEMARIOS DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA UNIDADES DE RIEGO

Para los directivos y usuarios después de la organización se propone a corto, mediano y plazo una serie de cursos para consolidar las organizaciones de usuarios. Los eventos que se proponen son los siguientes:

A corto plazo. Se considera el **primer y segundo** año después de la organización de las UR. Se propone capacitar a todos los **directivos y usuarios** en la medida de lo posible en los temas y cursos-talleres siguientes con duración de un día.

En aspectos de relaciones humanas. Se proponen los siguientes cursos-taller: en relaciones humanas (cambio de actitud), liderazgo y dirección, la importancia de las unidades de riego como organizaciones sociales altamente productivas,

En aspectos administrativos y de gestión. Se proponen los siguientes cursos-taller: En Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, estatutos sociales de la organización, reglamento de operación, conservación y administración de la organización, análisis e integración de la cuota por servicio de riego, aspectos contables de las organizaciones de usuarios de riego, aspectos fiscales de las organizaciones de usuarios, administración de recursos humanos, financieros y materiales, nociones de empresarialidad, introducción a los agronegocios, introducción a la gestión de proyectos y visitas técnicas a otras unidades de riego con proyectos productivos exitosos.

En nociones básicas o aspectos técnicos. Se proponen los siguientes cursos-taller: en características generales de una zona de riego y la importancia del buen funcionamiento de la infraestructura hidroagrícola por su alto valor y la generación de bienes a los usuarios, nociones básicas de operación, nociones básicas de conservación y mantenimiento de la infraestructura hidroagrícola, introducción a los sistemas y métodos de riego, introducción a la medición del agua de riego, aspectos agrícolas con base a los cultivos preponderantes en la unidad de riego y visitas técnicas a otras unidades de riego con proyectos con tecnología moderna; en sistemas de riego parcelarios, en redes de conducción y distribución, en la operación y conservación.

A mediano plazo. Se considera el **tercer y cuarto** año después de la organización de las UR. Se propone capacitar a todos los **directivos y usuarios** en la medida de lo posible en los temas y cursos-talleres siguientes con duración de un día.

En aspectos de relaciones humanas. Se proponen los siguientes cursos-taller: En relaciones humanas (cambio de actitud), liderazgo y dirección.

En aspectos administrativos y de gestión. Se proponen los siguientes cursos-taller: En administración de empresas, el modelo productivo, elaboración de proyectos productivos, actualización de aspectos fiscales, empresarialidad, agronegocios, seguro agrícola, estudio de mercado y comercialización de insumos y productos agrícolas.

En nociones básicas o aspectos técnicos. Se proponen los siguientes cursos-taller: En planeación de la operación, métodos de programación del riego y distribución del agua, medición del agua, regulación de la red de distribución, estadísticas hidrométricas, estadísticas de producción agrícola, elaboración de programas de conservación de obras, seguimiento, control y evaluación de los programas de conservación de obras, riego por surcos, riego por melgas, riego por aspersión, riego por goteo, invernaderos y contenido de proyectos ejecutivos.

A largo plazo. Se considera el **quinto y cuarto** año después de la organización de las UR. Se propone capacitar a todos los **directivos y usuarios** en la medida de lo posible en los temas y cursos-talleres siguientes con duración de un día.

En aspectos de relaciones humanas. Se proponen los siguientes cursos-taller: En relaciones humanas (cambio de actitud), liderazgo y dirección.

En aspectos administrativos y de gestión. Se proponen los siguientes cursos-taller: En contratos de comercialización, cobertura de precios, seguro agrícola, plan de negocios, mercados nacionales, regionales e internacionales.

En nociones básicas o aspectos técnicos. Se proponen los siguientes cursos-taller: En medición del agua con instrumentos modernos, elaboración de precios unitarios, métodos de riego presurizados, invernaderos, predicción temprana y cálculo de cosechas.

Para los **técnicos** después de la organización se proponen 11 cursos **básicos para consolidar** las organizaciones de usuarios los cuales se recomienda que deben ser tomados por los técnicos que se desempeñen en las UR. Los eventos que se proponen son los siguientes:

Curso: Programación del riego y distribución del agua

Objetivos:

1. Conocer la importancia de la programación del riego y la información necesaria para su elaboración
2. Conocer los métodos de programación del riego y de distribución de aguas
3. Aprender a determinar las pérdidas y eficiencias de conducción
4. Aprender a formular los reportes e informes de distribución de aguas y comprender su importancia en la operación de la unidad de riego

TEMAS

- Importancia de la programación del riego en las unidades de riego
- Consideraciones generales e información necesaria para elaborar un programa de riegos

- Métodos para la programación del riego y distribución de aguas
 - Distribución continua
 - Demanda al pedido libre o demanda libre
 - Demanda al pedido programado o demanda controlada
 - Distribución por rotación, turno o tandeo
- Recomendaciones para la programación del riego
- Información de distribución de aguas básica y su procesamiento
- Pérdidas y eficiencias de conducción
- Formulación y manejo de reportes e informes de distribución de aguas a nivel de fuentes de abastecimiento, unidad de riego, sección de riego y usuario

Curso: Administración de unidades de riego

Objetivos:

1. Conocer la importancia de la administración y sus etapas en el desarrollo de las unidades de riego.
2. Comprender los propósitos, áreas de actividad, funciones básicas y los recursos de las asociaciones civiles de las unidades de riego.
3. Entender los conceptos del precio y el costo del agua.
4. Analizar e integrar la cuota por servicio de riego de una unidad de riego.
5. Detectar la importancia de atender correctamente los aspectos fiscales, contables y laborales de una asociación civil.
6. Interpretar los índices financieros de gestión.

TEMAS

- La importancia de la administración para el desarrollo de las unidades de riego
- Las asociaciones civiles de usuarios, sus propósitos, sus áreas de actividad, sus funciones básicas y sus recursos
- Etapas de la administración en las unidades de riego:
 - La planeación
 - La organización
 - La dirección
 - El control

- El precio y el costo del agua
 - Cuotas por servicio de riego
-
- Ejemplos de cuotas por servicio de riego
 - Práctica de análisis e integración de la cuota por servicio de riego de una unidad de riego
 - Recursos financieros
 - Balances: General, comparativo y de resultados
 - Análisis de índices financieros de gestión
 - Aspectos laborales

Curso: Cuánto, cuándo y cómo regar por gravedad

Objetivos:

1. Conocer la importancia del uso eficiente del agua y la energía en las unidades de riego
2. Entender la importancia de la relación agua-suelo-planta-atmósfera con relación al riego por gravedad
3. Realizar una práctica de campo para caracterizar al suelo con relación al riego por gravedad
4. Aprender los elementos básicos para interpretar una receta de riego por surcos y melgas
5. Adquirir los elementos básicos para el trazo de un riego por surcos y melgas
6. Realizar una práctica de campo para el manejo del agua a nivel de parcelas, como; el gasto, el tiempo y la lámina de riego por aplicar

TEMAS

- Importancia del uso eficiente del agua y la energía eléctrica en las unidades de riego
- Conceptos básicos del agua y el suelo con relación al riego de gravedad
- Conceptos básicos del clima y la planta con relación al riego de gravedad
- Práctica de campo para identificar los suelos con relación al riego por gravedad

- Práctica de campo recabar información topográfica e hidráulica para el diseño de riego por gravedad en surcos y melgas
- Receta de riego por surcos (diseño)
- Receta de riego por melgas (diseño)
- Práctica de campo del trazo de riego en surcos y melgas
- Práctica de campo sobre el manejo del agua a nivel parcela (gastos, tiempo de riego y lámina por aplicar)

Curso: Operación de unidades de riego. Primera parte

Objetivos:

1. Conocer la importancia de la planeación de operación de unidades de riego y la información necesaria para elaborar un plan de riegos
2. Aprender a determinar los volúmenes disponibles y necesarios a nivel de fuente de abastecimiento, unidad de riego y de parcela
3. Practicar la elaboración de un plan de riegos
4. Identificar la información que se requiere para elaborar un programa de riegos
5. Aprender a formular los reportes e informes de distribución de aguas y comprender su importancia en la operación de la unidad de riego
6. Práctica de campo para que los asistentes elaboren un programa de riegos y de reportes e informes de distribución de aguas

TEMAS

- Importancia de la planeación de operación de unidades de riego
- Consideraciones generales e información necesaria para elaborar un plan de riegos
- Determinación de volúmenes disponibles a nivel de fuentes de abastecimiento, unidad y parcela (dotación por usuario)
- Determinación de volúmenes necesarios
- Formulación del plan de cultivos por usuario
- Elaboración del diagrama básico de cultivos
- Integración del plan de riegos a nivel de unidad de riego

- Práctica de elaboración de un plan de riegos
- Información y requisitos para la elaboración de programas de riego a nivel de sección de riego, unidad de riego y fuente de abastecimiento
- Formulación y manejo de reportes e informes de distribución de aguas a nivel de fuentes de abastecimiento, unidad de riego, sección de riego y usuario
- Práctica de campo de elaboración de programas de riego
- Práctica de campo de elaboración de reportes e informes de distribución de aguas

Curso: Operación de unidades de riego. Segunda parte

Objetivos:

1. Conocer la importancia de la medición del agua y el uso de la información hidrométrica en la operación de una unidad de riego.
2. Aprender los métodos de aforo en conductos a superficie libre.
3. Realizar aforos con molinete y flotador mediante una práctica de campo.
4. Aprender cómo medir el agua en una compuerta y en un vertedor.
5. Conocer los principios básicos de la regulación y llenado de un canal.

TEMAS

- Importancia de la medición del agua en una unidad de riego
- Conceptos sobre medición del agua
- Medición del agua canales y regaderas
- Práctica de aforo con flotador en una regadera
- Práctica de aforo con molinete en un canal
- Práctica de medición del agua en orificios (compuertas)
- Práctica de medición del agua en vertedores
- Principios básicos para la regulación y llenado de una red de distribución
- Práctica para la regulación de un tramo de canal

Curso: Operación de unidades de riego. Tercera parte

Objetivos:

1. Conocer la importancia de la información hidrométrica y de producción agrícola en la operación, conservación y administración de unidades de riego
2. Obtener información hidrométrica y su interpretación al nivel de toma granja, canal, sección y unidad de riego
3. Formular y manejar informes de producción agrícola en unidades de riego
4. Integrar los informes de siembras y cosechas e interpretar los índices de evaluación de la producción y productividad en las unidades de riego
5. Realizar una práctica de elaboración de reportes de siembras y cosechas, y de elaboración de resultados de producción agrícola
6. Conocer las obligaciones de un canalero y de un gerente técnico de unidad de riego, así como, los derechos y obligaciones de los usuarios.

TEMAS

- Importancia de las estadísticas hidrométricas y de producción agrícola en la operación, conservación y administración de unidades de riego
- Información básica de la distribución de aguas, de superficies y cultivos y uso en la operación de unidades de riego
- Práctica sobre registros de información hidrométrica y su interpretación al nivel de toma granja, canal, sección y unidad de riego
- Formulación y manejo de informes de producción agrícola en unidades de riego
- Programas de producción agrícola
- Integración de informes de siembras y cosechas
- Índices para evaluar la producción y productividad en las unidades de riego
- Práctica de elaboración de reportes de siembras y cosechas
- Práctica de elaboración de resultados de producción agrícola
- Obligaciones de un canalero
- Obligaciones de un gerente técnico de unidad de riego
- Derechos y obligaciones de los usuarios

Curso: Conservación de unidades de riego. Primera parte

Objetivos:

1. Conocer la importancia de la conservación de las obras, y el mantenimiento de maquinaria y equipo en las unidades de riego
2. Conocer las normas para la elaboración de los Programas de Conservación
3. Conocer el procedimiento para la elaboración del inventario de la infraestructura
4. Conocer los procedimientos para la determinación de las necesidades de conservación
5. Conocer alternativas para la ejecución de los trabajos de conservación

TEMAS

- Importancia de la conservación y el mantenimiento de las obras y su problemática en las unidades de riego
- Normas para la elaboración de los Programas de Conservación
- Elaboración del inventario de infraestructura
- Determinación de las necesidades de conservación
- Alternativas para la ejecución de los trabajos de conservación
- Determinación de volúmenes de obra

Curso: Conservación de unidades de riego. Segunda parte

Objetivos:

1. Determinar volúmenes de obra de los trabajos de conservación en una unidad de riego.
2. Aprender a elaborar un programa de conservación de obras.
3. Conocer los procedimientos para llevar a cabo la supervisión y el control de los trabajos.
4. Características de la maquinaria y equipo para llevar a cabo los trabajos de conservación.
5. Criterios para el mantenimiento de la maquinaria

TEMAS

- Programa anual de conservación de obras

- Análisis de restricciones
- Estimación de tiempos necesarios
- Períodos de ejecución de las obras
- Calendario de trabajos
- Alternativas para la ejecución del programa de conservación
- Seguimiento y control del programa de conservación, y de mantenimiento de maquinaria y equipo
- Estudios y proyectos para conservación y mantenimiento de la infraestructura de las unidades de riego
- Programas y presupuestos de conservación maquinaria y equipo
- Práctica para determinar volúmenes de obra de los trabajos de conservación
- Práctica para determinar necesidades de maquinaria y personal
- Práctica de elaboración de un programa de conservación de una unidad de riego

Curso: Reglamentación de unidades de riego. Primera parte

Objetivos:

1. Conocer la importancia del marco legal e institucional que rige el uso del agua en las unidades de riego.
2. Que los asistentes interpreten la ley de aguas nacionales y su reglamento con relación al uso del agua de riego.
3. Conocer la importancia de la aplicación del reglamento de operación, conservación y administración de su unidad de riego.
4. Desarrollar prácticas de campo para interpretar la aplicación de la ley de aguas y su reglamento, así como, del reglamento de operación, conservación y administración de su unidad de riego.

TEMAS

- Marco institucional y legal del agua en México
- Ley de Aguas Nacionales
 - Derechos de uso o aprovechamiento de aguas nacionales
 - Uso agrícola del agua
- Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales
- Práctica de campo para interpretar la necesidad de aplicar la ley de aguas y su reglamento

- Reglamento de operación, conservación y administración de unidades de riego
 - Objetivos
 - De la operación
 - De las obras a cargo de la asociación civil
 - De la formulación de planes de riego y asignación de agua a nivel de usuario
 - De la entrega de agua a los usuarios
 - Del uso de compartir regaderas comunes
 - De los cambios del padrón de usuarios
 - De la conservación
 - De la ingeniería de riego y drenaje
 - De la administración

- Práctica de campo para interpretar la necesidad de aplicar el reglamento de operación, conservación y administración

Curso: Reglamentación de unidades de riego. Segunda parte

Objetivos:

1. Que los participantes conozcan los tipos de organización para mejorar el servicio de riego.
2. Que los asistentes conozcan el contenido de los estatutos sociales de una sociedad de responsabilidad limitada.

TEMAS

- Padrón de usuarios
- Reglamento de la ley de aguas nacionales
- Transmisión de derechos de explotación, uso o aprovechamiento de agua para uso agrícola
- Tipos de organización para el riego
- Estatutos sociales de una sociedad de responsabilidad limitada
 - De la denominación
 - De la duración de la sociedad

- Del domicilio
- Del objeto
- De la integración de la sociedad
- De los derechos y obligaciones de los socios
- Del capital social
- De los órganos de dirección y autoridades
- De las asambleas
- De la disolución

Curso: Empresarialidad y agronegocios

Objetivos:

1. Conocer qué es la empresarialidad aplicada a las organizaciones de usuarios de riego
2. El mercado y estudio de mercado
3. Conocer que es el modelo productivo y proyectos productivos
4. Conocer que es el plan de negocios de una empresa

TEMAS

- Calidad
- Liderazgo y manejo de conflictos
- La empresarialidad
- La promoción de la empresarialidad
- El empresario
- Tipos de empresa clasificadas según diversos criterios y sus objetivos
- El mercado y la comercialización
- Estudio de mercado
- Industrialización agrícola
- El modelo productivo
- Proyectos productivos
- Agronegocios
- Plan de negocios

Para los técnicos después de la organización se propone otra serie de cursos para consolidar las organizaciones de usuarios conforme sean requeridas por el personal técnico. Los eventos que se proponen son los siguientes:

En aspectos de relaciones humanas. Se proponen los siguientes cursos-taller: en relaciones humanas (cambio de actitud), liderazgo y dirección de proyectos.

En aspectos administrativos y de gestión. Se proponen los siguientes cursos-taller: en aspectos financieros, fiscales y contables, sistema de gestión de la calidad, elaboración de proyectos productivos, agronegocios, plan de negocios, elaboración de estudios de mercado, contratos de comercialización y cobertura de precios y gestión financiera.

En aspectos técnicos. Se proponen los siguientes cursos-taller: en medición del agua con instrumentos modernos, regulación de la red de distribución con métodos modernos, relación agua suelo plata atmósfera, sistemas de riego presurizados, invernaderos, diseño hidráulico de proyectos, elaboración de precios unitarios, elaboración de proyectos ejecutivos, elaboración de términos de referencia para contratación de proyectos de mejoramiento integral, elaboración de términos de referencia para la contratación de obras de conservación, elaboración de estimaciones, pago, recepción y finiquito de obras de conservación, predicción temprana y cálculo de cosechas y sistemas de información geográfica.



www.gob.mx/imta